



## S U M A R I O

### I. Disposiciones Generales

#### Consejería de Economía y Trabajo

**Comercialización. Ayudas.**— Orden de 24 de junio de 2005 por la que se convocan, para el año 2005, las ayudas a las entidades asociativas agrarias para la mejora de los medios y de los procesos de comercialización de sus producciones agrarias y agroalimentarias ..... 9330

#### Consejería de Educación

**Centros docentes públicos.**— Corrección de errores al Decreto 144/2005, de 7 de junio, por el que se crean Centros Docentes Públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 9335

### II. Autoridades y Personal

#### I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### Consejería de Presidencia

**Suplencia.**— Resolución de 24 de junio de 2005, de la Consejera de Presidencia, por la que se asignan

temporalmente las funciones de la Dirección General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos al Director General de Coordinación e Inspección, en ausencia de su titular ..... 9336

#### Consejería de Economía y Trabajo

**Suplencia.**— Orden de 22 de junio de 2005 por la que se asignan funciones de la Secretaría General, Direcciones Generales de la Consejería de Economía y Trabajo y del Servicio Extremeño Público de Empleo, en ausencia de sus titulares ..... 9336

#### Consejería de Bienestar Social

**Suplencia.**— Orden de 20 de junio de 2005 por la que se asignan las funciones de la Secretaría General y Direcciones Generales de la Consejería de Bienestar Social en ausencia de sus titulares ..... 9337

#### Consejería de Sanidad y Consumo

**Suplencia.**— Resolución de 21 de junio de 2005, del Consejero de Sanidad y Consumo, por la que se asignan las funciones de la Secretaría General y las

Direcciones Generales de la Consejería de Sanidad y Consumo, en ausencia de sus titulares .....

9337

## 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

### Consejería de Presidencia

**Lista de espera.**— Orden de 27 de junio de 2005 por la que se constituye lista de espera en la Categoría de Socorrista de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura .....

9338

### Servicio Extremeño de Salud

**Listas Provisionales.**— Resolución de 27 de junio de 2005, de la Secretaría General, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 12 de mayo de 2005, para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la categoría de Facultativos Especialistas de Área de Anestesiología y Reanimación, de las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura .....

9339

## III. Otras Resoluciones

### Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

**Explotaciones porcinas.**— Resolución de 1 de junio de 2005, de la Dirección General de Explotaciones Agrarias, por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina “Valle del Cid”, del término municipal de Zafra, con nº de registro 158/BA/0027, a nombre de D. José Murillo Pallero .....

9339

**Impacto Ambiental.**— Resolución de 8 de junio de 2005, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de la concesión de explotación “Ana”, nº 9.621-10, en el término municipal de Casar de Cáceres .....

9340

**Impacto Ambiental.**— Resolución de 8 de junio de 2005, de la Dirección General de Medio Ambiente, por

la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de la explotación minera “Virgen del Espino”, nº 12.647, en el término municipal de Garbayuela .....

9343

### Consejería de Economía y Trabajo

**Incentivos a la inversión.**— Orden de 10 de junio de 2005 sobre la modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, correspondiente a 5 expedientes .....

9346

**Instalaciones eléctricas.**— Resolución de 7 de mayo de 2005, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-003049-000001 .....

9347

**Acuerdos Laborales.**— Resolución de 30 de mayo de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la publicación del Acuerdo Marco que regula las relaciones laborales entre el Ayuntamiento de Castuera y los funcionarios a su servicio .....

9348

**Convenios Colectivos.**— Resolución de 31 de mayo de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones de trabajo entre el personal laboral del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia y la Corporación Municipal. Expte.: 15/2005 .....

9374

**Instalaciones eléctricas.**— Resolución de 31 de mayo de 2005, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016432 .....

9397

**Instalaciones eléctricas.**— Resolución de 2 de junio de 2005, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016424 .....

9397

**Instalaciones eléctricas.**— Resolución de 2 de junio de 2005, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016444 .....

9398

**Instalaciones eléctricas.**— Resolución de 2 de junio de 2005, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016452 .....

9398

**Instalaciones eléctricas.**— Resolución de 7 de junio de 2005, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001666-000001 ..... 9399

## Consejería de Educación

**Enseñanza no Universitaria. Ayudas.**— Resolución de 9 de junio de 2005, de la Consejera de Educación, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección y Seguimiento de la convocatoria de ayudas para la adquisición de libros de texto, material escolar y material didáctico específico y de acceso al currículo por los Centros Concertados de Educación Primaria, de Educación Secundaria Obligatoria y de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2005/2006 ..... 9399

**Residencias no Universitarias.**— Resolución de 9 de junio de 2005, de la Consejera de Educación, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección y Seguimiento de la convocatoria de plazas en Residencias Educativas no Universitarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2005/2006 ..... 9400

## V. Anuncios

### Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

**Adjudicación.**— Resolución de 13 de junio de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Suministro de una unidad móvil para medida de la calidad del aire en la Comunidad Autónoma de Extremadura”. Expte.: 0531021FD007 ..... 9401

**Notificaciones.**— Anuncio de 17 de mayo de 2005 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Cáceres .. 9401

**Notificaciones.**— Anuncio de 17 de mayo de 2005 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca tramitados en la provincia de Cáceres ..... 9411

**Notificaciones.**— Anuncio de 17 de mayo de 2005 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca tramitados en la provincia de Cáceres ..... 9411

**Notificaciones.**— Anuncio de 23 de mayo de 2005 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz .. 9415

**Notificaciones.**— Anuncio de 24 de mayo de 2005 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz .. 9420

**Notificaciones.**— Anuncio de 26 de mayo de 2005 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz .. 9426

**Notificaciones.**— Anuncio de 27 de mayo de 2005 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz .. 9431

**Notificaciones.**— Anuncio de 30 de mayo de 2005 sobre notificación de solicitud de documentación del expediente a D<sup>a</sup> Inmaculada Gutiérrez Sobrino, en aplicación del Real Decreto 204/1996 ..... 9438

**Notificaciones.**— Anuncio de 1 de junio de 2005 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz ..... 9438

**Notificaciones.**— Anuncio de 1 de junio de 2005 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal ..... 9445

**Notificaciones.**— Anuncio de 2 de junio de 2005 sobre notificación de solicitud de documentación del expediente a D. Julián Cardoso Holgado, en aplicación del Real Decreto 204/1996 ..... 9446

**Notificaciones.**— Anuncio de 2 de junio de 2005 sobre notificación de solicitud de documentación del expediente a D. Fernando Florez Montero de Espinosa, en aplicación del Real Decreto 204/1996 ..... 9446

**Notificaciones.**— Anuncio de 2 de junio de 2005 sobre notificación de solicitud de documentación del expediente a D. Ricardo Marcos Blázquez, en aplicación del Real Decreto 204/1996 ..... 9447

**Notificaciones.**— Anuncio de 3 de junio de 2005 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal ..... 9448

**Notificaciones.**— Anuncio de 3 de junio de 2005 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de conservación de la naturaleza ..... 9448

- Notificaciones.**— Anuncio de 6 de junio de 2005, sobre notificación de la Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias, dictada con fecha de 25 de abril de 2005, recaída en expediente nº 060170046104, correspondiente a la Ayuda a la producción agraria integrada en el cultivo de frutal de hueso ..... 9449
- Notificaciones.**— Anuncio de 6 de junio de 2005 sobre notificación del expediente sancionador en materia de caza tramitado en la provincia de Badajoz ..... 9450
- Notificaciones.**— Anuncio de 6 de junio de 2005 sobre notificación del expediente sancionador en materia de montes tramitado en la provincia de Badajoz ..... 9451
- Notificaciones.**— Anuncio de 6 de junio de 2005 sobre notificación del expediente sancionador en materia de conservación de la naturaleza ..... 9452
- Notificaciones.**— Anuncio de 8 de junio de 2005 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de residuos de Extremadura ..... 9453
- Plaguicidas. Capacitación Profesional.**— Anuncio de 16 de junio de 2005 por el que se hacen públicos los cursos homologados para la obtención del carné de aplicador/manipulador de productos fitosanitarios de nivel básico y cualificado ..... 9453
- Subastas.**— Anuncio de 23 de junio de 2005 por el que se da publicidad a la enajenación de ganado porcino ..... 9459
- Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico**
- Expropiaciones.**— Resolución de 20 de junio de 2005, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de “Nuevo acceso al Centro de Servicios al Transporte de Villafranca de los Barros, glorieta en la N-630 y ramal de acceso relación nº 2” ..... 9461
- Concurso.**— Resolución de 21 de junio de 2005, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto, para la contratación de la asistencia técnica para la formación del archivo técnico, la redacción del documento XYZT, la elaboración de las normas de explotación y plan de emergencia y la revisión y diagnóstico de la seguridad de las presas de San Marcos y Alcuéscar. Expte.: 055015AT ..... 9462
- Concurso.**— Resolución de 21 de junio de 2005, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto, para la contratación de la asistencia técnica para la formación del archivo técnico, la redacción del documento XYZT, la elaboración de las normas de explotación y plan de emergencia y la revisión y diagnóstico de la seguridad de las presas de Cedillo y Aliseda. Expte.: 055016AT ..... 9463
- Concurso.**— Resolución de 22 de junio de 2005, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto, para la contratación de la asistencia técnica para la creación de una página web y biblioteca virtual asociada al Proyecto Montado/Dehesa SP4.EI3, titulado “Desarrollo de un sistema de información para la gestión ambiental y económica del ecosistema Dehesa/Montado en Extremadura y Alentejo”. Expte.: 2005AT007 ..... 9465
- Concurso.**— Resolución de 22 de junio de 2005, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto, para la contratación de la asistencia técnica para la organización de unas jornadas técnicas sobre la dehesa y los montados en el ámbito del Proyecto Montado/Dehesa SP4.EI3, titulado “Desarrollo de un sistema de información para la gestión ambiental y económica del ecosistema Dehesa/Montado en Extremadura y Alentejo”. Expte.: 2005AT009 ..... 9466
- Consejería de Cultura**
- Adjudicación.**— Resolución de 13 de junio de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación definitiva, mediante concurso público abierto, del contrato de los servicios para la gestión integral de la Vía de la Plata a su paso por Extremadura, así como de los centros de interpretación que la Consejería de Cultura tiene en dicho trazado. Expte.: R1052PA10030 ..... 9468
- Consejería de Sanidad y Consumo**
- Proyecto de Decreto. Información pública.**— Resolución de 14 de junio de 2005, de

la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia en relación con el Proyecto de Decreto por el que se regula la libre elección de Médico, Servicio y Centro en el Sistema Sanitario Público de Extremadura .....

9468

**Notificaciones.**— Anuncio de 7 de junio de 2005 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador seguido a D. Cesáreo Morcillo Grajera .....

9468

**Notificaciones.**— Anuncio de 7 de junio de 2005 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador seguido a “Bar los billares” .....

9469

**Notificaciones.**— Anuncio de 7 de junio de 2005 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador seguido a D. Francisco Martínez Torvisco .....

9470

### Consejería de Desarrollo Rural

**Vías pecuarias.**— Anuncio de 7 de junio de 2005 de exposición pública del comienzo de operaciones de deslinde de la vía pecuaria denominada “Vereda de la Senda del Rey o del camino de Don Benito”, en el término municipal de Quintana de la Serena. (Tramo: todo el término municipal a excepción de la divisoria de límite entre Campanario y Quintana) .....

9470

**Vías pecuarias.**— Anuncio de 7 de junio de 2005 de exposición pública del comienzo de operaciones de deslinde de la vía pecuaria denominada “Vereda de la Senda del Rey o del camino de Don Benito”, en los términos municipales de Quintana de la Serena y Campanario. (Tramo: divisoria de límite entre Campanario y Quintana) .....

9471

### Consejería de Hacienda y Presupuesto

**Concurso.**— Resolución de 22 de junio de 2005, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación de una Entidad de Crédito para la prestación de determinados servicios financieros en materia de ayudas FEOGA-GARANTÍA. Expte.: SER2005007 .....

9472

**Notificaciones.**— Anuncio de 7 de junio de 2005 relativo a la notificación del informe definitivo a D. Manuel Arun Clifford, sobre la subvención al establecimiento como

trabajador autónomo siendo desempleado, regulada en el Decreto 116/1996, de 16 de julio .....

9473

### Universidad de Extremadura

**Concurso.**— Anuncio de 16 de junio de 2005 por el que se convoca concurso público para la contratación de la obra de instalación de riego automático en jardines del Campus Universitario de Badajoz. Expte.: 0.010/05 .....

9474

**Concurso.**— Anuncio de 17 de junio de 2005 por el que se convoca concurso para la contratación del suministro de ultracentrifugas para fraccionamiento subcelular. Expte.: S.033/05 .....

9475

**Concurso.**— Anuncio de 17 de junio de 2005 por el que se convoca concurso público para la contratación del suministro de gasificador de lecho fluido para tratamiento de residuos biomásicos. Expte.: S.037/05 .....

9476

### Delegación del Gobierno en Extremadura

**Notificaciones.**— Edicto de 1 de junio de 2005 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 134/2005 .....

9476

### Ayuntamiento de Almendralejo

**Concurso.**— Anuncio de 13 de junio de 2005 sobre licitación de contrato administrativo de suministro. Expte.: 2005 / SUM / 14 .....

9477

### Ayuntamiento de Arroyo de San Serván

**Normas subsidiarias.**— Anuncio de 10 de junio de 2005 sobre modificación 2/2005 de la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal .....

9478

### Ayuntamiento de Ahigal

**Pruebas selectivas.**— Edicto de 7 de junio de 2005 sobre la convocatoria, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Administrativo, y otra de Auxiliar Administrativo, por el sistema de promoción interna .....

9478

### Ayuntamiento de Cáceres

**Urbanismo.**— Anuncio de 16 de junio de 2005 sobre aprobación del Plan Parcial contenido en el Programa de Ejecución del Sector S.U.P. 1-2 “Las Vegas del Mocho” ..... 9478

**Urbanismo.**— Edicto de 16 de junio de 2005 sobre la viabilidad de la transformación urbanizadora del sector S.U.P. 1-2 “Las Vegas del Mocho” ..... 9479

### Ayuntamiento de Coria

**Urbanismo.**— Anuncio de 10 de junio de 2005 sobre Estudio de Detalle del área de intervención SF4 .... 9479

### Ayuntamiento de Guijo de Granadilla

**Oferta de Empleo Público.**— Anuncio de 8 de junio de 2005 sobre Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2005 ..... 9479

### Ayuntamiento de Plasencia

**Urbanismo.**— Edicto de 6 de abril de 2005 sobre Estudio de Detalle ..... 9480

### Federación Territorial Extremeña de Fútbol

**Convocatoria.**— Anuncio de 17 de junio de 2005 sobre convocatoria de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria ..... 9480

### Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U.

**Concurso.**— Anuncio de 21 de junio de 2005 sobre concurso de obras de urbanización del Polígono Industrial de Villafranca de los Barros, 2ª ampliación (24 ha) ..... 9480

### Extremeña de Carnes y Derivados S. Coop. Ltda.

**Cooperativas.**— Anuncio de 13 de junio de 2005 sobre disolución y liquidación de la sociedad ..... 9481

### Particulares

**Extravíos.**— Anuncio de 14 de junio de 2005 sobre extravío del Título de Graduado Escolar de Dª María José Viña García ..... 9481

## I. Disposiciones Generales

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

*ORDEN de 24 de junio de 2005 por la que se convocan, para el año 2005, las ayudas a las entidades asociativas agrarias para la mejora de los medios y de los procesos de comercialización de sus producciones agrarias y agroalimentarias.*

El Decreto 29/1999, de 9 de marzo (modificado por el Decreto 204/2000, de 26 de septiembre), fija las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las entidades asociativas agrarias

para la mejora de los medios y de los procesos de comercialización de sus producciones agrarias y agroalimentarias.

En dicho Decreto, no se prevé la publicación de una Orden de convocatoria, sino que se plantea como una ayuda de convocatoria abierta o no periódica.

Con la nueva regulación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la consecuente adaptación de la legislación extremeña sobre subvenciones que ha supuesto la disposición adicional séptima de la Ley 9/2004, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace necesario ajustar los regímenes de ayuda a la nueva situación legislativa.



Esta adaptación se realiza mediante el Decreto 64/2005, de 15 de marzo, en lo que se refiere a los regímenes de ayuda de la Consejería de Economía y Trabajo. Como consecuencia de este nuevo sistema normativo, la concesión de las subvenciones establecidas en el Decreto 29/1999, pasa a efectuarse mediante un régimen de concurrencia competitiva, para lo cual se hace necesaria la publicación de una convocatoria periódica, mediante Orden de la Consejería de Economía y Trabajo.

Por tanto procede convocar para el presente año, ejercicio 2005, las subvenciones reguladas por el Decreto 29/1999, de 9 de marzo, mediante la publicación de una Orden que desarrolle el procedimiento para la concesión de las mismas.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### DISPONGO:

##### Artículo 1. Objeto.

Mediante la presente Orden se realiza la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para el año 2005, de las subvenciones cuyas bases reguladoras han sido fijadas por el Decreto 29/1999, de 9 de marzo (D.O.E. nº 32 de 16/03/1999), por el que se establecen ayudas a las entidades asociativas agrarias para la mejora de los medios y de los procesos de comercialización de sus producciones agrarias y agroalimentarias, modificado por el Decreto 204/2000, de 26 de septiembre (D.O.E. nº 115 de 03/10/2000). Asimismo será de aplicación el Decreto 64/2005, de 15 de marzo (D.O.E. nº 34 de 26/03/2005), por el que se adaptan los regímenes de ayudas de la Consejería de Economía y Trabajo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

##### Artículo 2. Formalización y presentación de solicitudes.

2.1. El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses, computándose desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

2.2. Las solicitudes de ayuda, que se formularán en el impreso que figura como Anexo I a esta Orden, se presentarán en el Registro General de la Consejería de Economía y Trabajo, en los Centros de Atención Administrativa (CAD), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.3. Las solicitudes vendrán acompañadas de la siguiente documentación, en original o fotocopia compulsada:

a) Para todas las actividades:

— Tarjeta de identificación fiscal.

— Declaración del órgano competente de la entidad de no haber solicitado o recibido subvenciones públicas para el mismo fin.

— Alta de terceros debidamente cumplimentada.

— Memoria detallada de la inversión y de los objetivos de comercialización que se pretende conseguir.

— Justificación de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención, mediante declaración responsable que figura en el modelo de solicitud (Anexo I).

— Justificación de estar al corriente con las obligaciones tributarias, tanto con la Administración Autonómica como Estatal, así como con la Seguridad Social. A estos efectos, el interesado podrá otorgar en la solicitud de subvención autorización expresa para que dichos certificados puedan ser directamente recabados en su nombre por la Dirección General de Comercio mediante transmisiones telemáticas de datos o certificaciones de tal naturaleza que las sustituyan. De no quedar constancia expresa de la autorización referida estos certificados habrán de ser presentados directamente por los interesados.

No obstante, la presentación de la declaración responsable prevista en el apartado anterior sustituirá a la aportación de los citados certificados junto con la solicitud. En este caso, antes de que se dicte la propuesta de resolución, la Dirección General de Comercio requerirá la presentación efectiva de aquellos documentos en los que se acredite la realidad de los datos contenidos en la declaración inicialmente aportada en un plazo no superior a quince días.

b) Para inversiones encuadradas en el art. 4.1.a) del Decreto 29/1999, de 9 de marzo, por el que se establecen ayudas a las entidades asociativas agrarias para la mejora de los medios y de los procesos de comercialización de sus producciones agrarias y agroalimentarias:

— Certificado de la entidad adquirente del acuerdo adoptado por la Asamblea General de aprobación de la suscripción del capital social en la entidad participada.

— Certificado del órgano competente de la entidad participada en la que se indique cantidad, plazos y condiciones de desembolso

establecidas, con especificación expresa de que el destino del capital aportado será exclusivamente la realización de inversiones.

— Certificado del órgano competente de la entidad adquiriente en el que se refleje el acuerdo mediante el que esa entidad se compromete a mantener un vínculo de permanencia en la sociedad participada de, al menos, tres años.

— Estatutos sociales de la entidad participada.

c) Para el resto de las inversiones, encuadradas en los apartados l.b), l.c) y l.d) del art. 4 del Decreto 29/1999, de 9 de marzo, por el que se establecen ayudas a las entidades asociativas agrarias para la mejora de los medios y de los procesos de comercialización de sus producciones agrarias y agroalimentarias:

— Presupuestos detallados de la inversión, justificados con facturas pro forma. Si la inversión es mayor de 12.000 €, serán necesarios tres presupuestos de diferentes proveedores, según establece el art. 9 del Decreto 64/2005, de 15 de marzo.

### Artículo 3. Órgano instructor.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será el Servicio de Comercio Interior.

### Artículo 4. Concesión de las ayudas.

4.1. La concesión de las ayudas se hará mediante resolución del Director General de Comercio, por delegación del Consejero de Economía y Trabajo (Resol. 29/07/03, D.O.E. nº 89 de 31-07-03), a propuesta del Jefe de Servicio de Comercio Interior.

4.2. El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones de los procedimientos de concesión de las ayudas será de tres meses, computados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.3. La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma, podrá el interesado interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos

meses contados desde el día siguiente al de la notificación. Teniendo en cuenta que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo esto sin perjuicio de la interposición de recurso extraordinario de revisión en los supuestos y plazos señalados en el art. 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de la posibilidad de ejecutar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

### Artículo 5. Plazo para la ejecución y justificación de la inversión.

El plazo para la ejecución de la inversión se determinará en la resolución de concesión, en función de las características de la acción subvencionada.

La justificación de la ejecución de la inversión se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

### Artículo 6. Financiación de las ayudas.

Las subvenciones concedidas se imputarán a la aplicación presupuestaria 19.08.761-A.770.00, código de proyecto de gasto, 2004.19.008.0021.00, denominado "Mejora canales de comercialización cooperativas agrarias", cuya dotación presupuestaria para el ejercicio 2005 es de 400.000,00 euros. Dicha cantidad podrá ser aumentada, antes de resolver sobre las ayudas, en función de nuevas disponibilidades presupuestarias.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las solicitudes, presentadas desde el 1 de octubre de 2004 hasta la publicación de esta Orden de convocatoria, sobre las que no haya recaído resolución expresa, serán atendidas conforme a lo preceptuado en ésta.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 24 de junio de 2005.

El Consejero de Economía y Trabajo,  
MANUEL AMIGO MATEOS



## ANEXO I

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía y Trabajo  
Dirección General de Comercio

## CONVOCATORIA 2005

**AYUDAS PARA LAS ENTIDADES ASOCIATIVAS AGRARIAS PARA LA MEJORA DE LOS MEDIOS Y DE LOS PROCESOS DE COMERCIALIZACIÓN DE SUS PRODUCCIONES AGRARIAS Y AGROALIMENTARIAS**

(Decreto 29/1999 de 9 de marzo, modificado por el Decreto 204/2000)

## SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL .....

..... NIF .....

DIRECCIÓN ..... TELÉFONO .....

LOCALIDAD ..... C.P. .... PROVINCIA.....

REPRESENTANTE LEGAL..... NIF .....

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN / MEDIOS PREFERENTES DE NOTIFICACIÓN.....

## DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN A REALIZAR:

## ENCUADRAMIENTO DE LA INVERSIÓN:

(Indicar el apartado en que se encuadra la inversión de acuerdo con el art. 4 del Decreto 29/1999)

- |   |   |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> Art. 4.1.a): Aportaciones a capital social             | <input type="checkbox"/> Art. 4.1.c): Sistemas de comunicaciones y aplicaciones informáticas. |
| <input type="checkbox"/> Art. 4.1.b): Adquisición de medios de comercialización | <input type="checkbox"/> Art. 4.1.d): Estudios de viabilidad y de mercado                     |

## DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR LA SOLICITUD:

(Marcar las casillas que proceda)

## PARA TODAS LAS ACTIVIDADES:

- Tarjeta de identificación fiscal.
- Declaración del órgano competente de la entidad de no haber solicitado o recibido subvenciones públicas para el mismo fin.
- Alta de terceros debidamente cumplimentada.
- Memoria detallada de la inversión y de los objetivos de comercialización que se pretende conseguir.

## INVERSIONES ENCUADRADAS EN EL ART. 4.1.A): APORTACIONES A CAPITAL SOCIAL:

- Certificado de la entidad adquirente del acuerdo adoptado por la Asamblea General de aprobación de la suscripción del capital social en la entidad participada.
- Certificado del órgano competente de la entidad participada en la que se indique cantidad, plazos y condiciones de desembolso establecidas, con especificación expresa de que el destino del capital aportado será exclusivamente la realización de inversiones.
- Certificado del órgano competente de la entidad adquirente en el que se refleje el acuerdo mediante el que esa entidad se compromete a mantener un vínculo de permanencia en la sociedad participada de, al menos, tres años.
- Estatutos sociales de la entidad participada.

## PARA EL RESTO DE LAS INVERSIONES, ENCUADRADAS EN LOS APARTADOS 1.b), 1.c) y 1.d) DEL ART. 4:

- Presupuestos detallados de la inversión, justificados con facturas pro forma. (Si la inversión es mayor de 12.000 €, serán necesarios tres presupuestos de diferentes proveedores).

**OTRA DOCUMENTACIÓN APORTADA:**

.....

.....

.....

.....

---

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto 202/1995, de 9 de marzo, **SOLICITA** la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda y declara, bajo su responsabilidad, que:

- El solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y reúne los requisitos para poder obtener la subvención solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Todos los datos expuestos en la presente solicitud son verdaderos.
- No se han iniciado las inversiones a la fecha de la presentación de esta solicitud.
- Se compromete a facilitar las labores de control, y aportar los documentos o datos complementarios que se le soliciten.

Autoriza a la Dirección General de Comercio a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como frente a la Seguridad Social.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2005

(FIRMA)

Fdo.: \_\_\_\_\_

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía y Trabajo le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO. CONSEJERIA DE ECONOMIA Y TRABAJO.  
Paseo de Roma, s/n MÉRIDA

### INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

- **SOLICITANTE:** Se indicarán los datos de la entidad agraria solicitante, así como de su representante legal. Asimismo, se rellenará el apartado relativo a **DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN/MEDIOS PREFERENTES DE NOTIFICACIÓN** en el supuesto de que se opte por indicar otro medio o lugar de notificación que no coincida con el domicilio del solicitante.
- **DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR LA SOLICITUD:** Señalar con una X la documentación aportada.
- **OTRA DOCUMENTACIÓN APORTADA:** Indicar otra documentación que desee aportar voluntariamente el interesado en apoyo de su solicitud, sin ser requerida normativamente.
- El interesado podrá autorizar a la Dirección General de Comercio para obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como frente a la Seguridad Social, para ello deberá marcar la casilla correspondiente del modelo de solicitud. En el caso de que no prestase dicha autorización deberá aportar los certificados antes de que se dicte la propuesta de resolución, a requerimiento del órgano gestor y en un plazo no superior a quince días.

De conformidad con el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y el art. 8.3 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, se pone en su conocimiento que el plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación del procedimiento es el señalado en el art. 9 del Decreto

29/1999, de 9 de marzo, por el que se establecen ayudas a las entidades asociativas agrarias para la mejora de los medios y de los procesos de comercialización, modificado por el Decreto 64/2005, de 15 de marzo, siendo éste de TRES MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución se podrán entender DESESTIMADA la solicitud de la ayuda.

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

#### *CORRECCIÓN de errores al Decreto 144/2005, de 7 de junio, por el que se crean Centros Docentes Públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

Apreciado error en el texto del Decreto 144/2005, de 7 de junio, por el que se crean Centros Docentes Públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el D.O.E. número 68, de 14 de junio de 2005, se procede a la oportuna rectificación:

En la página 8451, columna segunda, artículo único, punto 2, donde dice:

“Se crea por desglose del C.P. “Santa María Coronada” de Villafranca de los Barros (Código 06004684) el Colegio Público nº 4 de Villafranca de los Barros (Código 06010891)”.

Debe decir:

“Se crea el Colegio Público nº 3 de Villafranca de los Barros (Código 06010891) por desglose de los Colegios Públicos “Santa María Coronada” (Código 06004684) y “José Rodríguez Cruz” (Código 06004763) de Villafranca de los Barros”.

## II. Autoridades y Personal

### I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2005, de la Consejera de Presidencia, por la que se asignan temporalmente las funciones de la Dirección General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos al Director General de Coordinación e Inspección, en ausencia de su titular.*

Ante la ausencia, con motivo del período anual de vacaciones, del titular de la Dirección General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 77.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### RESUELVO:

Del día 1 al 31 de mes de julio del año en curso las funciones de la Dirección General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos serán ejercidas por el Director General de Coordinación e Inspección.

Mérida, 24 de junio de 2005.

La Consejera de Presidencia,  
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

*ORDEN de 22 de junio de 2005 por la que se asignan funciones de la Secretaría General, Direcciones Generales de la Consejería de Economía y Trabajo y del Servicio Extremeño Público de Empleo, en ausencia de sus titulares.*

Ante la ausencia de los titulares de la Secretaría General y de las Direcciones Generales de la Consejería de Economía y Trabajo así

como del Director-Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en relación con lo manifestado en el artículo 77.2 sobre la suplencia, del mismo texto legal y en consonancia con lo indicado en el artículo 6.3 del Decreto 123/2001, de 25 de junio, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño Público de Empleo,

#### DISPONGO:

Artículo único.

1. En las fechas de ausencia del titular, las funciones inherentes al despacho urgente de los asuntos cuya competencia corresponde al Director General de Comercio, Director General de Empleo, Director General de Trabajo, Director General de Turismo, Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, Director General de Promoción Empresarial e Industrial y el Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo se ejercerán por la Secretaría General de la Consejería de Economía y Trabajo.

2. En las fechas de ausencia del titular, las funciones inherentes al despacho urgente de los asuntos cuya competencia corresponde a la Secretaría General se ejercerán por el Director General de Empleo.

3. En ausencia simultánea del titular de la Secretaría General y del Director General de Empleo, las funciones inherentes al despacho urgente de los asuntos competencia de ambos Altos Cargos se ejercerán por el Director General de Trabajo.

4. El mismo régimen de suplencias operará en supuestos de abstención o recusación previstos en la Ley.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

No obstante lo establecido con anterioridad, desde el 16 al 31 de agosto de 2005, en ausencia de sus titulares, las funciones inherentes al despacho urgente de los asuntos cuya competencia corresponde a la Secretaría General, Director General de Empleo,

Director General de Turismo, Director General de Trabajo, Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, Director General de Promoción Empresarial e Industrial y el Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo se ejercerán por el Director General de Comercio.

En Mérida, a 22 de junio de 2005.

El Consejero de Economía y Trabajo,  
MANUEL AMIGO MATEOS

## CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

*ORDEN de 20 de junio de 2005 por la que se asignan las funciones de la Secretaría General y Direcciones Generales de la Consejería de Bienestar Social en ausencia de sus titulares.*

Ante la ausencia, con motivo del periodo anual de vacaciones, de los titulares de la Secretaría General y Direcciones Generales de la Consejería de Bienestar Social, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 77.2 de la Ley 2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

### DISPONGO:

Artículo único:

1. Las funciones de la Secretaría General se ejercerán por el Director General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones desde el día 1 al 15 de agosto y desde el 16 al 31 de agosto por el Director General de Infancia y Familia.
2. Las funciones del Director General de Servicios Sociales se ejercerán por el Director General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones desde el día 1 al 15 de agosto y desde el 16 al 31 de agosto por el Director General de Infancia y Familia.
3. Las funciones del Director General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones se ejercerán por el Director General de Servicios Sociales del 1 al 15 de julio y desde el 16 al 31 de agosto por el Director General de Infancia y Familia.
4. Las funciones del Director General de Infancia y Familia se ejercerán por el Director General de Migraciones, Cooperación y

Prestaciones del 1 al 15 de agosto y del 1 al 15 de septiembre por el Director General de Servicios Sociales.

Mérida a 20 de junio de 2005.

La Consejera de Bienestar Social,  
LEONOR FLORES RABAZO

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

*RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2005, del Consejero de Sanidad y Consumo, por la que se asignan las funciones de la Secretaría General y las Direcciones Generales de la Consejería de Sanidad y Consumo, en ausencia de sus titulares.*

Ante la ausencia, con motivo del periodo anual de vacaciones, de los titulares de la Secretaría General y las Direcciones Generales de la Consejería de Sanidad y Consumo, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con lo manifestado en el artículo 77.2 del mismo texto legal sobre la suplencia,

### RESUELVO:

- 1º. En las fechas de ausencia del titular, las funciones inherentes al despacho de los asuntos cuya competencia corresponde al Director General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias se ejercerán por el Secretario General, durante el periodo comprendido desde el día 4 de julio al 22 de julio de 2005, ambos inclusive.
- 2º. En las fechas de ausencia del titular, las funciones inherentes al despacho de los asuntos cuya competencia corresponde al Director General de Consumo y Salud Comunitaria se ejercerán por el Secretario General durante el periodo comprendido desde el día 7 de julio al 29 de julio de 2005, ambos inclusive.
- 3º. En las fechas de ausencia del titular, las funciones inherentes al despacho de los asuntos cuya competencia corresponde al Secretario General se ejercerá por el Director General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias durante el periodo comprendido desde el día 5 de agosto al 19 de agosto de 2005, ambos inclusive.

Mérida, a 21 de junio de 2005.

El Consejero de Sanidad y Consumo,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

## 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

#### *ORDEN de 27 de junio de 2005 por la que se constituye lista de espera en la Categoría de Socorrista de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

Por Orden de esta Consejería de 31 de enero de 2005 (D.O.E. nº 21, de 22 de febrero), se convocaron pruebas selectivas para la constitución de lista de espera en varias Categorías/Especialidades del Grupo IV de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes de personal laboral.

Finalizada la prueba selectiva, el tribunal de selección elevó a esta Consejería la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación total obtenida, publicándose la misma en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Presidencia y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, correspondiendo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, constituir la lista de espera con los aspirantes seleccionados.

Visto lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, así como en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, esta Consejería de Presidencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

#### DISPONE:

Primero. Constituir lista de espera por el orden de puntuación obtenida en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 31 de enero de 2005, con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes de personal laboral, en la Categoría de Socorrista.

La referida lista se expondrá al público en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Segundo.

1. La ordenación de la referida lista de espera resulta de la mayor puntuación obtenida en la prueba selectiva.

2. La lista de espera constituida se instrumentará de acuerdo con los criterios de zonificación que se hallen vigentes, de tal modo que dará lugar a listas específicas en cada una de las zonas existentes en función de la petición formulada por cada aspirante en la instancia de participación en las pruebas selectivas.

Tercero. La lista de espera que se constituye mediante la presente Orden sustituye a la lista de espera resultante de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 30 de julio de 2002 (D.O.E. nº 91, de 6 de agosto).

Cuarto. Contra la presente Orden los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Con independencia de lo dispuesto en el párrafo anterior, en el plazo de quince días siguientes al de su publicación los interesados podrán subsanar los errores que hubieran podido producirse si la zonificación que figura en la lista correspondiente no concordara con la que se formuló en la solicitud inicial, presentando el oportuno escrito de reclamación ante la Dirección General de la Función Pública.

Quinto. La presente Orden producirá efectos al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 27 de junio de 2005.

La Consejera de Presidencia,  
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ



## SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2005, de la Secretaría General, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 12 de mayo de 2005, para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la categoría de Facultativos especialistas de Área de Anestesiología y Reanimación, de las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura.*

Conforme establece la base cuarta de la Resolución de 12 de mayo de 2005, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca el proceso selectivo para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación, de las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud (D.O.E. n° 57, de 19 de mayo de 2005), transcurrido el plazo de presentación de solicitudes esta Secretaría General,

## RESUELVE:

Primero: Declarar aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo convocado mediante la referida Resolución.

Segundo: Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Tercero: La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos permanecerá expuesta al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud y en los de las Gerencias de Área.

Mérida, 27 de junio de 2005.

El Secretario General del SES,  
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2005, de la Dirección General de Explotaciones Agrarias, por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina “Valle del Cid”, del término municipal de Zafra, con n° de registro 158/BA/0027, a nombre de D. José Murillo Palleró*

De conformidad con el punto 2 del Real Decreto 791/1979, de 24 de febrero y el punto 1, apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, además del artículo 3 del Decreto 78/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y punto 4, artículo 9 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente,

esta Dirección General, al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales, RESUELVE conceder el título de Granja de Protección Sanitaria Especial, a la explotación porcina “VALLE DEL CID” propiedad de D. JOSÉ MURILLO PALLERO situada en el término municipal de Zafra, que se encuentra inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas con el n° 158/BA/0027.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación de la misma, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, todo sin perjuicio de cualquier otro que tuviera el interesado.

Mérida, a 1 de junio de 2005.

El Director General de Explotaciones Agrarias,  
JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO

**RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2005, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de la concesión de explotación “Ana”, nº 9.621-10, en el término municipal de Casar de Cáceres.**

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de Concesión de Explotación “Ana”, nº 9.621-10, en el término municipal de Casar de Cáceres, pertenece a los comprendidos en el Anexo I de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. nº 130, de fecha 6 de noviembre de 2003. En dicho período de información pública no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre la Concesión de Explotación “Ana”, nº 9.621-10, en el término municipal de Casar de Cáceres.

#### DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, se considera viable desde el punto de vista ambiental la apertura del frente de explotación designado como “Frente 2”, considerando que de su ejecución no se derivarán impactos ambientales severos o críticos.

El denominado “Frente 1” se considera inviable desde el punto de vista ambiental por los siguientes motivos: se accedería a la zona

desde la calzada romana, formando parte ésta del circuito turístico-cultural Alba Plata. Igualmente, el acceso planteado en proyecto coincide con uno de los que llevan al centro de interpretación de las vías pecuarias, que pasa por la margen del embalse, que también es acotado de pesca. Finalmente, se ha observado que en la zona correspondiente al “Frente 1” no existen afloramientos de consideración que permitan abordar la apertura de una cantera sin ser necesario retirar una montera excesiva, que dé lugar a una escombrera de considerables dimensiones. Por ello, el impacto ambiental global para la apertura del “Frente 1” se considera “crítico”, al afectarse factores ambientales como “paisaje”, “aguas” y “usos del suelo”.

Los impactos ambientales de efectos compatibles y/o moderados, considerados y valorados para el “Frente 2”, podrán ser corregidos con la aplicación de las medidas correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental (resumidas en el Anexo II de la presente Declaración). No obstante, será obligatorio ejecutar las medidas que a continuación se detallan, que prevalecerán en cualquier caso respecto a las resumidas en el Anexo II:

1ª) Sólo podrá ser objeto de aprovechamiento la zona denominada en el proyecto como “Frente 2”. No se podrá abrir ni extraer material del denominado como “Frente 1”.

2ª) Solo se podrán utilizar los accesos a la zona por los caminos existentes desde la carretera nacional 630. Nunca se utilizarán los caminos que parten desde la población de Casar de Cáceres ni desde la Calzada Romana (vía de la Plata).

3ª) Para el acceso a la zona no se podrán cruzar cauces de ningún tipo.

4ª) La explotación minera no deberá ser visible desde poblaciones o carreteras.

5ª) El acceso deberá regarse diariamente para evitar las emisiones excesivas de polvo a la atmósfera.

6ª) La escombrera se ubicará en una zona alejada del arroyo Villoluengo. Se ubicará, preferentemente, en alguna de las vaguadas situadas al SO de la futura corta. La altura de la escombrera no deberá superar los cinco metros, depositándose en tongadas, para optimizar las superficies ocupadas.

7ª) Antes de iniciar los trabajos de extracción, se procederá a la retirada de la tierra vegetal de los lugares a ocupar, creando montoneras (de menos de dos metros de altura) que se dispondrán en lugares poco visibles desde los alrededores.

8ª) Los trabajos de explotación se llevarán a cabo en horario diurno, con el objeto de perturbar lo menos posible las características acústicas del entorno, y exclusivamente de lunes a viernes.

9ª) No se utilizará lanza térmica en el corte de la piedra.

10ª) Mantener la maquinaria a punto para minimizar la emisión de gases de combustión y demás humos, así como de los silenciadores para reducir los niveles de ruido.

11ª) Disponer un lugar adecuado para el parque de maquinaria y los trabajos de mantenimiento. En cualquier caso, deberá ser un área estanca donde esté garantizada la impermeabilidad por si hubiera vertidos accidentales.

12ª) Al finalizar la actividad, proceder a la restauración de la escombrera y a la mejora del frente, tomando las medidas de seguridad necesarias para evitar accidentes.

Condiciones complementarias:

1ª) Teniendo en cuenta el volumen previsto de extracción y la localización puntual de la zona objeto de aprovechamiento (Frente 2), la explotación tendrá una duración máxima de 30 años.

2ª) De acuerdo a lo recogido en los artículos 25 y ss. del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28-6-1986, de Evaluación del Impacto Ambiental, el titular de la explotación deberá elaborar un Plan de Vigilancia que permita valorar, por un lado, que la actividad se ejecuta de acuerdo a lo recogido en el proyecto y en el estudio de impacto ambiental (donde se señalará qué aspectos del medio y/o del proyecto deberán ser objeto de vigilancia) y, por otro, la eficacia en la aplicación de las medidas incluidas en el condicionado ambiental incorporado en la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental (donde se ofrecerá un método sistemático y lo más sencillo posible para que la vigilancia sea más eficaz). Se elaborará, al menos, un Plan de Vigilancia al segundo año desde la fecha de emisión de la autorización de explotación.

3ª) Se otorga un plazo de dos años para el inicio de la actividad. Pasado dicho periodo, si el promotor persistiese en su interés por desarrollar la actividad, deberá notificarlo a la Dirección General de Medio Ambiente, vía órgano sustantivo, con el fin de valorar si han cambiado sustancialmente las condiciones ambientales, que pudieran dar como resultado la necesidad de someter nuevamente el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

4ª) Como garantía de la correcta ejecución de las medidas y demás condiciones incluidas en la presente resolución, se establece una fianza por valor de SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA (6.670 €) EUROS, copia de cuyo depósito deberá remitirse a esta Dirección General para su incorporación al expediente correspondiente (IA04/05555), con carácter previo a la autorización por parte del órgano competente (Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas).

5ª) En caso de abandonarse la zona, deberá dejarse ésta debidamente restaurada, con los taludes estables y la escombrera debidamente restaurada.

6ª) Para la cancelación del expediente deberá remitirse, vía órgano sustantivo, un Plan de Clausura y Abandono, que incluirá la siguiente información: informe del Director Facultativo o similar donde se valore la aplicación de las medidas correctoras y demás condiciones ambientales establecidas por la Dirección General de Medio Ambiente, de acuerdo a los informes emitidos al efecto por parte de ésta; planimetría general y de detalle de las zonas afectadas (frente/s de cantera, escombrera, infraestructuras, etc.); y, finalmente, un anexo fotográfico histórico (fase pro-operativa y fase de explotación) y actualizado (fase de abandono).

7ª) Cualquier cambio de las condiciones originales del Estudio de Impacto Ambiental (superficie a ocupar, apertura de nuevos frentes, instalación de infraestructuras auxiliares, cambio de titularidad, planificación minera, etc.), y al objeto de tomar en consideración los condicionantes y demás garantías ambientales marcadas en los informes preceptivos, deberá contar con la conformidad de la Dirección General de Medio Ambiente.

8ª) Señalizar la zona de explotación, para que no accedan personas ni animales silvestres o domésticos, así como mantener en perfecto estado el cerramiento perimetral de la misma, para evitar posibles accidentes.

9ª) Respetar íntegramente las servidumbres existentes.

10ª) Deberá tenerse a mano siempre la presente resolución (o una copia) en el lugar de las labores, a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

Mérida, 8 de junio de 2005.

El Director General de Medio Ambiente,  
GUILLERMO CRESPO PARRA

## ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consistirá en la explotación del recurso minero "Ana", nº 9.621, situado en el T.M. de Casar de Cáceres, con una extensión de 10 cuadrículas mineras, una duración de 100 años de la actividad minera y un volumen total de roca ornamental apta para la comercialización de 115.000 m<sup>3</sup>.

Se propone la extracción en dos frentes, denominados "Frente 1" y "Frente 2", ubicados, respectivamente, en las coordenadas 6° 26' 20" de longitud W y 39° 35' 06" de latitud N, y 6° 26' 40" de longitud W y 39° 35' 54" de latitud N.

El promotor del proyecto es la empresa CANTERAS EXTREMEÑAS, S.L.

La explotación consistirá en la extracción de la variedad de granito "Blanco Extremadura".

El sistema de explotación de la cantera se realizará por el Método Finlandés, que se basa en extraer grandes bloques sin que se dañe la roca situada alrededor. Esto se consigue con muchas perforaciones y con corte mediante hilo diamantado.

La realización de esta actividad conlleva las siguientes etapas:

- Etapa 1: perforación primaria, para independizar un gran bloque de granito.
- Etapa 2: perforación secundaria, para subdividir el bloque inicialmente liberado.
- Etapa 3: escuadrado de bloques comerciales, mediante cuñas y perforación.

La altura máxima de los bancos de trabajo no podrá sobrepasar los 12 m, en este caso se proyectan bancos de 6 m, las bermas de trabajo serán de 8 m y la plataforma de trabajo se dispondrá a más de 5 m de los frentes de explotación.

## ANEXO II

### RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental incluye los siguientes apartados:

- “Introducción”, donde se expresa que la empresa “CANTERAS EXTREMEÑAS, S.L.” ha tramitado el Estudio de Impacto Ambiental para la explotación de un recurso minero denominado “Ana”, nº 9.621, indicando que el lugar elegido para tal fin se encuentra en el T.M. de Casar de Cáceres.
- “Legislación”, indicándose que se ha seguido lo previsto en el artículo 4 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, la Ley 6/2001, de 26 de junio, además la legislación comunitaria, nacional (impacto ambiental, minería, contaminación atmosférica, aguas continentales, ruido, residuos, almacenamiento de combustibles, ordenación del territorio, restauración y conservación de espacios naturales) y regional.
- “Objeto del Estudio de Impacto Ambiental”, que es la extracción de roca ornamental en el T.M. de Casar de Cáceres.
- “Situación Geográfica y Accesos”, donde se indica que el registro minero “Ana” nº 9.621 se sitúa en el T.M. de Casar de Cáceres.
- “Descripción del Proyecto”, que se resume en el Anexo I de la presente resolución.
- “Inventario Ambiental”, donde se incluyen datos del medio físico (se hace referencia a los factores “fisiografía”, “geología”, “edafología”,

“climatología” e “hidrografía”), del medio biológico (se hace referencia a los factores “flora” y “fauna”) y del medio socioeconómico.

- “Identificación, Descripción y Valoración de Impactos”: en lo referente a identificación, los impactos serán compatibles sobre los factores “atmósfera”, “estabilidad” y “vegetación”; los impactos serán moderados sobre los factores “agua”, “suelo”, “erosión”, “fauna” y “paisaje”, y beneficioso sobre el factor “socioeconómico”.
- “Medidas Correctoras y Protectoras”, donde se enumeran las siguientes medidas correctoras de tipo general: se preparará el terreno mediante la retirada de árboles, plantas, tocones, maleza, o material existente que no sean compatibles con el proyecto o no sean árboles a proteger; se realizarán con las medidas pertinentes de seguridad y se quemarán los materiales de desbroce o irán a un vertedero de acuerdo con las normas existentes; en los árboles se protegerá el tronco mediante tablones a una altura no inferior de 3 m; los árboles y arbustos se protegerán frente a la compactación y golpes; cuando se excave tendrá que ser a una distancia mínima de 0,5 m, dependiendo esta distancia del tamaño del árbol; se protegerán las raíces descubiertas y las heridas en los árboles se recubrirán con mastic antiséptico; se establecerá una zona de limpieza de las ruedas de los camiones que puedan acceder a las zonas urbanas con el fin de mantener las carreteras limpias de barro y otros materiales; en caso de utilizarse agua de riego, el pH estará comprendido entre 6,5 y 8, el oxígeno disuelto será superior a 5 mg/l, el contenido en sales solubles será inferior a 2 g/l, no deberá contener bicarbonato ferroso, ácido sulfhídrico, plomo, selenio, arsénico, cromatos ni cianuros y, por último, no deberá situarse por debajo de los valores establecidos en la Ley de Aguas en su tabla más restrictiva; quedará prohibido: efectuar vertidos directos e indirectos que contaminen las aguas, acumular residuos sólidos, escombros o sustancias, cualquiera que sea su naturaleza y el lugar en que se depositen, que constituyan o puedan constituir un peligro de contaminación de las aguas o de degradación de su entorno, efectuar acciones sobre el medio físico o biológico al agua que constituyan o puedan constituir una degradación del mismo, todo vertido de aceite usado en aguas superficiales, interiores y en aguas subterráneas, todo depósito o vertido de aceite usado con efectos nocivos sobre el suelo, así como todo vertido incontrolado de residuos derivados del tratamiento del aceite usado, todo tratamiento de aceite usado que provoque una contaminación atmosférica superior al nivel establecido en la legislación sobre protección del ambiente atmosférico. Con el fin de cumplir lo anteriormente mencionado, el titular de la explotación deberá almacenar los aceites usados en condiciones satisfactorias, evitando las mezclas con el agua o con otros residuos no oleaginosos, disponer de instalaciones que permitan la conservación de los aceites usados hasta su recogida y gestión, y que sean accesibles a los vehículos encargados de efectuar la citada recogida, entregar los aceites usados a personas autorizadas para la recogida, o realizar ellos, con la debida autorización, el transporte hasta el lugar de gestión. La medidas correctoras



específicas son: regar periódicamente las pistas de acceso, los caminos de tránsito y aquellas zonas en las que se produzcan movimientos de vehículos y maquinaria para evitar la emisión de polvo, sobre todo en los meses de estío; se mantendrá la maquinaria a punto para así minimizar la emisión de gases de combustión y demás humos; instalación de barreras acústicas, artificiales o vegetales; se acondicionará una zona para aparcamiento y cuidado de maquinaria debiendo ser un área estanca, donde esté garantizada la impermeabilidad por si hubiera vertidos accidentales; se recogerán todo tipo de residuos generados durante el período de funcionamiento; los residuos sólidos serán llevados a vertederos controlados y los aceites usados se retirarán periódicamente por los gestores autorizados por la Dirección General de Medio Ambiente, prestando especial cuidado con los demás residuos peligrosos; revegetación de los taludes de desmontes, inmediatamente después de ser abandonados, con objeto de reducir los arrastres de material por erosión; mantener en perfecto estado los sistemas preventivos de contaminación; cuando el impacto paisajístico vaya a ser elevado durante el proceso, se tratará de reducir los efectos visuales de los bancos excavados y de las escombreras mediante pantallas vegetales; se señalará la explotación para evitar accidentes y no se ocupará servidumbres salvo con autorización; las escombreras se situarán en las zonas más bajas, la tierra vegetal se acopiará en cordones perimetrales de 2 m de altura sembrados con gramíneas para su estabilización; revegetación de escombreras por fases.

- “Plan de Restauración”: consistirá en la restitución del terreno a condiciones originales, mediante el relleno de los huecos creados después de la retirada del material. Una vez rellenado el hueco se cubrirá la superficie con la tierra vegetal, se descompactará el terreno mediante laboreo, se hará recuperación edáfica de la zona, si fuese necesario mediante hidrosiembra con especies del entorno, la zona a restaurar permanecerá vallada para evitar la entrada de ganado, finalmente se procederá a la plantación de gramíneas y de escobones.

- “Calendario de Ejecución y Plan de Vigilancia”, el relleno de los huecos se realizará a medida que avanza la explotación, y se cubrirán los huecos rellenados con una capa de 0,5 m de tierra vegetal; de este modo se reducirá el impacto visual. Un plazo de restauración serían unos 6 meses después del cese de la explotación. El Plan de Vigilancia y Control Ambiental se realizará una vez cada 2 meses en el proceso de explotación y una vez cada 6 meses los 2 años después de la restauración de la explotación. Esta revisión se llevará a cabo por un técnico encargado de la gravera, siempre y cuando contraste con la certificación de un técnico competente en materia ambiental.

El presupuesto total asciende a SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA EUROS (6.670 €).

**RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2005, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de la explotación minera “Virgen del Espino”, nº 12.647, en el término municipal de Garbayuela.**

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de explotación minera “Virgen del Espino”, nº 12.647, en el término municipal de Garbayuela, pertenece a los comprendidos en el Anexo I de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. nº 150, de 28 de diciembre de 2004. En dicho período de información pública no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. En el Anexo II se recogen los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre la explotación minera “Virgen del Espino”, nº 12.647, en el término municipal de Garbayuela.

**DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, el mismo se considera viable desde el punto de vista ambiental, considerando que de su ejecución no se derivarán impactos ambientales severos o críticos.

Los impactos ambientales de efectos compatibles y/o moderados podrán ser corregidos con la aplicación de las medidas correctoras

incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental (resumidas en el Anexo II de la presente Declaración). Además, será obligatorio ejecutar las medidas que a continuación se detallan, que tendrán prevalencia en cualquier caso respecto a las recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental:

1ª) Se realizarán las extracciones en los tres frentes previstos, tal y como se señala en el proyecto. Las extracciones siempre se localizarán al sur de la carretera nacional 430. Los datos catastrales de la zona objeto de aprovechamiento minero son: polígono 3, parcela I del T.M. de Garbayuela.

2ª) Antes de iniciar las excavaciones para proceder a las extracciones, retirar selectivamente el sustrato edáfico, que se acopiará en zonas aledañas para la utilización en las labores de restauración o como base para las pantallas visuales.

3ª) Se tomarán las medidas necesarias para que los frentes de explotación no sean visibles desde la carretera nacional 430. Se propone crear pantallas visuales a base de vegetación, implantada sobre cordones de material de rechazo, cubierto de tierra vegetal.

4ª) La escasa vegetación ubicada en la cercanía del frente de explotación deberá respetarse siempre que sea posible.

5ª) Regar diariamente los caminos, pistas de acceso y zonas de movimiento de maquinaria, así como la escombrera (después de cada vertido y para lograr una compactación adecuada) para evitar una excesiva emisión de polvo a la atmósfera.

6ª) Mantener en perfecto estado de uso los caminos y las pistas de acceso, pues son lugares de tránsito utilizados por agricultores de la zona.

7ª) Proceder a la retirada y limpieza periódica de todos los restos o residuos generados durante la explotación. La retirada de los aceites usados sólo podrá llevarla a cabo alguno de los gestores autorizados por la Dirección General de Medio Ambiente.

8ª) Mantener la maquinaria y las instalaciones a punto para minimizar el impacto producido por ruidos, emisión de gases y humos de combustión, así como evitar el vertido accidental de residuos peligrosos.

9ª) Los camiones no superarán los 40 Km/hora con el fin de disminuir en lo posible los niveles sonoros y pulvígenos emitidos a la atmósfera.

10ª) Se prohíbe la incineración de cualquier tipo de residuos dentro de las parcelas objeto de explotación.

11ª) El transporte del material se efectuará en camiones con una malla cubriendo la carga para evitar su vertido. El acopio del mismo se realizará en una superficie que se habilite dentro del recinto de la fábrica de ladrillos.

Condiciones Complementarias:

1ª) En caso de duda, contactar con el Agente de Medio Ambiente de la comarca (Sr. Galán Morcillo), para su asesoramiento.

2ª) El aprovechamiento minero y la restauración se realizarán de manera progresiva, por fases, rehabilitando para su uso las superficies excavadas, una vez efectuada la extracción correspondiente. No se podrán abandonar zonas ya extraídas sin dejarlas debidamente restauradas.

3ª) De acuerdo a lo recogido en los artículos 25 y ss. del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de Evaluación del Impacto Ambiental, el titular de la explotación deberá elaborar un Plan de Vigilancia que permita valorar, por un lado, que la actividad se ejecuta de acuerdo a lo recogido en el proyecto y estudio de impacto ambiental (donde se señalará qué aspectos del medio y/o del proyecto deberán ser objeto de vigilancia) y, por otro, la eficacia en la aplicación de las medidas incluidas en el condicionado ambiental incorporado en la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental (donde se ofrecerá un método sistemático y lo más sencillo posible para que la vigilancia sea más eficaz). Se deberá presentar un Plan de Vigilancia cada tres años.

4ª) Deberá tenerse a mano siempre la presente resolución (o una copia) en el lugar de las labores, a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

5ª) Cualquier cambio de las condiciones originales del Estudio de Impacto Ambiental (superficie a ocupar, apertura de nuevos frentes, instalación de infraestructuras auxiliares, cambio de titularidad, planificación minera, etc.), y al objeto de tomar en consideración los condicionantes y demás garantías ambientales marcadas en los informes preceptivos, deberá contar con la conformidad de la Dirección General de Medio Ambiente.

6ª) Si se modificasen o ampliase las instalaciones, deberá elaborarse un estudio de impacto ambiental complementario, que se informará por parte de la Dirección General de Medio Ambiente.

7ª) En caso de abandonarse la zona, deberá dejarse ésta debidamente restaurada, con los taludes estables, el fondo llano y todo cubierto con la tierra vegetal, de modo que la parcela quede perfectamente habilitada para su uso original. Se podría dejar alguno de los frentes como charca-abrevadero.

8ª) Respetar íntegramente las servidumbres existentes. Se prestará especial atención a los caminos rurales de acceso a las fincas ubicadas dentro o en el entorno de las zonas a explotar.

9ª) Señalizar la zona de explotación, para que no accedan personas ni animales silvestres o domésticos, así como mantener en perfecto estado el cerramiento perimetral de la misma, para evitar posibles accidentes.



10ª) Como garantía de la correcta ejecución de las medidas y demás condiciones incluidas en la presente resolución, se establece una fianza por valor de DIEZ MIL TRESCIENTOS EUROS (10.300 €), copia de cuyo depósito deberá remitirse a esta Dirección General, con carácter previo a la autorización por parte del órgano sustantivo en materia minera (Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas), para su incorporación al expediente correspondiente (IA04/04168).

Mérida, 8 de junio de 2005.

El Director General de Medio Ambiente,  
GUILLERMO CRESPO PARRA

## ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consistirá en la extracción de arcillas que servirán de base para material de construcción.

El promotor del proyecto es la empresa SOCIEDAD COOPERATIVA SANTA ANA VIRGEN DEL ESPINO EL VALLE.

El área de explotación abarca 6 cuadrículas mineras en el término municipal de Garbayuela, aunque se explotarán las arcillas en tres pequeños frentes de explotación ligados a la fábrica de ladrillos que se encuentra implantada en las inmediaciones.

La fábrica se localiza en la parcela 9501 del polígono 3 del término municipal de Garbayuela, mientras que las extracciones se localizan en la finca matriz (parcela 1 del polígono 3).

La realización de esta actividad conllevará las siguientes acciones:

1. Retirada de suelo vegetal y apilamiento del mismo, mediante pala o pala mixta, carga con retroexcavadora y transporte con volquetes. En caso de aumento de producción, la retirada se podrá realizar con buldózer.
2. Extracción del material: se realizará un escarificado mediante pala, arranque y carga con retroexcavadora y transporte con volquetes.
3. Restauración topográfica, mediante acondicionamiento de determinadas áreas, relleno con inertes sobrantes.

## ANEXO II RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental incluye los siguientes apartados:

- “Antecedentes y Objetivos”, donde se expresa que la SOCIEDAD COOPERATIVA SANTA ANA VIRGEN DEL ESPINO EL VALLE ha encargado

el Estudio de Impacto Ambiental para el aprovechamiento de un recurso minero de la sección C) denominado “Virgen del Espino”, nº 12.647, en el término municipal de Garbayuela.

- “Legislación”, citándose que se ha seguido lo previsto según el Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, además del Decreto 2994/1982, de 15 de octubre, sobre Restauración del Espacio Natural afectado por Actividades Mineras.

- “Justificación de la Concesión de Explotación”, donde se indica que la elección de las cuadrículas mineras para la explotación de esta materia prima, se ha realizado a partir del estudio geológico, que muestra una alteración de las ampelitas silúricas y diabasas del norte del “Cerro de los Jabalines”, que es donde se ha solicitado la Concesión de Explotación directa.

- “Definición de la Concesión de Explotación”, donde se expone la designación minera (que será de seis cuadrículas mineras) y los accesos (N-430, dirección desde Fuenlabrada de los Montes hacia Casas de Don Pedro).

- “Estudio del Medio”, donde se relacionan datos como topografía (penillanura paleozoica), edafología (materiales paleozoicos), geología (pizarras, areniscas, cuarcitas), hidrogeología (toda la zona pertenece a la cuenca del río Guadiana y la red fluvial está constituida por los ríos Siruela y Guadamar, al sur, y el Arroyo Valdemayor al norte) y climatología (Mediterráneo continental).

- “Sistema de Explotación”, que ya se indica en el Anexo I de la presente resolución.

- “Descripción del Medio Biológico y Socioeconómico”, describiéndose la flora y fauna y socioeconomía. En el estudio de la flora se indica la presencia mayoritaria de bosque de encinas acompañado de otros árboles como peral y sotobosque arbustivo no muy denso. En las etapas preforestales, marginales y sustitutivas de la encina, es común la coscoja y otros arbustos perennifolios como *Phyllirea angustifolia*, *Rhamnus alaternus*, *Pistacia lentiscus* y *Arbutus unedo*. Referente a la fauna, es común encontrar ortópteros como la langosta, aves esteparias, limícolas y otras aves como águila culebrera, águila perdicera, buitre leonado, milano negro, aguilucho cenizo, el elanio azul, o águila pescadora, y mamíferos, como conejo común, liebre común, tejón, y meloncillo.

- En el capítulo de “Evaluación de Impacto Ambiental” se hace referencia a la identificación y predicción de impactos, donde se exponen las siguientes acciones a realizar susceptibles de producir efectos sobre el medio: fase preparatoria e infraestructuras, fase

de extracción y fase de abandono y restauración. La valoración global de los impactos se clasifica como moderada.

• “Medidas Correctoras y Preventivas”, donde se exponen ambas por separado. Dentro de las primeras, se citan las siguientes: retirada, acopio y mantenimiento de los horizontes superficiales del suelo para recuperar la explanada, y las pistas de acceso y facilitar posteriormente la restauración; no se permitirá a la maquinaria trabajar en caso de no estar en perfecto estado, con pérdidas de aceite o gasóleo; tanto el repostaje de la maquinaria como las reparaciones de averías o los cambios de aceite, se realizarán mediante mecanismos aptos para ello y en lugares destinados a esta función; el aceite usado se almacenará en bidones para su posterior retirada por talleres homologados; existirán contenedores para la recogida de todo tipo de residuos y basuras; se regará el camino de acceso a la zona durante los meses de estío para evitar la existencia de polvo en el aire; será imprescindible que se riegue diariamente la zona de extracción para minimizar lo máximo posible la existencia de polvo, así como parar la extracción los días con mucho viento para evitar de esta manera la contaminación de la vegetación de los alrededores; sería necesario que los volquetes llevaran lona de protección y concienciar a los conductores de que disminuyesen la velocidad en los caminos que den acceso a la zona de explotación; se limitará el trabajo de las unidades más ruidosas a las horas de mayor ruido exterior; amortiguación mediante silenciadores instalados en los equipos móviles. Las medidas correctoras serán las siguientes: retirada, acopio y mantenimiento de los horizontes superficiales del suelo para ser utilizado posteriormente en la restauración; al finalizar la explotación se repararán las pistas de acceso, oxigenando el suelo; restitución topográfica del terreno una vez terminada la extracción; si se produjeran vertidos accidentales de aceites, lubricantes, etc. fuera de esta zona, se procedería a su inertización con arena o sustancias en consonancia con el tipo de vertido; se efectuarán los desplazamientos por los caminos actuales; si en algún caso la maquinaria tuviera que acceder a alguna zona por caminos no existentes, se procedería a la descompactación de los mismos según se vaya avanzando en la extracción, a fin de facilitar la implantación natural de la vegetación.

La vigilancia ambiental se llevará a cabo por un equipo técnico cualificado.

El presupuesto total desglosado en relleno de huecos, extendido de tierra vegetal, acondicionamiento de taludes, riego de pistas, limpieza de restos y acopios y otras medidas, asciende a un total de 63.000 € (SESENTA Y TRES MIL EUROS).

Al estudio de impacto ambiental además del anexo fotográfico se adjuntan 4 mapas (situación, geología, planta topográfica, método de explotación y restauración).

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

### *ORDEN de 10 de junio de 2005 sobre la modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, correspondiente a 5 expedientes.*

El Decreto 43/2001, de 20 de marzo, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía y Trabajo.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 43/2001, de 20 de marzo, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 13 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que:

Primero. Condiciones modificadas.

En el Anexo I se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

Segundo. Resoluciones individuales.

1. La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3. Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero y Decreto 50/2001, de 3 de abril, que lo modifican.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

1. El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

2. El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

3. Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 10 de junio de 2005.

El Consejero de Economía y Trabajo,  
MANUEL AMIGO MATEOS

### ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR	CALIFICACION MODIFICADA
		Orden 15-10-02 (DOE 09-11-02)	
I.A. 02-0164-1	TORO MANGLANO, MARIA LUISA	INVERSION SUBVENCIONABLE: 364.356,82 SUBVENCION: 112.950,00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 307.838,79 SUBVENCION: 95.430,00
		Orden 25-07-03 (DOE 14-08-03)	
I.A. 02-0263-1	SWEET-PLAST, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 397.922,62 SUBVENCION: 119.380,00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 392.770,46 SUBVENCION: 117.830,00
		Orden 04-06-03 (DOE 24-06-03)	
I.A. 02-0303-1	VALARES REBOLLEDO, LAUREANO	INVERSION SUBVENCIONABLE: 171.060,18 SUBVENCION: 63.290,00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 165.096,14 SUBVENCION: 61.090,00
		Orden 25-05-04 (DOE 13-07-04)	
I.A. 04-0006-1	HERNÁNDEZ RAMA, MARIA DEL ROCIO	INVERSION SUBVENCIONABLE: 50.764,33 SUBVENCION: 11.680,00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 48.304,27 SUBVENCION: 11.110,00
		Orden 16-09-04 (DOE 30-09-04)	
I.A. 04-0116-1	JUAN SORIANO RUIZ, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 102.172,00 SUBVENCION: 25.540,00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 77.629,87 SUBVENCION: 19.410,00

**RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2005, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-003049-000001.**

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	13,200 / 20,000 /

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento: Trujillo. C/ de las Contreras en el T.M. de Trujillo.

Presupuesto en euros: 14.109,93.

Presupuesto en pesetas: 2.347.695.

Finalidad: Mejorar la calidad del suministro eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-003049-000001.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 7 de mayo de 2005.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,  
ARTURO DURÁN GARCÍA

*RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la publicación del Acuerdo Marco que regula las relaciones laborales entre el Ayuntamiento de Castuera y los funcionarios a su servicio.*

VISTO: el contenido del Acuerdo Marco por el que se regulan las relaciones de trabajo de los Funcionarios del Ayuntamiento de Castuera, suscrito el 18-4-2005, por el Sr. Alcalde-Presidente del citado Ayuntamiento, de una parte, y por los representantes sindicales del FSP-UGT y CC.OO., de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 9/1987, de 12 de Junio, de Regulación de los órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al Servicio de Administraciones Públicas, modificada por Leyes 7/1990, de 19 de julio y 18/1994, de 30 de junio, el cual establece que los Acuerdos entre las Administraciones Públicas y sus Funcionarios serán remitidos a la Oficina Pública a que se refiere la Ley Orgánica de Libertad Sindical a los efectos de su inmediata publicación en los Diarios Oficiales correspondientes, en relación con el artículo 8.5 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura, competente para este trámite en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería citada,

#### ACUERDA:

Disponer la publicación del Acuerdo Marco entre los Funcionarios del ayuntamiento de Castuera y su Corporación en el Diario Oficial de Extremadura y el Boletín Oficial de la Provincia de

Badajoz. El texto de dicho Acuerdo suscrito entre las partes figura como Anexo a esta Resolución.

Mérida, 30 de mayo de 2005.

El Director General de Trabajo,  
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

### ACUERDO POR EL QUE SE REGULAN LAS RELACIONES DE TRABAJO ENTRE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CASTUERA Y EL PROPIO AYUNTAMIENTO

#### CAPÍTULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1. Partes negociadoras. Objeto.

Artículo 2. Ámbito.

a) Ámbito personal:

b) Ámbito temporal:

c) Ámbito Territorial.

Artículo 3. Comisión paritaria.

Artículo 4. Vinculación a la totalidad.

#### CAPÍTULO II

##### ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 5. Organización y racionalización.

Artículo 6. Clasificación profesional.

Artículo 7. Relación de puestos de trabajo.

Artículo 8. Provisión de plaza y puestos.

Artículo 9. Traslados

Artículo 10. Promoción interna.

Artículo 11. Ingresos

Artículo 12. Comisión de servicio.

Artículo 13. Trabajos de superior o inferior categoría.

Artículo 14. Cambio de puestos de trabajos.

Artículo 15. Jornada Laboral y descanso.

Artículo 16. Descanso semanal.

#### CAPÍTULO III

##### RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES

Artículo 17. Normas generales y comunes.

Artículo 18. Conceptos retributivos.

Artículo 19. Sueldo.

Artículo 20. Trienios.

Artículo 21. Pagas extraordinarias.

Artículo 22. Complemento de Destino.

Artículo 23. Complemento Específico.

Artículo 24. Servicios Extraordinarios.  
 Artículo 25. Indemnizaciones por razones del servicio.

#### CAPÍTULO IV PERMISOS Y SITUACIONES

Artículo 26. Vacaciones.  
 Artículo 27. Permisos retribuidos.  
 Artículo 28. Permisos no retribuidos.  
 Artículo 29. Excedencias.  
 1. Por prestar servicios en el Sector Público  
 2. Excedencia por el cuidado de hijos.  
 3. Por interés particular.  
 4. Para el cuidado de ascendientes o descendientes.  
 5. Por agrupación familiar  
 Artículo 30. Servicios Especiales.  
 Artículo 31. Reingreso.

#### CAPITULO V DERECHOS SOCIALES

Artículo 32. Garantías.  
 Artículo 33. Compensaciones o ayudas económico-sociales.  
 Artículo 34. Gratificaciones especiales.  
 Artículo 35. Anticipos.  
 Artículo 36. Servicios Auxiliares.  
 Artículo 37. Funcionario con capacidad disminuida.

#### CAPÍTULO VI FORMACIÓN Y PROMOCIÓN PROFESIONAL

Artículo 38. Formación Profesional.  
 Artículo 39. Promoción Profesional.  
 Artículo 40. Criterios para la promoción.

#### CAPÍTULO VII SALUD LABORAL

Artículo 41. Comité de Seguridad y Salud Laboral.  
 Artículo 42. Uniformes de trabajo.  
 Artículo 43. Botiquín de primeros auxilios.

#### CAPÍTULO VIII DERECHOS SINDICALES

Artículo 44. Comité Empresa, Junta Personal o Delegado Personal.  
 Artículo 45. Garantías Sindicales.  
 Artículo 46. Secciones sindicales.

Artículo 47. Delegados sindicales.  
 Artículo 48. Derechos de los Delegados sindicales.  
 Artículo 49. Asambleas y el Derecho de Reunión.  
 Artículo 50. Requisitos para Convocar Reuniones.  
 Artículo 51. Local Sindical.  
 Artículo 52. Bolsa de Horas.

#### GARANTÍAS

Artículo 53. Garantías Sindicales.

#### CAPITULO IX RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 54. Régimen Disciplinario.  
 Artículo 55. Faltas.  
 Artículo 56. Faltas Leves.  
 Artículo 57. Faltas graves.  
 Artículo 58. Faltas muy graves.  
 Artículo 59. Sanciones.  
 Artículo 60. Procedimiento.  
 Artículo 61. Prescripción.  
 Artículo 62. Cancelación.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera.  
 Disposición adicional segunda.  
 Disposición adicional tercera.  
 Disposición adicional cuarta.  
 Disposición transitoria primera.  
 Disposición final.  
 Disposición derogatoria.

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1. Partes negociadoras. Objeto.

El presente Acuerdo tiene como objeto principal la regulación de las relaciones laborales entre el Excmo. Ayuntamiento de Castuera y los funcionarios a su servicio.

Artículo 2. Ámbito.

a) Ámbito personal: Las normas contenidas en el presente Acuerdo son de aplicación:

— A todos los funcionarios integrados en la plantilla estructural del Excmo. Ayuntamiento de Castuera, Patronatos y sus Organismos Autónomos.

— A todos los Funcionarios de carrera del Excmo. Ayto. de Castuera y sus Organismos Autónomos.

— A los Funcionarios en situación de Servicios Especiales.

— A todo el personal vinculado a la Corporación en virtud de nombramiento interino que ocupe plaza de Funcionario y funcionarios eventuales.

b) **Ámbito temporal:** Este Acuerdo entrará en vigor, una vez cumplidos los trámites legales necesarios. Su vigencia finalizará el día 31 de diciembre del año 2005, prorrogándose automáticamente si no se produce denuncia escrita de cualquiera de las partes.

La denuncia del Acuerdo deberá hacerse con tres meses de antelación a la fecha de terminación de su vigencia. La comisión negociadora deberá reunirse dentro de los veinte días naturales, siguientes a esta denuncia. Denunciado el Acuerdo y hasta tanto se logre un nuevo acuerdo expreso, se mantendrá en vigor en todo su contenido. Los conceptos económicos se revisarán anualmente.

2.2. Los acuerdos, disposiciones, resoluciones y normas del Excmo. Ayuntamiento de Castuera, en tanto no contradigan lo establecido en el presente Acuerdo, serán de aplicación a los funcionarios del mismo en lo que les sea más favorable.

2.3. Los Reglamentos y Acuerdos de régimen interior de los diferentes Centros y Servicios podrán ser negociados con los Sindicatos representativos y no podrán contravenir las condiciones de este Acuerdo, que tendrá el carácter de mínimos.

2.4. **Ámbito Territorial.** Este Acuerdo será de aplicación en todos los Centros de trabajo actualmente dependientes del Excmo. Ayto. de Castuera y en los que puedan crearse en el futuro.

### Artículo 3. Comisión paritaria.

1. Dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente Acuerdo se constituirá una comisión paritaria de seguimiento, integrada por seis miembros en representación del Excmo. Ayuntamiento de Castuera y seis miembros designados por los sindicatos firmantes y proporcionalmente a su representación. A las reuniones de la Comisión Paritaria podrán asistir asesores de ambos con voz y sin voto.

2. Serán funciones específicas de la Comisión Paritaria las siguientes:

a) Vigilancia y cumplimiento de lo pactado.

b) Mediación de problemas originados en su aplicación.

c) Intervención, mediación y conciliación en el tratamiento y solución de las cuestiones o conflictos de carácter colectivo relativos a supuestos previstos en el Acuerdo, antes de presentar cualquier conflicto ante las autoridades laborales o previa a la vía judicial correspondiente, siempre que el informe de la Comisión Paritaria esté dentro de los plazos legales de presentación del conflicto.

d) Realizar los estudios necesarios para el mejor desarrollo del presente Acuerdo.

e) Asesoramiento de los órganos que estimen conveniente ellos mismos.

f) Resolución de cuantos asuntos o reclamaciones se sometan a su decisión respecto a cualesquiera de las condiciones establecidas en el Acuerdo.

g) Denuncia del incumplimiento del Acuerdo.

h) Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Acuerdo.

3.a) Las reuniones de este órgano se celebrarán ordinariamente cada tres meses y con carácter extraordinario según disponga su reglamento de funcionamiento interno.

b) Dicha Comisión se reunirá de forma extraordinaria a petición de una de las partes firmantes, fijándose la reunión con un máximo de cinco días naturales posteriores a la petición y previa asignación del orden del día.

4. El informe de la Comisión Paritaria deberá producirse en el plazo máximo de quince días a contar desde la celebración de la reunión correspondiente, enviándose dicho informe a la Presidencia de la Corporación y a las Centrales Sindicales.

5. Para que se puedan realizar las reuniones será necesario un mínimo de seis miembros y para adoptar acuerdos un mínimo de siete.

### Artículo 4. Vinculación a la totalidad.

1. Las condiciones establecidas en el presente Acuerdo, tanto normativas como retributivas, forman un todo orgánico e indivisible.

2. En el supuesto de que fuese anulado o modificado alguno o algunos de sus preceptos por la Jurisdicción competente, el Acuerdo devengará ineficacia en los capítulos y/o artículos y/o apartados, que se vean afectados y por ello deberán de renegociarse de nuevo. Siempre que la Comisión Paritaria determine que tal nulidad afecta de manera sustancial a la totalidad del Acuerdo, éste se revisará íntegramente.



## CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

### Artículo 5. Organización y racionalización.

1. Principio general. La organización del trabajo es facultad y responsabilidad de la Administración y su personal directivo, sin perjuicio de la participación de los representantes legítimos de los trabajadores mediante los cauces establecidos por la legislación vigente.

2. Serán criterios inspiradores de la organización del trabajo:

- a) Mejora de las prestaciones de servicios al ciudadano.
- b) Calidad en el trabajo, mejora de métodos y procesos administrativos.
- c) Establecimiento de plantillas correctas de personal.
- d) Definición y clasificación clara de las relaciones entre puesto y plaza y funciones.
- e) Potenciar y desarrollar basándose en la normativa establecida, a través de planes y acuerdos, la promoción de los Funcionarios.
- f) Facilitar la movilidad del personal entre las distintas Administraciones Públicas, sin que ello suponga quebranto de los principios básicos de régimen jurídico que deben prevalecer en todas ellas.
- g) El Ayuntamiento negociará con los sindicatos firmantes de este Acuerdo los aspectos retributivos de las relaciones de puestos de trabajo y los requisitos profesionales para el desempeño de los mismos. R.P.T.

2. Serán objeto de informe, consulta y negociación con los sindicatos representativos del Excmo. Ayuntamiento de Castuera las materias concernientes a la Junta de Personal, así como el artículo 32 de la Ley 7/1990, de 19 de junio, o aquella norma que lo modifique o sustituya.

3. Cuando las consecuencias de las decisiones de Ayuntamiento puedan tener repercusión sobre las condiciones de trabajo de los funcionarios, procederá la consulta a los Órganos de representación de los trabajadores, según referencia de los artículos 30 y 31.2 de la Ley 9/1987, de 12 de junio.

### Artículo 6. Clasificación profesional.

6.1. La clasificación profesional tiene por objeto la determinación, ordenación y definición de las diferentes categorías profesionales

que pueden ser asignadas a los funcionarios, de acuerdo con las funciones y tareas que efectivamente desempeñen.

6.2. Cada categoría se incluirá en uno de los grupos señalados en el artículo 25 de la L.R.F.P. de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso.

6.3. Se establecen los siguientes grupos profesionales en los que deberá integrarse todo el personal.

Grupo A. Titulados Superiores.

Grupo B. Titulados de Grado Medio.

Grupo C. Titulados de Bachiller.

Grupo D. Graduados Escolares.

Grupo E. Estudios Primarios.

a) Constituye el Grupo A, los funcionarios que estén en posesión de título expedido por la Facultad o Escuela Técnica Superior o equivalentes reconocido por el Ministerio de Educación y Ciencia y hayan sido contratados para ejercer funciones o desempeñar puestos de trabajo para los que se haya exigido esta titulación y, sean definidos como tales en la Relación de Puestos de Trabajo del Personal al Servicio del Ayuntamiento de Castuera.

b) Constituye el Grupo B, los funcionarios que posean Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Formación Profesional de tercer grado o Módulo de Grado Superior o título equivalente y hayan sido contratados para realizar funciones o desempeñar puestos de trabajo calificados como de Técnico Medio, y sean definidos como tales en la Relación de Puestos de trabajo del personal al servicio del Ayuntamiento de Castuera.

c) Constituye el Grupo C, funcionarios que posean Título de Bachillerato, Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado o Módulo de Grado Medio o Formación Laboral o equivalente y hayan sido contratados para desempeñar puestos de trabajo en los que se haya exigido esta titulación, y sean definidos como tales en la Relación de puestos de trabajo del personal al servicio del Ayuntamiento de Castuera.

d) Constituye el Grupo D, los funcionarios que posean Título de Graduado Escolar, Bachiller elemental, Formación Profesional de primer grado o Título de Garantía Social o Formación Laboral o equivalente, y hayan sido contratados para desempeñar puestos en los que se haya exigido esta titulación y sean definidos como tales en la Relación de puestos de trabajo del personal al servicio del Ayuntamiento de Castuera.

e) Constituye el Grupo E, los funcionarios que se hallen en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente y haya sido

contratado para realizar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y sean definidos como tales en la relación de puestos de trabajo de los Funcionarios al servicio del Ayuntamiento de Castuera.

#### Artículo 7. Relación de puestos de trabajo.

1. La relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Castuera es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto en los términos siguientes:

a) La relación de puestos de trabajo comprenderán, conjunta o separadamente, todos los puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Castuera y de sus organismos autónomos, el número y sus características.

b) La relación de puestos de trabajo indica, en todo caso, el contenido básico de cada puesto de trabajo, de los que figuran los siguientes datos:

- Centro de trabajo al que pertenece.
- Denominación y características esenciales.
- Tipo de puesto.
- Sistema de provisión y requisitos exigidos para su desempeño.

c) La creación, modificación, refundición y supresión de puestos de trabajo se realizarán a través de la relación de puestos de trabajo.

d) La provisión de puestos de trabajo a desempeñar por los Funcionarios requerirá que los correspondientes puestos figuren detallados en las respectivas relaciones.

e) Se informará, preferentemente con anterioridad, de las modificaciones ocasionadas por subvenciones puntuales o acuerdos.

2. La relación de puestos de trabajo será publicada anualmente, entregándose copia a los sindicatos presentes en la Mesa de Negociación.

Corresponde a la Corporación aprobarla anualmente, a través del Presupuesto, como documento anexo a la plantilla, que deberá contener todos los puestos de trabajo debidamente clasificados, reservados a los funcionarios y habrán de responder a los principios de racionalidad, economía y eficacia. A ella se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.

3. Las modificaciones a las relaciones de puestos de trabajo deberán ser negociadas en la Mesa de Negociación, antes del último trimestre de cada año.

4. La Corporación, una vez aprobado y publicado el presupuesto, y dentro del mes siguiente, aprobará la oferta anual de empleo público, en la que se indicará la totalidad de las plazas vacantes debidamente clasificadas y las previsiones temporales sobre la provisión de las mismas. Publicada la oferta en el Boletín Oficial del Estado, la convocatoria de los puestos deberá realizarse antes del día uno de agosto de ese año.

5. La relación de vacantes se cubrirá en el correspondiente ejercicio presupuestario.

6. En la Oferta de Empleo Público se dará cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, y en el R.D. 1.451/1983, de 11 de mayo, en relación con la integración de los funcionarios de las personas con discapacidades. La Corporación, junto con los representantes sindicales, determinará los sectores y las áreas funcionales en las que resulte más factible aplicar la reserva de plazas para este colectivo.

7. El Capítulo I del Proyecto de Presupuesto Ordinario del Ayuntamiento de Castuera será estudiado con las Centrales Sindicales firmantes del presente Acuerdo.

6. En ningún caso el desempeño de un puesto de trabajo reservado a personal eventual constituirá mérito para el acceso a la función pública o a la promoción interna.

7. Deberá especificarse los complementos retributivos y demás circunstancias inherentes a la plaza ofertada.

#### Artículo 8. Provisión de plaza y puestos.

1. Será el Alcalde de este Ayuntamiento el encargado de hacerlo, siempre con presencia sindical aprobada por este Ayuntamiento en su preparación y diseño.

2. Permuta de destino entre personal. Previamente solicitada por el interesado, que podrá autorizarse siempre que los puestos de trabajo sean de la misma categoría profesional, así como de la misma naturaleza funcional, retribución y categoría idéntica.

#### Artículo 9. Traslados

Aprobada la Oferta de Empleo a que se refiere el punto 1. del artículo 8, las plazas o puestos de nueva creación, y vacantes producidas en la Relación de Puestos de Trabajo, previa a su oferta al personal de nuevo ingreso, o al de promoción interna,

serán ofertadas en un concurso de traslado en los siguientes términos:

Todas las plazas vacantes y de nueva creación, así como sus resultas, serán ofrecidas a concurso de traslado en el que podrán participar todos los funcionarios del Ayuntamiento de Castuera fijos, que cumplan los requisitos de la convocatoria, que hayan permanecido en su puesto de trabajo un mínimo de 1 año, bien sea desde su ingreso, o desde la fecha de publicación de la resolución del último concurso en el que hayan participado y obtenido plaza, pudiendo optar a una o varias plazas de la misma categoría y especialidad, nivel y complemento de destino a que se pertenece, por orden de preferencia.

La selección se realizará mediante concurso de méritos debidamente baremado conforme a lo previsto en la relación de puestos de trabajo.

Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes presentadas serán vinculantes para el peticionario. Los destinos adjudicados, que serán definitivos y con la consideración de puestos de trabajo, serán irrenunciables salvo que antes de finalizar el plazo para incorporarse se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Si por el número de vacantes producidas fuese necesario, podrá celebrarse más de un concurso de traslado durante el mismo año, siempre a criterios de la comisión paritaria.

#### Artículo 10. Promoción interna.

##### 1. Promoción interna.

Las plazas vacantes, reservadas a promoción interna, se ofertarán a turno de promoción interna, en el que podrán participar los funcionarios adscritos/as a este Acuerdo que hayan permanecido en su categoría profesional un mínimo de dos años y estén incluidos en los siguientes supuestos, de conformidad con la legalidad vigente:

- a) Sean del mismo grupo y nivel.
- b) Sean del mismo grupo y distinto nivel.
- c) Sean de distinto grupo.

1.1. En todo caso será necesario demostrar la adecuación profesional mediante concurso oposición.

1.2. Se suprimirán las materias, y o, pruebas de aptitud, en función de los conocimientos ya demostrados en convocatorias anteriores.

1.3. El Ayuntamiento de Castuera, hará convocatoria pública anual de las plazas que hubieran quedado libres en los turnos anteriores, previa aplicación de lo dispuesto en este Acuerdo.

1.4. El Ayuntamiento facilitará cursos para la preparación de las pruebas de acceso, según los criterios que se establezcan.

#### Artículo 11. Ingresos.

1. Una vez aprobados los presupuestos por la Corporación, el Excmo. Ayuntamiento de Castuera, aprobará en el plazo de un mes la Oferta Pública de Empleo, con la participación de los sindicatos con representación en el Ayuntamiento, reservándose el mayor número de plazas legalmente posibles para promoción interna, de acuerdo con los criterios fijados en la normativa básica estatal o autonómica.

2. Cualquier contratación temporal se llevará a efecto, garantizándose los principios de igualdad, méritos, capacidad y publicidad. Así mismo, podrán formalizarse contratos de interinidad para ocupar aquellas plazas que se hallen incluidas en la Oferta Pública de Empleo, o cualquier otra que se produzca, como consecuencia de la ausencia o inexistencia de su titular definitiva. Los contratos para cubrir necesidades estacionales finalizarán automáticamente al vencer su plazo temporal.

3. Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a las plazas de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas.

4. En todos los tribunales y órganos de selección de personal o comisiones de valoración, estarán presentes, los sindicatos representativos de este Ayuntamiento, con los cuales se negociará la preparación de las bases de las convocatorias, concursos, etc.

Los sindicatos con representación en el Ayuntamiento de Castuera propondrán a la Corporación, un representante. Dicho miembro formará parte del tribunal en calidad de observador, con voz pero sin voto.

5. El Servicio de Personal, previa petición de las Secciones Sindicales, informará puntualmente a éstas de la composición nominal de los tribunales de las pruebas de acceso, las bases de la convocatoria, lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios.

#### Artículo 12. Comisión de servicio.

En todo lo concerniente a las comisiones de servicio, se cumplirá lo establecido en el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, o cualquier norma que lo sustituya.

### Artículo 13. Trabajos de superior categoría.

1. Sólo se podrán realizar trabajos de superior categoría cuando se produzca una necesidad urgente e imprescindible, y esté justificado y documentado, siempre y cuando el puesto no pueda cubrirse por los medios normales de provisión de puestos contemplados en el presente Acuerdo.

2. La realización de labores de categoría superior no producirá en ningún caso el ascenso automático del funcionario, ni se tendrá en cuenta como mérito como ascenso para el puesto de trabajo, ni la consolidación de las retribuciones inherentes a la misma.

3. Cuando se realizan funciones de categoría superior, dentro de las limitaciones que el presente artículo establece, el funcionario, tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice.

4. Los trabajos de superior categoría sólo se podían realizar como máximo 6 meses en un año.

5. La designación de un funcionario para desempeñar provisionalmente funciones de categoría superior requerirá la información previa a las centrales firmantes del Acuerdo, comunicación por escrito al interesado y reunir los requisitos exigidos para el puesto.

### Artículo 14. Cambio de puestos de trabajos.

En el supuesto de declaración de incapacidad permanente, parcial o total, efectuada por el I.N.S.S. a un funcionario, el Ayto. de Castuera, previa petición del funcionario, procederá al cambio de puesto de trabajo, siempre que la situación del interesado lo requiera y la organización del trabajo lo permita, por otro mas compatible con su estado físico y capacitación, dentro de su mismo o inferior nivel, dando lugar a la correspondiente variación del contrato, respetando, en todo caso, la antigüedad inicial.

En el supuesto de que no existiera la declaración de incapacidad permanente, parcial o total, efectuada por el I.N.S.S., y la características personales del funcionario, su estado biológico o su discapacidad física, psíquica o sensorial ponga en situación de peligro al propio funcionario, o a los demás funcionarios u otras personas relacionadas con el Ayto. o, en general, esos estados o situaciones le imposibilite para el desempeño de las funciones propias de la categoría profesional a la que pertenezca el funcionario, se procederá por la Dirección General de la Función Pública a la adscripción definitiva del funcionario a un puesto de trabajo adecuado dentro de su mismo o inferior nivel, previo informe preceptivo y favorable del Servicio de Prevención de Riesgos Laborables, oída la Concejalía a la que pertenezca el funcionario y la Comisión Paritaria.

No obstante, cuando los estados o situaciones mencionados en el párrafo anterior se den de manera temporal o transitoria, previo dictamen preceptivo y favorable del Centro de Prevención de Riesgos Laborables del Ayto., el cambio de puesto será provisional mientras dure la causa que lo motivó, procediéndose una vez desaparezca ésta, con carácter automático, a la reincorporación del funcionario a su puesto de origen. De todo ello se dará comunicación a la Comisión Paritaria del Convenio Acuerdo.

En el caso de que el funcionario afectado proceda del Grupo V, el cambio de puesto se podrá efectuar en cualquiera de las categorías profesionales del citado Grupo.

En cualquier caso para la aplicación del presente artículo se estará a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

### Artículo 15. Jornada Laboral y descanso.

1. Se establece una jornada de trabajo de 35 horas semanales o 1.567 horas anuales, sin que en ningún caso se puedan realizar más de ocho horas trabajo efectivo al día, excepto los turnos rotatorios y la jornada nocturna.

2. La jornada de trabajo se realizará preferentemente de lunes a viernes de forma continuada. El cambio en el horario establecido será negociado con los sindicatos, y ratificado con la Comisión Paritaria, salvo en los puestos de trabajo que de conformidad con la organización del mismo, no sea posible.

3. El calendario laboral anual, su distribución y cuadro horario de los diferentes centros, se confeccionará por la Jefatura de cada centro, de acuerdo con los sindicatos y antes del día treinta y uno de enero de cada año.

4. Durante la jornada de trabajo el Funcionario tendrá derecho a disfrutar de una pausa de treinta minutos, que se computarán como trabajo efectivo. Esta interrupción no podrá afectar a la prestación de los servicios.

5. La jornada laboral con carácter general será:

a) Turno fijo diurno. De 8 a 15 horas y de 15 a 22 horas.

b) Turno rotatorio. Los citados anteriormente más el de 22 a 8 de la mañana.

c) Jornada partida: Los centros, establecimientos, y servicios de este Ayuntamiento que por las funciones que desarrollen así se considere conveniente, tendrán un horario de jornada partida debiendo figurar tal circunstancia en la relación de puestos

de trabajo. Este horario será negociado por las partes de este Acuerdo.

d) La jornada, horario y turnos del personal laboral de este ayuntamiento que preste servicios en centros de trabajo que requieran tratamiento diferenciado, será negociado expresamente por las partes de este Acuerdo.

e) El horario asignado a cada puesto de trabajo deberá reflejarse en la relación de puestos de trabajo que se apruebe anualmente.

6. El Funcionario tendrá derecho a la adaptación de trabajo para la asistencia a cursos de perfeccionamiento relacionados con su puesto de trabajo, con reserva del mismo coordinado con el responsable municipal de formación.

7. Será considerado tiempo de trabajo efectivo el necesario para ordenar, recoger, y guardar la ropa, materiales o demás útiles de trabajo, así como la liquidación de recaudación.

#### Artículo 16. Descanso semanal.

El personal al servicio del Ayuntamiento tendrá derecho a un período mínimo de descanso semanal de dos días interrumpidos, que con carácter general comprenderá sábado y domingo, salvo cuando las necesidades del servicio lo demanden, en cuyo caso deberá descansarse, cuando sea posible, un fin de semana de cada dos.

### CAPÍTULO III RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES

#### Artículo 17. Normas generales y comunes.

1. Los Funcionarios sólo serán remunerados por el Excmo. Ayuntamiento de Castuera según los conceptos y las cuantías que se determinen en la R.P.T.

2. El personal no podrá percibir remuneraciones distintas a las previstas en la R.P.T., ni incluso por confección de proyectos o presupuestos dirección o inspección de obras, asesoría, auditorías, consultorios o emisiones de dictámenes e informes.

3. La ordenación del pago de gastos de personal tiene carácter preferente sobre cualquier otro que deba realizarse con cargo a los correspondientes fondos de la Corporación la cual regulará mediante las resoluciones oportunas, el procedimiento sustitutorio para el percibo por los interesados de las cantidades que hayan dejado de satisfacerles.

4. A los Funcionarios que por la índole de su función, por la naturaleza del puesto de trabajo que desempeñen o por estar

individualmente autorizados, soliciten una jornada de trabajo reducida, experimentarán una reducción proporcional de las retribuciones correspondientes a la jornada completa, tanto básicas como complementarias. Idéntica reducción se practicará sobre las pagas extraordinarias.

5. Las retribuciones percibidas por los Funcionarios gozarán de la publicidad establecida en la normativa vigente.

6. Para los años de vigencia de los presentes acuerdos y en lo referente a subida salarial se aplicarán como mínimo los mismos incrementos retributivos que con carácter general y obligatorio se establezca en los Presupuestos Generales del Estado o Comunidad Autónoma.

#### Artículo 18. Conceptos retributivos.

1. Las retribuciones de los Funcionarios son las siguientes retribuciones básicas y complementarias.

2. Son retribuciones básicas:

- a) Sueldo.
- b) Trienios.
- c) Pagas extraordinarias.

3. Son retribuciones complementarias:

- a) Complemento destino.
- b) Complemento específico.
- c) Servicios Extraordinarios.

4. La productividad que vienen cobrando los funcionarios del Ayto. se negociará en la R.P.T.

5. Las retribuciones básicas y complementarias que se deven-guen con carácter fijo y periodicidad mensual se harán efectivas por mensualidades completas y con referencia a la situación y derechos del Funcionario, el primer día hábil del mes a que corresponda, salvo en los siguientes casos en que se liquidarán por días:

- a) En el mes de toma de posesión del primer destino en una escala, clase o categoría, reingreso al servicio activo y en el de incorporación de permisos sin derecho a retribución.
- b) En el mes en que se cese en el servicio activo salvo que sea por motivo de fallecimiento, jubilación o retiro; y en el de iniciación de permisos sin derecho a retribución.

#### Artículo 19. Sueldo.

El sueldo de los Funcionarios acogidos por el presente Acuerdo, será el que tenga a treinta y uno de diciembre del año en curso, incrementado en la cuantía que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado el uno de enero del año siguiente.

La aplicación de cláusulas de recuperación de poder adquisitivo, mediante la distribución de fondos adicionales o cualquier otra fórmula que se utilice para el conjunto de los empleados de la Administración Civil del Estado, será de aplicación inmediata a los Funcionarios del Ayuntamiento.

#### Artículo 20. Trienios.

1. Los trienios consisten en una cantidad igual para cada uno de los grupos por cada tres años de servicios reconocidos en la Administración Pública, sin perjuicio de las cantidades que en concepto de antigüedad tuvieran consolidadas.

2. Para el perfeccionamiento de trienios, se computará el tiempo correspondiente a la totalidad de los servicios efectivos, indistintamente prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, tanto en calidad de laboral, contratado en régimen de derecho administrativo, funcionario de carrera, o interino.

3. Cuando un Funcionario cambie de grupo antes de completar un trienio, la fracción de tiempo transcurrido se considerará como tiempo de servicios prestados en el nuevo grupo.

#### Artículo 21. Pagas extraordinarias.

1. Las pagas extraordinarias serán dos al año, por un importe cada una de ellas, de una mensualidad del sueldo, trienios, más el 60% del complemento de destino se devengarán el día uno de los meses de julio y diciembre y con referencia a la situación y derechos del Funcionario en dicha fecha, salvo en los siguientes casos:

a) Cuando el tiempo de servicios efectivamente prestados hasta el día en que se devengue la paga extraordinaria no comprenda la totalidad de los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria se reducirá proporcionalmente, si la suma de los días de los meses incompletos fuera treinta o superior, cada fracción de treinta días se considerará como un mes completo.

b) Los Funcionarios en servicio activo con permiso sin derecho a retribución devengarán la parte proporcional de su paga extraordinaria en la última nómina que tengan que percibir antes del permiso.

c) En caso de cese en el servicio activo, la última paga extraordinaria se devengará el día del cese y con referencia a la situación y derechos del Funcionario en dicha fecha, pero en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, el tiempo de duración de permisos sin derecho a retribución no tendrá la consideración de servicios efectivos prestados.

#### Artículo 22. Complemento de Destino.

1. El complemento de destino que se comenzará a aplicar a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo será el correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeña.

2. Los puestos de trabajo se clasificarán en 24 niveles, respetando los siguientes intervalos por cada grupo de clasificación:

Grupo A: 20 al 30 (ambos inclusive)

Grupo B: 16 al 26 (ambos inclusive)

Grupo C: 11 al 22 (ambos inclusive)

Grupo D: 9 al 18 (ambos inclusive)

Grupo E: 7 al 14 (ambos inclusive)

3. La cuantía del complemento de destino que corresponde a cada nivel de puesto de trabajo será la que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los funcionarios públicos o en su caso norma que los sustituya.

#### Artículo 23. Complemento Específico.

1. La valoración, así como la fijación de la cuantía del complemento específico deberá realizarse preceptivamente con los representantes de los trabajadores, atendiendo a la normativa del ámbito laboral y los conceptos previstos en la Ley 30/1984, o cualquier otra norma que lo modifique o sustituya.

2. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas en el apartado anterior que puedan concurrir en el puesto de trabajo.

3. El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá con carácter previo que por el Excmo. Ayuntamiento se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a la circunstancia expresada en el apartado uno de este artículo. Efectuada la valoración el Pleno de la Corporación al aprobar o modificar la relación de puesto de trabajo determinarán



aquellos a los que corresponde un complemento específico, señalando su cuantía.

4. El complemento específico en atención a la especial dificultad técnica y su aplicación lo determinará la valoración del puesto de trabajo y retribuirá la especial formación, la especial habilidad manual y aquellas circunstancias que excedan de las propias del puesto base.

5. El complemento específico en atención a la responsabilidad lo retribuirá la responsabilidad sobre personas, imagen, seguridad, bienes y servicios y repercusión de errores.

6. El complemento específico en atención a la peligrosidad o penosidad y su aplicación lo determinará la valoración del puesto de trabajo y lo retribuirá:

- a) La toxicidad.
- b) El esfuerzo físico.
- c) El contagio.
- d) La turnicidad.
- e) La nocturnidad.
- f) El trabajo a la intemperie.
- g) Festividad (Domingos y Festivos).
- h) Jornada Partida.
- i) Especial Dedicación y otros.
- j) Disponibilidad.

Se entiende por nocturnidad el turno de trabajo que coincide en dos o más horas con el horario comprendido entre las 22 horas y las 8 horas del día siguiente a excepción del que el trabajo sea a turno fijo o el trabajador lo solicite.

Se entiende por turnicidad los trabajos que se realizan de mañana y/o tarde y/o noche, se trabaje al menos un Domingo de cada dos, o el descanso semanal no sea fijo en los días.

La toxicidad, esfuerzo físico, contagio y trabajo a la intemperie estarán supeditados a que la dedicación a estas actividades sea continuada en un horario superior a media jornada.

Se entiende por guardias presenciales aquellas en las que el trabajador esté presente en su puesto de trabajo fuera de su horario habitual.

Se entiende por guardias localizadas aquellas en las que el trabajador aún cuando no este presente en la institución se encuentre en situación de disponibilidad que haga posible su localización y presencia inmediata cuando ésta sea requerida (remuneración incluida dentro del concepto de plena disponibilidad).

7. El Complemento específico en atención a la dedicación será homologado a lo establecido para el personal funcionario.

8. Las cuantías de dichos conceptos se incrementarán anualmente de acuerdo con la subida que experimente todos los conceptos retributivos de este Ayuntamiento.

#### Artículo 24. Servicios Extraordinarios

1. Los servicios extraordinarios que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a los trabajos realizados fuera de la jornada laboral.

2. Se establecerá una distribución racional entre el personal afectado y previa negociación con los órganos de representación de los trabajadores. No serán más de 60 horas anuales. En ningún caso podrá obligarse al Funcionario a la realización de horas extraordinarias a excepción de los casos de urgente necesidad del Servicio.

3. Se valorarán atendiendo el número de horas.

4. Trimestralmente se informará por escrito a las secciones sindicales de las cuantías que se devenguen, causas que las han motivado, concejalía del Ayuntamiento de Castuera que las ha ordenado y personas que las ha efectuado y servicio/sección al que estén adscritos.

5. La hora extraordinaria se retribuirá incrementando el importe neto de la hora normal de la jornada laboral según lo siguiente:

- a) Día laboral y horario diurno se incrementará en un 25%.
- b) Día laboral y horario nocturno se incrementará en un 50%.
- c) Día de descanso o festivo y horario diurno se incrementará en un 75%.
- d) Día de descanso o festivo y horario nocturno se incrementará en un 100%.

Para la realización de horas extraordinarias será imprescindible la autorización del Concejal/a de Personal.

El presente artículo no será de aplicación al Funcionario que tenga asignado un complemento específico de disponibilidad

cuando el servicio extraordinario esté dentro del número de horas pactado, fuera de dicho cómputo si le será de aplicación. A tal fin, la organización y racionalización del trabajo, planes de empleo y distribución de plantilla tenderá a restringir al máximo rango el número de puestos de trabajo con complemento específico de disponibilidad como los servicios extraordinarios en cierto modo previsibles.

La compensación de las horas extraordinarias se realizará en los dos meses posteriores a su realización y los funcionarios tendrán la opción de disfrutar dicha compensación en días libres.

Artículo 25. Indemnizaciones por razones del servicio.

Los Funcionarios tendrán derecho a percibir en su caso las indemnizaciones cuyo objeto sea resarcirles de los gastos que se vean precisados a realizar por razón del servicio previa autorización del Concejal Delegado responsable del Área y a tal efecto se determinan los conceptos siguientes:

- 1) Dietas.
- 2) Gastos de desplazamiento.
- 3) Indemnización por residencia eventual.
- 4) Indemnización por asistencia a tribunales de oposición y Comisiones de la valoración.
- 5) Indemnización especial.

1. Dietas:

a) Se entenderá por dietas la cantidad diariamente devengada para satisfacer los gastos que origina la estancia y manutención fuera de la localidad donde se encuentre el centro de trabajo por razones del servicio encomendado.

b) Cuando por razón del servicio se desempeñen determinados cometidos fuera de la localidad donde se encuentre el centro de trabajo, se percibirán las siguientes dietas:

— Dieta entera si se pernocta fuera de la residencia habitual.

— Media dieta si se vuelve a pernoctar a la residencia habitual.

a) Las cuantías actualmente serán:

Grupos	Alojamiento	Manutención	Dieta Entera
(2) A Y B	58,90 euros	36,66 euros	95,56 euros
(3) C, D, E	44,47 euros	27,65 euros	72,12 euros

d) El Excmo. Ayuntamiento podrá abonar antes del inicio del viaje, al Empleados Público que tuviera que desplazarse, el valor total de las dietas que le corresponden. Salvo que la orden de desplazamiento se produzca con una antelación menor de 24 horas, por razones imprevisibles y urgentes, y sea patente la imposibilidad del pago. En todo caso, se entenderán las cantidades anteriores como cuantías máximas, estando el Funcionario obligado a presentar los justificantes que exija la legislación vigente.

2. Gastos de desplazamiento.

a) Se conceptúa como gasto de desplazamiento, la cantidad que se anote al Funcionario por los gastos que le ocasionen, por la utilización de cualquier medio de transporte autorizado, por razón del servicio encomendado.

Este concepto equivale a viajar por cuenta del Excmo. Ayuntamiento cuando la Corporación no pusiera medio de transporte y conductor a disposición del Funcionario que su Centro de Trabajo estuviera fuera del término municipal y que por necesidades del servicio tuviera que desplazarse de un centro de trabajo a otro situado fuera de su centro habitual de trabajo utilizando el medio de transporte que se determine al disponer el servicio encomendado y procurándose que el desplazamiento se efectúe por líneas regulares de transporte.

b) La cuantía de los gastos de desplazamiento en líneas regulares de transportes aéreos, marítimos o terrestres supondrá en su caso el abono de billete o pasaje utilizado. La cuantía de indemnización a percibir como gastos de desplazamiento de los Funcionarios por el uso de vehículo particular en el servicio encomendado, cuando voluntariamente él lo utilice y el Excmo. Ayuntamiento lo autorice, será actualmente de 0,17 euros/kilómetro.

c) El abono de las cantidades correspondientes se realizará con antelación a su desembolso por el interesado salvo que la orden de desplazamiento se produzca con una antelación menor de 24 horas por razones imprevisibles y urgentes y sea patente la imposibilidad del pago, previéndose el devengo de un anticipo a cuenta y a justificar en aquellos casos en que la cuantía total se desconozca previamente, o conociéndose resulte en extremo gravosa para el Funcionario.

3. Indemnizaciones por asistencia a tribunales de pruebas selectivas y comisiones de valoración.

Las cuantías a aplicar serán las que marque la Ley para el Tribunal de oposición.

4. Con carácter general, las indemnizaciones por razón del servicio, se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto 236/1998, de 4 de marzo.

5. Indemnización especial o derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración.

Se entiende por indemnización especial la compensación que se otorga al Funcionario por los daños, perjuicios o gastos extraordinarios que se le ocasionen por razón del servicio encomendado, salvo culpa, negligencia o mala fe del Funcionario.

La evaluación de la cuantía devengada por este concepto corresponde a los Servicios de Personal tras examinar, tanto el dictamen pericial oportuno, como el informe de los correspondientes órganos del Excmo. Ayuntamiento que deban informar, y las secciones sindicales de los sindicatos con representación en el Excmo. Ayuntamiento de Castuera.

Esta indemnización se regulará de conformidad con el título décimo de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del reglamento que lo desarrolla, estableciéndose, previa a su resolución, un trámite de audiencia a los sindicatos con representación en la Corporación.

#### CAPÍTULO IV PERMISOS Y SITUACIONES

Artículo 26. Vacaciones.

1. Las vacaciones podrán ser disfrutadas teniendo en cuenta las siguientes opciones:

a) Mes natural: enero, marzo, abril...

2. El período de baja por enfermedad será computado como tiempo de trabajo a los efectos de determinar el número de días de vacaciones que le correspondería disfrutar al trabajador dentro del año. En todo caso se tendrán por disfrutadas las vacaciones, si como consecuencia de la situación de baja por enfermedad del Funcionario, termina el año natural, o causa baja definitiva en el Ayuntamiento sin haberlas disfrutado.

3. El Funcionario de nuevo ingreso disfrutará dentro del año de su nombramiento la parte proporcional de vacaciones correspondientes desde la fecha de su ingreso hasta el fin de año o hasta la terminación del plazo para el que fue nombrado. Si éste ha de producirse dentro del año, a razón de 2 días y medio por mes trabajado.

4. El funcionario que cese por voluntad propia en las condiciones legalmente establecidas, finalice el período por el que fue nombrado o sea separado del servicio tendrá derecho al disfrute de las vacaciones correspondientes, y si ello fuera imposible, a

que se le incluya en la liquidación el importe de la parte proporcional de las vacaciones devengadas y no disfrutadas por el período de tiempo trabajado dentro del año. Liquidación que podrá ser tanto positiva como negativa, siempre que cumpla los plazos legales.

En caso de que el Funcionario cesase por jubilación o fallecimiento y no hubiere disfrutado las vacaciones que le correspondiese tendrá derecho a que se le incluya en la liquidación el importe de la parte proporcional de las vacaciones devengadas y no disfrutadas por el período del tiempo trabajado dentro del año. Asimismo, en caso de fallecimiento se le incluirán a efectos de liquidación, todos los días y horas extraordinarias acumulados y el Excmo. Ayuntamiento fuera deudor con el trabajador.

5. Antes de tres meses del comienzo de las vacaciones se confeccionará el calendario vacacional por la Jefatura de los diferentes servicios, debiendo ser negociado por los Representantes de los Trabajadores. Las vacaciones serán concedidas procurando complacer al Funcionario en cuanto a la época del disfrute, debiendo, en cualquier caso, existir acuerdo entre el Personal de la misma dependencia. En caso de no existir acuerdo, se procederá por el turno rotatorio establecido.

Los Funcionarios acogidos al presente Acuerdo voluntariamente podrán permutar días de vacaciones con un compañero (se entiende dentro de su misma categoría) siempre que no perjudiquen a un tercero.

El 20 de mayo, el Excmo. Ayuntamiento expondrá el calendario definitivo de vacaciones.

6. El periodo de baja por enfermedad será computado como tiempo de trabajo a los efectos de determinar el número de días de vacaciones que le corresponden disfrutar al Funcionario dentro del año.

Si al comienzo o durante el periodo de disfrute de vacaciones, el Funcionario pasara a la situación de baja por enfermedad o permiso por maternidad que conlleve reposo absoluto en su domicilio o ingreso hospitalario, no se computará como disfrute de vacaciones los días de reposo o internamiento, debiendo ponerlo en conocimiento del servicio quien a su vez deberá comunicarlo a los servicios de personal dentro los dos días laborales siguientes para poder disfrutar dentro del año el resto de las vacaciones que le queden.

Artículo 27. Permisos retribuidos.

Los Funcionarios acogidos al presente Acuerdo tendrán derecho a las siguientes licencias retribuidas:

a) Por matrimonio o parejas de hecho (acreditándose este último con la inscripción en el Registro Oficial de Parejas) 15 días.

b) Por fallecimiento, accidente, enfermedad grave o intervención quirúrgica con hospitalización que requiera la presencia del trabajador junto al enfermo, en los días que justificadamente establezca el trabajador:

— 2 días, hasta familiares de segundo grado o afinidad, y dos días más si el hecho es fuera de la localidad.

c) Por embarazo y alumbramiento o adopción, debidamente acreditada, el Funcionario tendrá derecho a 16 semanas ampliables a 18 semanas si el parto o adopción es múltiple:

Embarazo y Alumbramiento.

— Obligatoria mujer: 6 semanas. (pudiendo hacer uso de éstas el padre para el cuidado del hijo en caso de fallecimiento de la madre).

— Indistintamente: 4 semanas.

— Adopción: Indistintamente en caso de que ambos trabajen:

a. Cuando el adoptado es menor de 9 meses el funcionario tendrá derecho a un permiso de 8 semanas a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción.

b. Si el adoptado es menor de 5 años y mayor de 9 meses la licencia tendrá una duración máxima de 6 semanas.

d) Para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o privado, el tiempo indispensable.

e) Por cambio de domicilio, 1 día si es en la misma localidad y 3 si es fuera de ella.

f) Para la realización de exámenes, tendrán derecho a disponer libre el día del examen. En caso de que su jornada sea nocturna, podrán disponer libre la jornada anterior al examen.

g) Por nacimiento o adopción de un hijo o práctica de interrupción voluntaria de embarazo, el cónyuge tendrá derecho a 2 días naturales, ampliables a 4 si es fuera de la localidad.

h) El Funcionario con un hijo menor de 9 meses tendrá derecho a 1 hora diaria de ausencia del trabajo, para atenderla; este permiso podrá ser dividido a petición del interesado en dos fracciones de media hora cada una, o bien ser sustituidas por una reducción de la jornada diaria en media hora (en caso de que el padre y la madre sean funcionarios sólo uno de ellos podrá ejercer este derecho).

i) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 6 años o a un disminuido físico, psíquico o sensorial, tendrá derecho a la reducción de la jornada de trabajo en un tercio o en un medio, con la consiguiente reducción proporcional de sus retribuciones.

j) A lo largo del año o hasta el 15 de enero del siguiente, los Funcionarios disfrutarán hasta seis días de licencia o permiso por asuntos particulares no incluidos en los supuestos de los puntos anteriores. Estos días no podrán acumularse a las vacaciones anuales retribuidas, y, en cualquier caso, el personal afectado por este Acuerdo podrá disfrutar dichos días a su conveniencia, previa solicitud al Jefe del Servicio, que lo comunicará a la Jefatura de Personal a los efectos oportunos y respetando siempre las necesidades del servicio. El disfrute de los referidos días habrá de ser solicitado con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

Si en el plazo de dos meses se hubiera denegado por dos veces el disfrute de los citados días, el Ayuntamiento vendrá obligado a su concesión en el término de dos meses a contar desde la última denegación.

Si una vez efectuado el Plan de vacaciones anuales, éste se cambiara ello daría lugar a un incremento en las mismas de 5 días comunicándolo a los órganos de Representación de Personal; dicho Plan habrá de efectuarse de tal manera, que todo Funcionario, conozca el mismo con una antelación mínima de dos meses.

k) Los días festivos del calendario oficial, dos días fiesta local y los días 24 y 31 de diciembre, permanecerán cerrados los Centros de Trabajo de la Corporación, salvo los servicios que por sus especiales características requieran su apertura. En este último supuesto, al personal que durante los citados días tengan que trabajar o permanecer en sus puestos de trabajo se les computará el tiempo de permanencia como correspondiente a día festivo y serán compensadas con carácter doble.

Si los días 24 y/o 31 de diciembre fuesen sábado o domingo pasará a aumentarse en dos los días de asuntos propios. Así como por cada sábado que sea festivo se disfrutará un día más de asuntos propios.

l) Tendrá la consideración de día festivo el 22 de mayo, para todos los funcionarios por ser el de la Patrona de los Funcionarios de Administración Local, excepto para la Policía Local, pudiéndose pasar este día festivo a otra fecha para colectivos que festejen otro patrón distinto al anteriormente mencionado.

o) Durante las ferias y fiestas de la localidad se reducirá la jornada de trabajo en dos horas diarias durante tres jornadas

laborables que coincidan con ferias o se disfrutará de un día libre. Este permiso en ningún caso será acumulable, salvo en aquellos servicios donde la jornada laboral no les permita disfrutar de dicho permiso retribuido en donde estas horas serán compensadas con carácter doble a las disfrutadas.

r) Se establece un permiso por causa de fuerza mayor en caso de enfermedad o accidente muy grave de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que convivan con el empleado público y que exija una atención que no pueda prestar otra persona o Institución, siempre que aquel haya agotado todos los días de permiso contemplados en este Convenio referidos a enfermedad, vacaciones y asuntos particulares. La duración será de hasta quince días en función a la gravedad de la situación o enfermedad en cada caso, oída la representación legal de los Funcionarios. Agotado el período anterior se estudiará por la Corporación y los Representantes Sindicales la posibilidad de concesión de prórrogas atendiendo a las circunstancias que concurran en cada caso. La remuneración será del cien por cien del salario real durante toda la duración del permiso y sus prórrogas.

#### Artículo 28. Permisos no retribuidos.

1. Podrán concederse licencias por asuntos propios, sin derecho a retribución, por una duración máxima acumulada de tres meses cada dos años, y cuya concesión quedara subordinada a las necesidades del servicio. A los efectos del devengo de pagas extraordinarias dichas licencias no tendrán la consideración de servicios efectivamente prestados.

#### Artículo 29. Excedencias:

1. Por prestar servicios en el Sector Público. Procederá declarar de oficio o a instancia de parte en situación de excedencia voluntaria al Funcionario cuando acceda a otra categoría profesional o adquiera la condición de Funcionario en cualquiera de las Administraciones Públicas, salvo que hubieran obtenido la oportuna compatibilidad, o pasen a prestar servicio en organismos o entidades del sector público y no les corresponda otra situación de acuerdo con la legislación sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública.

El tiempo de permanencia en esta situación no será computable a efectos de ascensos ni de antigüedad.

Los Funcionarios podrán permanecer en esta situación en tanto se mantenga la relación de servicios que dio origen a la misma, una vez producido el cese de ella, deberán solicitar el reintegro al servicio activo, en el plazo máximo de un mes declarándose de no hacerlo en la situación de excedencia voluntaria por interés

particular. Siempre que reúna los requisitos exigidos para pasar a dicha situación. En caso contrario quedará extinguido el contrato de trabajo.

A los Funcionarios que se hallen en situación de servicios especiales se le reservará la plaza y el destino que ocupasen.

Los puestos que deben quedar reservados para su provisión en su momento por los funcionarios en situación de servicios especiales podrán ser desempeñados entre tanto, bien en comisión de servicio o bien por un Funcionario contratado temporalmente.

A los Funcionarios en comisión de servicios especiales se les computará el tiempo que permanezcan en tal situación a efectos de ascensos, trienios, derechos pasivos y premios extraordinarios.

Quienes pierdan la condición, en virtud de la cual fueran declarados en la referida condición, deberán solicitar el reintegro al servicio activo en el plazo de 30 días, declarándoseles, de no hacerlo, en la situación de excedencia voluntaria en interés particular, con efectos desde el día que perdieron aquella condición.

No obstante, los Diputados, Senadores, miembros de la Asamblea Legislativa de las Comunidades Autónomas y Alcaldes que pierdan dicha condición por la disolución de las correspondientes cámaras o terminación del mandato de las mismas, podrán permanecer en la situación de servicios especiales hasta su nueva constitución. Esto se hará extensivo a los cargos representativos provinciales.

2. Excedencia por el cuidado de hijos. Los Funcionarios tendrán derecho a un período de excedencia no superior a 3 años para atender al cuidado de cada hijo, tanto lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha del nacimiento o adopción de éste. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin a la que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercer este derecho. Durante el primer año de duración de cada período de excedencia los Funcionarios en esta situación tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo y a su cómputo a efectos de trienios consolidación del grado personal y derechos pasivos.

La permanencia en esta situación será incompatible con la realización de cualquier actividad remunerada.

El Funcionario en esta situación deberá solicitar el reintegro con un mes de antelación a la fecha de reincorporación deseada o a la de finalización del período máximo de permanencia en la situación de excedencia por cuidado de hijo.



Si el Funcionario no solicita el reingreso de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, será declarado de oficio en excedencia voluntaria por interés particular siempre que reúna los requisitos exigidos para pasar a dicha situación. En caso contrario, quedará extinguido el contrato de trabajo y perderá la condición de Funcionario del Ayuntamiento.

3. Por interés particular. Podrá ser solicitada por los Funcionarios con al menos, cinco años de antigüedad con tal carácter al servicio del Ayuntamiento o desde su reingreso. La duración de esta situación no podrá ser inferior a dos años ni superior al número de años equivalente a los que el funcionario acredite haber prestado en cualquiera de las administraciones públicas con un máximo de 15.

La permanencia en esta situación no dará lugar al devengo de ningún derecho económico, ni será computable a efectos de ascensos y antigüedad.

De no solicitarse el reingreso antes del cumplimiento de los plazos señalados, se producirá la pérdida de la condición de Funcionario.

La concesión de excedencia voluntaria por interés particular quedará en todo caso subordinado a la buena marcha del servicio. No podrá otorgarse cuando al Funcionario se le instruya expediente disciplinario.

4. Para el cuidado de ascendientes o descendientes: Los Funcionarios tendrán derecho a un período de excedencia no superior a tres años para atender el cuidado de un ascendiente de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad y mayor de sesenta y cinco años que, por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales determinadas, previo informe del órgano competente, requiera una atención continuada e intensiva.

Asimismo, los Funcionarios tendrán derecho a igual período de excedencia para atender el cuidado de descendientes discapacitados en las mismas condiciones.

Los Funcionarios en esta situación tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo y al cómputo del tiempo permanecido en dicha situación a efectos de antigüedad, siendo incompatible esta Excedencia con la realización de cualquier actividad remunerada.

El Funcionario en esta situación deberá solicitar el reingreso con un mes de antelación a la fecha de reincorporación deseada o a la de finalización del período máximo de duración, o en el plazo de un mes a partir de la fecha de la desaparición de las circunstancias que dieron lugar a su concesión.

Si el Funcionario no solicita el reingreso de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, será declarado de oficio en exceden-

cia voluntaria por interés particular siempre que reúna los requisitos exigidos para pasar a dicha situación, en caso contrario, quedará extinguido el contrato de trabajo y perderá la condición de Funcionario del Ayuntamiento.

5. Por agrupación familiar: Los Funcionarios tendrán derecho a este tipo de excedencia voluntaria, con una duración mínima de dos años y máxima de quince, cuando el cónyuge o pareja de hecho resida en otro municipio por haber obtenido y estar desempeñando un puesto de trabajo de carácter definitivo en la Administración Pública o fuera de ella.

El Funcionario en esta situación deberá solicitar el reingreso antes de la fecha de finalización del período máximo de duración, o en el plazo de un mes a partir de que desaparezca la causa que dio lugar a la concesión de la excedencia.

La falta de petición de reingreso de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, supondrá la extinción del contrato y la pérdida de la condición de Funcionario del Ayuntamiento.

Los Funcionarios en esta situación no devengarán retribuciones, ni les será computable el tiempo permanecido en la misma a efectos de antigüedad.

#### Artículo 30. Servicios Especiales.

Los Funcionarios pasarán a la situación de Excedencia forzosa:

- a) Cuando sean autorizados para realizar una misión por periodo determinado superior a 6 meses en Organismos Internacionales, Gobiernos, Entidades Públicas extranjeras o en Programas de cooperación internacional.
- b) Cuando adquiera la condición de laboral al servicio de organizaciones internacionales o de carácter supranacional.
- c) Cuando sean nombrados miembros del Gobierno o de los órganos de gobierno de las comunidades Autónomas o altos cargos de los mismos que no deban ser provistos necesariamente por empleados o funcionarios públicos.
- d) Cuando sean elegidos por las Cortes Generales para formar parte de los Órganos Constitucionales u otros cuya elección corresponda a las Cámaras.
- e) Cuando sean adscritos a los servicios del Tribunal Constitucional o del Defensor del Pueblo.
- f) Cuando accedan a la condición de Diputado o Senador de las Cortes Generales.



g) Cuando accedan a la condición de miembros de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas si perciben retribuciones periódicas. Cuando no las perciban ser optativo por parte del Funcionario.

h) Cuando desempeñen cargos retribuidos de diputados provinciales.

i) Cuando desempeñen cargos electivos retributivos y de dedicación exclusiva en otras Corporaciones Locales.

j) Cuando presten servicio a los Gabinetes de Presidencia del Gobierno de los Ministros o de los Secretarios de Estado y no opten por permanecer en la situación de servicio activo en su Administración de origen.

k) Cuando sean nombrados para cualquier cargo de carácter político del que se derive incompatibilidad par ejercer la función pública.

l) Cuando ostenten la condición de Comisionados Parlamentarios de Comunidad Autónoma o Adjuntos de éstos, según lo dispuesto en la Ley 36/1995, de 6 de noviembre, de prerrogativas y garantías de las figuras similares al Defensor del Pueblo y régimen de colaboración y coordinación de las mismas.

m) Todos aquellos Funcionarios que por cualquier circunstancia se vieran obligados a cumplir condena, siempre que no haya sido contra los intereses municipales, los servicios especiales se prolongarán por el tiempo necesario, y tendrá derecho a ocupar la misma plaza que desempeñaba el Funcionario al producirse tal situación, se le reconocerán a todos los efectos el tiempo que haya permanecido en tal situación como servicio activo, salvo que la sentencia no lo inhabilitara expresamente.

n) Cuando ostenten cargos representativos provinciales o regionales en sindicatos o partidos políticos.

2. A los Funcionarios que se hallen en situación de excedencia forzosa se les reservará la plaza y destino que ocupasen. Los puestos que deben quedar reservados para su provisión en su momento por los Funcionarios en situación de servicios especiales podrán ser desempeñados entre tanto, bien en comisión de servicio o bien por un Funcionarios contratados temporalmente.

3. A los Funcionarios en situación de excedencia forzosa se les computará el tiempo que permanezcan en tal situación a efectos de ascensos, trienios derechos pasivos y premios extraordinarios.

Quienes pierdan la condición, en virtud de la cual fueran declarados en la referida condición, deberán solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo de un mes declarándoseles, de no

haberlo, en la situación de excedencia voluntaria por interés particular, con efectos desde el día que perdieron aquella condición.

No obstante, los Diputados, Senadores, miembros de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas y Alcaldes que pierdan dicha condición por la disolución de las correspondientes cámaras o terminación del mandato de las mismas, podrán permanecer en la situación de servicios especiales hasta su nueva constitución.

#### Artículo 31. Reingreso.

El reingreso al servicio activo de los Funcionarios a los que no les corresponda la reserva del puesto de trabajo se efectuará a través de la participación en convocatoria de concursos de traslado en vacante de la misma categoría y especialidad.

También se podrá efectuar el reingreso con carácter provisional adscribiendo al Funcionario a un puesto vacante de la misma categoría y especialidad, atendiendo al orden de presentación de solicitudes.

Los Funcionarios reingresados con destino provisional tendrán obligación de participar en los concursos de traslado que se convoquen para cubrir puestos en la misma categoría y especialidad, solicitando todos los puestos convocados por orden de preferencia.

El incumplimiento por el Funcionario de la obligación de participar en los concursos que se convoquen con el fin de obtener destino definitivo de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, conllevará la extinción del contrato de trabajo y la pérdida de la condición de Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Castuera.

### CAPÍTULO V DERECHOS SOCIALES

#### Artículo 32. Garantías:

1. Por el Excmo. Ayuntamiento se designará a su cargo la defensa del Funcionario que como consecuencia del ejercicio de sus funciones sea objeto de actuaciones judiciales asumiendo las costas y gastos que se deriven, incluidas fianzas, siempre que de tales actuaciones pueda derivarse algún perjuicio para los intereses de la corporación, y no sean incompatibles con éstos, y dejando a salvo, en todo caso, aquellos supuestos en que el Ayuntamiento demuestre que ha existido en la actuación del Funcionario, culpa, dolo, negligencia o mala fe.

2. El Excmo. Ayuntamiento garantiza la adscripción del Funcionario que preste sus servicios como conductor, hasta conocer

resolución judicial, a un puesto de trabajo adecuado a sus conocimientos en caso de retirada temporal o definitiva del carné de conducir, cuando la misma se derive del ejercicio de sus funciones y no se aprecie culpa, dolo o mala fe del Funcionario, manteniendo las retribuciones anteriores.

3. El tiempo que el Funcionario del Ayuntamiento destine en las actuaciones judiciales mencionadas en los apartados anteriores, será considerado como tiempo de trabajo efectivo, salvo que ocupara alguna de las excepciones contenidas en el apartado anterior.

#### Artículo 33. Compensaciones o ayudas económico-sociales:

1. El Ayuntamiento, en virtud de este Acuerdo queda obligado a concertar un seguro colectivo de vida, para todo el personal afectado por el mismo, que cubra los riesgos de muerte o invalidez permanente en la siguiente cuantía mínima:

- Invalidez absoluta o muerte por enfermedad, 12.000 euros.
- Muerte por accidente, 24.000 euros.

2. El Ayuntamiento se compromete a asignar una partida en el presupuesto de 2.400 euros, destinadas a pagar el 25% del contrato de servicios (igualada médica), que se negociará conjuntamente, para todos los Funcionarios, con un centro médico privado.

#### Artículo 34. Gratificaciones especiales.

Para estas ayudas se crea un fondo anual de 3.000 euros.

A los efectos de la concesión de la referida ayuda se constituida una comisión de Aplicación y Seguimiento.

Los sindicatos representativos del Ayuntamiento recibirán toda la información y/o delegación de las citadas ayudas a través de los documentos correspondientes y dentro de los 10 días siguientes a la fecha de resolución.

#### Artículo 35. Anticipos:

En el caso de que no existieran recursos suficientes para cubrir las ayudas concedidas en una anualidad, éstas se abonarán en el ejercicio siguiente con cargo al presupuesto y siempre dentro del primer trimestre.

Debe entenderse para este punto, que estas prestaciones sólo cubrirán al Funcionario, compañero/a e hijo/a, y que de trabajar el compañero/a también en este Ayuntamiento, solo podrá acceder

a estas ayudas uno solo de ellos y que sólo podrán solicitarse una vez al año.

Existirá en presupuestos una partida para anticipos, para todos los Funcionarios.

1. Todos los Funcionarios podrán solicitar y obtener del Excmo. Ayuntamiento de Castuera un anticipo sin intereses, en caso de necesidad y previa justificación de forma fehaciente, en caso de urgencia, de hasta 2.400 euros.

2. La amortización se efectuará en un periodo máximo de 36 mensualidades.

3. Se adecuará la cantidad y la devolución del anticipo a la temporalidad del contrato.

#### Artículo 35. Servicios Auxiliares.

1. El Funcionario pasará a servicios auxiliares, si sometido a un tribunal médico, éste dictamina la incapacidad para el desempeño del puesto que viniera realizando por motivos de enfermedad o incapacidad laboral de carácter temporal o definitiva, o de mutuo acuerdo a partir de los 55 años si lo solicitara.

2. Todos los Funcionarios que bajo estas condiciones pasen a servicios auxiliares, conservarán las mismas retribuciones básicas y complemento de destino consolidado. El resto de las retribuciones complementarias serán las que correspondan al nuevo puesto que ocupe. Si cobrase alguna pensión, se le complementará con el sueldo hasta las retribuciones básicas.

3. La Funcionaria embarazada que desempeñe un puesto de trabajo que pudiera ser perjudicial para su estado, bien por peligrosidad, toxicidad, penosidad o esfuerzo físico, podrá solicitar el desempeño de otro puesto que no conlleve tales riesgos, durante el período de gestación.

4. El/la Concejal/a Delegado/a de Personal, cada vez que se produzca un cambio de estas características, informará a la Comisión Paritaria.

#### Artículo 37. Funcionario con capacidad disminuida.

Aquellas incapacidades que no fueran permanentes y totales y permitan que el Funcionario pueda seguir desarrollando funciones, aunque éstas sean distintas de las propias de su cargo, previa la instrucción de expedientes y determinación de tareas que puedan ser encomendadas al personal afectado por este Acuerdo según dictamen médico, darán derecho al mismo a ocupar con preferencia puestos vacantes para los que no tengan impedimento de

capacidad y siempre que la Corporación lo estime oportuno de acuerdo con los órganos de Representación de los Funcionarios.

## CAPÍTULO VI FORMACIÓN Y PROMOCIÓN PROFESIONAL

### Artículo 38. Formación Profesional.

Considerando que la formación es un instrumento fundamental para la profesionalización del personal y la mejora de los servicios, en función de las prioridades que señale la Administración, las partes reconocen la necesidad de realizar un mayor esfuerzo en formación, y se comprometen a colaborar mancomunadamente en esa tarea.

1. Se concederán las siguientes licencias retribuidas de estudio:

a) De perfeccionamiento profesional a todos los niveles, concesión de cuarenta horas año como máximo para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional, cuando el curso se celebre fuera de los planes de formación de la Administración y el contenido del mismo esté relacionado directamente con el puesto de trabajo, en caso de denegación, se deberá hacer constar al Funcionario las razones por las que se le niega motivadamente, por escrito. Si el curso es solicitado por el Funcionario por voluntad propia, los gastos que genere dicho curso serán cubiertos por el Funcionario. En caso contrario, si el curso es solicitado por el Ayuntamiento, los gastos serán sufragados por éste.

Los Funcionarios comprendidos en el ámbito del presente Acuerdo, realizarán los cursos de capacitación profesional o de reciclaje para la adaptación a un nuevo puesto de trabajo que determine la Administración. El tiempo de asistencia a estos cursos se considerará tiempo de trabajo a todos los efectos.

Durante el tiempo que duren los Congresos o reuniones de carácter profesional, social o sindical a los que asistan los Funcionarios o formando parte integrante de los mismos, con la debida justificación. Si la asistencia a tales actos fuese promovida o auspiciada por la Administración u otros organismos, tendrán derecho los Funcionarios a percibir la indemnización correspondiente en concepto de dietas, desplazamientos o dietas.

b) De educación general, social o cívica. Se concederán permisos retribuidos para concurrir a exámenes finales y pruebas de aptitud y evaluación, en centros oficiales, para la obtención de un título académico o profesional.

c) De formación sindical. Los representantes sindicales tendrán derecho a asistir y participar en los cursos relacionados con la

organización del trabajo, salud laboral y cuantos temas tengan relación con su actividad sindical, no computándose el tiempo dedicado a esta formación como horas sindicales.

d) Para asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional de una duración máxima de tres meses, siempre que la gestión del servicio y la organización del trabajo lo permita.

2. Durante el periodo de vigencia de este Acuerdo las partes se comprometen a establecer un Plan de Formación Permanente con fondos específicos para acciones conjuntas entre Sindicato y Administración que afectará a todas las categorías y grupos profesionales existentes en este Ayuntamiento.

3. Se hará un plan de reciclaje para los Funcionarios más necesitados por sus escasas calificaciones y a los afectados por cambios en la organización del trabajo o a las nuevas tecnologías. A tal fin se podrán suscribir convenios con otras instituciones o entidades públicas o privadas cuando sea preciso.

4. Se realizarán estudios sectoriales sobre las necesidades de cualificación de los profesionales vinculados a este Ayuntamiento y la evolución de estas profesiones o categorías por la introducción de nuevas tecnologías, que sirvan para establecer convenios futuros.

5. Se asegurará la participación sindical de las organizaciones sindicales con representación en la Excmo. Ayuntamiento, en el diseño, objetivos, selección de participantes y monitores, seguimiento y evolución del plan formativo.

6. Se vinculará la formación con la promoción profesional, mediante cursos de formación que habiliten para ocupar puestos de trabajo superiores en el intervalo de niveles asignados a cada cuerpo o escala, serán convocados por el Ayuntamiento, con la periodicidad que demanden los servicios y fije la Comisión de Formación oportuna. Las convocatorias deberán publicarse en el B.O.P. En estos cursos de formación deberán impartirse los conocimientos generales y específicos adecuados a la naturaleza de estos puestos. La participación en los cursos de formación se hará previa solicitud por el Funcionario y se seleccionará a los participantes en los mismos mediante concursos de méritos, que se determinarán en cada convocatoria, y que serán valorados por una Comisión creada a tal efecto y que contará entre sus miembros a un representante de cada una de las organizaciones sindicales con representación en el Excmo. Ayuntamiento de Castuera. Los participantes en los cursos mantendrán su situación de servicio activo y tendrán derecho a las indemnizaciones que les correspondan de acuerdo con la normativa aplicable de carácter general.

Será de aplicación lo regulado en éste artículo y además los acuerdos de formación propia y continua, aprobados el veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y siete, excepto la cláusula decimoctava del Capítulo VI de formación propia, en aquellos puntos que pudieran surgir distinta interpretación en la práctica, será resuelto por la comisión paritaria.

7. El Ayto. destinará un fondo de 3.000 euros para formación.

#### Artículo 39. Promoción Profesional.

1. Los puestos de trabajo de los Funcionarios del Ayuntamiento se clasifican en 24 niveles.

2. Todos los Funcionarios poseerán un grado personal adquirido por el desempeño de uno o más puestos de nivel correspondiente durante dos años continuados o durante tres con interrupción. Si durante el tiempo en el que el funcionario desempeña un puesto se modificase el nivel del mismo, el tiempo de desempeño se computará con el nivel más alto en que dicho puesto hubiera estado clasificado.

3. Cuando un Funcionario obtenga destino de nivel superior al del grado en que se encuentre en proceso de consolidación, el tiempo de servicio prestado en el nuevo destino será computable para la referida consolidación, si así lo solicita.

4. Cuando un Funcionario obtenga destino de nivel inferior al del grado en que se encuentre en proceso de consolidación, el tiempo de servicio prestado en éste último será computable para la consolidación del correspondiente a su nuevo destino, si así lo solicita.

5. La adquisición y cambios de grado se inscribirán en el Registro General de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Castuera.

6. Los Funcionarios podrán acceder a cualquier puesto de trabajo de nivel superior incluido dentro del intervalo de niveles asignados a su grupo.

7. Igualmente, podrán adjudicarse por los sistemas de provisión señalados, puestos de trabajo a los Funcionarios procedentes de cualquier nivel dentro del grupo al que corresponda, siempre que se reúnan las condiciones que se exijan y no la solicite ningún otro laboral de los niveles inmediatamente inferiores al puesto que se convoque, y siempre de conformidad con lo previsto en el R.D. 364/1995.

8. En lo no dispuesto respecto al grado personal en este Acuerdo, se estará a lo establecido para los funcionarios provinciales en la legislación vigente.

#### Artículo 40. Criterios para la promoción.

Las partes firmantes consideran que la promoción profesional constituye un instrumento para incrementar la capacidad de trabajo de los Funcionarios, además de un mecanismo de mejora y adaptación de la estructura de la Función Pública. De acuerdo con estos criterios, para los años de vigencia del presente Acuerdo, se acuerdan las siguientes medidas concretas:

a) Tras la entrada en vigor de este Acuerdo, se efectuará proceso de promoción separado de los de ingresos, que se desarrollarán en convocatorias independientes, mediante Concurso-Oposición.

b) Las plazas vacantes, reservadas a promoción interna, se ofertarán a turno de promoción interna, en los que podrán participar los Funcionarios que hayan permanecido en su categoría profesional un mínimo de dos años y estén incluidos en los siguientes supuestos:

- 1) Sean del mismo grupo.
- 2) Sean de distinto grupo.

2. Criterios de Promoción. Los criterios generales en materia de promoción se adecuarán a lo establecido en este artículo, y en todo caso, de conformidad con la legalidad vigente.

a) Criterios de promoción aplicable al Grupo E: Se promoverán medidas que se intensifiquen los procesos de promoción interna de los Funcionarios del grupo E al Grupo D en las correspondientes áreas funcionales. La convocatoria de promoción del Grupo E al D se efectuará mediante concurso-oposición, en los términos de legalidad vigente en cada momento. En la fase de concurso se valorarán méritos relacionados con los puestos de trabajo desempeñados, con el nivel de formación y con la antigüedad. En la fase de oposición se exigirán fundamentalmente conocimientos especializados del área a que pertenezcan las plazas.

b) Criterios de promoción aplicables al Grupo D: el acceso al Grupo C se llevará a cabo prioritariamente, a través de la promoción desde el Grupo D de la correspondiente área de actividad o funcional. Los Funcionarios del Grupo D, que carezcan del título de bachiller o equivalente, podrán participar en las convocatorias, siempre que tengan una antigüedad de diez años en el Grupo D, o de cinco años en el mismo más la superación de un curso específico de formación. El acceso de este curso se basará en criterios objetivos. La convocatoria de promoción del Grupo D al C se efectuará por el sistema de concurso-oposición, en la fase de concurso se valorarán méritos

relacionados con la carrera y puestos desempeñados, con el nivel de formación y también con la antigüedad en la fase de oposición se exigirán fundamentalmente conocimientos especializados del área o áreas a que pertenezcan las plazas.

c) Criterios de promoción aplicables al Grupo C: Los Funcionarios del Grupo C deberán constituir un sector cualificado del área profesional ejecutiva. La Corporación potenciará las acciones de formación para este Grupo, limitándose paulatinamente los solapamientos profesionales, en cometidos y desempeño de puestos, con los Funcionarios del Grupo D. En los concursos en los que los Funcionarios del Grupo C compitan con otros del Grupo D, se primará la pertenencia al Grupo superior. En el contexto de un nuevo modelo de Función Pública, se considerará que, en la participación de los laborales del Grupo C en las convocatorias de acceso o promoción a Cuerpos y Escalas del Grupo B, se supla la carencia del nivel de titulación correspondiente por la superación de cursos específicos impartidos o programados por Institutos o Centros de Formación de la Administración Pública. Esta previsión no será de aplicación para el acceso a cuerpos o Escalas en los que se precise un título académico para el ejercicio profesional.

d) Criterios de promoción aplicables al Grupo B: Los Funcionarios del grupo B, en una nueva estructura profesional deberá constituir un sector del área profesional técnica y ejecutiva. En los casos de concurrencia de Funcionarios del Grupo B con los del Grupo C para la ocupación de puestos, se primará a los Funcionarios del Grupo Superior.

e) Criterios de carrera aplicables al Grupo A: Aún cuando resulte complejo aplicar modificaciones parciales fuera de un nuevo marco de la Función Pública, las acciones que se desarrollen en el futuro en este ámbito estarán orientadas a reformar las profesiones definidas por el grado personal y a ordenar las retribuciones de acuerdo con este criterio.

La Administración Local y la representación sindical coinciden en la conveniencia y oportunidad de estructurar un sector de personal directivo y una carrera directiva dentro de la Función Pública.

Con esta medida se pretende aumentar el grado profesionalización del área directiva de la Administración Pública Local y con ello los niveles de eficacia en su funcionamiento.

1. La Corporación se compromete, previa negociación en la Mesa General de Negociación a reservar el máximo número de plazas objeto de concurso para la promoción interna.

## CAPÍTULO VII SALUD LABORAL

### Artículo 41. Comité de Seguridad y Salud Laboral.

Se establecerá de conformidad con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y su regulación y funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en dicha Ley.

### Artículo 42. Uniformes de trabajo.

El Excmo. Ayuntamiento de Castuera proveerá gratuitamente al personal que por su trabajo las necesite, previa negociación con el comité de salud laboral.

Se proporcionarán los utensilios necesarios de trabajo (guantes, botas, etc.) a todos aquellos puestos que por sus funciones así lo necesiten, no pudiendo utilizarse este uniforme fuera del trabajo.

Cuando este material se deteriore y siempre con su presentación, para justificar tal evento, se les proporcionará nuevo material.

Se establece con carácter general una periodicidad de entrega de los uniformes de verano, de abril o mayo y para los de invierno, de septiembre u octubre, de cada año. Se tenderá a la unificación de los uniformes por categorías, en color y forma.

Todo Funcionario que disponga de uniforme tiene la obligación de utilizarlo durante el desarrollo de la jornada laboral.

El Cuerpo de la Policía Local será uniformado con arreglo a las disposiciones que en estas materias dicte la Junta de Extremadura.

### Artículo 43. Botiquín de primeros auxilios.

En todos los centros de trabajo, habrá como mínimo un botiquín, debidamente provisto, y todos aquellos aspectos que recoge la ley de prevención y riesgos laborales, velando por ello el comité de salud laboral.

## CAPÍTULO VIII DERECHOS SINDICALES

### Artículo 44. Comité de Empresa, Junta de Personal o Delegado de Personal.

Son órganos representativos y colegiados de todos los trabajadores, sin perjuicio de la representación que corresponda a las Secciones Sindicales respecto de sus afiliados.

Serán objeto de negociación por los Órganos de Representación, las materias establecidas en la normativa vigente.



3. Los Órganos de Representación del personal recibirán información que le será facilitada trimestralmente sobre la política de personal Excmo. Ayto. de Castuera.

El Comité de Empresa, Junta de Personal o Delegados de Personal recibirán de la Corporación el Presupuesto y la memoria anual.

5. El Comité de Empresa, Junta de Personal o Delegados de Personal emitirán informe a solicitud del Excmo. Ayuntamiento sobre las siguientes materias:

- a) Traslado total o parcial de las instalaciones.
- b) Planes de formación profesional.
- c) Implantación o revisión de sistemas de organización y métodos de trabajo.

6. El Comité de Empresa, Junta de Personal o Delegados de Personal serán informados de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.

7. El Comité de Empresa, Junta de Personal o Delegados de Personal tendrán conocimiento y serán oído en las siguientes cuestiones y materias:

- a) Establecimiento de la jornada laboral y horario de trabajo.
- b) Régimen de permisos, vacaciones y licencias.

8. El Comité de Empresa, Junta de Personal o Delegados de Personal conocerán, al menos trimestralmente, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes en actos de servicio y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestrabilidad, los estudios periódicos o especiales del ambiente y las condiciones de trabajo así como de los mecanismos de prevención que se utilicen.

9. El Comité de Empresa, Junta de Personal o Delegados de Personal vigilarán el cumplimiento de las normas vigentes en condiciones de trabajo, Seguridad Social y empleo y ejercerá, en su caso, las acciones legales oportunas ante los organismos competentes.

10. El Comité de Empresa, Junta de Personal o Delegado de Personal vigilarán y controlará las condiciones de Salud Laboral en el desarrollo del trabajo.

11. El Comité de Empresa, Junta de Personal o Delegado de Personal participarán en la gestión de obras sociales para el personal establecidas en el Ayuntamiento.

12. El Comité de Empresa, Junta de Personal o Delegados de Personal colaborarán en el Excmo. Ayuntamiento para conseguir el

establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento e incremento de la productividad.

13. El Comité de Empresa, Junta de Personal o Delegados de Personal informarán a sus representantes en todos los temas y cuestiones a que se refiere este artículo.

14. Se reconoce al Comité de Empresa, Junta de personal o Delegado de Personal colegiadamente por decisión mayoritaria de sus miembros, legitimación para iniciar como interesados los correspondientes procedimientos administrativos y ejercitar las acciones en vía administrativa o judicial en todo lo relativo a ámbito de sus funciones.

Los miembros del Comité de Empresa, Junta de Personal o Delegado de Personal y éste en su conjunto, observarán sigilo profesional en todo lo referente a los temas que el Excmo. Ayto. señale expresamente el carácter reservado, aún después de expirar su mandato. En todo caso ningún documento reservado, entregado por el Excmo. Ayto. podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito del mismo o para fines distintos a los que motivaron su entrega.

15. Los informes que deba emitir el Comité de Empresa, Junta de Personal o Delegado de Personal a tenor de las competencias reconocidas, deben evacuarse en el plazo de 10 días.

16. El Excmo. Ayto. de Castuera habilitará a los órganos de Representación de Personal independientemente un local adecuado para el ejercicio de sus funciones. Así mismo autorizará a sus miembros el uso de las fotocopiadoras del Excmo. Ayto. Y de todos los medios necesarios para el desarrollo de su actividad, con el visto bueno previo del Concejal Delegado de Personal o Jefe del Centro o del Servicio.

#### Artículo 45. Garantías Sindicales.

Los miembros del Comité de Empresa, Junta de Personal o Delegado de Personal como Representantes legales de los Funcionarios, dispondrán en el ejercicio de sus funciones representativas, de las siguientes garantías y derechos:

El acceso y libre circulación por las dependencias municipales sin entorpecer el normal funcionamiento de las mismas.

La distribución libre de todo tipo de publicaciones referidas a cuestiones profesionales o sindicales.

1. Ser oído el Comité de Empresa, Junta de Personal o Delegado de Personal en todos los Expedientes disciplinarios a que pudieran ser sometidos sus miembros durante los tres años



inmediatamente posterior sin perjuicio de la audiencia al interesado regulada en el procedimiento sancionador.

2. Según la normativa vigente y con respecto a las últimas elecciones sindicales se establece un crédito de horas mensuales dentro de la jornada de trabajo efectivo con las siguientes especificaciones:

— Quedan fuera de este cómputo las horas empleadas en reuniones convocadas a petición de la Corporación, así como aquellas empleadas en periodos de negociación, siempre que sean reuniones conjuntas.

— Para el ejercicio de este derecho bastará la presentación en los servicios de personal de la comunicación con una antelación a su uso de dos días laborables salvo imposibilidad manifiesta.

— Comité de Empresa, Junta de Personal o Delegado de Personal de la misma candidatura que así lo manifieste podrán proceder, previa comunicación a los servicios de personal, a su acumulación, a favor de los Funcionarios que ocupen los puestos de trabajo previstos en el apartado b) 1 artículo 20 de la Ley 30/1984, del 2 de agosto.

3. No ser trasladado durante el ejercicio de sus funciones ni dentro de los tres años siguientes de su mandato, salvo de que ésta se produzca por renovación, siempre que el traslado o la sanción se base en la acción del trabajador en el ejercicio de su representación.

4. Así mismo, no podrán ser discriminado en su promoción económica o profesional en razón del desempeño de su representación.

#### Artículo 46. Secciones sindicales.

1. Los sindicatos legalmente constituidos y firmantes de este Acuerdo podrán constituir una sección sindical única en el Ayuntamiento.

2. Las secciones sindicales cuyos sindicatos hayan accedido al comité de empresa, estarán representadas por delegados sindicales, elegidos por y entre sus afiliados en el Excmo. Ayuntamiento de Castuera, cuyo número será de seis para las centrales sindicales más representativas a nivel de la función pública, que concurrirán a las elecciones en este Ayuntamiento, determinándose el número de delegados sindicales, para el resto de las centrales sindicales en función del porcentaje de votos obtenidos por su candidatura, de conformidad a la siguiente escala:

Del 10 al 50%, 1 delegado.

Más del 50%, 2 delegados.

Los delegados sindicales podrán dedicar de su jornada de trabajo a la actividad sindical, 15 horas al mes.

3. Sólo gozarán del estatus de delegados sindicales simultáneamente, el número de delegados sindicales que conforme a lo indicado en este artículo corresponde a cada central sindical.

Las centrales sindicales pondrán en conocimiento del Ayuntamiento de Castuera cada año, la relación nominal de los delegados sindicales, así como cualquier variación, indicando tanto el nombre del delegado sindical que deja de serlo, como el del nuevo elegido delegado sindical.

#### Artículo 47. Delegados sindicales.

Serán funciones de los Delegados Sindicales:

1. Representar y defender los intereses del sindicato que representen y de los afiliados al mismo y servir de instrumento de comunicación entre su Central Sindical y el Ayuntamiento.

2. Asistir a las reuniones del Comité de Empresa y Juntas de Personal de sus respectivos ámbitos, así como a la Comisión de Salud Laboral, con voz pero sin voto.

3. Tener acceso a la misma información y documentación que el Ayuntamiento, ponga a disposición del Comité de Empresa y Junta de Personal en lo que afecte a su ámbito de representación de acuerdo con lo regulado a través del Estatuto de los Trabajadores y demás leyes, estando obligado a guardar sigilo profesional en las materias en las que legalmente proceda.

4. Poseer las mismas garantías y derechos reconocidos por la Ley y este Acuerdo a los miembros del Comité de Empresa, Junta de Personal y Delegados de personal.

5. Ser oídos e informados por el Ayuntamiento, previamente a la adopción de medidas de carácter colectivo que afecten a los Empleados Laborales en general y a los afiliados al sindicato en particular y especialmente en los despidos y sanciones de estos últimos que requieran de expediente disciplinario así como la incoación de los mismos.

6. Ser asimismo, informados por el Ayuntamiento con carácter previo.

— En materia de reestructuración de plantilla, regulaciones de empleo, traslado de Funcionarios cuando revistan carácter colectivo, o del Centro de trabajo, en general sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar substancialmente a los intereses de los Funcionarios.

— La implantación o revisión del sistema de organización del trabajo o cualquiera de sus posibles consecuencias.

7. Ceñir sus tareas a la realización de las funciones sindicales que le sean propias en sus ámbitos de representación.

#### Artículo 48. Derechos de los Delegados sindicales.

1. Sin perjuicio de lo establecido en el Estatuto de los Funcionarios, Ley Orgánica de Libertad Sindical y Ley de Órganos de Representación, los miembros del Comité de Empresa, Junta de Personal y Delegados de Personal, tendrán los siguientes derechos:

a) Las Centrales Sindicales cuya representatividad alcancen al menos el diez por ciento de los miembros de la Junta de Personal, Comité de Empresa y Delegado de Personal de los Servicios dependientes del Ayuntamiento, tendrán derecho en caso de negociación colectiva y siempre que exista continuidad en la misma, a que se dispense de asistencia total al trabajo a un número de Funcionarios que, como mínimo, alcanzará el número de los representantes en la comisión Negociadora. Quedará en suspenso esta liberación cuando exista interrupción en la negociación, valorada de mutuo acuerdo por ambas partes.

b) La Junta de Personal y el Comité de Empresa, así como las Centrales Sindicales, controlarán el mejor ejercicio del tiempo sindical empleado por sus miembros.

c) Todos los contenidos en la Ley de Libertad Sindical.

d) Los miembros del Comité de Empresa, Junta de Personal y Delegados de Personal gozarán de las garantías legalmente previstas que se extienden, en el orden temporal, desde el momento de la proclamación como candidato hasta tres años después de su cese en el cargo.

e) Los representantes de los Funcionarios tendrán acceso al cuadro horario, del cual recibirán copia. También accederán a los modelos a las cotizaciones a la Seguridad Social, a los datos retributivos de cada año, al calendario laboral, y a los presupuestos de los Centros, a un ejemplar de la memoria anual del Ayuntamiento y a cuantos otros documentos relacionados con las condiciones de trabajo que afecten a los Funcionarios.

f) Las necesidades de ropa de trabajo serán establecidas de común acuerdo, entre el Comité de Empresa, Delegados de Personal y/o Junta de Personal, con el Ayuntamiento de Castuera.

g) Se facilitará a cada Sección Sindical, Comité de Empresa y Junta de Personal, tabloneros de anuncios para que, bajo su responsabilidad, coloquen cuantos avisos y comunicaciones hayan de efectuar y se estimen pertinentes. Dichos tabloneros se instalarán en lugares claramente visibles, para permitir que la información llegue a los Funcionarios fácilmente.

h) El Ayuntamiento facilitará al Comité de Empresa, Junta de Personal y Secciones Sindicales, el Boletín Oficial del Estado, el Boletín Oficial de la Provincia y el Diario Oficial de Extremadura.

#### Artículo 49. Asambleas y el Derecho de Reunión.

1. Sin perjuicio de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, en la Ley Orgánica de Libertad Sindical y en la Ley de Órganos de Representación, estarán legitimados para convocar Asambleas:

- Los sindicatos con representación en el Ayuntamiento.
- Las Juntas de Personal.
- Los Comités de Empresa.

2. Cuando las reuniones, hayan de tener lugar dentro de la jornada de trabajo, la convocatoria deberá referirse a la totalidad del colectivo que se trate, salvo en las reuniones de las Secciones Sindicales, no pudiéndose convocar con cargo a este crédito más de 36 horas al año de asambleas por órgano de representación y sección sindical.

En ningún caso, la celebración de la asamblea o reunión perjudicará la prestación de los servicios. Asimismo, se “garantizarán los servicios mínimos necesarios para el buen funcionamiento de los servicios públicos”.

#### Artículo 50. Requisitos para Convocar Reuniones.

Serán requisitos para convocar una reunión o asamblea los siguientes:

a) Comunicar por escrito su celebración a la Delegación de Personal con una antelación de 2 días hábiles.

b) En este escrito se indicará:

— La hora y el lugar de celebración.

— El orden del día.

— Los datos de los firmantes que acrediten estar legitimados para convocar la reunión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior.

Si con veinticuatro horas de antelación a la fecha de la celebración de la reunión no se formularan objeciones a la misma mediante resolución motivada, podrá celebrarse sin otro requisito posterior.

Los convocantes de la reunión serán responsables del normal desarrollo de la misma.

### Artículo 51. Local Sindical

El Ayuntamiento pondrá a disposición de cada Central Sindical firmante de este Acuerdo Convenio, un local, al objeto de permitir a éstas el desarrollo de su actividad, entendiéndose así cumplido lo estipulado en el art. 8.2.c. de la LOLS y demás normas concordantes.

Dichos locales estarán dotados de los medios materiales indispensables, tales como mobiliario, teléfono, fax y equipo mínimo de reprografía.

### Artículo 52. Bolsa de Horas.

1. Los sindicatos firmantes del presente Acuerdo Convenio podrán crear una bolsa de horas sindicales que estarán formadas por la acumulación de los créditos horarios cedidos por los delegados sindicales y representantes del personal, así como por las que se disponen en el párrafo siguiente y subdivididas, a los efectos de cómputo, de la siguiente forma:

a) Parte fija: que incluye las horas de los delegados sindicales y las de los miembros del actual Comité de Empresa y que será fija durante la vigencia del acuerdo.

b) Parte variable: se conformará con el crédito de horas acumulables y cedidas por los representantes del personal funcionario en sus respectivos sindicatos, de acuerdo con los resultados electorales de las Elecciones Sindicales.

2. La distribución de la bolsa de horas corresponderá a cada Central Sindical, pudiendo distribuirla entre los Funcionarios que considere oportuno para el mejor cumplimiento de sus fines, a excepción de aquellos que ocupen puestos de libre designación y teniendo en cuenta que la cesión del crédito horario de cada representante sindical para formar dicha bolsa, se realizará por escrito manifestando su consentimiento así como el número de horas cedidas.

## GARANTÍAS

### Artículo 53. Garantías Sindicales.

Los sindicatos firmantes se comprometen a que se haga un uso correcto de los créditos horarios de que dispongan los Funcionarios y serán utilizados para los fines que fueran concedidos tomando las medidas oportunas tendentes a su corrección cuando sea necesario o solicitado por esta Administración.

Los Funcionarios que disfruten del crédito de horas sindicales que se les asigne, vendrán obligados a cumplir lo estipulado en materia de incompatibilidad como si estuvieran en sus puestos de trabajo.

## CAPÍTULO IX RÉGIMEN DISCIPLINARIO

### Artículo 54. Régimen Disciplinario

Los Funcionarios podrán ser sancionados por las autoridades administrativas correspondientes en los casos de incumplimiento de sus obligaciones conforme la graduación de las faltas y sanciones que se fijan en los siguientes artículos.

### Artículo 55. Faltas:

Las faltas cometidas por los Funcionarios en el ejercicio de sus funciones podrán ser leves, graves y muy graves.

### Artículo 56. Faltas Leves.

- a) El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus funciones.
- b) La ligera incorrección con el público, los compañeros o los subordinados.
- c) Las faltas no repetidas de asistencia sin causa justificada.
- d) El incumplimiento de la jornada de trabajo sin causa justificada.
- e) La falta repetida de puntualidad dentro del mismo mes sin causa justificada.
- f) El descuido en la conservación de los locales, el material y los documentos del servicio siempre que no se causen graves perjuicios.
- g) En general el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusables.

### Artículo 57. Faltas graves.

- a) La falta de obediencia debida a los superiores y autoridades.
- b) El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo.
- c) Las conductas constitutivas de delito doloso relacionadas con el servicio o que causen daño a la Administración o a los administrados.
- d) La tolerancia de los superiores respecto de la comisión de faltas muy graves de sus subordinados.
- e) Las graves desconsideraciones con los superiores, compañeros o subordinados.
- f) Causar daños graves en locales, material o documentos de los servicios.

- g) Intervenir en un procedimiento administrativo cuando se dé alguna de las causas de abstención legalmente señaladas.
- h) La emisión de informes y la adopción de acuerdos manifiestamente ilegales cuando causen perjuicio a la Administración o a los ciudadanos y no constituyan falta muy grave.
- i) No guardar el debido sigilo respecto a los asuntos que se conozcan por razón del cargo, cuando causen perjuicio a la Administración o se utilice en provecho propio.
- j) El incumplimiento de los plazos y otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando no suponga mantenimiento de una situación de incompatibilidad.
- k) El incumplimiento injustificado de la jornada de trabajo que acumulado suponga un mínimo de 10 horas al mes.
- l) La tercera falta injustificada de asistencia en un periodo de tres meses, cuando las dos anteriores hubieran sido objeto de sanción por falta leve.
- m) La grave perturbación del servicio.
- n) El atentado grave a la dignidad de los Funcionarios o de la Administración.
- ñ) La grave falta de consideración con los administrados.
- o) Las acciones y omisiones dirigidas a evadir los sistemas de control de horario o a impedir que sean detectados los incumplimientos injustificados de la jornada de trabajo.
- Artículo 58. Faltas muy graves.**
- a) Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad o cualquiera otra condición o circunstancia personal o social.
- b) El abandono del servicio.
- c) La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen grave perjuicio a la Administración o a los ciudadanos.
- d) La publicación o utilización indebida de secretos declarados oficiales por la Ley o calificados como tales.
- e) La notoria falta de rendimiento que conlleva inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- f) La violación de la neutralidad o independencia política, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza y ámbito.
- g) El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.
- h) La obstaculización del ejercicio de las libertades públicas y de los derechos sindicales.
- i) La realización de actos dirigidos a coartar el libre ejercicio del derecho de huelga.
- j) El incumplimiento de la obligación de atender a los servicios esenciales en caso de huelga.
- k) La realización de actos encaminados a limitar la libre expresión del pensamiento, ideas y opiniones.
- l) Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en el período de un año.
- Artículo 59. Sanciones.**
- 1) Por razón de las faltas a que se refiere este reglamento podrán imponerse las siguientes sanciones:
- a) Por faltas leves:
- Apercibimiento.
  - Suspensión no superior a diez días.
- b) Por faltas graves:
- Suspensión de funciones hasta 3 años.
- c) Por faltas muy graves:
- Suspensión de funciones de 3 años y 1 día a 6 años.
  - Despido.
- 2) Estas sanciones serán de aplicación sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que pudieran corresponder.
- 3) La realización por los Funcionarios de jornadas de trabajo inferiores, en cómputo mensual a las reglamentariamente señaladas dará lugar a la correspondiente deducción de haberes.
- Artículo 60. Procedimiento.**
1. Las partes firmantes del presente Acuerdo, aceptan en lo referente al régimen disciplinario, establecer el mismo procedimiento que para el personal funcionario. En los retrasos justificados ante el Concejal Delegado de Personal, el Funcionario tendrá opción a recuperar el tiempo perdido en el cómputo semanal.

2. Para la imposición de sanciones por faltas leves no será preceptiva la previa instrucción del expediente al que se refiere el apartado anterior, salvo el trámite de audiencia al inculpado, que deberá evacuarse en todo caso.

#### Artículo 61. Prescripción.

Las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves a los veinte días, y las muy graves a los sesenta días, contados todos ellos a partir de la fecha en que la Administración tuvo conocimiento de su comisión, y en todo caso, a los seis meses de haberse cometido. Dichos plazos quedarán interrumpidos, por cualquier acto propio del expediente instruido, o información preliminar, incluida la audiencia previa al interesado, que pueda instruirse en su caso.

En cualquier caso, desde el inicio del expediente, incluida la información preliminar, hasta la resolución del mismo, no podrán transcurrir más de seis meses, salvo que el retraso fuera imputable al Funcionario expedientado.

#### Artículo 62. Cancelación.

Todas las sanciones impuestas se anotarán en el expediente personal del sancionado, y se cancelarán de oficio o a instancia de parte, una vez transcurrido el plazo de tres meses, cuando se trate de falta leve, un año, si es falta grave y dos años para las muy graves.

### DISPOSICIONES ADICIONALES

#### Disposición adicional primera.

1. Cuando se mencionan las denominaciones de los parientes consanguíneos de los Funcionarios, ha de entenderse, referido también a los parientes por afinidad, siempre según el siguiente cuadro:

	Primer grado	Segundo grado	Tercer grado	Cuarto grado
Titular Cónyuge			Bisabuelo/a	
		Abuelo/a		
	Padre-Madre		Tío/a	Primo/a-Hermano
		Hermano/a		
	Hijo/a		Sobrino/a	
		Nieto/a	Biznieto/a	

2. Igualmente, se entenderá por cónyuge la persona a quien se halle ligado el Funcionario de forma permanente por vínculo legal o por análoga relación de efectividad, en este último caso, deberá ser acreditado con un certificado de convivencia, a los efectos oportunos.

3. Análogamente se entenderá por disminuido físico, psíquico o sensorial, a toda persona que reúna los requisitos establecidos en el R.D. 383/1984, de 1 de febrero y O.M. de 8 de marzo de 1984, o cualquier otra norma que los modifique o sustituya, debiendo aportar el certificado oficial establecido.

#### Disposición adicional segunda.

El Ayuntamiento de Castuera entregará copia del presente Convenio a todos los Funcionarios que figuren en la plantilla estructural del mismo, y a los de nuevo ingreso en la toma de posesión.

#### Disposición adicional tercera.

Para realizar la Relación de Puestos de Trabajo, se negociará el reparto de un fondo adicional entre los Funcionarios de esta Corporación, para abonar entre los ejercicios presupuestarios 2005-2006-2007.

#### Disposición adicional cuarta.

Se creará la mesa de negociación con la denominación de mesa de Funcionarios que es el órgano de negociación entre la Administración y los Funcionarios del Ayuntamiento. La mesa de Funcionarios establecerá sus competencias y reglamento.

#### Disposición transitoria primera.

El Excmo. Ayuntamiento se compromete antes del mes de diciembre de este mismo año, a llevar a cabo la negociación de la relación de puestos de trabajo. Así mismo se compromete a presupuestar para el ejercicio del 2005 la cuantía necesaria para atender los posibles desajustes entre el catálogo de puestos y la relación de dichos puestos de trabajo.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogados cuantos acuerdos, disposiciones o resoluciones de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez cumplidos los trámites establecidos en el artículo 2. 1, b).

**RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones de trabajo entre el personal laboral del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia y la Corporación Municipal. Expte.: 15/2005.**

VISTO el contenido del Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones de Trabajo entre el Personal Laboral del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia y la Corporación Municipal, con Código Informático 1000882, de ámbito Local, suscrito el 5-4-2005, entre representantes de la Corporación Municipal, en representación de una parte, y por UGT, CC.OO. y CSI-CSIF de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-03-95); art. 2. del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 06-06-81); Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo,

**ACUERDA:**

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el “Diario Oficial de Extremadura” y en el “Boletín Oficial de la Provincia” de Cáceres.

Mérida a 31 de mayo de 2005.

El Director General de Trabajo,  
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

**CONVENIO COLECTIVO POR EL QUE SE REGULAN LAS RELACIONES DE TRABAJO ENTRE EL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE PLASENCIA Y LA CORPORACIÓN MUNICIPAL AÑO 2004**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1. Objeto.**

El presente Convenio, concertado por el Excmo. Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia y las centrales sindicales FSP-UGT, CC.OO. y CSI-CSIF, que representan la totalidad del Comité de Empresa;

tiene como objeto principal la regulación de las relaciones laborales entre el Excmo. Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia y el personal laboral a su servicio.

**Artículo 2. Ámbito Personal.**

1. Las normas contenidas en el presente Convenio son de aplicación a todo el personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia, Sociedades Mercantiles Dependientes, Patronatos y sus Organismos Autónomos, salvo aquellos aspectos que expresamente se determinen.

**Artículo 3. Ámbito temporal.**

1. Este Convenio entrará en vigor una vez cumplidos los trámites legales necesarios.

2. El presente Convenio estará en vigor desde el 1 de enero de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2006.

3. En tanto que no estuviera aprobado un nuevo Convenio que lo sustituya, éste se entenderá automáticamente prorrogado, en todo su contenido.

**Artículo 4. Ámbito territorial.**

Este Convenio será de aplicación en todos los Centros de trabajo actualmente dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia y en los que puedan crearse en el futuro.

No obstante y a petición de los trabajadores y por unanimidad de las partes firmantes del presente Convenio, el Excmo. Ayuntamiento se compromete a recoger aspectos singulares o específicos de cualquiera de sus Organismos Autónomos en sus respectivos Reglamentos de funcionamiento.

**Artículo 5. Comisión Paritaria de seguimiento del Convenio.**

1. Se constituye una Comisión Paritaria de Control, Desarrollo y Seguimiento del presente Convenio, integrada por 3 miembros en representación del Excmo. Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia y 3 miembros designados por los Sindicatos firmantes. Todos podrán estar asistidos por sus asesores.

En los 15 días siguientes a la firma del presente Convenio, se reunirá dicha Comisión para nombrar Presidente, Secretario y establecer el Reglamento de funcionamiento.

2. Serán funciones específicas de la Comisión Paritaria las siguientes:

- a) Interpretación y seguimiento del Convenio.
- b) Conciliación en su seno de los problemas o cuestiones que por las partes, en supuestos previstos en el Convenio, puedan



ser sometidos a debate por falta de acuerdo de interpretación del mismo.

3. Dicha Comisión se reunirá de forma extraordinaria a petición de una de las partes firmantes, fijándose la reunión con un máximo de 5 días naturales y un mínimo de 48 horas, posteriores a la petición y previa asignación del orden del día.

La Comisión Paritaria se reunirá con carácter ordinario una vez cada trimestre, siendo convocada por el presidente y secretario de la misma, asignando el orden del día en dicha convocatoria.

4. El informe de la Comisión Paritaria deberá producirse en el plazo máximo de quince días a contar desde la celebración de la reunión correspondiente. Enviándose dicho informe a los trabajadores afectados y a las Centrales Sindicales firmantes.

#### Artículo 6. Vinculación a la totalidad.

1. Las condiciones establecidas en el presente Convenio, tanto normativas como retributivas, forman un todo orgánico e indivisibles salvo lo previsto en el artículo 2.

2. En el supuesto de que fuese anulado o modificado alguno de sus preceptos por la Jurisdicción competente, el Convenio devendrá ineficaz en los capítulos y/o artículos y/o apartados, que se vean afectados. Si dicha ineficacia supera en un tercio el articulado del Convenio, o la importancia del precepto anulado así lo requiere, a juicio de la Comisión Paritaria, se revisará en su totalidad.

#### Artículo 7. Denuncia y prórroga del Convenio.

1. La denuncia se efectuará por escrito con dos meses de antelación a la fecha de terminación de la vigencia del Convenio.

2. Denunciado el Convenio, este se mantendrá en vigor en todo su contenido hasta la entrada en vigor del próximo Convenio.

## CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

#### Artículo 8. Organización y racionalización.

1. Principio general. La organización del trabajo es facultad y responsabilidad de la Administración y su personal directivo. Por otra parte la Legislación vigente establece cauces de participación de los representantes legítimos del personal laboral en las condiciones de empleo de los mismos según referencia al Estatuto de los Trabajadores en su art. 41.2. Serán criterios inspiradores de la organización del trabajo:

a) Mejora de las prestaciones de servicios al ciudadano.

b) La simplificación del trabajo, mejoras de métodos y procesos administrativos.

c) Establecimiento de plantillas correctas de personal.

d) Definición y clasificación clara de las relaciones entre puesto y plaza.

e) Potenciar y desarrollar basándose en la normativa establecida, a través de planes y acuerdos, la promoción de los trabajadores.

f) Posibilitar la movilidad del personal entre las distintas Administraciones Públicas, sin que ello suponga quebranto de los principios básicos de régimen jurídico que deben prevalecer en todas ellas.

2. Serán objeto de informe, consulta y negociación con los sindicatos representativos del Excmo. Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia las materias concernientes al Comité de Empresa y Delegados Personal así como el artículo 41 del RDL 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y artículo 32 de la Ley 7/1990 de 19 de julio, o aquella norma que lo modifique o sustituya.

#### Artículo 9. Conversión de plazas laborales temporales en fijas.

Las políticas de Empleo Público durante el período de vigencia inicial de este Convenio, estarán presididas fundamentalmente por los siguientes criterios:

1. Reordenación, transformación y distribución del Empleo en cada servicio o sección con objeto de avanzar hacia una estructura ocupacional más acorde con las necesidades de cada área, que responda mejor a las expectativas profesionales del personal laboral y que incrementen sus oportunidades de promoción.

2. Participación de las organizaciones sindicales, en los planes que determine el Excmo. Ayuntamiento, dentro de su política activa de empleo para sectores con dificultades en el mercado laboral.

3. Se desarrollará un programa de conversión de empleo de carácter temporal en de plantilla, en aquellos casos en que las tareas tengan carácter permanente y no coyuntural, al objeto de impulsar de forma decisiva la solución de este problema durante el referido período.

La transformación de plazas de carácter temporal en de plantillas, se llevará a cabo mediante la creación de plazas de carácter laboral en aquellos sectores o áreas funcionales en las que esta medida pueda resultar adecuada.

#### Artículo 10. Clasificación del personal.

1. La clasificación profesional tiene por objeto la determinación, ordenación y definición de las diferentes categorías profesionales

que puedan ser asignadas a los trabajadores, de acuerdo con las funciones y tareas que efectivamente desempeñen.

2. Se establece como sistema de clasificación profesional del Personal Laboral únicamente las categorías profesionales contempladas en el presente convenio.

3. Cada categoría se incluirá en uno de los grupos señalados en el art. 25 de la L.R.F.P de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso. Grupo del que dependerán sus retribuciones básicas.

4. Se establecen los siguientes grupos profesionales a los que deberá integrarse todo el personal Laboral:

Grupo A: — Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero Superior, Arquitecto o equivalente.

Grupo B: — Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente.

Grupo C: — Título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

Grupo D: — Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

Grupo E: — Certificado de Escolaridad o equivalente.

a) Constituyen el Grupo A, los trabajadores que hayan sido contratados para realizar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y se hallen en posesión y se les haya exigido para su ingreso el título expedido por Facultad o Escuela Técnica Superior o equivalente.

b) Constituyen el Grupo B, los trabajadores que hayan sido contratados para realizar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y se hallen en posesión y se les haya exigido para su ingreso el título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario o Formación Laboral equivalente.

c) Constituyen el Grupo C, los trabajadores que hayan sido contratados para realizar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y se hallen en posesión y se les haya exigido para su ingreso el título de Bachiller Unificado Polivalente, Bachiller Superior, Curso de Acceso a la Universidad, Formación Profesional de 2º grado o Formación Laboral equivalente.

d) Constituyen el Grupo D, los trabajadores que hayan sido contratados para realizar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y se hallen en posesión y se les haya exigido para su ingreso el título de Bachiller Elemental,

Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o Formación Laboral equivalente.

e) Constituyen el Grupo E, los trabajadores que hayan sido contratados para realizar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y se hallen en posesión y se les haya exigido para su ingreso el Certificado de Escolaridad o Formación equivalente.

Artículo 11. Relación de puestos de trabajo.

1. Las relaciones de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia, es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de plantilla de acuerdo con las necesidades de los servicios y los departamentos, así como los requisitos necesarios para el desempeño de cada puesto en los términos siguientes:

a) Las relaciones de puestos de trabajo comprenderán todos los puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, el número y características de los que puedan ser ocupados por personal laboral.

b) Las relaciones de puestos de trabajo indicarán, en todo caso, el contenido básico de cada puesto de trabajo, de los que figurarán los siguientes datos:

— Centro de trabajo al que pertenece.

— Denominación y características esenciales:

— Tipo de puesto.

— Sistema de provisión y requisitos exigidos para su desempeño.

— Retribuciones complementarias asignadas

c) La creación, modificación, refundición y supresión de puestos de trabajo se realizarán a través de la relación de puestos de trabajo.

d) La provisión de puestos de trabajo a desempeñar por el Personal Laboral, requerirá que los correspondientes puestos figuren detallados en las respectivas relaciones.

2. La relación de puestos de trabajo será publicada, entregándose copia a los sindicatos presentes en la Mesa General de Negociación.

3. Corresponde a la Corporación en Pleno aprobar anualmente, a través del Presupuesto, como documento anexo a él, la plantilla, que deberá contener todos los puestos de trabajo debidamente clasificados, reservados al Personal Laboral y habrá de responder a los principios de racionalidad, economía y eficacia. A ella se

unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.

4. Las modificaciones a las relaciones de puestos de trabajo deberán ser negociadas en la Mesa General de Negociación.

#### Artículo 12. Contratación temporal.

1. Toda contratación requerirá una convocatoria pública, que podrá ser de carácter específico o para la creación de una bolsa de empleo, salvo que las contrataciones correspondan a planes de empleo en los que la selección venga establecida de forma distinta.

2. Se garantiza la participación del Comité de Empresa en la elaboración de las bases, cuando proceda y los procedimientos de selección.

#### Artículo 13. Oferta Pública de Empleo.

1. La Corporación, una vez aprobado y publicado el Presupuesto, y dentro del mes siguiente, aprobará la oferta anual de empleo público, previa negociación con los sindicatos firmantes del presente convenio, reservándose al menos el 50% para promoción interna, y en la que se indicará:

- a) La totalidad de las plazas vacantes debidamente clasificadas.
- b) La relación de vacantes que se cubrirán en el correspondiente ejercicio presupuestario.
- c) Las previsiones temporales sobre la provisión de las restantes.

2. En la oferta de Empleo Público se dará cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 13/1982, de 7 de abril y en el R.D. 1.451/1983, de 11 de mayo, en relación con la integración del Personal Laboral de las personas con discapacidades. La Corporación, junto con los representantes sindicales, negociará los sectores y las áreas funcionales en las que resulte más factible aplicar la reserva de plazas para este colectivo.

#### Artículo 14. Ingresos. Oferta Pública de Empleo.

1. Toda selección del Personal Laboral, deberá realizarse conforme a la oferta pública de empleo, mediante convocatoria pública.

2. El ingreso se realizará, con carácter general a través del sistema de oposición libre, salvo que por la naturaleza de las plazas o funciones a desempeñar, sea más adecuada la utilización del sistema de concurso oposición libre.

3. En todos los sistemas de ingreso deberán garantizarse los principios de igualdad, méritos, capacidad y de publicidad.

4. Deberá especificarse los complementos retributivos y demás circunstancias inherentes a la plaza ofertada.

5. Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y a la adecuación a los puestos de trabajos que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas.

6. En todos los tribunales, órganos de selección de personal o comisiones de valoración, estarán presentes como observadores las Organizaciones Sindicales representativas de este Ayuntamiento. El Comité de Empresa propondrá a la Corporación un representante que deberá poseer una titulación académica o profesional igual o superior a la plaza que se convoca. Dicho miembro formará parte del tribunal en calidad de vocal, con voz y voto.

7. En un período máximo de tres meses desde la aprobación de la OPE., se aprobarán las bases de la convocatoria, previa negociación con los sindicatos, y se procederá dentro de dicho período máximo, a las convocatorias para provisión de plazas.

8. El servicio de personal informará puntualmente a los Órganos de Representación de Personal, de la composición nominal de los tribunales de las pruebas de acceso, las bases de la convocatoria, lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios.

#### Artículo 15. Provisión de puestos de trabajo.

1. La provisión de puestos de trabajo vacantes se realizará como mínimo, en el último trimestre de cada año, ofertándose por parte del Ayuntamiento los puestos de trabajo objeto de concurso mediante publicación en los tabloneros de anuncios de todos los servicios y remisión a todas Organizaciones Sindicales representativas en el Ayuntamiento.

2. El concurso de méritos será el sistema de provisión de todos los puestos de trabajo.

3. Las convocatorias de los concursos deberán contener las condiciones y requisitos necesarios para el desempeño de los puestos de trabajo afectados, la denominación, el nivel, las retribuciones complementarias y localización del puesto, los méritos a valorar mediante el baremo conforme al cual deben ser puntuados y la constitución de comisiones de valoración debiéndose fijar a priori la puntuación mínima exigida en su caso para que se pueda adjudicar el puesto o puestos objeto de concurso. Estas convocatorias deberán hacerse públicas en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento, siguiendo un orden jerárquico en su publicación y desarrollo, comenzando por los puestos de mayor nivel y finalizando con los de menor nivel.

4. Podrán participar en los concursos de méritos cualquier trabajador de plantilla de esta Corporación, excepto aquellos que estén suspensos en virtud de acuerdo o sentencias firmes, que no podrán participar en los mismos hasta el cumplimiento de la sanción siempre que hayan prestado durante dos años sus servicios en esta Corporación. Y sea del mismo grupo profesional.

5. La Permuta de destino entre personal podrá autorizarse previamente solicitada por los interesados siempre que los puestos de trabajo en que sirvan sean de la misma categoría profesional, así como de la misma naturaleza funcional, y retribución.

6. Aquellos puestos de trabajo incluidos en la relación correspondiente y que vayan a ser objetos de provisión serán cubiertos por el turno de ascenso. Los puestos orgánicos ofertados, es decir aquellos que impliquen jefatura, serán ofrecidos en concursos de traslados en el que podrán participar los trabajadores que reúnan todos los requisitos exigidos en la relación de puestos de trabajos y con una antigüedad mínima de dos años, pudiendo optar a uno o varios puestos por orden de preferencia.

7. Todo Personal Laboral que quiera acceder a un concurso de mérito deberá dirigir una solicitud al Excmo. Ayuntamiento, a través del Registro General del mismo, en el plazo improrrogable de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en los Tablones de Anuncios. Todo interesado deberá presentar una única instancia por todos los puestos de trabajo solicitados del mismo nivel donde indicará el orden de preferencia de ocupación de los puestos de trabajo del concurso, evitando de este modo duplicidad de instancias y solapamiento de una solicitud con otra.

8. Las comisiones de valoración estarán compuestas por el Presidente, Vocales y Secretario, con un número impar de miembros. Se tendrá en cuenta, en cada caso, lo establecido en el art. 14.6 del presente Convenio y en todo caso con la presencia de los Representantes de los Trabajadores de este Ayuntamiento.

9. Los concursos descritos en los párrafos anteriores, se regirán por las bases negociadas con las Centrales Sindicales y a lo estipulado en el presente artículo.

10. Resuelta la provisión de puestos de trabajo, se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

#### Artículo 16. Traslados y promoción.

1. La Administración negociará con los Sindicatos Representativos la preparación y diseño de la relación de puestos de trabajo.

2. Las vacantes de la RPT serán cubiertas de acuerdo con los procedimientos de concurso de conformidad con lo que determine la relación de puestos de trabajo:

a) Todos los puestos de trabajo serán ofrecidos, en principio, mediante concurso de traslado, pudiendo optar a los mismos los trabajadores que pertenezcan a la plantilla de este Excmo. Ayuntamiento y estén desempeñando un puesto de igual categoría dentro del mismo área funcional, siempre que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del puesto ofertado y hayan permanecido, al menos dos años, o un año si el trabajador no realiza la jornada completa en el puesto anterior.

La selección se realizará mediante concurso de méritos debidamente baremados, teniendo en cuenta básicamente la antigüedad y la formación.

Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes presentadas serán vinculantes para el peticionario. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo para incorporarse se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

b) Una vez resuelto el concurso de traslado, los puestos vacantes se ofertarán mediante concurso de méritos, pudiendo participar trabajadores de plantillas de este Ayuntamiento, siempre que haya permanecido en su puesto de procedencia un mínimo de dos años y reúnan los requisitos establecidos en la RPT.

En el baremo se tendrán entre otros en cuenta la titulación, antigüedad, formación profesional y la experiencia en el mismo área funcional.

#### Artículo 17. Promoción profesional.

1. Los puestos de trabajo del personal laboral del Ayuntamiento se clasifican en 30 niveles.

2. Todo el personal laboral de plantilla del Ayuntamiento poseerá un grado personal adquirido por el desempeño de uno o más puestos de nivel correspondiente durante dos años continuados o durante tres con interrupción. Si durante el tiempo en el que el empleado público desempeña un puesto se modificase el nivel del mismo, el tiempo de desempeño se computará con el nivel más alto en que dicho puesto hubiera estado clasificado.

3. Cuando un empleado público obtenga destino de nivel superior al del grado en que se encuentre en proceso de consolidación, el tiempo de servicio prestado en el nuevo destino será computable para la referida consolidación.

4. Cuando un empleado público obtenga destino de nivel inferior al del grado en que se encuentre en proceso de consolidación, el tiempo de servicio prestado en éste último será computable para la consolidación del correspondiente a su nuevo destino, si así lo solicita.

5. La adquisición y cambios de grado se inscribirán en el Registro General de Personal del Excmo. Ayuntamiento.

6. En ningún caso podrán desempeñarse puestos de trabajo no incluidos en niveles de intervalo correspondiente a cada grupo o escala.

7. El personal laboral podrá acceder a cualquier puesto de trabajo de nivel superior incluido dentro de los niveles asignados a su grupo.

8. Igualmente, podrán adjudicarse por los sistemas de provisión señalados, puestos de trabajo al personal laboral procedente de cualquier nivel dentro del grupo al que correspondan, siempre que se reúnan las condiciones que se exijan y no la solicite ningún otro empleado público de los niveles inmediatamente inferiores al puesto que se convoque.

9. Los cursos de formación que se habiliten para ocupar puestos de trabajo superiores en el intervalo de niveles asignados a cada cuerpo o escala serán convocados por la Corporación, con la periodicidad que demanden las necesidades de los servicios.

10. Queda excluido de la aplicación obligatoria de este artículo aquellos puestos de trabajo para los que la aplicación de este convenio signifique el cambio de grupo.

#### Artículo 18. Promoción interna.

1. Las plazas vacantes, reservadas a promoción interna, se ofertarán a turno de promoción interna, en los que podrán participar los trabajadores de plantillas que hayan permanecido en su categoría profesional un mínimo de dos años y estén incluidos en los siguientes supuestos:

a) Sean del mismo grupo.

b) Sean de distinto grupo, y que en ningún caso serán superiores a uno.

2. Las pruebas de promoción interna, en las que deberán respetarse los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, podrán llevarse a cabo mediante convocatorias independientes de las de ingreso cuando, por conveniencia de la planificación general de los recursos humanos, así se negocie con las organizaciones sindicales.

3. La promoción interna se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición, con sujeción a los principios de igualdad, méritos, capacidad y publicidad.

4. La Administración podrá facilitar cursos para la preparación de las pruebas de acceso, según los criterios que se establezcan.

5. En los procesos de promoción interna se eximirá a los aspirantes de la realización de aquellas pruebas dirigidas a acreditar conocimientos de carácter ya demostrados.

#### Artículo 19. Promoción profesional que afecte al cambio de grupo.

##### 1. Criterios de promoción aplicables al Grupo "E":

a) Se promoverán medidas que intensifiquen los procesos de promoción interna del personal laboral del Grupo E al Grupo D en las correspondientes áreas funcionales.

b) La convocatoria de promoción del Grupo E al D se efectuará mediante concurso-oposición, en los términos de la legalidad vigente en cada momento.

El Personal Laboral de plantilla del Grupo E que carezca de Graduado Escolar o equivalente podrá participar en las convocatorias, siempre que tenga una antigüedad de 5 años.

c) En la fase de concurso se valorarán méritos relacionados con los puestos de trabajos desempeñados, con el nivel de formación y con la antigüedad. En la fase de oposición se exigirán fundamentalmente conocimientos especializados del área o áreas a que pertenezcan las plazas.

##### 2. Criterios de promoción aplicable al Grupo D:

a) Las convocatorias de acceso a los Cuerpos o Escalas del Grupo D exigirán conocimientos y capacidades adecuadas a este nivel profesional y el área de actividad o funcional a que correspondan las plazas convocadas.

Se procurará una mayor cualificación y especialización de este grupo.

b) El acceso al Grupo C se llevará a cabo prioritariamente, a través de la promoción desde el Grupo D de la correspondiente área de actividad o funcional.

El personal laboral del Grupo D, que carezcan de título de bachiller o equivalente, podrán participar en las convocatorias, siempre que tengan una antigüedad de diez años en el Grupo D, o de cinco años en el mismo más la superación de un curso



específico de formación. El acceso a este curso se basará en criterios objetivos.

c) La convocatoria de promoción del Grupo D al C se efectuará por el sistema de concurso-oposición.

En la fase de concurso se valorarán méritos relacionados con la promoción y puestos desempeñados, con el nivel de formación y también con la antigüedad.

En la oposición se exigirán fundamentalmente conocimientos especializados del área o áreas a que pertenezcan las plazas.

### 3. Criterios aplicables al Grupo C.

La corporación potenciará las acciones de formación para este Grupo, limitándose paulatinamente los solapamientos profesionales, en cometidos y desempeño de puestos, con el personal laboral del Grupo D.

En los concursos en los que el personal laboral del Grupo C compita con otros del Grupo D, se primará la pertenencia al Grupo superior.

### 4. Criterios de promoción aplicable al Grupo B:

a) El personal laboral del grupo B, en una nueva estructura profesional deberá constituir un sector del área profesional técnica y ejecutiva.

Se definirán vías de promoción para acceder al sector superior dentro de esta área.

b) En la Corporación, y en consonancia con el punto anterior se desarrollarán durante 2000 las siguientes acciones:

Se analizarán los puestos desempeñados por el personal laboral de grupo B a los que pueden acceder en consonancia con el grupo A, para determinar aquéllos que deban adscribirse en exclusiva al grupo B.

Se tratará de analizar los puestos desempeñados por el personal laboral del grupo B en áreas especializadas para proceder a un tratamiento más idóneo de la promoción de los mismos.

Se limitará progresivamente los solapamientos profesionales con el Grupo C, tanto en cometidos como en desempeño de puestos.

c) Las partes firmantes tendrán en consideración las modificaciones normativas sobre la promoción del grupo B al A. En su caso podrá plantearse la reserva de una cuota de plazas para la promoción por vía separada, particularmente en aquellos casos en que un curso selectivo forme parte del proceso.

d) En los casos de concurrencias de funcionarios del Grupo B con los del Grupo C para la ocupación de puestos, se primará al personal laboral del grupo superior.

### Artículo 20. Movilidad funcional.

Cuando por circunstancias perentorias e imprevisibles y razones técnicas y organizativas lo justifiquen, el Alcalde/sa-Presidente a podrá habilitar a un trabajador para desempeñar un trabajo distinto al suyo y requerirá:

a. Comunicación por escrito al trabajador, donde se justifique/n la/s causa/s que determinan el cambio de puesto de trabajo.

b. Remitir copia de la comunicación a las Organizaciones Sindicales, en un plazo máximo de 5 días.

c. Cuando la situación se prevea que puede prolongarse por un tiempo superior a un mes acordarán la Corporación y las Organizaciones Sindicales una solución.

### Artículo 21. Trabajos de superior o inferior categoría.

1. El Alcalde/sa-Presidente/a, podrán habilitar provisionalmente para desempeñar puestos de superior o inferior categoría a personal de los mismos por necesidad del servicio y comunicándolo, dentro de los cinco días laborales siguientes, a los Servicios de Personal, y éstos a su vez por escrito, a los Órganos de Representación del Personal y al trabajador.

2. En caso de trabajos de superior categoría el tiempo máximo de habilitación será de 2 meses continuados o 3 discontinuos, en un año.

3. En caso de trabajos de inferior categoría, el tiempo máximo de habilitación será de 2 meses continuado o 3 discontinuos, en un año.

4. En todo caso, la adscripción temporal ha de ser justificada por exigencias perentorias e imprevisibles de la actividad municipal. En todos los supuestos, el Ayuntamiento estará obligado a informar a los Órganos de Representación del Personal.

5. Las retribuciones durante el desempeño de funciones de superior categoría:

a) Se incrementarán en la diferencia de las retribuciones del puesto ocupado provisionalmente con respecto a las que tuviere el puesto de procedencia.

b) Si durante el desempeño de un trabajo de superior categoría, el personal al servicio del Ayuntamiento tuviese un accidente de



trabajo percibirá las retribuciones que correspondan al puesto que está desempeñando.

6. En el caso de trabajo de inferior categoría se mantendrán las retribuciones del puesto de procedencia.

7. En ningún caso el cambio podrá:

a) Indicar menoscabo de la dignidad humana del trabajador, procurando el Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia que el cambio sea voluntario.

b) Constituir mérito para la provisión de puestos de trabajo.

#### Artículo 22. Registro General de Personal.

Todo el personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia se inscribirá en el Registro General del Personal del mismo y en él se anotarán preceptivamente todos los actos que afecten a la relación laboral entre los trabajadores y el Excmo. Ayuntamiento: ingreso, promoción profesional, sanciones, etc.

#### Artículo 23. Jornada laboral y descanso diario.

1. La jornada laboral será la establecida para el personal funcionario.

2. Siempre que el servicio lo permita no se podrá realizar más de 8 horas de trabajo efectivo al día. Para aquellos casos que deban efectuarse más de 8 horas diarias se acordará un horario por el Comité de Empresa y el Excmo. Ayuntamiento.

3. La jornada anual será de 1.621 h, 30 m horas al año.

4. La jornada de trabajo será realizada preferentemente de forma continuada siempre que las necesidades del servicio no aconsejen otra cosa.

5. El calendario laboral anual, su distribución y cuadro horario de los diferentes centros o servicios se confeccionará por el Responsable de cada centro o servicio, de acuerdo con el comité de empresa y antes del día 31 de enero de cada año, salvo los servicios estacionales.

6. En los casos que no existe calendario laboral en un centro o servicio se entenderá que el trabajador realiza el horario de jornada continua de 7,30 a 15,00 horas de lunes a viernes.

8. El trabajador tendrá derecho a la adaptación de la jornada de trabajo para la asistencia a cursos de perfeccionamiento relacionados con su puesto de trabajo, con reserva del mismo.

9. El trabajador que curse estudios en centros de enseñanza o cursos de formación, tendrá preferencia en elegir turno de trabajo si tal es el régimen instaurado en el servicio.

10. Siempre que en un servicio o puesto de trabajo se superen 60 horas de trabajo extraordinario anual, la Corporación estará obligada a la realización de un estudio de organización y a proceder en consecuencia.

11. El trabajador tendrá derecho a disfrutar un descanso de 30 minutos durante su jornada diaria de trabajo, el cual se computará a todos los efectos como de trabajo efectivo procurando no desatender el servicio.

#### Artículo 24. Descanso semanal.

1. El Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia adscrito a los centros y servicios en los que no sea imprescindible trabajar los sábados y domingos, disfrutará del descanso semanal en estos dos días, salvo causa excepcional debidamente justificada.

2. Cuando la jornada de trabajo se desarrolle en turnos rotatorios, el descanso semanal deberá coincidir en sábado y domingo al menos un fin de semana de cada tres en cómputo semestral.

### CAPÍTULO III

#### RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL LABORAL

#### Artículo 25. Normas Generales y comunes

1. El personal laboral sólo será remunerado por el Excmo. Ayuntamiento según los conceptos que se determinen en este Convenio.

2. En su virtud, el personal laboral no podrá participar en la distribución de fondos de ninguna clase. Tampoco podrán percibir remuneraciones distintas a las previstas en este Convenio, ni incluso por confección de proyectos o presupuestos, dirección o inspección de obras, asesorías, auditorías, consultorios o emisiones de dictámenes e informes.

3. La ordenación del pago de gastos de personal tiene carácter preferente sobre cualquier otro que debía realizarse con cargo a los correspondientes fondos de la Corporación, la cual regulará mediante las resoluciones oportunas, el procedimiento sustitutorio para el percibo por los interesados de las cantidades que hayan dejado de satisfacerles.

4. El personal laboral que por la índole de su función, por la naturaleza del puesto de trabajo que desempeñen o por estar

individualmente autorizados, solicite una jornada de trabajo reducida, experimentarán una reducción proporcional de las retribuciones correspondientes a la jornada completa, tanto básicas como complementarias. Idéntica reducción se practicará sobre las pagas extraordinarias.

5. Las retribuciones percibidas por el personal laboral gozarán de la publicidad establecida en la normativa vigente.

6. Para los años de vigencia del presente Convenio y en lo referente a subida salarial se aplicarán al menos los mismos incrementos retributivos que con carácter general y obligatorio se establezca en los Presupuestos Generales del Estado.

7. La Corporación junto con las organizaciones sindicales negociará la forma de compensar la pérdida de poder adquisitivo de los trabajadores en el caso de que el IPC previsto sea superado por el IPC real.

8. Se reconoce a las organizaciones sindicales el derecho a proponer la distribución de los incrementos salariales que con carácter general se establezcan para la función pública, así como los posibles incrementos por pérdida de poder adquisitivo, en los conceptos retributivos que se consideren más adecuado.

9. Podrá utilizarse un sistema retributivo distinto del expresado en este convenio, siempre que en su conjunto superen los mínimos impuestos en las tablas salariales, en los siguientes casos:

- a) En los contratos consecuencia de los convenios de colaboración con otras AA.PP., que impongan un sistema distinto.
- b) Cuando las condiciones particulares del contrato de trabajo, antes de la entrada en vigor de las tablas salariales, nos remitan a convenios colectivos distintos.

#### Artículo 26. Conceptos retributivos.

1. Las retribuciones del personal laboral son básicas y complementarias.

2. Son retribuciones básicas:

- a) Sueldo.
- b) Trienios.
- c) Pagas extraordinarias.

3. Son retribuciones complementarias:

- a) Complemento de destino.

- b) Complemento específico.

- c) Complemento de productividad.

- d) Horas extraordinarias.

4. Las retribuciones básicas y complementarias que se devenguen con carácter de plantilla y periodicidad mensual se harán efectivas por mensualidades completas y con referencia a la situación y derechos del empleado público el primer día hábil del mes a que corresponda, salvo en los siguientes casos en que se liquidarán por días:

- a) En el mes de toma de posesión del primer destino en una escala, clase o categoría, en el de reingreso al servicio activo y en el de incorporación de situaciones de suspensión de contratos sin derecho a retribución.

- b) En el mes en que se cese en el servicio activo, salvo que sea por motivos de fallecimiento, jubilación o retiro y en el de iniciación de suspensión de contratos sin derecho a retribución.

#### Artículo 27. Sueldo.

El sueldo del personal del Excmo. Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia, será el que determine para cada grupo de clasificación la Ley de Presupuestos Generales del Estado, para el personal funcionario.

#### Artículo 28. Trienios.

1. Los trienios consisten en una cantidad igual para cada grupo por cada 3 años de servicios reconocidos en:

- a) El Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia y derivados de un mismo contrato.

- b) La Administración Pública.

2. A los trabajadores del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia, con antigüedad derivada de un mismo contrato, igual o superior a tres años en la fecha 1/1/2005, devengarán desde la citada fecha un trienio. La fecha 1/1/2005 servirá como referencia para el devengo de sucesivos trienios para dichos trabajadores.

3. Para el perfeccionamiento de trienios, se computará el tiempo correspondiente a la totalidad de los servicios efectivos, reconocidos en cualquiera de las Administraciones Públicas.

4. Cuando un empleado cambie de grupo de trabajo percibirá los trienios en la cuantía asignada en la categoría que los cumplió. El tiempo transcurrido entre el cumplimiento del último trienio y

el cambio de categoría, se computará a efectos de trienios, en la categoría superior.

5. El valor del trienio de cada uno de los grupos será el que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los funcionarios de Administraciones Públicas o, en su caso, normas que lo sustituyan.

#### Artículo 29. Pagas extraordinarias.

1. Las pagas extraordinarias serán dos al año, por un importe, cada una de ellas, de una mensualidad de sueldo, trienios y, el porcentaje del Complemento de Destino que para cada año negocien los sindicatos y el Excmo. Ayuntamiento. Se devengarán el 1 de los meses de junio y diciembre y con referencia a la situación y derecho del empleado público en dicha fecha, salvo en los siguientes casos:

a) Cuando el tiempo de servicios efectivamente prestados hasta el día en que se devengue la paga extraordinaria no comprenda la totalidad de los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria se reducirá proporcionalmente, computando cada mes natural completo y día por un sexto y un ciento ochentavo, respectivamente, del importe de la paga extraordinaria que en la fecha de su devengo hubiera correspondido por un periodo de seis meses, teniendo en cuenta que si la suma de los días de los meses incompletos fuera treinta o superior, cada fracción de treinta días se considerará como un mes completo.

b) El personal laboral al iniciar una situación de suspensión de contrato sin derecho a retribución devengará la parte proporcional de su paga extraordinaria en la última nómina que tengan que percibir antes del permiso.

c) En el caso de extinción de contrato, la última paga extraordinaria se devengará el día del cese y con referencia a la situación y derechos del trabajador en dicha fecha, pero en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, el tiempo de duración de permisos sin derecho a retribución no tendrá la consideración de servicios efectivamente prestados.

#### Artículo 30. Complemento de destino.

1. El complemento de destino, será el correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe.

2. Los puestos de trabajo se clasificarán en 30 niveles:

Grupo A: hasta el nivel 30.

Grupo B: hasta el nivel 26.

Grupo C: hasta el nivel 22.

Grupo D: hasta el nivel 18.

Grupo E: hasta el nivel 14.

3. La cuantía del complemento de destino que corresponde a cada nivel de puesto de trabajo será la que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los funcionarios públicos o, en su caso, norma que los sustituya.

#### Artículo 31. Complemento específico.

1. La valoración, así como la fijación de la cuantía del complemento específico deberá negociarse preceptivamente con los representantes de los trabajadores, atendiendo a la normativa del ámbito laboral y los conceptos previstos en la Ley 30/84, o cualquier otra norma que lo modifique o sustituya.

2. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas en el apartado anterior que puedan concurrir en el puesto de trabajo.

3. El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por el Excmo. Ayuntamiento se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el apartado 1 de este artículo. Efectuada la valoración, el Pleno de la Corporación al aprobar o modificar la relación de puesto de trabajo determinarán aquellos a los que corresponde un complemento específico, señalando su cuantía.

4. La cuantía parcial complemento específico en atención a la especial dificultad técnica y su aplicación lo determinará la valoración del puesto de trabajo y retribuirá la especial formación, la especial habilidad manual y aquellas circunstancias que excedan de las propias del puesto base.

5. La cuantía parcial del complemento específico en atención a la responsabilidad retribuirá la responsabilidad sobre las personas, imagen, seguridad, bienes y servicios y repercusión de errores.

6. La cuantía parcial del complemento específico en atención a la peligrosidad o penosidad y su aplicación lo determinará la valoración del puesto de trabajo y retribuirá:

a) La toxicidad.

- b) El esfuerzo físico.
- c) El contagio.
- d) La turnicidad.
- e) La nocturnidad.
- f) El trabajo a la intemperie.
- g) Domingos y festivos.
- h) Jornada partida.

Se entiende por nocturnidad el turno de trabajo que coincide en dos o más horas con el horario comprendido entre las 22 horas y las 8 horas del día siguiente.

Se entiende por turnicidad los trabajos que se realizan de mañana y/o tarde y/o noche, se trabaje al menos un domingo de cada dos, o el descanso semanal no sea fijo en los días.

La toxicidad, esfuerzo físico, contagio y trabajos a la intemperie estarán supeditados a que la dedicación a estas actividades sea continuada y en un horario superior a media jornada.

Entendemos por Domingo y festivos a los trabajadores que por necesidades del servicio tengan que trabajar esos días.

Realizarán jornada partida aquellos trabajadores que tenga que trabajar en la misma jornada por la mañana y por la tarde.

7. El Complemento específico en atención a la dedicación será homologado a lo establecido para el personal funcionario.

8. Las cuantías de dichos conceptos se incrementarán anualmente de acuerdo con la subida que experimente todos los conceptos retributivos de este Ayuntamiento.

#### Artículo 32. Complemento de Productividad

1. El Complemento de productividad retribuirá el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el trabajador desempeñe sus funciones.

2. Su regulación será la establecida para los funcionarios por este mismo concepto.

3. Podrán retribuirse por este concepto las guardias localizadas, es decir que no represente trabajo efectivo; en aquellos puestos de trabajo en el que las circunstancias de los mismos así lo requieran, no incluyendo en esta retribución la realización de horas extraordinarias que pudieran realizarse consecuencia de dicho

servicio. La cuantía será negociada, para cada año, por sindicatos y Excmo. Ayuntamiento.

3. Las resoluciones de concesión de complementos de productividad deberán ser puestas en conocimiento del Comité de empresa.

#### Artículo 33. Horas Extraordinarias.

1. Se valorarán atendiendo al número de horas realizadas, que en ningún caso serán superiores a 60 horas al año, compensándose económicamente según marque el Convenio vigente.

2. Solamente podrán realizarse servicios fuera de la jornada habitual por trabajadores a jornada completa, cuando hayan sido autorizados previamente y por escrito por el Alcalde o Concejal Delegado de personal, a no ser que haya sido necesario efectuarlas para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso se justificarán una vez realizadas y en un plazo no superior a 5 días laborables.

3. Mensualmente los servicios de personal comunicarán por escrito a los Órganos de Representación del Personal del Excmo. Ayuntamiento de las horas extraordinarias que se devenguen, causas que las han motivado, empleados que las han efectuado y servicios a que pertenecen.

4. El valor de la hora ordinaria, se calculará dividiendo las retribuciones íntegras anuales, entre el número de horas de trabajo en cómputo anual.

5. El importe de las horas extraordinarias será el que correspondería a cada hora ordinaria incrementada en un 75%. Si éstas son realizadas en domingo o festivos, la cuantía a percibir será del 100% de la hora normal.

6. Las horas trabajadas durante el período comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana, tendrán una retribución específica incrementada en un 100% de la hora normal, si son en domingos o festivos, tendrán una retribución específica incrementada en un 125% de la hora normal.

7. En el plazo de quince días desde la realización de las horas extraordinarias, podrá acordarse entre trabajador y Excmo. Ayuntamiento el compensar las horas extraordinarias realizadas, por tiempos equivalentes en descanso, incrementadas en la misma proporción que en los apartados anteriores. De no existir acuerdo serán abonadas en metálico.

#### Artículo 34. Indemnizaciones por razón del servicio.

1. El personal laboral tendrá derecho a percibir en su caso las indemnizaciones cuyo objeto sea resarcirles de los gastos que se

vean necesitados a realizar por razón del servicio, previa autorización, y a tal efecto se aplicará el R.D. 462/2002, de 24 de marzo, sobre indemnizaciones por razón de servicio para funcionarios (B.O.E. nº 129 de 30/5/2002) y sus correspondientes actualizaciones cuando correspondan.

#### CAPÍTULO IV PERMISOS Y SITUACIONES

##### Artículo 35. Vacaciones.

1. Con carácter general, las vacaciones anuales retribuidas serán de veintidós días hábiles anuales por año completo de servicio o en forma proporcional al tiempo de servicios efectivos.

2. Se disfrutarán dentro del año natural y hasta el quince de enero del año siguiente, en periodos mínimos de cinco días hábiles consecutivos, siempre que los correspondientes periodos vacacionales sean compatibles con las necesidades del servicio. A estos efectos, los sábados no serán considerados días hábiles, salvo que en los horarios especiales se establezca otra cosa.

3. Los trabajadores con contratos de hasta 12 meses disfrutarán las vacaciones en la fecha que mutuamente se acuerde. En los casos que tanto la administración como el trabajador estén interesados en el disfrute en una fecha determinada, deberán comunicarlo al menos con un mes de antelación a la otra parte.

4. A efectos de determinar el cálculo de vacaciones se computarán como tiempo trabajado, las ausencias del trabajo por motivos independientes de la voluntad del trabajador, tales como enfermedad, accidente o maternidad.

5. En el supuesto de haber completado los años de antigüedad en la Administración que se indican, se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones anuales:

- Quince años de servicio: Veintitrés días hábiles.
- Veinte años de servicio: Veinticuatro días hábiles.
- Veinticinco años de servicio: Veinticinco días hábiles.
- Treinta o más años de servicio: Veintiséis días hábiles.

Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al cumplimiento de la antigüedad referenciada.

6. Las vacaciones se comenzarán siempre los días 1 ó 16 del mes correspondiente. Las mismas se disfrutarán preferentemente de forma continuada entre los meses de julio, agosto y septiembre.

7. El personal laboral que no disfrute sus vacaciones, por necesidades del servicio, entre los meses de julio a septiembre, ambos inclusive, tendrá derecho a disfrutar de 1 día hábil más por cada 11 hábiles no disfrutados en este periodo.

8. Durante las Fiestas Mayores de Malpartida de Plasencia, todos los servicios disfrutarán de jornada reducida en dos horas diarias durante tres jornadas laborables, a determinar en cada momento, que serán las primeras o últimas de cada jornada. En los servicios que por sus características especiales no se pueda disfrutar dicho permiso, el trabajador tendrá derecho a un día de licencia, que se disfrutarán cuando el interesado, lo solicite.

9. Antes del 31 de marzo serán negociados y pactados los periodos de vacaciones de todos los trabajadores entre los representantes de los trabajadores y los representantes de la Corporación. Las vacaciones serán concedidas procurando complacer al empleado público en cuanto a la época del disfrute, debiendo, en cualquier caso, existir acuerdo entre el personal de la misma dependencia. En caso de no existir acuerdo, se procederá por el turno rotatorio establecido o sorteo.

10. Los trabajadores acogidos al presente Convenio voluntariamente podrán permutar la mitad de sus vacaciones con un/a compañero/a dentro del mismo servicio.

11. El 20 de abril el Excmo. Ayuntamiento expondrá el calendario definitivo de vacaciones.

12. Si al comienzo o durante el período de disfrute de sus vacaciones, el personal laboral pasara a la situación de incapacidad temporal o permiso por maternidad que conlleve reposo absoluto en su domicilio o ingreso hospitalario, no se computarán como disfrute de vacaciones los días de reposo o internamiento, debiendo ponerlo en conocimiento del servicio, quien a su vez deberá comunicarlo a los servicios de personal dentro de los 2 días laborales siguientes para poder disfrutar dentro del año el resto de las vacaciones que le queden.

13. El personal laboral que cese por voluntad propia en las condiciones legalmente establecidas, tendrá derecho al disfrute de las vacaciones correspondientes o, en su caso, a que se le incluya en la liquidación el importe de la parte proporcional de las vacaciones devengadas y no disfrutadas por el período de tiempo trabajado dentro del año, liquidación que podrá ser tanto positiva como negativa.

14. En caso de que el personal laboral cesase por jubilación o fallecimiento y no hubiere disfrutado las vacaciones que le correspondiese, tendrá derecho a que se le incluya en la liquidación, el

importe de la parte proporcional de las vacaciones devengadas y no disfrutadas por el período de tiempo trabajado dentro del año. Asimismo, en caso de fallecimiento se le incluirán a efectos de liquidación, todos los días acumulados por el trabajador por los que el Excmo. Ayuntamiento fuera deudor.

15. Sólo excepcionalmente y con la aprobación de la Comisión Paritaria se podrán abonar vacaciones a la finalización de contratos.

#### Artículo 36. Permisos retribuidos.

Los trabajadores acogidos al presente Convenio tendrán derecho a las siguientes licencias retribuidas:

a) Por matrimonio, o pareja de hecho, previa acreditación de tal situación a través de su inscripción en el registro correspondiente del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia o del Ayuntamiento donde estuviesen registrados. (15) Quince días.

b) Por fallecimiento:

1. Del cónyuge, compañero/a, padres, hijos, cuatro días.

2. De familiares de segundo grado de consanguinidad o afinidad, dos días.

3. De familiares de tercer grado de consanguinidad o afinidad, un día.

c) Por embarazo y alumbramiento o adopción: 2 semanas que serán disfrutadas obligatoriamente por la madre e inmediatamente después de finalizar el período de suspensión de contrato.

d) Por enfermedad grave o intervención quirúrgica con hospitalización: de familiares de 1º y 2º grado, hasta 6 días susceptible de ampliación hasta un máximo de 10 días cuando existan circunstancias personales. Estos días podrán ser a elección del trabajador siempre que se encuentren comprendidos dentro del período de hospitalización.

En ningún caso los días de permiso superarán los días de hospitalización.

En el caso de que varios miembros de una misma familia trabajen en el mismo Servicio y se resienta el mismo, este derecho sólo lo podrá disfrutar uno de ellos, pudiendo, si es necesario, acumular el de los demás o disponer de él si se mantiene la circunstancia.

e) Para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal, el tiempo indispensable.

f) Por cambio de domicilio, dos días y tres si es con cambio de residencia.

g) Por matrimonio de familiares de 1º y 2º grado de afinidad y consanguinidad, dos días naturales.

h) Para la realización de exámenes, tendrán derecho a disponer libre el día del examen. En caso de que su jornada sea nocturna, podrán disponer libre de la jornada anterior al examen.

i) Por nacimiento o adopción de un/a hijo/a, o práctica de interrupción voluntaria de embarazo, el cónyuge tendrá derecho a cinco días naturales, ampliables según las circunstancias.

j) La/el trabajadora/or con un/a hijo/a menor de 9 meses tendrá derecho a 1 hora diaria de ausencia del trabajo, que será aumentada directamente proporcional al número de hijos de esa edad; y que podrá disfrutarse, durante la jornada de trabajo.

En el caso de que los cónyuges trabajen los dos en el Ayuntamiento sólo tendrá derecho a este permiso uno de ellos.

k) Quien por razones de guarda legal, tenga a su cuidado directo algún menor de 6 años o a un disminuido físico, psíquico o sensorial, tendrá derecho a la reducción de la jornada de trabajo en un tercio o en un medio, con la consiguiente reducción proporcional de sus retribuciones.

l) Por el tiempo necesario, en los casos de asistencia a consultas médicas del trabajador e hijos menores de edad o personas discapacitadas a cargo del trabajador siempre que no sea posible asistir a las mismas fuera de horas de trabajo.

m) Por el tiempo necesario para asistir a reconocimientos o recuperaciones relativas a enfermedades o accidentes profesionales.

n) Cuando los hechos motivadores de los permisos señalados se produzcan fuera del Municipio, se incrementarán, hasta, dos días más en razón del desplazamiento.

ñ) Para someterse a exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, previo aviso al responsable y mediante justificación de la necesidad de la realización de dichos exámenes y técnicas dentro de la jornada de trabajo.

o) En todos los casos, deberá justificarse debidamente la veracidad de las circunstancias alegadas para el disfrute de las licencias correspondientes.

p) El personal laboral, tendrá derecho a siete (7) días anuales por asuntos propios. Que deberán autorizarse por el/la Sr./a. Alcaldesa.



q) Los días 24 y 31 de diciembre. Se considerarán no laborables.

Cuando estos días coincidan en sábados o domingos, se añadirán a los días de libre disposición y serán canjeables siempre por días laborables.

Artículo 37. Suspensión de contrato.

Serán causas de suspensión de contrato las recogidas en el art. 45 del E.T.

Artículo 38. Efectos de la suspensión de contrato.

Los efectos de la suspensión del contrato serán los recogidos en la legislación laboral vigente.

En los casos de parto, adopción y acogimiento la trabajadora podrá antes de la suspensión del contrato solicitar el disfrute del período a tiempo parcial, quedando obligado el Ayuntamiento a resolver en el plazo de un mes.

Artículo 39. Efectos de la suspensión de contrato. Excedencias.

1. El trabajador tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo solamente en los casos que la legislación así lo contemple, siendo el período de suspensión computable a efectos de antigüedad. En estos casos el trabajador tendrá un mes natural para reincorporarse a su puesto de trabajo, transcurrido este tiempo pasará a situación de excedencia voluntaria por interés particular.

2. En las excedencias voluntarias por interés particular y agrupación familiar la reincorporación se realizará conforme a la legislación vigente y siempre que exista vacante idónea.

Artículo 40. Efectos de la suspensión de contrato. Clases de Excedencia:

I. Forzosas:

a) Por la designación o elección de cargo público, cuando dicho cargo le imposibilite la asistencia al trabajo o que exista incompatibilidad con el trabajo en este Ayuntamiento, según la legislación, mientras ostente dicho cargo y en los periodos de entre disolución de órganos representativos y su nueva constitución.

b) Ejercicio de cargo público representativo, que imposibilite la asistencia al trabajo o exista incompatibilidad con el trabajo en este Ayuntamiento, según la legislación, mientras ostente dicho cargo, y en los periodos entre disoluciones de órganos representativos y su nueva constitución.

c) Cualquier otra situación que contemple la Ley como servicios Especiales para los funcionarios.

2. Voluntarias:

a) Para cuidado de cada hijo biológico o adoptado y para cuidado de familiares de hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad, por razones de edad, accidente o enfermedad, según lo dispuesto en el artículo 46.3 del E.T. en su redacción de la Ley 39/1999.

b) Por incompatibilidad cuando se encuentre al servicio de otra administración pública y no le corresponda otra situación.

c) Para el ejercicio de funciones sindicales de ámbito provincial o superior, mientras ostente dicho cargo, y en los periodos entre disoluciones de órganos representativos y su nueva constitución.

d) Por interés particular, podrán disfrutar este derecho aquellos trabajadores con una antigüedad superior a doce meses por un período mínimo de dos años. Por agrupación familiar, podrán disfrutar este derecho aquellos trabajadores con una antigüedad superior a doce meses por un período mínimo de dos años, cuando el cónyuge resida por motivos laborales en otro municipio.

Artículo 41. Efectos de la suspensión de contrato: Permisos sin retribución.

Permisos sin retribución: el personal laboral con una antigüedad superior a doce meses podrá solicitar dos tipos de permisos no retribuidos:

— 15 días naturales al año. Excepcionalmente, dicho permiso podrá ser retribuido a solicitud del interesado/a previo informe de la Alcaldía, cuando existan razones de gravedad en el hecho que motivan su solicitud.

— Un máximo de 9 meses y un mínimo de un mes, por razones justificadas.

## CAPÍTULO V DERECHOS SOCIALES

Artículo 42. Garantías.

1. Los trabajadores con una antigüedad mínima de 13 meses de este Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos tendrán los derechos sociales que se determinan en este capítulo.

2. Por el Excmo. Ayuntamiento se designará a su cargo la defensa del personal laboral que como consecuencia del ejercicio de sus funciones sea objeto de actuaciones judiciales, asumiendo las costas y gastos que se deriven, incluidas fianzas, salvo en los

casos en que se reconozca en la sentencia culpa, dolo, negligencia o mala fe, asimismo, salvo renuncia expresa del propio empleado público al ser el Excmo. Ayuntamiento el demandante.

3. El tiempo que el personal laboral emplee en las actuaciones judiciales mencionadas en el apartado anterior será considerado como tiempo de trabajo efectivo, salvo que ocupara alguna de las excepciones contenidas en el mismo apartado.

4. El Excmo. Ayuntamiento garantiza la adscripción del personal laboral que preste sus servicios como conductor a un puesto de trabajo adecuado a sus conocimientos en caso de retirada temporal o definitiva del carnet de conducir, cuando la misma se derive del ejercicio de sus funciones y no se aprecie culpa, dolo, negligencia o mala fe del empleado público, manteniendo las retribuciones anteriores.

En caso de retirada del carnet de conducir, se indemnizará con 60 euros mensuales durante el tiempo que dure dicha retirada, ya se haya producido conduciendo un vehículo de la Corporación o propio al servicio de la misma.

En aquellos puestos de trabajo donde se haya requerido carnet de conducir se abonarán los gastos de renovación del mismo.

Artículo 43. Compensaciones o ayudas económico-sociales.

El personal laboral a que se refiere el artículo 41.1 tendrá derecho a las siguientes compensaciones o ayudas económico-sociales.

A. Por natalidad y adopción: 238 €.

B. Ayudas por minusvalía. El personal laboral que tenga a su cargo a hijos/as discapacitados/as físicos/as o psíquicos/as en los mismos grados que los reconocidos por el INSERSO y siempre que lo soliciten, tendrán derecho a una percepción anual de 325 €.

C. Por accidente. El Excmo. Ayuntamiento en virtud de este Convenio, queda obligado a contratar un seguro de accidente concertado con una entidad aseguradora a favor de su personal laboral. Dicha póliza será pagada íntegramente por la corporación y garantizará la cobertura de los riesgos por accidente de muerte, invalidez permanente y absoluta en una cantidad de 60.000 € e incapacidad transitoria en 18 € por cada día de baja por accidente de cada trabajador. La selección de la póliza se realizará con representación de la parte social.

D. Por I.T.

Se garantiza a los trabajadores el 100% de sus retribuciones, en cómputo anual.

En los casos que la I.T. sea consecuencia de un accidente, la indemnización diaria prevista en el apartado anterior se tendrá en cuenta a efectos del cómputo del 100% de sus retribuciones.

En los supuestos que la retribución que corresponda según la legislación de la Seguridad Social más la referida indemnización diaria supere el 100% de la retribución del trabajador en cómputo anual, la diferencia quedará a favor del trabajador.

E. Además del reconocimiento médico de ingreso el personal laboral deberá someterse a reconocimiento médico anual, cuyo resultado se pondrá en conocimiento del propio trabajador/a y del Ayuntamiento. A este último, únicamente en lo relativo a la aptitud o no del personal laboral para desempeñar el puesto de trabajo o por el riesgo de contagio a juicio de la autoridad médica.

El personal que realice su trabajo con pantalla de ordenador, deberá someterse a las revisiones médicas necesarias cada seis meses.

F. Ayuda por adquisición de gafas:

Previo informe del facultativo y factura original se establece una ayuda de 35 €.

Una vez obtenida una ayuda por adquisición de gafas, no se podrá disfrutar nuevamente de este derecho hasta transcurridos 24 meses.

Artículo 44. Anticipos.

1. Todos el personal laboral podrá solicitar y obtener del Excmo. Ayuntamiento un anticipo sin intereses, en caso de necesidad imperiosa y previa justificación fehaciente, que valorará la Comisión Paritaria, de hasta 3.000 € sin rebasar el doble de una mensualidad neta ordinaria.

2. La contestación al interesado se hará en los 30 días siguientes a la entrada en registro de dicha solicitud.

3. La amortización se efectuará en un período máximo de 36 mensualidades.

4. Ningún trabajador/a que haya obtenido un anticipo podrá solicitar otro salvo que:

a) Hayan transcurridos 36 meses desde la concesión y 12 desde la amortización.

b) No haya agotado la prestación.

#### Artículo 45. Cambio de puesto de trabajo.

1. En el supuesto de declaración de incapacidad permanente, parcial o total efectuada por el I.N.S.S. a un trabajador, el Ayuntamiento de Malpartida, previa petición del trabajador, procederá al cambio de puesto de trabajo, siempre que la situación del interesado y la organización del trabajo lo permitan, por otro más compatible con su estado físico y capacitación, dentro de su mismo o inferior nivel, y con respeto en todo caso de la antigüedad inicial.

2. La solicitud de cambio de puesto deberá formularse en un plazo máximo de quince días desde la fecha de la notificación de la citada declaración.

3. En caso de que el trabajador no acepte el primer cambio que se le ofrezca, perderá su derecho al cambio de puesto.

4. Excepcionalmente y en casos de enfermedad grave, que suponga riesgos para la salud de terceros, no incapacitante a efectos del I.N.S.S., procederá la adscripción definitiva del trabajador a un puesto de trabajo adecuado, mediante acuerdo de la Comisión Paritaria previo informe del Centro de Salud Laboral.

### CAPÍTULO VI

#### FORMACIÓN Y PROMOCIÓN PROFESIONAL

#### Artículo 46. Formación profesional.

Considerando que la formación es un instrumento fundamental para la profesionalización del personal y para la mejora de los servicios en función de las prioridades que señale la administración, las partes reconocen la necesidad de realizar un mayor esfuerzo en formación, y se comprometen a colaborar mancomunadamente en esa tarea, haciendo extensivo a esta administración el vigente acuerdo sobre formación continua suscrito por la Administración del Estado y los Sindicatos.

1. Se concederán los siguientes permisos retribuidos por estudios:

a) Durante el tiempo que duren los Congresos o reuniones de carácter profesional, social o sindical a los que asista el personal laboral o formando parte integrante de los mismos, con la debida justificación. Si la asistencia a tales actos, fuese promovida o auspiciada por la Corporación, tendrá derecho el personal laboral a percibir la indemnización correspondiente, en concepto de dietas, desplazamientos, etc.

b) De formación profesional a todos los niveles. Concesión de 40 horas/año o un curso completo sin rebasar las 75 h., de la jornada laboral, como máximo para la asistencia a cursos de

perfeccionamiento profesional o personal, y el contenido del mismo esté relacionado directamente con el puesto de trabajo o su promoción profesional en la administración. Este permiso no implicará reducción en sus retribuciones.

Tendrá derecho a las dietas correspondientes, en los cursos organizados por las Administraciones Públicas, Organizaciones Sindicales y Universidades, dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Se concederán siempre que se soliciten con una antelación mínima de 15 días o en la fecha de confirmación de la admisión del curso, considerándose el silencio como positivo, en caso de respuesta negativa, ésta habrá de ser motivada y comunicada a los órganos de Representación del Personal.

Podrá ser ampliado, el derecho al cobro de las dietas correspondientes, en los casos que el Ayuntamiento lo crea conveniente, en los supuestos que por las características del curso y la idoneidad con un determinado puesto de trabajo, sea difícil recibirlos en la Comunidad Autónoma de Extremadura o en las entidades de derecho público descritas.

Los/as trabajadores/as comprendidos en el ámbito del presente Convenio realizarán los cursos de capacitación profesional o de reciclaje para la adaptación a un nuevo puesto de trabajo que determine la Administración. El tiempo de asistencia a estos cursos se considerara tiempo de trabajo a todos los efectos.

c) De educación general, social o cívica.

— Se concederán permisos retribuidos para concurrir a exámenes finales y pruebas de aptitud y evaluación para la obtención de un título académico o profesional.

— Los empleados que cursen estudios en centros de enseñanza o cursos de formación reglada, tendrán prioridad de elegir turnos de trabajo, cuando sea para compaginar con los estudios siempre que se progrese adecuadamente.

2. Se concederán las siguientes licencias no retribuidas, siempre que la gestión del servicio y la organización del trabajo lo permitan:

a) De formación sindical, organizados por las respectivas organizaciones sindicales. Los representantes sindicales tendrán derecho, a asistir y participar en los cursos relacionados con la organización del trabajo, salud laboral y cuantos temas tengan relación con su actividad sindical, no computándose el tiempo dedicado a esta formación como horas sindicales.

3. Durante el período de vigencia de este Convenio, la Comisión Paritaria conocerá el primer trimestre de cada año las estadísticas

sobre los cursos realizados por los trabajadores así como sus categorías profesionales, con el fin de proponer, las acciones formativas concretas que se estimen convenientes, en caso de observar deficiencias formativas en alguna categoría profesional motivados por escasas cualificaciones de la categoría para el desempeño de determinados puestos de trabajo o por cambios en la organización del trabajo o a las nuevas tecnologías.

## CAPÍTULO VII SALUD LABORAL

### Artículo 47. Seguridad y Salud Laboral.

#### 1. Integración de la actividad preventiva.

a) La prevención de riesgos laborales, como actuación a desarrollar en el seno de la empresa. Deberá integrarse en el conjunto de sus actividades y decisiones, tanto en los procesos técnicos, en la organización del trabajo y en las condiciones en que éste se preste, como en la línea jerárquica de la empresa, incluidos todos los niveles de la misma.

La integración de la prevención en todos los niveles jerárquicos del trabajo de la empresa implica la atribución a todos ellos y la asunción por éstos de la obligación de incluir la prevención de riesgos laborales en cualquier actividad que se realice u ordenen y en todas las decisiones que se adopten.

b) Los trabajadores tendrán derecho a participar, en los términos previos en el capítulo V de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en el diseño, la adopción y el cumplimiento de las medidas preventivas.

Dicha participación incluye la consulta acerca de la evaluación de los riesgos y de la consiguiente planificación y organización de la actividad preventiva, en su caso, así como el acceso a la documentación correspondiente, en los términos señalados en los artículos 33 y 36 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

#### 2. Delegados de Prevención de Riesgos Laborales.

a) Los Delegados de Prevención son los representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo.

En aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y teniendo en cuenta que afecta a personal laboral y funcionarios, se designarán 3 delegados de prevención de riesgos laborales.

b) Se crea una bolsa horaria de 120 horas anuales que podrá ser utilizada indistintamente por todos los delegados destinados a la

prevención de riesgos laborales previa comunicación de su utilización al Ayuntamiento.

Será considerado en todo caso como tiempo de trabajo efectivo, sin imputación al citado crédito horario, el correspondiente a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud y a cualesquiera otras convocadas por el empresario en materia de prevención de riesgos, así como el destinado a las visitas previstas en las letras a) y c) del núm. 2 del artículo 36 de la L.P.R.L.

c) El Ayuntamiento deberá proporcionar a los Delegados de Prevención los medios y la formación en materia preventiva que resulten necesarios para el ejercicio de sus funciones. El tiempo dedicado a la formación será considerado como tiempo de trabajo a todos los efectos y su coste no podrá recaer en ningún caso sobre los Delegados de Prevención. Las Organizaciones sindicales participarán en la elaboración y ejecución de los proyectos y programas formativos que imparta el Ayuntamiento.

#### 3. Comité de Seguridad y Salud.

a) El Comité de Seguridad y Salud es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos, y será único para todos los trabajadores del Ayuntamiento.

b) El Comité estará formado por los tres Delegados de Prevención, de una parte, y por el Ayuntamiento por tres representantes.

c) En las reuniones del Comité de Seguridad y Salud participarán, con voz pero sin voto, los Delegados Sindicales y los responsables técnicos de la prevención en la empresa que no estén incluidos en la composición a la que se refiere el párrafo anterior. En las mismas condiciones podrán participar trabajadores de la empresa que cuenten con una especial cualificación o información respecto de concretas cuestiones que se debatan en este órgano y técnicos en prevención, ajenos a la empresa, siempre que así lo solicite alguna de las representaciones en el Comité.

d) El Comité de Seguridad y Salud se reunirá trimestralmente y siempre que lo solicite al menos dos delegados de prevención o dos representantes del Ayuntamiento.

e) El Comité adoptará sus propias normas de funcionamiento.

#### 4. Servicios de prevención.

Se desarrollan por el Comité de Seguridad y Salud.

### Artículo 48. Uniformes de trabajo.

El Excmo. Ayuntamiento dotará al personal que por su trabajo las necesite, las vestimentas necesarias para el mismo, y todos los

elementos de protección que se consideren necesario para la prevención de los riesgos laborales (gafas protectoras, guantes, botas de seguridad, mascarilla, casco, prendas reflectantes, etc.) siendo su uso obligatorio, con antelación suficiente para la realización del trabajo previo acuerdo del Comité de Salud Laboral.

En la sustitución de las prendas y material suministrada, bien por deterioro o bien por el paso del tiempo, el trabajador deberá exhibir la prenda sustituida.

Se estiman como necesarias al menos las siguientes prendas:

Para personal de Limpieza de edificios, Guardería, Auxiliares de Clínica, Auxiliares de Ayuda a Domicilio, y similares:

- 1 pijamas/trajes años.
- 1 pares de zuecos año.
- 1 rebeca cada 2 años (ambos sexos).

Para Brigadas de Obras, jardines, operarios de servicios varios y similares:

- 1 buzo o chaquetilla y pantalón cada 6 meses.
- 1 par de zapatos en verano o botas cortas en invierno seis meses.
- 1 traje de agua cada 2 años.
- 1 par de botas de agua cada 2 años.

Para el personal de recogida de residuos sólidos y limpieza viaria:

- 1 abrigo o tres cuartos cada 3 años.
- 1 traje de agua cada 2 años.
- 1 par de botas de agua cada 2 años.
- 1 traje completo de invierno cada año: Pantalón, camisa, jersey.
- 1 par de botas cortas.
- 1 traje de verano cada año: Pantalón, 2 camisas, 1 par de zapatos.

En el caso de las contrataciones temporales, que se prevean de al menos una duración de seis meses, con la formalización del contrato se entregarán:

Para personal de Limpieza de edificios, Guardería, Auxiliares de Clínica, Auxiliares de Ayuda a Domicilio, y similares:

- 1 pijamas/trajes años.
- 1 par de zuecos año.
- 1 rebeca, si es invierno.

Para Brigadas de Obras, jardines, operarios de servicios varios y similares:

- 1 buzo.
- 1 par de zapatos en verano o botas cortas en invierno.
- 1 traje de agua si la climatología y el trabajo a la intemperie así lo aconsejan.

Artículo 49. Botiquín de primeros auxilios.

En todos los Centros de Trabajo habrá como mínimo un botiquín debidamente provisto, velando por ello el Comité de Salud Laboral.

## CAPÍTULO VIII DERECHOS SINDICALES

Artículo 50. Comité de Empresa.

1. Son los órganos representativos y colegiados de todos los trabajadores, sin perjuicio de la representación que corresponda a las Secciones Sindicales respecto de sus afiliados.

2. Será objeto de negociación por los Órganos de Representación del Personal, las materias establecidas en la normativa vigente.

3. Los Órganos de representación del personal recibirán información que le será facilitada trimestralmente sobre la política de personal del Excmo. Ayuntamiento.

4. El Comité de Empresa recibirán de la Corporación el presupuesto.

5. El Comité de Empresa emitirán informe previo a la ejecución del Excmo. Ayuntamiento sobre las siguientes materias:

- a) Traslado total o parcial de las instalaciones.
- b) Planes de formación profesional.
- c) Implantación o revisión de sistemas de organización y métodos de trabajo.

6. El Comité de Empresa será informado de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.

7. El Comité de Empresa tendrá conocimiento y será oído en las siguientes:

- a) Establecimiento de la jornada laboral y horario de trabajo.
- b) Igualmente podrá solicitar información sobre la aplicación del régimen de permisos, vacaciones y licencias...

8. El Comité de Empresa conocerá, al menos trimestralmente, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los

accidentes en actos de servicio y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del ambiente y las condiciones de trabajo, así como de los mecanismos de prevención que se utilicen.

9. El Comité de Empresa vigilará el cumplimiento de las normas vigentes en condiciones de trabajo, Seguridad Social y empleo y ejercerá, en su caso, las acciones legales oportunas ante los organismos competentes.

10. El Comité de Empresa vigilará y controlará las condiciones de Salud Laboral en el desarrollo del trabajo.

11. El Comité de Empresa participará en la gestión de obras sociales para el personal establecidas en el Ayuntamiento.

12. El Comité de Empresa colaborará con el Excmo. Ayuntamiento para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento e incremento de la productividad.

13. El Comité de Empresa informará a los trabajadores en todos los temas y cuestiones a que se refiere este artículo.

14. Se reconoce al Comité de Empresa legitimación para iniciar como interesados los correspondientes procedimientos administrativos y ejercitar las acciones en vía administrativa o judicial en todo lo relativo al ámbito de sus funciones.

15. Los miembros del Comité de Empresa y éste en su conjunto observarán sigilo profesional en todo lo referente a los temas en que el Excmo. Ayuntamiento señale expresamente el carácter reservado, aun después de expirar su mandato. En todo caso, ningún documento reservado, entregado por el Excmo. Ayuntamiento podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito del mismo o para fines distintos a los que motivaron su entrega.

16. Los informes que deba emitir el Comité de Empresa a tenor de las competencias reconocidas, deben evacuarse en el plazo de 10 días, transcurrido dicho plazo, se entiende que renuncia a dicha emisión de informes.

17. El Excmo. Ayuntamiento habilitará a los Órganos de Representación del Personal independientemente un local adecuado para el ejercicio de sus funciones. Asimismo autorizará a sus miembros el uso de las fotocopadoras del Excmo. Ayuntamiento y de todos los medios necesarios para el desarrollo de su actividad, con el visto bueno previo del Concejal Delegado de Personal o Jefe del Centro o del Servicio.

18. El Excmo. Ayuntamiento remitirá copia básica de los contratos conforme al artículo 8.3.a del E.T.

#### Artículo 51. Garantías.

Los miembros del Comité de Empresa como representantes legales del personal laboral, dispondrán en el ejercicio de sus funciones representativas, de las siguientes garantías y derechos.

a) El acceso y libre circulación por las dependencias del Ayuntamiento sin entorpecer el normal funcionamiento de las mismas.

b) La distribución libre de todo tipo de publicaciones referidas a cuestiones profesionales o sindicales.

c) Ser oído en todos los expedientes disciplinarios a que pudieran ser sometidos sus miembros durante los tres años inmediatamente posterior al cese sin perjuicio de la audiencia al interesado regulada en el procedimiento sancionador.

d) Según la normativa vigente y con respecto a las últimas elecciones sindicales se establece un crédito de 15 horas mensuales a cada miembro del comité dentro de la jornada de trabajo retribuidas como de trabajo efectivo con las siguientes especificaciones:

— Quedan fuera de este cómputo las horas empleadas en reuniones convocadas a petición de la Corporación, así como aquellas empleadas en periodos de negociación, siempre que sea en reuniones conjuntas.

— Para el ejercicio de este derecho bastará la presentación en los servicios de personal de la comunicación con una antelación a su uso de dos días laborables, salvo imposibilidad manifiesta.

— Los miembros del Comité de Empresa de la misma candidatura que así lo manifiesten podrán proceder, previa comunicación a los servicios de personal, a su acumulación.

e) No ser trasladados durante el ejercicio de sus funciones ni dentro de los tres años siguientes de su mandato, salvo en caso de que el cese se produzca por revocación.

#### Artículo 52. Secciones Sindicales.

1. El personal laboral afiliado a un Sindicato podrá constituir secciones sindicales de conformidad con lo establecido en los estatutos del mismo. Las secciones sindicales serán únicas a todos los efectos.

2. Las secciones sindicales, cuyo sindicato haya obtenido Comité de Empresa y tengan más del 10 por ciento de los votos emitidos, tendrá derecho a nombrar (1) delegados/as, los cuales dispondrán de 15 horas mensuales cada uno para su actividad sindical, que podrán utilizar en los términos establecidos para los/as Comité de Empresa.



3. Las secciones sindicales legalmente constituidas en el seno de este Excmo. Ayuntamiento, dispondrán de 40 horas anuales para celebrar reuniones de sus afiliados/as en el Centro de Trabajo, que podrán ser al comienzo de la jornada de trabajo o antes de su finalización, avisando con dos días laborables de antelación a los Servicios de personal y sujetándose al procedimiento establecido en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de libertad sindical.

4. Las secciones sindicales tendrán las siguientes funciones y derechos:

a) Recoger las reivindicaciones profesionales, económicas sociales del personal y plantearlas ante los/as Comité de Empresa y la Corporación.

b) Representar y defender los intereses de la Central Sindical que representan y de los/as afiliados/as de la misma, así como servir de instrumento de comunicación entre aquella y la Corporación.

c) Ser informado y oídos por la Corporación, con carácter previo, acerca de las sanciones que afecten a sus afiliados/as, en reestructuración de plantillas e implantación de sistema de organización del trabajo.

d) Tener acceso a la información y documentación que la Corporación ponga a disposición de los Sindicatos representativos en el Excmo. Ayuntamiento.

e) El Excmo. Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia, facilitará dentro de sus posibilidades a cada sección sindical de las mencionadas en el apartado 2 de este artículo un local adecuado para el ejercicio de sus funciones.

f) Podrán difundir libremente publicaciones de carácter sindical y dispondrán de tablones de anuncios para su uso exclusivo que, a tal efecto se instalarán por la Corporación en cada centro de trabajo y en lugares que garanticen un adecuado acceso a los mismos de los trabajadores.

El personal laboral que acceda a liberado, le serán respetados todos sus derechos, condiciones sociales, laborales, profesionales y las retribuciones del puesto que ocupa en la RPT.

g) A propuesta de las secciones sindicales, con antelación de 5 días como mínimo y para asistencia a cursos de formación sindical, el Excmo. Ayuntamiento podrá conceder a los/as afiliados/as a aquéllos permisos retribuidos por un máximo de 7 días al año.

h) El Excmo. Ayuntamiento dotará de los medios y recursos necesarios a éstos, para que puedan desarrollar sus funciones.

Artículo 53. Bolsa de horas.

1. Los Sindicatos firmantes del presente Convenio, podrán crear una bolsa de horas sindicales que estarán formadas por la acumulación de los créditos horarios cedidos por los/as Delegados/as Sindicales y Representantes del personal, así como por las que se disponen en el párrafo siguiente, y subdivididas, a los efectos de cómputo, de la siguiente forma:

a) Parte fija, que incluye las horas de los/as Delegados/as Sindicales:

CSI-CSIF:---15---horas/mes.

FSP-UGT:---15---horas/mes.

CC.OO.:---15---horas/mes.

b) Parte variable: Se conformará con el crédito de horas acumulables y cedidas por los/as Representantes del Personal en sus respectivos Sindicatos, de acuerdo con los resultados obtenidos en las últimas elecciones sindicales.

2. La distribución de la bolsa de horas corresponderá a cada Central Sindical pudiendo distribuirla entre los trabajadores que considere oportuno para el mejor cumplimiento de sus fines, a excepción de aquellos que ocupen puestos de libre designación. La cesión del crédito horario de cada representante sindical para formar dicha bolsa se realizará por escrito, manifestando su consentimiento así como el número de horas cedidas.

Artículo 54. Asambleas Generales.

1. Están legitimados para convocar asambleas de carácter general para todo el personal laboral:

a) Cada una de las organizaciones sindicales representativas en el Ayuntamiento, directamente o a través de los/as delegados/as sindicales.

b) El Comité de Empresa.

c) Los trabajadores del Excmo. Ayuntamiento siempre que su número no sea inferior al 33%.

2. Serán requisitos para convocar una Asamblea General los siguientes:

a) Comunicar por escrito al Excmo. Ayuntamiento su celebración con una antelación de 2 días laborables.

b) Señalar día, hora y lugar de celebración.

c) Indicar el orden del día.

d) Acreditar la legitimación de los firmantes de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el apartado I de este artículo.

3. Si antes de las 24 horas anteriores a la fecha de celebración de la Asamblea General, el órgano competente de la Corporación no efectuase objeciones a la misma mediante resolución motivada, podrá celebrarse sin requisito posterior.

4. Los convocantes de la asamblea serán responsables del normal desarrollo de la misma.

5. Sólo se concederán autorizaciones de Asambleas Generales en horas de trabajo hasta un máximo de 30 horas anuales en cada centro de trabajo, asegurando los servicios mínimos de cada Departamento o Servicio.

## CAPÍTULO IX RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 55. Faltas.

Las faltas cometidas por el personal laboral en el ejercicio de sus funciones podrán ser leves, graves y muy graves.

Artículo 56. Faltas leves.

a) El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus funciones.

b) La ligera incorrección con el público, los/as compañeros/as o los/as subordinados/as.

c) Las faltas de asistencia sin causa justificada que no supongan falta grave.

d) El incumplimiento de la jornada de trabajo sin causa justificada.

e) El descuido en la conservación de los locales, el material y los documentos del servicio, siempre que no se causen graves perjuicios.

f) En general, el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusables.

g) La falta de comunicación de ausencia al trabajo, por causa justificada, salvo que exista imposibilidad material de hacerlo.

Artículo 57. Faltas graves.

a) La falta de obediencia debida a los superiores y autoridades.

b) El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo.

c) Las conductas constitutivas de delito doloso relacionadas con el servicio o que causen daño a la Administración o a los administrados.

d) La tolerancia de los superiores respecto de la comisión de faltas muy graves de sus subordinados/as.

e) Las graves desconsideraciones con los/as superiores, compañeros/as o subordinados/as.

f) Causar daños graves en los locales, material o documentos de los servicios.

g) Intervenir en un procedimiento administrativo cuando se dé alguna de las causas de abstención legalmente señaladas.

h) La emisión de informes y la adopción de acuerdos manifiestamente ilegales cuando causen perjuicio a la Administración o a los ciudadanos y no constituyan falta muy grave.

i) No guardar el debido sigilo respecto a los asuntos que se conozcan por razón del cargo, cuando causen perjuicio a la Administración o se utilice en provecho propio.

j) El incumplimiento de los plazos u otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando no suponga mantenimiento de una situación de incompatibilidad.

k) El incumplimiento injustificado de la jornada de trabajo que acumulado suponga un mínimo de 10 horas al mes.

l) La tercera falta injustificada de asistencia en un período de tres meses, cuando las dos anteriores hubieran sido objeto de sanción por falta leve.

m) La comisión de tres faltas leves en un trimestre.

n) El atentado grave a la dignidad de los trabajadores o de la Administración.

ñ) La grave falta de consideración con los administrados.

o) Las acciones u omisiones dirigidas a evadir los sistemas de horario o a impedir que sean detectados los incumplimientos injustificados de la jornada de trabajo.

p) La violación del derecho a la intimidad y la dignidad de los trabajadores incluidas las ofensas verbales de naturaleza sexual.

q) La simulación de enfermedad o accidente que produzca baja inferior a tres días.

r) Incumplimiento o abandono de las normas de Seguridad e Higiene en el trabajo establecidas, cuando del mismo pueda derivarse riesgo para la salud del trabajador u otros trabajadores.

s) La utilización de equipos y personal para la realización de trabajos personales.

### Artículo 58. Faltas muy graves.

Se consideran como faltas muy graves:

- a) Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad, o cualquiera otra condición o circunstancia personal o social.
- b) El abandono del puesto de trabajo.
- c) La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales, que causen grave perjuicio a la Administración o a los ciudadanos.
- d) La publicación o utilización indebida de secretos declarados oficiales por la Ley o calificados como tales.
- e) La notoria falta de rendimiento que conlleve inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- f) La violación de la neutralidad o independencia política, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza y ámbito.
- g) La obstaculización del ejercicio de las libertades públicas y de los derechos sindicales.
- h) La realización de actos dirigidos a coartar el libre ejercicio del derecho de huelga.
- i) Más de tres faltas de asistencia al trabajo durante el período de un mes.
- j) El incumplimiento de la obligación de atender a los servicios esenciales en caso de huelga.
- k) La realización de actos encaminados a limitar la libre expresión del pensamiento, ideas y opiniones.
- l) Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en el período de un año.
- m) La violación del derecho a la intimidad y la dignidad de los trabajadores incluidas las ofensas físicas.

### Artículo 59. Sanciones.

Por razón de las faltas a que se refiere este reglamento podrán imponerse las siguientes sanciones:

- 1) Por faltas leves:
  - Amonestación verbal o por escrito.
  - Suspensión de empleo y sueldo de 2 a 4 días.

### 2) Por faltas graves:

- Apercibimiento.
- Suspensión de empleo y sueldo de 5 días a 4 meses.
- Suspensión del derecho de concurrir a pruebas de ascenso en un período de un año.

### 3) Por faltas muy graves:

- Apercibimiento.
- Suspensión de empleo y sueldo de 4 meses a 3 años.
- Despido disciplinario.
- Suspensión del derecho de concurrir a pruebas de ascenso en un período de hasta 2 años.

4) Las sanciones graves y muy graves requerirá comunicación escrita al trabajador y a los representantes de los trabajadores, haciendo constar la fecha y los motivos que la motivan.

5) En los supuestos de faltas muy graves se podrá establecer excepcionalmente la suspensión cautelar de empleo y sueldo del interesado, hasta que se resuelva el expediente. En ningún caso la suspensión cautelar excederá de 2 meses.

6) La sanción por falta grave o muy grave exige la incoación de expediente comunicándose a su inicio al interesado, con audiencia para su defensa.

### Artículo 60. Procedimiento y graduación de las sanciones.

1. Las partes firmantes del presente Convenio, aceptan en lo referente al régimen disciplinario establecer el mismo procedimiento que para el personal funcionario. En los retrasos, justificados ante el Concejal Delegado de Personal, el personal laboral tendrá opción a recuperar el tiempo perdido en el cómputo semanal.

2. Para la imposición de sanciones por faltas leves no será preceptiva la previa instrucción del expediente al que se refiere el apartado anterior, salvo el trámite de audiencia al inculpado que deberá evacuarse en todo caso.

### 3. Se atenderá a la siguiente graduación:

- Grado de intencionalidad.
- Grado en que se haya atentado a la legalidad y al interés público.

- Grado de perturbación producida en los servicios.
- Daños producidos a la administración o a los administrados.
- Reincidencia.

#### Artículo 61. Prescripción de faltas y sanciones

1. Las faltas muy graves prescribirán a los 60 días, las graves a los 20 días y las leves a los 10 días a partir de la fecha del conocimiento del hecho.

El plazo de prescripción comenzará a contarse desde que la falta se hubiera cometido.

La prescripción se interrumpirá por la iniciación del procedimiento, a cuyo efecto la resolución de incoación del expediente disciplinario deberá ser debidamente registrada volviendo a correr el plazo si el expediente permaneciera paralizado durante más de 6 meses por causa no imputable al laboral sujeto al procedimiento.

2. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los 60 días, las graves a los 20 días y las leves a los 10 días.

El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día siguiente a aquél en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impone la sanción o desde que se quebrante el cumplimiento de la misma, si hubiere comenzado.

#### Artículo 62. Cancelación de faltas y sanciones.

1. El personal laboral podrá obtener la cancelación de las sanciones, cumplida la sanción impuesta y hubieran transcurridos 6 años para las muy graves, 2 años para las graves y 6 meses para las leves.

2. La cancelación no impedirá apreciación de reincidencia si el personal laboral vuelve a incurrir en falta. En este caso los plazos de cancelación serán dobles que los señalados en el apartado anterior.

3. El procedimiento para llevar a efecto la cancelación se iniciará mediante escrito formulado por el empleado público sancionado, invocando el derecho que se contiene en el presente Convenio.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

##### Disposición adicional primera:

Cuando se mencionan las denominaciones de los familiares consanguíneos del personal laboral, ha de entenderse, referido también a los familiares por afinidad, y siempre según el Código Civil.

— Análogamente se entenderá por disminuido físico, psíquico o sensorial, a toda persona que reúna los requisitos establecidos en el R.D. 383/1984, de 1 de febrero y O.M. de 8 de marzo de 1984, o cualquier otra norma que los modifique o sustituya, debiendo aportar el certificado oficial establecido.

##### Disposición adicional segunda:

El Excmo. Ayuntamiento entregará copia del presente Convenio a todo el personal laboral que lo solicite.

##### Disposición adicional tercera:

Los Sindicatos firmantes, miembros de la Comisión Paritaria y la Corporación negociarán los Fondos Adicionales que, en su caso, se pudieran aplicar durante la vigencia de este Convenio.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

##### Disposición transitoria primera:

El Ayuntamiento se compromete a presupuestar la cuantía necesaria para atender los incrementos retributivos que se deriven del presente convenio.

##### Disposición transitoria segunda:

En el plazo de un mes, a partir de la entrada en vigor del presente convenio colectivo, el Ayuntamiento practicará y abonará la liquidación de atrasos que proceda por aplicación de la nueva tabla salarial.

##### Disposición transitoria tercera:

Desde el 1 de enero de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2004, los siguientes artículos serán aplicados con la siguiente redacción:

#### Artículo 17. Promoción profesional.

1. Los puestos de trabajo del personal laboral del Ayuntamiento se clasifican en 30 niveles, no obstante lo dispuesto en el párrafo anterior podrán existir puestos de trabajo sin nivel.

#### Artículo 28. Trienios.

1. Los trienios consisten en una cantidad igual para cada grupo por cada 3 años de servicios reconocidos en la Administración Pública.

##### Disposición transitoria cuarta:

Desde el 1 de enero de 2004 hasta el 1 de enero de 2006, el siguiente artículo será aplicado con la siguiente redacción:

Artículo 10, párrafo 4:

c) Constituyen el Grupo C, los trabajadores que hayan sido contratados para realizar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y se hallen en posesión y se les haya exigido para su ingreso el título de Bachiller Unificado Polivalente, Bachiller Superior, Curso de Acceso a la Universidad, Formación Profesional de 2º grado o Formación Laboral equivalente, u otros títulos que con anterioridad al presente convenio estén encuadrados dentro de este grupo.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogados cuantos acuerdos, disposiciones o resoluciones de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo establecido en el presente Convenio.

**RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2005, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.**  
Ref.: 06/AT-001788-016432.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, nº 2 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

#### LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo A422039 de la línea "Solana".

Final: Apoyo A422040 de la línea "Solana".

Términos municipales afectados: Solana de los Barros.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 28.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 0,150.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 1.

Crucetas: Bóveda.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: T.M. de Solana de los Barros.

Presupuesto en euros: 68.380,81.

Presupuesto en pesetas: 11.377.609.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016432.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 31 de mayo de 2005.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

**RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2005, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.**  
Ref.: 06/AT-001788-016424.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, nº 2 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

#### LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo A416579 sito en ctra. de Valverde.

Final: Apoyo A416999 de la misma línea.

Términos municipales afectados: Mérida.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 15.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,500.

Emplazamiento de la línea: Próximo a la ctra. de Valverde en el T.M. de Mérida.

Presupuesto en euros: 40.237,21.

Presupuesto en pesetas: 6.694.908.

Finalidad: Paso a subterráneo por construcción de nueva urbanización.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016424.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 2 de junio de 2005.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

**RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2005, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016444.**

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, nº 2 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**LÍNEA ELÉCTRICA:**

Origen: Tramo sub.: Nuevo AP. nº 2 (paso aéreo/subt.) S/C LMT. "Aspersión" de sub. Lobón de Endesa. Tramo aéreo: Nuevo AP. nº 3 (paso sub./aéreo). LMT. Aspersión de sub. Lobón.

Final: Tramo sub.: Nuevo AP. nº 3 S/C LMT. Aspersión de sub. Lobón de Endesa. Tramo aéreo: Nuevo AP. nº 6 S/C LMT. Aspersión de sub. Lobón propiedad de Endesa.

Términos municipales afectados: Lobón.

Tipos de línea: Aérea y subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 28.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio. Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 0,756.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 5.

Crucetas: Metálica.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Nueva ampliación del polígono industrial del T.M. de Lobón.

Presupuesto en euros: 94.533,43.

Presupuesto en pesetas: 15.729.039.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016444.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 2 de junio de 2005.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

**RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2005, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016452.**

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, nº 2 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:



Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

#### LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: LMT Azuaga II de sub. Azuaga a nuevo C.T. "Ibéricos" nº 46971 en el polígono municipal de Azuaga.

Final: Nuevo C.T. compartido (bucle) C.T. Ibérico nº 46971 polígono municipal de Azuaga.

Términos municipales afectados: Azuaga.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 15/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,006.

Emplazamiento de la línea: C/ Principal del polígono municipal de Azuaga.

Presupuesto en euros: 624,17.

Presupuesto en pesetas: 103.853.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016452.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 2 de junio de 2005.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

**RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2005, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.**  
Ref.: 10/AT-001666-000001.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

#### ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
I	13,200 / 400,000 / 230,000

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento: Cáceres. Ctra. de Miajadas en el T.M. de Cáceres.

Presupuesto en euros: 9.780,12.

Presupuesto en pesetas: 1.627.275.

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-001666-000001.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 7 de junio de 2005.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,  
ARTURO DURÁN GARCÍA

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

**RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2005, de la Consejera de Educación, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección y Seguimiento de la convocatoria de ayudas para la adquisición de libros de texto, material escolar y material didáctico específico y de acceso al currículo por los Centros Concertados de Educación Primaria, de Educación Secundaria Obligatoria y de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2005/2006.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden de 16 de mayo de 2005 (D.O.E. nº 60 de 26 de mayo), por la

que se regula la convocatoria de ayudas para la adquisición de libros de texto, material escolar y material didáctico específico y de acceso al currículo por los Centros Concertados de Educación Primaria, de Educación Secundaria Obligatoria y de Educación Especial, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2005/2006,

**RESUELVO:**

Nombrar como miembros de la Comisión de Selección y Seguimiento, de la convocatoria de ayudas para la adquisición de libros de texto, material escolar, material didáctico específico y de acceso al currículo por el alumnado de los Centros Concertados de Educación Primaria, de Educación Secundaria Obligatoria y de Educación Especial, a las siguientes personas:

Presidente:

— Ilmo. Sr. D. Tomás García Verdejo.

Vocales:

— D. Manuel Barrado Sánchez. Servicio de Inspección Educativa (Badajoz).

— D. Pedro Navareño Pinadero. Servicio de Inspección Educativa (Cáceres).

— Dña. M<sup>a</sup> José Díaz Corcobado. Servicio de Alumnos y Servicios Complementarios (Badajoz).

— Dña. Manuela Fernández Martín. Servicio de Alumnos y Servicios Complementarios (Cáceres).

— D. Manuel Pachón Macías. Unidad de Programas Educativos (Badajoz).

— D. Juan Garlito Batalla. Unidad de Programas Educativos (Cáceres).

— Dña. Carmen Martín Chacón. Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.

— Dña. M<sup>a</sup> Jesús Montero Paredes. Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.

— D. Ricardo Pérez Sánchez. Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.

Secretaria:

— Dña. Gema Campañón Ferrera.

Mérida, 9 de junio de 2005.

La Consejera de Educación,  
EVA M<sup>a</sup> PÉREZ LÓPEZ

*RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2005, de la Consejera de Educación, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección y Seguimiento de la convocatoria de plazas en Residencias Educativas no Universitarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2005/2006.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de 17 de mayo de 2005 (D.O.E. n<sup>o</sup> 60 de 26 de mayo de 2005), por la que se regula la convocatoria de plazas en Residencias Educativas no Universitarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2005/2006, y en virtud de las atribuciones que legalmente tengo conferidas,

**RESUELVO:**

Nombrar como miembros de la Comisión de Selección y Seguimiento, de la convocatoria de plazas en Residencias Educativas no Universitarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2005/2006.

Presidente:

— Ilmo. Sr. D. Tomás García Verdejo

Vocales:

— Dña. M<sup>a</sup> José Díaz Corcobado. Servicio de Alumnos y Servicios Complementarios de Badajoz.

— Dña. Manuela Fernández Martín. Servicio de Alumnos y Servicios Complementarios de Cáceres.

— D. Fernando Núñez Partido. Servicio de Inspección de Badajoz.

— D. Francisco Javier Hurtado Sáez. Servicio de Inspección de Cáceres.

— Dña. Carmen Martín Chacón. Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.

— Dña. M<sup>a</sup> Jesús Montero Paredes. Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.

Secretario:

— D. José Manuel Ramos Béjar. Funcionario de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.

Mérida, a 9 de junio de 2005.

La Consejera de Educación,  
EVA M<sup>a</sup> PÉREZ LÓPEZ

## V. Anuncios

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Suministro de una unidad móvil para medida de la calidad del aire en la Comunidad Autónoma de Extremadura”.*  
Expte.: 0531021FD007.

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0531021FD007.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Suministros.
- b) Descripción del objeto: Suministro de una unidad móvil para medida de la calidad del aire en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 7 de mayo de 2005.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 153.000,00 euros, I.V.A. incluido.

#### 5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 13 de junio de 2005.
- b) Contratista: Sistemas, Instalaciones Redes, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 139.200,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 13 de junio de 2005. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

---

### *ANUNCIO de 17 de mayo de 2005 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Cáceres.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

El interesado podrá realizar las alegaciones que considere oportunas, en el plazo que se indica en cada expediente relacionado, a contar desde la publicación de este anuncio.

Mérida, a 17 de mayo de 2005. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

## ANEXO

**EXPEDIENTE:** CC04/65 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO** JESUS SILVA MONTAÑA **DNI:** 28.949.904

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Juan Garcia Garcia, 12-3º A

**LOCALIDAD** Caceres Caceres

**HECHOS:** (1) Incumplir las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artº 61 referente a los perros; (2) Cazar sin poseer la licencia de caza; (3) Cazar en un coto sin autorización del titular del mismo; y (4) Cazar en época de veda o fuera de los periodos o días hábiles autorizados administrativamente.

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave

**CALIFICACIÓN** GRAVE **ARTÍCULO:** 91—1 y además 91,6 y 90,11 y 89,5

**SANCIÓN:** Multa de 1442,4 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CC04/67 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO** LUCAS VARGAS BOTE **DNI:** 44.327.547

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ German Sellez de Paz, bloque, 8-4º B

**LOCALIDAD** Aldea Moret (Caceres) Caceres

**HECHOS:** (1) Incumplir las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artº 61 referente a los perros; (2) Cazar sin poseer la licencia de caza; (3) Cazar en un coto sin autorización del titular del mismo; y (4) Cazar en época de veda o fuera de los periodos o días hábiles autorizados administrativamente.

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave

**CALIFICACIÓN** GRAVE **ARTÍCULO:** 91—1 y además 91,6 y 90,11 y 89,5

**SANCIÓN:** Multa de 1442,4 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CC04/69 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** RAMON VARGAS BOTE **DNI:** 28.945.359  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ German Seller de Paz, bloque 7-4º  
**LOCALIDAD:** Aldea Moret (Caceres) Caceres  
**HECHOS:** (1) Incumplir las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artº 61 referente a los perros; (2) Cazar sin poseer la licencia de caza; (3) Cazar en un coto sin autorización del titular del mismo; y (4) Cazar en época de veda o fuera de los periodos o días hábiles autorizados administrativamente.  
 Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave  
**CALIFICACIÓN:** GRAVE **ARTÍCULO:** 91—1 y además 91,6 y 90,11 y 89,5  
**SANCIÓN:** Multa de 1442,4 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CC04/81 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** JESUS AVILES RUIZ **DNI:** 33.989.929  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Escudo, 5  
**LOCALIDAD:** 06800 MÉRIDA Badajoz  
**HECHOS:** Cazar en un coto sin autorización del titular del mismo, además de Cazar sin la correspondiente licencia de caza.  
 Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave  
**CALIFICACIÓN:** GRAVE **ARTÍCULO:** 91—1 y 90-11  
**SANCIÓN:** Multa de 751,28 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 3 años  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CC05/91 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** JOSE GARRIDO VICENTE **DNI:** 2.166.667  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Virgen de la Oliva, 28-3º A  
**LOCALIDAD:** Madrid Madrid  
**HECHOS:** Cazar utilizando medios prohibidos (un reclamo eléctrico).  
 Cazar usando armas, artes o medios no autorizados  
**CALIFICACIÓN:** GRAVE **ARTÍCULO:** 91—20  
**SANCIÓN:** Multa de 601,02 Euros  
 Indemnización de 132 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CC05/102 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO** SISMONDI S.L. **DNI:** 80.153.307  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** c/ Montehermoso, 2  
**LOCALIDAD** 10800 Coria Caceres  
**HECHOS:** Atribuirse indebidamente la titularidad de un coto.  
 Atribuirse indebidamente la titularidad cinegética en contra de lo regulado en esta Ley  
**CALIFICACIÓN** GRAVE **ARTÍCULO:** 91—29  
**SANCIÓN:** Multa de 601,02 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CC05/111 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO** JUAN SOLIS DELGADO **DNI:** 51.843.515  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Vallejudan , 71-5º B  
**LOCALIDAD** 28044 Madrid Madrid  
**HECHOS:** Establecer los puestos de caza a menos de 100 metros de la linde cerngetica mas proxima.  
 Incumplir las normas sobre seguridad en las cacerías reguladas en esta Ley  
**CALIFICACIÓN** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90—5  
**SANCIÓN:** Multa de 150,26 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 año  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CC05/112 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO** SANTIAGO DE LA FUENTE ORTEGA **DNI:** 1.084.156  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ General Fanjul, 67-4º A.dcha.  
**LOCALIDAD** 28044 Madrid Madrid  
**HECHOS:** Establecer los puestos de caza a menos de 100 metros de la linde cerngetica mas proxima.  
 Incumplir las normas sobre seguridad en las cacerías reguladas en esta Ley  
**CALIFICACIÓN** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90—5  
**SANCIÓN:** Multa de 150,26 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 año  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*



**EXPEDIENTE:** CC05/116 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** GONZALO PEREZ LEGAZPIZ **DNI:** 51.326.629  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Avda. de Guadalajara, 43-9 B  
**LOCALIDAD:** Madrid Madrid  
**HECHOS:** Establecer los puestos de caza a menos de 100 metros de la linde cierngetica mas proxima.  
 Incumplir las normas sobre seguridad en las cacerías reguladas en esta Ley  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90—5  
**SANCIÓN:** Multa de 150,26 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 año  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CC05/124 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** PEDRO SANCHEZ DIAZ **DNI:** 3.813.286  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Ntra. Sra. De Guadalupe, 6º- 1  
**LOCALIDAD:** Illescas Toledo  
**HECHOS:** Chantear, atraer o espantar la caza existente en terrenos ajenos.  
 Aportar granos u otros cebos artificiales para facilitar la captura de especies cinegeticas donde se realicen o vayan a realizar en el mes siguiente acciones sobre la misma.  
 Chantear, atraer o espantar la caza existente en terrenos ajenos  
**CALIFICACIÓN:** GRAVE **ARTÍCULO:** 91—25  
**SANCIÓN:** Multa de 601,02 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CC04/133 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** MARIA SAGRARIO DURAN LOPEZ **DNI:** . . 0  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Extremadura, 6  
**LOCALIDAD:** Moraleja Cáceres  
**HECHOS:** No retirar las tablillas de un terreno que ya no es coto.  
 Atribuirse indebidamente la titularidad cinegética en contra de lo regulado en esta Ley  
**CALIFICACIÓN:** GRAVE **ARTÍCULO:** 91—29  
**SANCIÓN:** Multa de 601,02 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CC04/145 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO** JESUS SILVA MONTAÑA **DNI:** 28.949.904

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Juan Garcia Garcia, 12-3º A

**LOCALIDAD** Caceres Caceres

**HECHOS:** Incumplir las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artº 61 referente sa los perros; Cazar sin poseer la licencia de caza; Cazar en terrenos sometidos a regimen cinegetico especial, sin estar en posesion del correspondiente permiso del titular del mismo; Cazar en epoca de veda.

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave

**CALIFICACIÓN** GRAVE **ARTÍCULO:** 91—1, además del 91-6, 90-11 y el 89-5

**SANCIÓN:** Multa de 1312,4 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

---

**EXPEDIENTE:** CC04/146 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO** MANUEL VARGAS MONTAÑA **DNI:** 7.007.214

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Plaza Mayor, 1

**LOCALIDAD** Aldea Moret Caceres

**HECHOS:** Incumplir las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artº 61 referente sa los perros; Cazar sin poseer la licencia de caza; Cazar en terrenos sometidos a regimen cinegetico especial, sin estar en posesion del correspondiente permiso del titular del mismo; Cazar en epoca de veda.

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave

**CALIFICACIÓN** GRAVE **ARTÍCULO:** 91—1, además del 91-6, 90-11 y el 89-5

**SANCIÓN:** Multa de 1312,4 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

---

**EXPEDIENTE:** CC04/148 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO:** JOSE SILVA TOROSIO **DNI:** 7.005.022

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Barrio Las Palomas, 10-3º A

**LOCALIDAD:** Aldea Moret Caceres

**HECHOS:** Incumplir las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artº 61 referente sa los perros; Cazar sin poseer la licencia de caza; Cazar en terrenos sometidos a regimelncumplir las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artº 61 referente sa los perros; Cazar sin poseer la licencia de caza; Cazar en terrenos sometidos a regimen cinegetico especial, sin estar en posesion del correspondiente permiso del titular del mismo; Cazar en epoca de veda.n cinegetico especial, sin estar en posesion del correspondiente permiso del titular del mismo; Cazar en epoca de veda.

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave

**CALIFICACIÓN:** GRAVE **ARTÍCULO:** 91—1, además del 91-6, 90-11 y el 89-5

**SANCIÓN:** Multa de 1312,4 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CC05/148 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO:** ANTONIO SANCHEZ PULIDO **DNI:** 7.012.469

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Antonio Hurtado, 18-9º A

**LOCALIDAD:** Caceres caceres

**HECHOS:** Instalar o reponer sin autorización, vallas o cierres de terrenos rurales que incumplan las dimensiones permitidas por la Ley.

Instalar o reponer sin autorización vallas o cierres de terrenos rurales que incumplan las dimensiones permitidas por esta Ley

**CALIFICACIÓN:** MUY GRAVE **ARTÍCULO:** 92—6

**SANCIÓN:** Multa de 6010,13 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 3n años

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CC04/149 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO:** RAMON BOTE VARGAS **DNI:** 6.944.557

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Jesus de Nazaret, 47-2º A

**LOCALIDAD:** Caceres Caceres

**HECHOS:** Incumplir las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artº 61 referente sa los perros; Cazar sin poseer la licencia de caza; Cazar en terrenos sometidos a regimen cinegetico especial, sin estar en posesion del correspondiente permiso del titular del mismo; Cazar en epoca de veda.

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave

**CALIFICACIÓN:** GRAVE **ARTÍCULO:** 91—1, además del 91-6, 90-11 y el 89-5

**SANCIÓN:** Multa de 1312,4 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CC05/149 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO:** CLUB DEPORTIVO LOS POCITOS **DNI:** . . . 0

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Miguel Serrano, 9

**LOCALIDAD:** 10005 Caceres Caceres

**HECHOS:** Tener un doble mallado, el primero con cuatro alambres de espino puesto de forma horizontal y el segundo con un metro de altura de cuadros cuyo tamaño es de 16 cms. De ancho po 10 cms. De alto en el coto EX-526-07-D

Instalar o reponer sin autorización vallas o cierres de terrenos rurales que incumplan las dimensiones permitidas por esta Ley

**CALIFICACIÓN:** MUY GRAVE **ARTÍCULO:** 92—6

**SANCIÓN:** Multa de 6010,13 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 3n años

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

<b>EXPEDIENTE:</b>	CC03/192	<b>DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:</b>	INHABILITACION
<b>ASUNTO:</b>	Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.		
<b>DENUNCIADO</b>	LORENZO DIAZ PARRILLA	<b>DNI:</b>	3.780.825
<b>ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:</b>	C/ Alfonso X el Sabio		
<b>LOCALIDAD</b>	28980 Parla		Madrid
<b>HECHOS:</b>	Celebrar una acción cinegética que requiera autorización sin contar con ella		
<b>CALIFICACIÓN</b>	MUY GRAVE	<b>ARTÍCULO:</b>	92—4
<b>SANCIÓN:</b>	Multa de 6010,13 Euros	Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 año	
<b>ÓRGANO QUE INCOA:</b>	Director General de Medio Ambiente		
<b>INSTRUCTOR:</b>	Jesús Bermejo Muriel	<b>SECRETARIO:</b>	Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
<b>RECURSOS QUE PROCEDEN:</b>	<i>En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.</i> <i>Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.</i>		
<b>EXPEDIENTE:</b>	CC02/406	<b>DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:</b>	INHABILITACION
<b>ASUNTO:</b>	Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.		
<b>DENUNCIADO</b>	RAMON BOTE VARGAS	<b>DNI:</b>	6.944.557
<b>ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:</b>	C/ Jesus de Nazaret, 47-2 A		
<b>LOCALIDAD</b>	Caceres		Caceres
<b>HECHOS:</b>	(1) Cazar en época de veda o fuera de los periodos o días hábiles autorizados; (2) Cazar en un terreno cercado; (3) Cazar sin poseer la licencia de caza y (4) Practicar la caza con perros de persecución llevando más de tres perros sueltos		
<b>CALIFICACIÓN</b>	GRAVE	<b>ARTÍCULO:</b>	91—18 y además 91,6 y 89,5
<b>SANCIÓN:</b>	Multa de 1262,04 Euros	Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 3 años	
<b>ÓRGANO QUE INCOA:</b>	Director General de Medio Ambiente		
<b>INSTRUCTOR:</b>	Jesús Bermejo Muriel	<b>SECRETARIO:</b>	Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
<b>RECURSOS QUE PROCEDEN:</b>	<i>En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.</i> <i>Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.</i>		
<b>EXPEDIENTE:</b>	CC03/410	<b>DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:</b>	INHABILITACION
<b>ASUNTO:</b>	Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.		
<b>DENUNCIADO</b>	JESUS ESTEVEZ PRIETO	<b>DNI:</b>	6.987.659
<b>ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:</b>	Avda. de Extremadura, 3-2º		
<b>LOCALIDAD</b>	Acebo		Caceres
<b>HECHOS:</b>	Cazar en la modalidad de espera nocturna, habiendo cebado previamente el lugar con maíz, careciendo de autorización. Aportar granos u otros cebos artificiales para facilitar la captura de especies cinegéticas donde se realicen o vayan a realizar en el mes siguiente acciones sobre las mismas		
<b>CALIFICACIÓN</b>	GRAVE	<b>ARTÍCULO:</b>	91—27
<b>SANCIÓN:</b>	Multa de 601,02 Euros	Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 año.	
<b>ÓRGANO QUE INCOA:</b>	Director General de Medio Ambiente		
<b>INSTRUCTOR:</b>	Jesús Bermejo Muriel	<b>SECRETARIO:</b>	Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
<b>RECURSOS QUE PROCEDEN:</b>	<i>En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.</i> <i>Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.</i>		

**EXPEDIENTE:** CC04/491 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** RAMON BOTE VARGAS **DNI:** 6.944.557  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Jesus de Nazaret, 47-2º A  
**LOCALIDAD:** Aldea Moret Caceres  
**HECHOS:** Cazar en terreno cercado.  
 Cazar en una zona de seguridad con incumplimiento de las prohibiciones o limitaciones existentes en ella para el ejercicio de la caza  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90—3  
**SANCIÓN:** Multa de 150,26 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 año  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CC04/492 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** SANTIAGO CAPILLA TERRON **DNI:** 22.532.781  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Grabador Jordan, 51-5-10  
**LOCALIDAD:** Valencia Valencia  
**HECHOS:** Cazar en zona de seguridad  
 Cazar en una zona de seguridad con incumplimiento de las prohibiciones o limitaciones existentes en ella para el ejercicio de la caza  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90—3  
**SANCIÓN:** Multa de 150,26 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 año  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CC03/514 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** FERNANDO BLANCO ZAMBRANO **DNI:** 52.321.638  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** c/ Murillo, 1 - 2º  
**LOCALIDAD:** San Lucar de Barrameda Cadiz  
**HECHOS:** Cazar el zorzal en un coto sin permiso del titular del mismo.  
 Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave  
**CALIFICACIÓN:** GRAVE **ARTÍCULO:** 91—1  
**SANCIÓN:** Multa de 601,02 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 año  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*



**ANUNCIO de 17 de mayo de 2005 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca tramitados en la provincia de Cáceres.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

El interesado podrá realizar las alegaciones que considere oportunas, en el plazo que se indica en cada expediente relacionado, a contar desde la publicación de este anuncio.

Mérida, a 17 de mayo de 2005. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

**ANEXO**

<b><u>EXPEDIENTE:</u></b>	CP05/13	<b><u>DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:</u></b>	PLIEGO DE CARGOS
<b><u>ASUNTO:</u></b>	Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.		
<b><u>DENUNCIADO</u></b>	MOCANU DOREL	<b><u>DNI:</u></b>	8.514.539
<b><u>ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:</u></b>	C/ GRANADA, Nº 3- 1º-A		
<b><u>LOCALIDAD</u></b>	COSLADA		(MADRID)
<b><u>HECHOS:</u></b>	Pescar sin la licencia correspondiente		
<b><u>CALIFICACIÓN</u></b>	MENOS GRAVE	<b><u>ARTÍCULO:</u></b>	63-B 1
<b><u>SANCIÓN:</u></b>	150,26 Euros		
	Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 MESES		
<b><u>ÓRGANO QUE INCOA:</u></b>	Director General de Medio Ambiente		
<b><u>INSTRUCTOR:</u></b>	Jesús Bermejo Muriel	<b><u>SECRETARIA:</u></b>	María José Casares Mateos
<b><u>RECURSOS QUE PROCEDEN:</u></b>	<p><i>Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).</i></p> <p><i>Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.</i></p>		

**ANUNCIO de 17 de mayo de 2005 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca tramitados en la provincia de Cáceres.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

El interesado podrá realizar las alegaciones que considere oportunas, en el plazo que se indica en cada expediente relacionado, a contar desde la publicación de este anuncio.

Mérida, a 17 de mayo de 2005. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

**ANEXO**

**EXPEDIENTE:** CP05/13 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** MOCANU DOREL **DNI:** 8.514.539  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ GRANADA, Nº 3- 1º-A  
**LOCALIDAD:** COSLADA (MADRID)  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 MESES  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP05/15 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** JESUS LOPEZ VIVES **DNI:** 3.792.350  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ VALENCIA, Nº 9-2º-A  
**LOCALIDAD:** YUNCOS (TOLEDO)  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 MESES  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP05/20 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** FRANCISCO JAVIER PALOMEQUE PEREZ **DNI:** 4.198.839  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** AVDA. FRANCISCO AGUIRRE, 64-BAJO B  
**LOCALIDAD:** TALAVERA DE LA REINA (TOLEDO)  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 meses  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP04/24 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO** DAVID SOLANO GORDILLO **DNI:** 7.046.766  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** MELENDEZ VALDES, 11  
**LOCALIDAD** SAN VICENTE DE ALCANTARA (BADAJOZ)  
**HECHOS:** Pescar en cotos de pesca sin el preceptivo permiso  
**CALIFICACIÓN** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 2  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 meses  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP05/31 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO** VISA NICUSOR IULIAN **DNI:** 5.185.758  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ CORIA, 7  
**LOCALIDAD** TORREJONCILLO (CACERES)  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
**CALIFICACIÓN** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 meses  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP04/56 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO** LUIS AREVALO RODRIGUEZ **DNI:** 50.224.492  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** MASEARAQUE, 23- 1ª  
**LOCALIDAD** MADRID (MADRID)  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
**CALIFICACIÓN** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 MESES  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP04/130 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO** RAUL BEJAR FERNANDEZ **DNI:** 11.776.501  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** AVDA. EXTREMADURA, 3  
**LOCALIDAD** PLASENCIA (CÁCERES)  
**HECHOS:** Pescar en zonas vedadas o donde esté prohibido hacerlo  
(PESCAR EN UNA EXPLOTACIÓN DE ACUICULTURA SIN AUTORIZACIÓN)  
**CALIFICACIÓN** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 20  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 MESES  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** CP04/132 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO** JUAN DEL PILAR LUGONES BERMEJO **DNI:** 75.981.679  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ LIZAUR, 17  
**LOCALIDAD** BROZAS (CÁCERES)  
**HECHOS:** No restituir inmediatamente a las aguas los peces o cangrejos autóctonos de dimensiones inferiores a las establecidas en la presente Ley o conservarlos en cestos, morrales o al alcance inmediato del pescador, o los capturados en tramos de pesca sin muerte, excepto en los concursos de pesca debidamente autorizados.  
(Pescar 3 carpas de medidas inferiores a los 18 cms, establecidos en la orden de veda)  
**CALIFICACIÓN** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 18  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 meses  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** CP04/153 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO** GHEORGHE CRETU **DNI:** 3.228.215  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ TRAFALGAR, 4-4°C  
**LOCALIDAD** COSLADA (MADRID)  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
**CALIFICACIÓN** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 meses  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*  
**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** CP04/154 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO** ALEXANDRU CURCIOIU **DNI:** 3.816.523  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ CACERES, N°9- BAJO A  
**LOCALIDAD** SAN FERNANDO DE HENARES (MADRID)  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
**CALIFICACIÓN** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 meses  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*  
**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

**ANUNCIO de 23 de mayo de 2005 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el

Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n° 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n° 12, de enero de 1999) dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 23 de mayo de 2005. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.



## ANEXO

**EXPEDIENTE:** BC03/457

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO:** JULIÁN GARCÍA DÍAZ **N.I.F.:** 108663

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ MARQUÉS DE VALDIVIA, 30, 1º 5

**LOCALIDAD:** 28100 ALCOBENDAS

**HECHOS:** Instalar o reponer vallas en terrenos rurales que incluyan alambres de espino.

Instalar o reponer vallas o cierres de terrenos rurales que incluyan alambre de espino.

**CALIFICACIÓN:** MUY GRAVE **ARTÍCULO:** 92-10

**SANCIÓN:** Multa de 6.010, 13 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación de acotado en su caso por un periodo de 3 años.

**ÓRGANO DE INCOACIÓN:** Director General de Medio Ambiente.

**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro.

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

---

**EXPEDIENTE:** BC03/458

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO:** FIOL DONOSO CORTÉS, C.B **D.N.I.:** E-06324545

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** GROIZARD, 10-2ºB

**LOCALIDAD:** 06400 DON BENITO

**HECHOS:** Incumplimiento imputable al titular de un terreno sometido a régimen cinegético especial de su obligación de señalizarlo reglamentariamente.

**CALIFICACIÓN:** LEVE **ARTÍCULO:** 89-8

**SANCIÓN:** Multa de 90,00 Euros

**ÓRGANO DE INCOACIÓN:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro.

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

---

**EXPEDIENTE:** BC03/462

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO:** CASIMIRO DOBLADO POZO **D.N.I.:** 8845449

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ RÍO ALCAZABA, 7

**LOCALIDAD:** BADAJOZ

**HECHOS:** Cazar en terreno cinegético especial sin el permiso correspondiente para ello, con perros de persecución, no portando documentación alguna, negándose a identificarse teniendo que recurrir al 062..

Dificultar la acción de los Agentes de la Autoridad cuando inspeccionen el orden cinegético de los cotos de caza o el cumplimiento de la normativa cinegética.

**CALIFICACIÓN:** GRAVE **ARTÍCULO:** 91-43 y 90/11 y 16 bis

**SANCIÓN:** Multa de 902,00 Euros

Inhabilitación par la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación de acotado en su caso por un periodo de 3 años.

**ÓRGANO DE INCOACIÓN:** Director General de Medio Ambiente.

**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro.

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

---



**EXPEDIENTE:** BC03/470

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO:** JOSÉ PALACIOS ALVÁREZ **D.N.I.:** 08.735.525-X

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ SAN MARCIAL, 103

**LOCALIDAD:** BADAJOZ

**HECHOS:** Cazador con galgos en coto deportivo, careciendo de la correspondiente autorización del titular del acotado, en día inhábil, no capturando pieza alguna.

Cazar en época de veda o fuera de los periodos o días hábiles autorizados administrativamente.

**CALIFICACIÓN:** GRAVE

**ARTÍCULO:** 91-6 y 90,16 bis

**SANCIÓN:** Multa de 3.000,00 Euros

Inhabilitación para la tenencia y obtención de la licencia de caza y/o anulación de acotado en su caso por un periodo de 2 años.

**ÓRGANO DE INCOACIÓN:** Director General de Medio Ambiente.

**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro.

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

---

**EXPEDIENTE:** BC03/471

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO:** JUAN PABLO ROCHA SOSA **D.N.I.:**

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ OLOF PALMER, BLOQUE 10. PORTAL 4-1º.

**LOCALIDAD:** BADAJOZ

**HECHOS:** Estar cazando con galgos en día inhábil, careciendo de la autorización preceptiva del coto y sin licencia de caza.

Cazar en época de veda o fuera de los periodos o días hábiles autorizados administrativamente.

**CALIFICACIÓN:** GRAVE

**ARTÍCULO:** 91-6; 90,11 y 16 bis

**SANCIÓN:** Multa de 3.000,00 Euros.

Inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación de acotado en su caso por un periodo de 3 años.

**ÓRGANO DE INCOACIÓN:** Director General de Medio Ambiente.

**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro.

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

---

**EXPEDIENTE:** BC03/472

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO:** JUAN LUIS CEBRINO EXPÓSITO **D.N.I.:**

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ OLOF PALME, 10. PORTAL 4-1º

**LOCALIDAD:** BADAJOZ

**HECHOS:** Cazador sirviéndose únicamente de perros, en coto, sin el correspondiente permiso de su titular y sin poseer licencia de caza, en día inhábil, no capturando pieza alguna.

Cazar en época de veda o fuera de los periodos o días hábiles autorizados administrativamente.

**CALIFICACIÓN:** GRAVE

**ARTÍCULO:** 91-6 y 90,11 y 16 bis

**SANCIÓN:** Multa de 3.000,00 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación de acotado en su caso por un periodo de 3 años.

**ÓRGANO DE INCOACIÓN:** Director General de Medio Ambiente.

**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro.

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

---

**EXPEDIENTE:** BC03/473

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO:** CRISTO ROCHA RODRÍGUEZ **D.N.I.:**

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ OLOF PALME, BLOQUE 10, PORTAL 4-1º

**LOCALIDAD:** BADAJOZ

**HECHOS:** Cazar sirviéndose únicamente de perros, en coto, sin el permiso de su titular, sin licencia de caza, en día inhábil, no capturando pieza alguna.

Cazar en época de veda o fuera de los periodos o días hábiles autorizados administrativamente.

**CALIFICACIÓN:** GRAVE

**ARTÍCULO:** 91-6; 90,11 y 16 bis

**SANCIÓN:** Multa de 3.000,00 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación de acotado en su caso por un periodo de 3 años.

**ÓRGANO DE INCOACIÓN:** Director General de Medio Ambiente.

**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro.

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

---

**EXPEDIENTE:** BC03/474

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO:** CRISTOFER CEBRINO EXPÓSITO **D.N.I.:**

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ OLOF PALME, 10. PORTAL 4-1º

**LOCALIDAD:** BADAJOZ

**HECHOS:** Cazar sirviéndose únicamente de perros, en coto, sin el correspondiente permiso de su titular, sin licencia de caza y en día inhábil.

Cazar en época de veda o fuera de los periodos o días hábiles autorizados administrativamente.

**CALIFICACIÓN:** GRAVE

**ARTÍCULO:** 91-6; 90,11 y 16 bis

**SANCIÓN:** Multa de 3.000,00 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación de acotado en su caso por un periodo de 3 años.

**ÓRGANO DE INCOACIÓN:** Director General de Medio Ambiente.

**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro.

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

---

**EXPEDIENTE:** BC03/475

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO:** LUIS CEBRINO LUNA **N.I.F.:** 08.804.453-F

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ OLOF PALME, BLOQUE 10, PORTAL 4-1ºC

**LOCALIDAD:** 06010 BADAJOZ

**HECHOS:** Cazar sirviéndose únicamente de perros, en coto, sin el correspondiente permiso de su titular, sin licencia de caza, en día inhábil, no capturando pieza alguna..

Cazar en época de veda o fuera de los periodos o días hábiles autorizados administrativamente.

**CALIFICACIÓN:** GRAVE **ARTÍCULO:** 91-6; 90,11 y 16 bis

**SANCIÓN:** Multa de 3.000,00 Euros.

Inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación de acotado en su caso por un periodo de 3 años.

**ÓRGANO DE INCOACIÓN:** Director General de Medio Ambiente.

**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro.

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

---

**EXPEDIENTE:** BC03/486

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO:** SOCIEDAD LOCAL DEPORTIVA DE CAZA **D.N.I.:**

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** FRAY JUAN DE ALMENDRAL, 22

**LOCALIDAD:** 06171 ALMENDRAL

**HECHOS:** Incumplimiento en la señalización de un acotado (Tablillas en encinas).

Incumplimiento imputable al titular de un terreno sometido a régimen cinegético especial de su obligación de señalizarlo reglamentariamente.

**CALIFICACIÓN:** LEVE **ARTÍCULO:** 89-8

**SANCIÓN:** Multa de 90,00 Euros

**ÓRGANO DE INCOACIÓN:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro.

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

---

**EXPEDIENTE:** BC03/493

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO:** ANGEL TORISIO FERNÁNDEZ **N.I.F.:** 8.770.975

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ VALDIVIA, 9

**LOCALIDAD:** PUEBLA DE OBANDO

**HECHOS:** Cazar sirviéndose únicamente de perros, en coto, sin permiso de su titular.

Cazar en terrenos sometidos régimen cinegético especial sin cumplir las condiciones fijadas en el permiso oficial de caza o en la autorización administrativamente.

**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90-16 bis

**SANCIÓN:** Multa de 250,00 Euros

Inhabilitación para la tenencia y obtención de la licencia de caza y/o anulación de acotado en su caso por un periodo de 1 año.

**ÓRGANO DE INCOACIÓN:** Director General de Medio Ambiente.

**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro.

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz*

---

**EXPEDIENTE:** BC03/494

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO:** CESAR TORISIO JIMÉNEZ **D.N.I.:** 47.251.031

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ VALDIVIA, 9

**LOCALIDAD:** PUEBLA DE OBANDO

**HECHOS:** Cazar sirviéndose únicamente de perros, en coto, sin el permiso de su titular.

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial sin cumplir las condiciones fijadas en el permiso oficial de caza o en la autorización administrativa.

**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE

**ARTÍCULO:** 90-16 bis

**SANCIÓN:** Multa de 250,00 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación de acotado en su caso por un periodo de 1 año.

**ÓRGANO DE INCOACIÓN:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro.

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**ANUNCIO de 24 de mayo de 2005 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el

Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de enero de 1999) dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 24 de mayo de 2005. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

#### ANEXO

**EXPEDIENTE:** BC03/507

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO:** JESÚS RODRÍGUEZ ROBLES **N.I.F.:** 33.979.243-D

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** AVDA. ANTONIO CHACÓN, 12

**LOCALIDAD:** 06300 ZAFRA

**HECHOS:** Incumplimiento en la señalización de terrenos cinegéticos (Tablillas en encinas).

**CALIFICACIÓN:** LEVE

**ARTÍCULO:** 89-8

**SANCIÓN:** Multa de 90,00 Euros

**ÓRGANO DE INCOACIÓN:** Director General de Medio Ambiente.

**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro.

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BC03/509

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO:** MANUEL REMEDIO COLAZO **D.N.I.:**

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** AVDA. DE MÁLAGA, 21

**LOCALIDAD:** 06006 BADAJOZ

**HECHOS:** Cazar con galgos en zona de caza controlada, careciendo del correspondiente permiso y sin licencia de caza.  
Cazar sin poseer la licencia de caza.

**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE

**ARTÍCULO:** 90-11 y 16 bis

**SANCIÓN:** Multa de 300,00 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación de acotado en su caso por un periodo de 1 año.

**ÓRGANO DE INCOACIÓN:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro.

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

---

**EXPEDIENTE:** BC03/518

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO:** ALFONSO ALBERTO TORÁN DE FLORES **D.N.I.:**

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ FUEMBRIAS, 6. URBANIZACIÓN MIRASIERRA

**LOCALIDAD:** MADRID

**HECHOS:** Cazar un venado auxiliándose de los faros del vehículo del dueño de la finca.  
Cazar usando armas, artes o medios no autorizados.

**CALIFICACIÓN:** GRAVE

**ARTÍCULO:** 91-20

**SANCIÓN:** Multa de 3.000,00 Euros

Inhabilitación par la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación de acotado en su caso por un periodo de 3 años.

Indemnización de 1503 Euros (un ciervo)

**ÓRGANO DE INCOACIÓN:** Director General de Medio Ambiente.

**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro.

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

---



**EXPEDIENTE:** BC03/561

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO:** LUIS CEBRINO LUNA **D.N.I.:** 08.804.453

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ OLOF PALME, 10. PUERTA 4-1º

**LOCALIDAD:** 06010 BADAJOZ

**HECHOS:** Cazador en coto con dos perros, careciendo del correspondiente permiso de su titular, sin licencia de caza y en día no hábil.

Cazar en época de veda o fuera de los periodos hábiles autorizados administrativamente.

**CALIFICACIÓN:** GRAVE

**ARTÍCULO:** 91-6 y 90,11 y 16 bis

**SANCIÓN:** Multa de 3.000,00 Euros

Inhabilitación para la tenencia y obtención de la licencia de caza y/o anulación de acotado en su caso por un periodo de 3 años.

**ÓRGANO DE INCOACIÓN:** Director General de Medio Ambiente.

**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro.

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

---

**EXPEDIENTE:** BC03/562

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO:** FRANCISCO CAMPOS LÓPEZ **D.N.I.:** 8.795.413

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ EDUARDO NARANJO, 14-3ºA

**LOCALIDAD:** 06009 BADAJOZ

**HECHOS:** Cazador en coto con tres perros, careciendo del correspondiente permiso de su titular y sin licencia de caza, negándose a identificarse.

Negarse a mostrar a los Agentes de la Autoridad la documentación relacionada con la actividad cinegética.

**CALIFICACIÓN:** GRAVE

**ARTÍCULO:** 91-42; 90,11 y 16 bis

**SANCIÓN:** Multa de 3.000,00 Euros.

Inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación de acotado en su caso por un periodo de 3 años.

**ÓRGANO DE INCOACIÓN:** Director General de Medio Ambiente.

**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro.

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

---



**EXPEDIENTE:** BC03/572

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO:** FRANCISCO JOSÉ PARRA VACA **D.N.I.:** 80.074.185-F

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ FUENTE CABALLERO, 16

**LOCALIDAD:** 06010 BADAJOZ

**HECHOS:** Cazar sirviéndose únicamente de perros, en coto, careciendo del correspondiente permiso de su titular.

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial sin cumplir las condiciones fijadas en el permiso oficial de caza o en la autorización administrativa.

**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE

**ARTÍCULO:** 90-16 bis

**SANCIÓN:** Multa de 300,00 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación de acotado en su caso por un periodo de 1 año.

**ÓRGANO DE INCOACIÓN:** Director General de Medio Ambiente.

**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro.

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

---

**EXPEDIENTE:** BC03/575

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO:** JOSÉ PARRA SORIANO **D.N.I.:** 80.076.481

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ OLOF PALME, 8-3ª

**LOCALIDAD:** 06010 BADAJOZ

**HECHOS:** Cazar en coto con un perro sin el correspondiente permiso de su titular, en día inhábil y sin licencia de caza.

Cazar en época de veda o fuera de los periodos o días hábiles autorizados administrativamente.

**CALIFICACIÓN:** GRAVE

**ARTÍCULO:** 91-6; 90,11 y 16 bis

**SANCIÓN:** Multa de 3.000,00 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación de acotado en su caso por un periodo de 3 años.

**ÓRGANO DE INCOACIÓN:** Director General de Medio Ambiente.

**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro.

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

---

**EXPEDIENTE:** BC03/600

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO:** MANUEL GARCÍA GÓMEZ **D.N.I.:** 8.835.669

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** PLAZA TOTO ESTIRADO, 3-2ºB

**LOCALIDAD:** 06007 BADAJOZ

**HECHOS:** Negarse a mostrar la documentación pertinente a los Agentes de la Autoridad cuando se le requiera, aportar datos falsos, cazando sirviéndose únicamente de perros, en coto, careciendo de la autorización de su titular, sin licencia de caza, dando muerte a una liebre que quedó en poder del denunciado.

Negarse a mostrar a los Agentes de la Autoridad la documentación relacionada con la actividad cinegética.

**CALIFICACIÓN:** GRAVE

**ARTÍCULO:** 91-42; 90,11 y 16 bis

**SANCIÓN:** Multa de 3.000,00 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación de acotado en su caso por un periodo de 3 años.

Indemnización de 30 Euros

**ÓRGANO DE INCOACIÓN:** Director General de Medio Ambiente.

**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro.

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

---

**EXPEDIENTE:** BC03/609

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO:** MANUEL VELA ROMERO **N.I.F.:** 27.888.866-L

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ VELÁSQUEZ, 12

**LOCALIDAD:** 41927 MAIRENA DE ALJARAFE (SEVILLA)

**HECHOS:** Infringir lo dispuesto en la O.G.V, respecto a la caza en terreno cinegético común (abandonar las vainas en el lugar donde realizó los disparos).

Infringir las normas específicas contenidas en la Orden General de Vedas y disposiciones concordantes respecto a la caza en terrenos sometidos a régimen cinegético común, si la infracción no puede tipificarse de otro modo.

**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE

**ARTÍCULO:** 90-18

**SANCIÓN:** Multa de 200,00 Euros.

Inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación de acotado en su caso por un periodo de 1 año.

**ÓRGANO DE INCOACIÓN:** Director General de Medio Ambiente.

**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro.

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

---

**EXPEDIENTE:** BC03/613

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO:** FERNANDO JAVIER RAMÍREZ DÍAZ **D.N.I.:** 34..781.928

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ VELÁZQUEZ, 97

**LOCALIDAD:** 06200 ALMENDRALEJO

**HECHOS:** Cazar sirviéndose únicamente de perros, en coto, sin permiso de su titular, sin licencia, en día no hábil.

Cazar en época de veda o fuera de los periodos o días hábiles autorizados administrativamente.

**CALIFICACIÓN:** GRAVE

**ARTÍCULO:** 91-6; 90,11 y 16 bis

**SANCIÓN:** Multa de 3.000,00 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación de acotado en su caso por un periodo de 3 años.

**ÓRGANO DE INCOACIÓN:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro.

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

---

**EXPEDIENTE:** BC03/697

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO:** JUAN JOSÉ ROMÁN GONZÁLEZ **N.I.F.:** 9.160.746

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ SAN FABIÁN, 15

**LOCALIDAD:** 06207 ACEUCHAL

**HECHOS:** Cazar con seis perros galgos.

Incumplir las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artículo 61º referentes a los perros, cuando no se hayan producido molestias o daños a la fauna silvestre.

**CALIFICACIÓN:** LEVE

**ARTÍCULO:** 89-5

**SANCIÓN:** Multa de 90,00 Euros

**ÓRGANO DE INCOACIÓN:** Director General de Medio Ambiente.

**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro.

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz*

---

**EXPEDIENTE:** BC04/14

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO:** RAMÓN TORISIO CONTRERAS **D.N.I.:** 53.266.238-D

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ RONDA DEL SOL, 5

**LOCALIDAD:** 10109 CASAR DE MIAJADAS

**HECHOS:** Cazar con perros de persecución en coto, sin permiso de su titular y sin la correspondiente licencia de caza.

Cazar sin poseer la licencia de caza.

**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE

**ARTÍCULO:** 90-11 y 16 bis

**SANCIÓN:** Multa de 300,00 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación de acotado en su caso por un periodo de 1 año.

**ÓRGANO DE INCOACIÓN:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro.

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

---

**ANUNCIO de 26 de mayo de 2005 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el

Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de enero de 1999) dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 26 de mayo de 2005. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

**EXPEDIENTE:** BC04/45

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO:** TEOFILO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ **N.I.F.:** 9.189.749-F

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ NTRA. SRA. DE PERALES, 35

**LOCALIDAD:** 06850 ARROYO DE SAN SERVÁN

**HECHOS:** Cazar sirviéndose únicamente de perros, en coto, careciendo del permiso de su titular, dando muerte a dos liebres que se niegan a entregar a los Agentes.

Dificultar la acción de los Agentes de la Autoridad cuando inspeccionen el orden cinegético de los cotos de caza o el cumplimiento de la normativa cinegética.

**CALIFICACIÓN:** GRAVE **ARTÍCULO:** 91-43 y 90,16 bis

**SANCIÓN:** Multa de 3.000,00 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación de acotado en su caso por un periodo de 2 años.

Indemnización de 60 Euros (dos liebres)

**ÓRGANO DE INCOACIÓN:** Director General de Medio Ambiente.

**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro.

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BC04/51

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO:** MIGUEL ANGEL FERNÁNDEZ SÁNCHEZ **D.N.I.:** 76.241.180-K

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ CERVANTES, 11

**LOCALIDAD:** 06450 QUINTANA DE LA SERENA

**HECHOS:** Cazar sirviéndose únicamente de perros, en coto, careciendo del permiso de su titular.

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial sin cumplir las condiciones fijadas en el permiso oficial de caza o en la autorización administrativa, en su caso, salvo que el hecho pueda ser tipificado de otro modo.

**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90-16 bis

**SANCIÓN:** Multa de 300,00 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación de acotado en su caso por un periodo de 1 año.

**ÓRGANO DE INCOACIÓN:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro.

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BC04/57

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO:** JUAN PEDRO TRENADO DÍAZ **D.N.I.:** 09.165.250-A

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ PARDILLAS ALTAS, 3-B

**LOCALIDAD:** VILLAVERDE ALTO (MADRID)

**HECHOS:** Infringir lo dispuesto en la O.G.V, respecto a la caza en terrenos sometidos a régimen cinegético especial.

Cazar a menos de 100 metros de la linde cinegética más próxima, sin la correspondiente autorización.

**CALIFICACIÓN:** GRAVE

**ARTÍCULO:** 91-18 en relación con art. 3.I.b de O.G.V

**SANCIÓN:** Multa de 3.000,00 Euros

Inhabilitación par la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación de acotado en su caso por un periodo de 2 años.

**ÓRGANO DE INCOACIÓN:** Director General de Medio Ambiente.

**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro.

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

---

**EXPEDIENTE:** BC04/71

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO:** ANTONIO GÓMEZ PAREDES **D.N.I.:** 8.665.051-F

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** TRAVESÍA PLAZA DE ESPAÑA, 11

**LOCALIDAD:** 06210 TORREMEGIÁS

**HECHOS:** Cazar a menos de 100 metros de la linde cinegética más próxima sin la autorización y sin licencia de caza correspondiente, profiriendo insultos a los Agentes denunciadores.

Dificultar la acción de los Agentes de la Autoridad cuando inspeccionen el orden cinegético de los cotos de caza o el cumplimiento de la normativa cinegética.

**CALIFICACIÓN:** GRAVE

**ARTÍCULO:** 91-43 y 18 en relación con art. 3.I.b de O.G.V

**SANCIÓN:** Multa de 601,00 Euros

Inhabilitación para la tenencia y obtención de la licencia de caza y/o anulación de acotado en su caso por un periodo de 1 año.

**ÓRGANO DE INCOACIÓN:** Director General de Medio Ambiente.

**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro.

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

---



**EXPEDIENTE:** BC04/121

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO:** JOSÉ PÉREZ PEREZ **D.N.I.:** 40.285.510

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ AYALA, 10. PA-4ª

**LOCALIDAD:** 06400 DON BENITO

**HECHOS:** Practicar el deporte de la caza con perros de persecución (1 galgo), en terreno sometido a régimen cinegético especial sin permiso de su titular y en época de veda.

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial sin cumplir las condiciones fijadas en el permiso oficial de caza o en la autorización administrativa, en su caso, salvo que el hecho pueda ser tipificado de otro modo.

**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE

**ARTÍCULO:** 90-16

**SANCIÓN:** Multa de 151,00 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación de acotado en su caso por un periodo de 1 año.

**ÓRGANO DE INCOACIÓN:** Director General de Medio Ambiente.

**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro.

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

---

**EXPEDIENTE:** BC04/129

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO:** JULIA DELGACO CABALLO **D.N.I.:** 5471773-G

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** BARRIADA DE LA ESTACIÓN, 48

**LOCALIDAD:** 06400 DON BENITO

**HECHOS:** Instalar sin autorización vallas o cierres de terrenos rurales que incluyan alambre de espino.

Instalar o reponer vallas o cierres de terrenos rurales que incluyan alambre de espino.

**CALIFICACIÓN:** MUY GRAVE

**ARTÍCULO:** 92-10

**SANCIÓN:** Multa de 6.010,00 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación de acotado en su caso por un periodo de 3 años.

**ÓRGANO DE INCOACIÓN:** Director General de Medio Ambiente.

**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro.

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

---



**EXPEDIENTE:** BC04/144

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO:** PEDRO NAHARRO FERNÁNDEZ **D.N.I.:** 08.677.228-H

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ FEDERICO GARCÍA LORCA, 4-2ª

**LOCALIDAD:** 06200 ALMENDRALEJO

**HECHOS:** Cazar usando artes o medios no autorizados.(Trampas para la captura de pájaros).

**CALIFICACIÓN:** GRAVE **ARTÍCULO:** 91-20

**SANCIÓN:** Multa de 601,00 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación de acotado en su caso por un periodo de 2 años.

**ÓRGANO DE INCOACIÓN:** Director General de Medio Ambiente.

**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro.

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

---

**EXPEDIENTE:** BC04/167

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO:** ZAMBRANO ANTEQUERA, S.L **D.N.I.:** 21.146.915-B

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ RONDA CAPUCHINO, 17 Y 19

**LOCALIDAD:** 41008 SEVILLA

**HECHOS:** Tenencia, con fines cinegéticos, de los medios definidos como prohibidos en el artículo 57.32 de la Ley de Caza de Extremadura.

Tenencia con fines cinegéticos de las armas, las artes o los medios prohibidos en el artículo 57º32, salvo venenos o sustancias de similar toxicidad.

**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90-33

**SANCIÓN:** Multa de 300,00 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación de acotado en su caso por un periodo de 1 año.

Indemnización de 30 Euros

**ÓRGANO DE INCOACIÓN:** Director General de Medio Ambiente.

**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro.

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

---

**EXPEDIENTE:** BC04/168

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO:** CORCOBADO GONZÁLEZ CONSTANTINO **N.I.F.:** 09.177.916

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ FRANCISCO TOMÁS Y VALIENTE, 32

**LOCALIDAD:** ELCHE (ALICANTE)

**HECHOS:** Instalar sin autorización, cierre de terrenos rurales que incumplan las dimensiones permitidas (cuadrícula de dimensiones inferiores a 15x30 y altura de 1,50 metros).

Instalar o reponer sin autorización vallas o cierres de terrenos rurales que incumplan las dimensiones permitidas por esta Ley.

**CALIFICACIÓN:** MUY GRAVE

**ARTÍCULO:** 92-6

**SANCIÓN:** Multa de 12.000,00 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación de acotado en su caso por un periodo de 5 años.

**ÓRGANO DE INCOACIÓN:** Director General de Medio Ambiente.

**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro.

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

---

**EXPEDIENTE:** BC04/169

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO:** FAUSTINO ALEJANDRO DÍAZ **D.N.I.:**

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ PESCADORES, 34

**LOCALIDAD:** 06006 BADAJOZ

**HECHOS:** Cazar sirviéndose únicamente de perros (4 galgos), en terreno cinegético especial sin autorización de su titular y careciendo de la correspondiente licencia de caza.

Cazar sin poseer la licencia de caza.

**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE

**ARTÍCULO:** 90-11 y 16 bis

**SANCIÓN:** Multa de 400,00 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación de acotado en su caso por un periodo de 1 año.

**ÓRGANO DE INCOACIÓN:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro.

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

---

**EXPEDIENTE:** BC04/176

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO:** FAUSTINO ALEJANDRO DÍAZ **N.I.F.:** 08.876.615

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ PADRE FERMIN BARBAS, 34

**LOCALIDAD:** 06007 BADAJOZ

**HECHOS:** Cazar sirviéndose únicamente de perros (5 galgos), en terreno cinegético especial sin autorización de su titular y sin licencia de caza.

Cazar sin poseer la licencia de caza.

**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90-11 y 16 bis

**SANCIÓN:** Multa de 400,00 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación de acotado en su caso por un periodo de 1 año.

**ÓRGANO DE INCOACIÓN:** Director General de Medio Ambiente.

**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro.

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz*

**EXPEDIENTE:** BC04/188

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO:** CLUB DEP. CUMBRES ACEBUCHOSA **D.N.I.:**

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ REINA MERCEDES, 61

**LOCALIDAD:** 41012 SEVILLA

**HECHOS:** Atribuirse indebidamente la titularidad cinegética de un terreno en contra de lo regulado en la Ley 19/2001 (se le revocó la autorización por Resolución de 22-12-03)

**CALIFICACIÓN:** GRAVE **ARTÍCULO:** 91-29

**SANCIÓN:** Multa de 1.000,00 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación de acotado en su caso por un periodo de 2 años.

**ÓRGANO DE INCOACIÓN:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro.

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**ANUNCIO de 27 de mayo de 2005 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el

Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de enero de 1999) dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 27 de mayo de 2005. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

## ANEXO

**EXPEDIENTE:** BC04/202

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO:** IVÁN VALENCIA MOLINA **N.I.F.:** 8.853.056

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ MARIO ROSSO DE LUNA, P-3, 1º 4

**LOCALIDAD:** 06006 BADAJOZ

**HECHOS:** Tenencia de piezas de caza muertas, 3 conejos y 2 liebres, en época de veda, sin acreditar su procedencia.

Tenencia o comercialización de piezas de caza vivas o muertas, en época de veda, sin acreditar su procedencia.

**CALIFICACIÓN:** GRAVE **ARTÍCULO:** 91-9

**SANCIÓN:** Multa de 1.000,00 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación de acotado en su caso por un periodo de 3 años.

Indemnización de 38 Euros (dos liebres)

**ÓRGANO DE INCOACIÓN:** Director General de Medio Ambiente.

**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro.

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

---

**EXPEDIENTE:** BC04/204

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO:** FAUSTINO ALEJANDRO DÍAZ **D.N.I.:**

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ PESCADORES, 34

**LOCALIDAD:** 06006 BADAJOZ

**HECHOS:** Tenencia de piezas de caza muertas, 3 conejos y 2 liebres, en época de veda, sin acreditar su procedencia.

Tenencia o comercialización de piezas de caza vivas o muertas, en época de veda, sin acreditar su procedencia.

**CALIFICACIÓN:** GRAVE **ARTÍCULO:** 91-9

**SANCIÓN:** Multa de 1.000,00 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación de acotado en su caso por un periodo de 3 años.

Indemnización de 38 Euros

**ÓRGANO DE INCOACIÓN:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro.

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

---

**EXPEDIENTE:** BC04/217

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO:** FRANCISCO LEBRATO TEODORO **D.N.I.:** 76.169.779-N

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ RONDA MAESTRANZA, 44

**LOCALIDAD:** 06300 ZAFRA

**HECHOS:** Cazar sirviéndose únicamente de perros en terrenos sometidos a régimen cinegético especial, sin autorización de su titular y sin licencia de caza.

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial sin cumplir las condiciones fijadas en el permiso oficial de caza o en la autorización administrativa, en su caso, salvo que el hecho pueda ser tipificado de otro modo.

**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE

**ARTÍCULO:** 90-16 y 90,11

**SANCIÓN:** Multa de 300,00 Euros

Inhabilitación par la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación de acotado en su caso por un periodo de 1 año.

**ÓRGANO DE INCOACIÓN:** Director General de Medio Ambiente.

**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro.

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

---

**EXPEDIENTE:** BC04/232

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO:** FRANCISCO MIÑO LEÓN **D.N.I.:** 08.838.867-J

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ CORONEL FERNÁNDEZ GOLFÍN, K87, EDF. ALFONSO X, 30

**LOCALIDAD:** 06200 ALMENDRALEJO

**HECHOS:** Tenencia no autorizada y sin poder justificar la procedencia de un ciervo, en un cerramiento próximo a un chalet de su propiedad.

Tenencia o comercialización de piezas de caza vivas o muertas, en época de veda, sin acreditar su procedencia.

**CALIFICACIÓN:** GRAVE

**ARTÍCULO:** 91-9

**SANCIÓN:** Multa de 900,00 Euros

Inhabilitación para la tenencia y obtención de la licencia de caza y/o anulación de acotado en su caso por un periodo de 2 años.

**ÓRGANO DE INCOACIÓN:** Director General de Medio Ambiente.

**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro.

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

---



**EXPEDIENTE:** BC04/238

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO:** ANTONIO SÁNCHEZ PEÑA **D.N.I.:** 52.964.043-B

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ SAN ISIDRO, 9

**LOCALIDAD:** 06689 VALDECABALLEROS

**HECHOS:** Cazar en época de veda, utilizando sistema de visión pasiva (un foco), en zona de seguridad, sin autorización, en horas prohibidas para la caza, sirviéndose de un vehículo como medio de ocultación.

Cazar en época de veda o fuera de los periodos o días hábiles autorizados administrativamente.

**CALIFICACIÓN:** GRAVE

**ARTÍCULO:** 91-6 y 23; 90,3, 20 y 32

**SANCIÓN:** Multa de 2.253,00 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación de acotado en su caso por un periodo de 3 años.

Indemnización de 666,66 Euros (un muflón entre tres cazadores)

**ÓRGANO DE INCOACIÓN:** Director General de Medio Ambiente.

**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro.

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

---

**EXPEDIENTE:** BC04/250

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO:** MANUEL RUIZ YAÑEZ **D.N.I.:** 8.681.052

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** FINCA LOS ALISARES. PARCELA AISLADA 101

**LOCALIDAD:** 06880 TORREMAYOR

**HECHOS:** Mientras se prestaban servicios propios del Cuerpo, observaron al denunciado en la fecha, hora y lugar indicado que transitaba acompañado de cinco perros de diferentes razas en acción de caza.

Incumplir las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artículo 61º referente a los perros, cuando no se hayan producido molestias o daños a la fauna silvestre.

**CALIFICACIÓN:** LEVE

**ARTÍCULO:** 86.1

**SANCIÓN:** Multa de 90,00 Euros.

**ÓRGANO DE INCOACIÓN:** Director General de Medio Ambiente.

**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro.

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

---

**EXPEDIENTE:** BC04/265

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO:** FAUSTINO ALEJANDRO DÍAZ **D.N.I.:**

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ FERMÍN BARBA, Nº 34

**LOCALIDAD:** BADAJOZ

**HECHOS:** Tenencia con fines cinegéticos, de las artes prohibidas en el artículo 57,32.

Tenencia con fines cinegéticos de las armas, las artes o los medios prohibidos en el artículo 57º32, salvo venenos o sustancias de similar toxicidad.

**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90-33

**SANCIÓN:** Multa de 300,00 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación de acotado en su caso por un periodo de 1 año.

**ÓRGANO DE INCOACIÓN:** Director General de Medio Ambiente.

**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro.

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

---

**EXPEDIENTE:** BC04/266

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO:** AGUSTÍN ROMERO REDONDO **D.N.I.:** 76.252.415-D

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ BRAVO MURILLO, 297, 2,2,C,A

**LOCALIDAD:** 28020 MADRID

**HECHOS:** Tenencia con fines cinegéticos de las artes y medios prohibidos.

Tenencia con fines cinegéticos de las armas, las artes o los medios prohibidos en el artículo 57º32, salvo venenos o sustancias de similar toxicidad.

**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90-33

**SANCIÓN:** Multa de 300,00 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación de acotado en su caso por un periodo de 1 año.

**ÓRGANO DE INCOACIÓN:** Director General de Medio Ambiente.

**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro.

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

---

**EXPEDIENTE:** BC04/269

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO:** VICENTE MERA GARCÍA **N.I.F.:** 8806829

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ PINTOR GOYA, Nº 15

**LOCALIDAD:** 06007 BADAJOZ

**HECHOS:** Cazar usando artes no autorizados (una red), no capturando pieza alguna.

Cazar usando armas, artes o medios no autorizados.

**CALIFICACIÓN:** GRAVE

**ARTÍCULO:** 91-20

**SANCIÓN:** Multa de 3.000,00 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación de acotado en su caso por un periodo de 2 años.

**ÓRGANO DE INCOACIÓN:** Director General de Medio Ambiente.

**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro.

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

---

**EXPEDIENTE:** BC04/294

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO:** ANTONIO ÁVILA FERNÁNDEZ **D.N.I.:** 80.040.636-S

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** AVDA. JOSE MARÍA ALCALAZ ALENDA, Nº 27, 1º C

**LOCALIDAD:** 06011 BADAJOZ

**HECHOS:** Practicar el deporte de la caza con escopeta en terreno cinegético especial, coto de caza EX099-07-D, desde puesto fijo, transitando con el arma fuera del aguardo, no habiendo capturado pieza alguna.

En el transcurso de una acción de caza, cruzar o deambular por una zona de seguridad cuando se lleven armas desenfundadas y dispuestas para su empleo, pero sin hacer uso de ellas.

**CALIFICACIÓN:** LEVE

**ARTÍCULO:** 86.1

**SANCIÓN:** Multa de 61,00 Euros

**ÓRGANO DE INCOACIÓN:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro.

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

---

**EXPEDIENTE:** BC04/392

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO:** RAFAEL RUIZ GONZÁLEZ **N.I.F.:** 9.169.933

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ PILAR, 48

**LOCALIDAD:** 06470 GUAREÑA

**HECHOS:** Cazar en la modalidad de perros de persecución con más de tres perros galgos sueltos.

Cazar sin la correspondiente licencia de caza y documentación que acredite la titularidad.

Cazar sin estar en posesión del correspondiente permiso del titular del acotado.

Negarse a mostrar a los Agentes de la Autoridad la documentación relacionada con la actividad cinegética.

**CALIFICACIÓN:** GRAVE

**ARTÍCULO:** 91-42; 90,11 y 16 bis

**SANCIÓN:** Multa de 900,00 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación de acotado en su caso por un periodo de 2 años.

**ÓRGANO DE INCOACIÓN:** Director General de Medio Ambiente.

**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro.

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz*

---

**EXPEDIENTE:** BC04/418

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO:** JOSE MARÍA BARBOSA CONTRERAS **D.N.I.:** 08.730.320-A

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ GENERAL MOLA, Nº 40

**LOCALIDAD:** 06180 GÉVORA DEL CAUDILLO

**HECHOS:** Realizar el deporte cinegético de la caza en la modalidad “caza con galgos”, siendo auxiliado por 5 caninos, siendo 4 de ellos galgos, no habiendo capturado pieza alguna.

Infringir las normas específicas contenidas en la Orden General de Vedas y disposiciones concordantes respecto a la caza en terrenos sometidos a régimen cinegético común.

**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE

**ARTÍCULO:** 90-18

**SANCIÓN:** Multa de 300,00 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación de acotado en su caso por un periodo de 1 año.

**ÓRGANO DE INCOACIÓN:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro.

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

---

**ANUNCIO de 30 de mayo de 2005 sobre notificación de solicitud de documentación del expediente a D<sup>a</sup> Inmaculada Gutiérrez Sobrino, en aplicación del Real Decreto 204/1996.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la interesada la notificación de solicitud de documentación con fechas 15 de diciembre de 2004 y 28 de diciembre de 2004 del expediente nº 10100364799 obrante en el Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas perteneciente a la Dirección General de Estructuras Agrarias, que se transcribe en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

La interesada dispone de un plazo de 15 días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Mérida, a 30 de mayo de 2005. El Jefe de Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

## ANEXO

“Examinada la documentación obrante en el expediente de referencia acogido al Real Decreto 204/1996, sobre mejoras estructurales y modernización de las explotaciones agrarias.

La interesada solicitó la concesión de una ayuda para primera instalación el 28 del 5 de 1999 siendo resuelta favorablemente el 4 de julio de 2000.

Que, según el art. 17 de Orden de 4 de marzo de 2000 por el que se fijan los criterios de aplicación para acogerse a las ayudas reguladas por el R.D. 204/1996, D<sup>ña</sup>. Inmaculada Gutiérrez Sobrino debería haber presentado durante los cinco años posteriores a la fecha de concesión de la ayuda, sin que se le tenga que solicitar, la documentación que a continuación se detalla:

a) Fotocopia compulsada de la declaración de I.R.P.F. del titular de la explotación, si es persona física, o fotocopia compulsada de la declaración del Impuesto de Sociedades, si se trata de personas jurídicas.

b) Fotocopia compulsada de los tres últimos recibos de la Seguridad Social correspondientes al año 2005, justificativo de estar dado de alta como empresaria agraria.

c) Fotocopia compulsada del documento acreditativo de las actividades productivas que corresponda a su explotación, actualizado.

El 27 del 7 de 2004, se presenta por la interesada la documentación requerida; aunque con lo remitido no se puede comprobar cuales son los ingresos que pertenecen a D<sup>ña</sup>. Inmaculada Gutiérrez Sobrino. Así, para comprobar que la misma ha cumplido con las obligaciones para el mantenimiento de las ayudas, se le solicita Certificación de Retenciones perteneciente al cónyuge de la beneficiaria.

Transcurrido el plazo establecido desde la publicación, sin que haya presentado la documentación requerida, se dictará Resolución dejando sin efecto las ayudas concedidas (art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común)”. Fdo. Jefe de Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas. (Carlos Guillén Navarro). Mérida a 30 de mayo de 2005.

La documentación solicitada se remitirá al Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas. D. G. Estructuras Agrarias. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Avda. de Portugal, s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

**ANUNCIO de 1 de junio de 2005 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de enero de 1999) dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 1 de junio de 2005. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.



## ANEXO

**EXPEDIENTE:** BC04/421

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO:** FRANCISCO DECLARA BLANCO **N.I.F.:** 50.206.275-N

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ CAMINO DE LOS INGENIEROS, Nº 9BC

**LOCALIDAD:** MADRID

**HECHOS:** Practicar el deporte de la caza, con una rehala en una montería sin llevar consigo la licencia de caza correspondiente.

Cazar sin poseer la licencia de caza.

**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90-11

**SANCIÓN:** Multa de 300,00 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación de acotado en su caso por un periodo de 1 año.

**ÓRGANO DE INCOACIÓN:** Director General de Medio Ambiente.

**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro.

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

---

**EXPEDIENTE:** BC04/484

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO:** JONHATAN PARRA VACA **D.N.I.:**

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ FUENTE CABALLEROS, Nº 16

**LOCALIDAD:** 06010 BADAJOZ

**HECHOS:** Transitar con dos galgos en coto privado de caza, sin licencia de caza y careciendo de autorización o permiso del titular del coto, sin capturar ninguna pieza.

Incumplir las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artículo 61º referente a los perros, cuando no se hayan producido molestias o daños a la fauna silvestre.

**CALIFICACIÓN:** LEVE **ARTÍCULO:** 89-5

**SANCIÓN:** Multa de 100,00 Euros

**ÓRGANO DE INCOACIÓN:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro.

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

---

**EXPEDIENTE:** BC04/527

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO:** FRANCISCO CARMONA BAENA **D.N.I.:** 30.802.464-J

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** PLAZA ARZOBISPO ROMERO MENGIBAR

**LOCALIDAD:** 14014 CÓRDOBA

**HECHOS:** Practicar el deporte cinegético de la caza en la modalidad del zorzal, utilizando un reclamo eléctrico. A la hora de identificación tenía encendido dicho aparato.

Utilización o comercialización no autorizadas de las armas, las artes o los medios prohibidos en el artículo 57º32, salvo venenos o sustancias de similar toxicidad.

**CALIFICACIÓN:** GRAVE **ARTÍCULO:** 91-21

**SANCIÓN:** Multa de 750,00 Euros

Inhabilitación par la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación de acotado en su caso por un periodo de 2 años.

**ÓRGANO DE INCOACIÓN:** Director General de Medio Ambiente.

**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro.

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

---

**EXPEDIENTE:** BC03/368

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO:** JOAQUÍN DE LLERA GRAJERA **D.N.I.:** 8.763.334-N

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** APDO. CORREOS 637

**LOCALIDAD:** BADAJOZ

**HECHOS:** Instalar o reponer sin autorización vallas o cierres de terrenos rurales que incumplan las dimensiones permitidas y que incluyan alambre de espino.

Cazar sin llevar, a pesar de poseerla, la documentación preceptiva para cazar o acreditar la titularidad de la licencia de caza.

**CALIFICACIÓN:** LEVE **ARTÍCULO:** 89-1

**SANCIÓN:** Multa de 61,00 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación del acotado, por un periodo de 3 años, contado a partir de que la presente resolución adquiera firmeza.

**ÓRGANO DE INCOACIÓN:** Director General de Medio Ambiente.

**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro.

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, el interesado puede interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.*

*El escrito de interposición deberá cumplir los requisitos contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de la LRJPAC. La interposición del Recurso de Alzada no suspenderá la ejecución de esta resolución sancionadora, salvo lo dispuesto en el art. 111 de la LRJPAC.*

*Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente.*

---

**EXPEDIENTE:** BC03/431

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO:** CLUB DEPORTIVO SANCHO PÉREZ **D.N.I.:**

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** PLAZA ESPAÑA, 7

**LOCALIDAD:** 06310 PUEBLA DE SANCHO PÉREZ

**HECHOS:** Encontrarse los carteles de 1º orden correspondiente a cotos privados, deportivos y refugios con los requisitos y leyenda "Coto Privado de Caza" muy desgastada siendo prácticamente ilegible y pintada de color verde en casi toda su totalidad, evidenciando un total deterioro y abandono del citado cartel.

Incumplimiento imputable al titular de un terreno sometido a régimen cinegético especial de su obligación de señalizarlo reglamentariamente.

**CALIFICACIÓN:** LEVE

**ARTÍCULO:** 89-8

**SANCIÓN:** Multa de 61 Euros

**ÓRGANO DE INCOACIÓN:** Director General de Medio Ambiente.

**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro.

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, el interesado puede interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.*

*El escrito de interposición deberá cumplir los requisitos contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de la LRJPAC. La interposición del Recurso de Alzada no suspenderá la ejecución de esta resolución sancionadora, salvo lo dispuesto en el art. 111 de la LRJPAC.*

*Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente.*

---

**EXPEDIENTE:** BC03/443

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO:** LUIS DIEGO MONTESINO ÁLVAREZ **D.N.I.:** 08.834.776

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ ANTONIO HERNÁNDEZ GIL, B9, P3, 4ªA

**LOCALIDAD:** 06009 BADAJOZ

**HECHOS:** Practicar el deporte de la caza con cuatro perros de persecución, raza galgos sueltos todos a la vez, en Coto EX018-13-L, sin permiso del titular, careciendo de licencia de caza, no habiendo capturado pieza alguna.

Cazar sin poseer la licencia de caza.

**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE

**ARTÍCULO:** 90-11 y 16 bis

**SANCIÓN:** Multa de 300,00 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación del acotado, por un periodo de 2 años, contado a partir de que la presente resolución adquiera firmeza.

**ÓRGANO DE INCOACIÓN:** Director General de Medio Ambiente.

**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro.

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, el interesado puede interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.*

*El escrito de interposición deberá cumplir los requisitos contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de la LRJPAC. La interposición del Recurso de Alzada no suspenderá la ejecución de esta resolución sancionadora, salvo lo dispuesto en el art. 111 de la LRJPAC.*

*Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente.*

---

**EXPEDIENTE:** BC03/464

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN.

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO:** JOSÉ LÓPEZ ARTILES **D.N.I.:** 00377076-Z

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ JERTE, P1, 3ºB

**LOCALIDAD:** 06400 DON BENITO

**HECHOS:** Cazar con perros de persecución sin la correspondiente licencia de caza.

Cazar sin poseer la licencia de caza.

**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE

**ARTÍCULO:** 90-11

**SANCIÓN:** Multa de 210,00 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación del acotado por un periodo de 1 año, contado a partir de que la presente resolución adquiera firmeza.

**ÓRGANO DE INCOACIÓN:** Director General de Medio Ambiente.

**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro.

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, el interesado puede interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.*

*El escrito de interposición deberá cumplir los requisitos contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de la LRJPAC. La interposición del Recurso de Alzada no suspenderá la ejecución de esta resolución sancionadora, salvo lo dispuesto en el art. 111 de la LRJPAC.*

*Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente.*

---

**EXPEDIENTE:** BC03/479

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO:** JUAN ANTONIO CAMACHO RODRÍGUEZ **D.N.I.:** 53.269.689-X

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ AMERIDA, 7

**LOCALIDAD:** 06411 MEDELLÍN

**HECHOS:** Cazar con dos galgos, careciendo de la correspondiente licencia de caza, no capturando pieza alguna.

Cazar sin poseer la licencia de caza.

**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE

**ARTÍCULO:** 90-11

**SANCIÓN:** Multa de 300,00 Euros

Inhabilitación para la tenencia y obtención de la licencia de caza y/o anulación del acotado, por un periodo de 1 año, contado a partir de que la presente resolución adquiera firmeza.

**ÓRGANO DE INCOACIÓN:** Director General de Medio Ambiente.

**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro.

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, el interesado puede interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.*

*El escrito de interposición deberá cumplir los requisitos contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de la LRJPAC. La interposición del Recurso de Alzada no suspenderá la ejecución de esta resolución sancionadora, salvo lo dispuesto en el art. 111 de la LRJPAC.*

*Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente.*

---



**EXPEDIENTE:** BC03/488

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO:** CARLOS THOVAR DEL SOLAR **N.I.F.:** 08.765.615

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ RONDA ESTE, 8

**LOCALIDAD:** 06489 LÁCARA

**HECHOS:** Cazar con aves de cetrería (Azor), sin autorización, no capturando pieza alguna.

Cazar sin llevar, a pesar de poseerla, la documentación preceptiva para cazar o acreditar la titularidad de la licencia de caza.

**CALIFICACIÓN:** LEVE **ARTÍCULO:** 89-1

**SANCIÓN:** Multa de 150,00 Euros

**ÓRGANO DE INCOACIÓN:** Director General de Medio Ambiente.

**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro.

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, el interesado puede interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.*

*El escrito de interposición deberá cumplir los requisitos contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de la LRJPAC. La interposición del Recurso de Alzada no suspenderá la ejecución de esta resolución sancionadora, salvo lo dispuesto en el art. 111 de la LRJPAC.*

*Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente.*

---

**EXPEDIENTE:** BC03/489

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO:** CLUB DEPORTIVO SAN ISIDRO **D.N.I.:** G-06149751

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** PLAZA ESPAÑA, 7

**LOCALIDAD:** 06310 PUEBLA DE SANCHO PÉREZ

**HECHOS:** Incumplimiento en la señalización de terreno cinegético (encontrarse tablillas de señalización en mal estado de conservación y lectura ilegible)

**CALIFICACIÓN:** LEVE **ARTÍCULO:** 89-8

**SANCIÓN:** Multa de 61,00 Euros

**ÓRGANO DE INCOACIÓN:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro.

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, el interesado puede interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.*

*El escrito de interposición deberá cumplir los requisitos contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de la LRJPAC. La interposición del Recurso de Alzada no suspenderá la ejecución de esta resolución sancionadora, salvo lo dispuesto en el art. 111 de la LRJPAC.*

*Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente.*

---



**EXPEDIENTE:** BC03/492

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO:** RAMÓN DIAZ VARGAS **N.I.F.:** 2355503-N

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ ESCULTOR BAÑULS, 10-B

**LOCALIDAD:** 03009 ALICANTE

**HECHOS:** Cazar sirviéndose únicamente de perros, en coto, sin el permiso de su titular.

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial sin cumplir las condiciones fijadas en el permiso oficial de caza o en la autorización administrativa, en su caso, salvo que el hecho pueda ser tipificado de otro modo.

**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90-16 bis

**SANCIÓN:** Multa de 250,00 Euros

Inhabilitación para la tenencia y obtención de la licencia de caza y/o anulación del acotado, por un periodo de 1 año, contado a partir de que la presente resolución adquiera firmeza.

**ÓRGANO DE INCOACIÓN:** Director General de Medio Ambiente.

**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro.

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, el interesado puede interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n° 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.*

*El escrito de interposición deberá cumplir los requisitos contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de la LRJPAC. La interposición del Recurso de Alzada no suspenderá la ejecución de esta resolución sancionadora, salvo lo dispuesto en el art. 111 de la LRJPAC.*

*Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente.*

**EXPEDIENTE:** BC03/634

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN.

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO:** ANTONIO GODOY CABALLER **D.N.I.:** 76.241.503-E

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ AYUNTAMIENTO, 10

**LOCALIDAD:** 06458 VALLE DE LA SERENA

**HECHOS:** Cazar incumpliendo las limitaciones establecidas en zona de seguridad (cruzar la carretera sin desmontar ni descargar la escopeta) y hacerlo sin la correspondiente licencia.

Cazar en zona de seguridad con incumplimiento de las prohibiciones o limitaciones existentes en ella para el ejercicio de la caza.

**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90-3 y 89,1

**SANCIÓN:** Multa de 151,00 Euros

**ÓRGANO DE INCOACIÓN:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro.

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, el interesado puede interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n° 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.*

*El escrito de interposición deberá cumplir los requisitos contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de la LRJPAC. La interposición del Recurso de Alzada no suspenderá la ejecución de esta resolución sancionadora, salvo lo dispuesto en el art. 111 de la LRJPAC.*

*Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente.*

**ANUNCIO de 1 de junio de 2005 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el

Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 1 de junio de 2005. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

**ANEXO**

**EXPEDIENTE:** LSA-730-B

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO DE INICIACION

**ASUNTO:** Sanidad Animal. Infracción administrativa arts.: 83.2 DE LA LEY 8/2003 DE SANIDAD ANIMAL

**DENUNCIADO:** FERNANDO GOMEZ MARCOS

**ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ GIL CORDER, Nº. 14, 5º.

**LOCALIDAD:** GARROVILLAS

**ORGANO QUE INCOA:** Dirección General de Explotaciones Agrarias

**INSTRUCTORA:** Carmen Aspa Marco

**HECHOS:** NO COMUNICAR EL ALTA POR NACIMIENTO DE 13 ANIMALES BOVINOS EN EL PLAZO LEGALMENTE ESTABLECIDO

**ARTICULO:** 88.1.C DE LA LEY 8/2003 DE SANIDAD ANIMAL

**SANCION:** DE 600 A 3.000 EUROS

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse

**EXPEDIENTE:** LSA-736-B

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO DE INICIACION

**ASUNTO:** Sanidad Animal. Infracción administrativa arts.: 83.2 DE LA LEY 8/2003 DE SANIDAD ANIMAL

**DENUNCIADO:** RIO MUNI 60, S.L.

**ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ FRANCISCO PIZARRO, Nº. 6.

**LOCALIDAD:** ALCUESCAR

**ORGANO QUE INCOA:** Dirección General de Explotaciones Agrarias

**INSTRUCTORA:** Carmen Aspa Marco

**HECHOS:** NO COMUNICAR EL ALTA POR NACIMIENTO DE 5 ANIMALES BOVINOS EN EL PLAZO LEGALMENTE ESTABLECIDO

**ARTICULO:** 88.1.C DE LA LEY 8/2003 DE SANIDAD ANIMAL

**SANCION:** DE 600 A 3.000 EUROS

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

**EXPEDIENTE:** LSA-732-B

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO DE INICIACION

**ASUNTO:** Sanidad Animal. Infracción administrativa arts.: 83.2 DE LA LEY 8/2003 DE SANIDAD ANIMAL

**DENUNCIADO:** ANTOLIN ALONSO MARTIN

**ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ IGLESIAS, Nº. 1.

**LOCALIDAD:** TEJEDA DE TIETAR

**ORGANO QUE INCOA:** Dirección General de Explotaciones Agrarias

**INSTRUCTORA:** Carmen Aspa Marco

**HECHOS:** NO COMUNICAR EL ALTA POR NACIMIENTO DE 1 ANIMAL BOVINO EN EL PLAZO LEGALMENTE ESTABLECIDO

**ARTICULO:** 88.1.C, DE LA LEY 8/2003 DE SANIDAD ANIMAL

**SANCION:** DE 600 A 3.000 EUROS

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

**ANUNCIO de 2 de junio de 2005 sobre notificación de solicitud de documentación del expediente a D. Julián Cardoso Holgado, en aplicación del Real Decreto 204/1996.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de solicitud de documentación con fechas 4 de marzo de 2005 y 11 de abril de 2005 del expediente nº 10060245996 obrante en el Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas perteneciente a la Dirección General de Estructuras Agrarias, que se transcribe en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

El interesado dispone de un plazo de 15 días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Mérida, a 2 de junio de 2005. El Jefe de Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

**A N E X O**

“Examinada la documentación obrante en el expediente de referencia acogido al Real Decreto 204/96 sobre mejoras estructurales y modernización de las explotaciones agrarias.

El interesado solicitó la concesión de una ayuda para primera instalación el 15 del 12 de 1995 siendo resuelta favorablemente el 4 del 7 de 2000.

Que, según el art. 17 de Orden de 4 de marzo de 2000 por el que se fijan los criterios de aplicación para acogerse a las ayudas reguladas por el R.D. 204/1996, D. Julián Cardoso Holgado debería haber presentado durante los cinco años posteriores a la fecha de concesión de la ayuda, sin que se le tenga que solicitar, la documentación que a continuación se detalla:

a) Fotocopia compulsada de la declaración de I.R.P.F. del titular de la explotación, si es persona física, o fotocopia compulsada de la declaración del Impuesto de Sociedades, si se trata de personas jurídicas.

b) Fotocopia compulsada de los tres últimos recibos de la Seguridad Social correspondientes al año 2005, justificativo de estar dado de alta como empresario agrario.

c) Fotocopia compulsada del documento acreditativo de las actividades productivas que corresponda a su explotación, actualizado.

Transcurrido el plazo establecido desde la publicación, sin que haya presentado la documentación requerida, se dictará Resolución dejando sin efecto las ayudas concedidas (art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común)”. Fdo. Jefe de Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas. (Carlos Guillén Navarro). Mérida a 30 de mayo de 2005.

La documentación solicitada se remitirá al Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas. D. G. Estructuras Agrarias. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Avda. de Portugal, s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

**ANUNCIO de 2 de junio de 2005 sobre notificación de solicitud de documentación del expediente a D. Fernando Florez Montero de Espinosa, en aplicación del Real Decreto 204/1996.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de solicitud de documentación con fechas 4 de marzo de 2005 y 11 de abril de 2005 del expediente nº 10060576999 obrante en el Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas perteneciente a la Dirección General de Estructuras Agrarias, que se transcribe en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

El interesado dispone de un plazo de 15 días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Mérida, a 2 de junio de 2005. El Jefe de Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

**A N E X O**

“Examinada la documentación obrante en el expediente de referencia acogido al Real Decreto 204/96 sobre mejoras estructurales y modernización de las explotaciones agrarias.

El interesado solicitó la concesión de una ayuda para primera instalación el 25 del 9 de 1999 siendo resuelta favorablemente el 13 del 12 de 2000.

Que, según el art. 17 de Orden de 4 de marzo de 2000 por el que se fijan los criterios de aplicación para acogerse a las ayudas reguladas por el R.D. 204/1996, D. Fernando Florez Montero de Espinosa debería haber presentado durante los cinco años posteriores a la fecha de concesión de la ayuda, sin que se le tenga que solicitar, la documentación que a continuación se detalla:

- a) Fotocopia compulsada de la declaración de I.R.P.F. del titular de la explotación, si es persona física, o fotocopia compulsada de la declaración del Impuesto de Sociedades, si se trata de personas jurídicas.
- b) Fotocopia compulsada de los tres últimos recibos de la Seguridad Social correspondientes al año 2005, justificativo de estar dado de alta como empresario agrario.
- c) Fotocopia compulsada del documento acreditativo de las actividades productivas que corresponda a su explotación, actualizado.

Transcurrido el plazo establecido desde la publicación, sin que haya presentado la documentación requerida, se dictará Resolución dejando sin efecto las ayudas concedidas (art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común)". Fdo. Jefe de Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas. (Carlos Guillén Navarro). Mérida a 30 de mayo de 2005.

La documentación solicitada se remitirá al Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas. D. G. Estructuras Agrarias. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Avda. de Portugal, s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

### *ANUNCIO de 2 de junio de 2005 sobre notificación de solicitud de documentación del expediente a D. Ricardo Marcos Blázquez, en aplicación del Real Decreto 204/1996.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de solicitud de documentación con fechas 4 de marzo de 2005 y 11 del 4 de 2005 del expediente nº 10100364399 obrante en el Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas perteneciente a la Dirección General de Estructuras Agrarias, que se transcribe en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común (B.O.E, nº 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

El interesado dispone de un plazo de 15 días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Mérida, a 2 de junio de 2005. El Jefe de Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

### ANEXO

"Examinada la documentación obrante en el expediente de referencia acogido al Real Decreto 204/96 sobre mejoras estructurales y modernización de las explotaciones agrarias.

El interesado solicitó la concesión de una ayuda para primera instalación el 28 del 5 de 1999 siendo resuelta favorablemente el 11 del 12 de 2000.

Que, según el art. 17 de Orden de 4 de marzo de 2000 por el que se fijan los criterios de aplicación para acogerse a las ayudas reguladas por el R.D. 204/1996, D. Ricardo Marcos Blázquez debería haber presentado durante los cinco años posteriores a la fecha de concesión de la ayuda, sin que se le tenga que solicitar, la documentación que a continuación se detalla:

- a) Fotocopia compulsada de la declaración de I.R.P.F. del titular de la explotación, si es persona física, o fotocopia compulsada de la declaración del Impuesto de Sociedades, si se trata de personas jurídicas.
- b) Fotocopia compulsada de los tres últimos recibos de la Seguridad Social correspondientes al año 2005, justificativo de estar dado de alta como empresario agrario.
- c) Fotocopia compulsada del documento acreditativo de las actividades productivas que corresponda a su explotación, actualizado.

Transcurrido el plazo establecido desde la publicación, sin que haya presentado la documentación requerida, se dictará Resolución dejando sin efecto las ayudas concedidas (art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común)". Fdo. Jefe de Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas. (Carlos Guillén Navarro). Mérida a 30 de mayo de 2005.

La documentación solicitada se remitirá al Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas. D. G. Estructuras Agrarias. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Avda. de Portugal, s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

*ANUNCIO de 3 de junio de 2005 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el

Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 3 de junio de 2005. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

## ANEXO

EXPEDIENTE: LSA-220-B

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **DE RESOLUCION**

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa arts.: 7.1.C , 16.1.B Y 25 DE LA LEY 8 DE 2.003 DE SANIDAD ANIMAL

DENUNCIADO: JOSE NÚÑEZ SANZ

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ RAMON DE LA CRUZ, Nº. 39

LOCALIDAD: MADRID

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: NO NOTIFICAR EL SACRIFICIO DE 1 ANIMAL VACUNO POSITIVO A TUBERCULOSIS

ARTICULO: 88.1.B DE LA LEY 8/2003 DE SANIDAD ANIMAL

SANCION: DE 3.001 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de UN MES a partir del día de la publicación del presente.

*ANUNCIO de 3 de junio de 2005 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de conservación de la naturaleza.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el

Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14 de enero).

Mérida, a 3 de junio de 2005. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.



## ANEXO

**EXPEDIENTE:** LEIA 2004/206 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO  
**ASUNTO:** *Infracción Administrativa de la Ley 8/98, de Conservación de La Naturaleza y los Espacios Naturales de Extremadura.*  
**INSTRUCTOR** **SECRETARIO**  
Marta Delgado Fernández Eugenia Pasán Fondón  
**DENUNCIADO:** ANTONIO GAMONAL ADAMEZ **DNI:**  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ MATÍAS MONTERO, 4  
**LOCALIDAD:** 10600 PLASENCIA CÁCERES  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *La posibilidad de ampliar el plazo para resolver y notificar los procedimientos se regula en el art. 42.6 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción conferida por la Ley 4/99, de 13 de enero ( El plazo por el que se amplía es de seis meses mediante acuerdo motivado) Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes no cabe recurso alguno.*

*Asimismo, se hace saber que el presente Acuerdo de Ampliación de Plazo se encuentra a disposición del interesado en la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente-Dirección General de Medio Ambiente-Mérida.*

---

**EXPEDIENTE:** L.E.I.A./2004/ 114 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** AUDIENCIA AL INTERESADO  
**ASUNTO:** *Infracción Administrativa de la Ley 8/98 de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura.*  
**INSTRUCTOR** **SECRETARIO**  
Marta Delgado Fernández Eulalia Matamoros Carmona  
**DENUNCIADO:** José Luis Martín Hernández  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Dehesa Boyal: Pol. 12 Parc. 12  
**LOCALIDAD:** 10820 Cañaveral Cáceres  
**HECHOS:** Instalación de 1 línea de alta tensión a 13,2 Kw. Y centro de transformación de 400 Kw sin contar con el informe de Impacto Ambiental.  
**CALIFICACIÓN:** Leve **ARTÍCULO:** 66.2.12 de la Ley 8/98 de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, en relación con el artículo 4 Decreto 45/91 de 16 de Abril sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura.  
**OTRAS MEDIDAS.:**  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 13 del Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda:*  
*Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del siguiente al de la notificación de este acto.*  
*Asimismo, se hace saber que la presente comunicación de apertura del trámite de audiencia se encuentra a disposición del interesado en la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.*

*ANUNCIO de 6 de junio de 2005, sobre notificación de la Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias, dictada con fecha de 25 de abril de 2005, recaída en expediente nº 060170046104, correspondiente a la Ayuda a la producción agraria integrada en el cultivo de frutal de hueso.*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta Extremadura, dictada con

fecha de 25 de abril de 2005, recaída en expediente número 060170046104, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo I, a D. Carlos Barroso Sanandrés, con D.N.I. nº 052.357.236-J, con domicilio a efecto de notificaciones en la Calle Ramón y Cajal, nº 28-8º A, en el municipio de Don Benito, de la provincia de Badajoz, con relación a la Ayuda a la Producción Agraria Integrada en el Cultivo de Frutal de Hueso, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Mérida, a 6 de junio de 2005. La Directora General de Estructuras Agrarias, JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO.

## ANEXO I

“Por todo ello, la Directora General de Estructuras Agrarias, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y por el artículo 6 del Decreto 78/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente,

## RESUELVE:

Admitir el cambio de titularidad parcial a favor de D. Carlos Barroso Sanandrés, con D.N.I. 52.357.236 J, en el expediente nº 06/017/00461/04, correspondiente a la ayuda a la producción agraria integrada en el cultivo de Frutal de Hueso, subrogándose en todos los derechos y obligaciones contraídas por el titular anterior del citado expediente, a partir de la fecha de la presente Resolución y por el período de compromisos que queda por cumplir y que es:

## DATOS DE RESOLUCIÓN:

Año de inicio: 2002

El importe en euros de la presente Resolución es de:

ANUALIDAD	SUPERFICIE	IMPORTE
2005	2,88 has.	571,19
2006	2,88 has.	571,19
TOTAL		1.142,38

Contra esta Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante esta Dirección General o ante el Consejero de

Agricultura y Medio Ambiente, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. MÉRIDA, A 25 DE ABRIL DE 2005. LA DIRECTORA GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS. JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

*ANUNCIO de 6 de junio de 2005 sobre notificación del expediente sancionador en materia de caza tramitado en la provincia de Badajoz.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario que se relaciona la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de enero de 1999) dándose publicidad al mismo.

Mérida, a 6 de junio de 2005. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

## ANEXO

**EXPEDIENTE:** BC03/679

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO:** JOSE MANUEL SERRAT SAYAGO **N.I.F.:** 44.782.658-W

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ VISTAHERMOSA, 45

**LOCALIDAD:** 06370 BURGUILLOS DEL CERRO

**HECHOS:** Cazar en terreno cinegético especial sin autorización de su titular y empleando medios no autorizados (Hurón), dando muerte a un conejo.

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave.

**CALIFICACIÓN:** GRAVE **ARTÍCULO:** 91-1 y 21

**SANCIÓN:** Multa de 1.200 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación del acotado, por un periodo de 3 años, contado a partir de que la presente resolución adquiera firmeza.

Indemnización de 9 Euros

**ÓRGANO DE INCOACIÓN:** Director General de Medio Ambiente.

**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro.

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, el interesado puede interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.*

*El escrito de interposición deberá cumplir los requisitos contenidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de la LRJPAC. La interposición del Recurso de Alzada no suspenderá la ejecución de esta resolución sancionadora, salvo lo dispuesto en el art. 111 de la LRJPAC.*

*Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente..*

**ANUNCIO de 6 de junio de 2005 sobre notificación del expediente sancionador en materia de montes tramitado en la provincia de Badajoz.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario que se relaciona la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario

Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. nº 12, de enero de 1999) dándose publicidad al mismo.

Mérida, a 6 de junio de 2005. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

## ANEXO

**EXPEDIENTE:** 010/05-M

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS

**ASUNTO:** Expediente sancionador por Infr. Adtva. Ley 8/98 de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.

**DENUNCIADO:** EXMAGUSA **D.N.I.:** A-78850930

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ HORTALEZA, 128

**LOCALIDAD:** MADRID

**PROVINCIA:** MADRID

**HECHOS:** PODA ABUSIVA, REDUCIENDO EXCESIVAMENTE EL VOLUMEN DEL FOLLAJE DE LA COPA EN 150 ENCINAS, EN EL PARAJE "MEZQUITAS-EL HUEVO", TÉRMINO MUNICIPAL DE MÉRIDA

**SANCIÓN:** 360 EUROS (TRESCIENTOS SESENTA EUROS)

**ÓRGANO DE INCOA:** DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

**INSTRUCTORA:** M<sup>a</sup> ÁNGELES GARCÍA SANTOS.

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).

Así mismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

*ANUNCIO de 6 de junio de 2005 sobre notificación del expediente sancionador en materia de conservación de la naturaleza.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el

Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, a 6 de junio de 2005. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

## ANEXO

**EXPEDIENTE:** L.E.P. 2004/150

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO

**ASUNTO:** *Infracción Administrativa de la Ley 8/98, de Conservación de La Naturaleza y los Espacios Naturales de Extremadura.*

**INSTRUCTOR**

Raúl Gala Morillo

**SECRETARIO**

Eva M<sup>a</sup> Fernández Melitón

**DENUNCIADO:** AGUSTÍN SANABRIA JIMÉNEZ

**DNI:** 06.732,938

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** AVDA. VIRGEN DE LA MONTAÑA, 1

**LOCALIDAD:** 10004 CÁCERES

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *La posibilidad de ampliar el plazo para resolver y notificar los procedimientos se regula en el art. 42.6 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción conferida por la Ley 4/99, de 13 de enero (El plazo por el que se amplía es de seis meses mediante acuerdo motivado) Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes no cabe recurso alguno.*

*Asimismo, se hace saber que el presente Acuerdo de Ampliación de Plazo se encuentra a disposición del interesado en la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente-Dirección General de Medio Ambiente-Mérida.*

**ANUNCIO de 8 de junio de 2005 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de residuos de Extremadura.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extre-

madura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

Mérida, a 8 de junio de 2005. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

**ANEXO**

**EXPEDIENTE:** R-2004/156      **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** TRÁMITE DE AUDIENCIA

**ASUNTO:** Infracción Administrativa de la Ley 10/1998, de 21 de Abril, de Residuos.

**INSTRUCTOR**

M. Ángeles García Santos

**SECRETARIO**

M. Eugenia Pasán Fondón.

**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER** Dirección General de Medio Ambiente

**DENUNCIADO:** D. PEDRO SÁNCHEZ TESORO      **C.I.F.:** 6.797.393

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ GENERAL FRANCO, 28

**LOCALIDAD:** CASAS DE DON ANTONIO

**HECHOS:** -Quema de neumáticos, plásticos, gomas, cables, etc, además del ciclomotor propiedad del denunciado, con nº de bastidor VGAS1C00A00066957, matrícula C7238bnn, marca Peugeot Mod. Vicacity 50, produciendo gran cantidad de humo de color negro, de, aproximadamente, más de 100 m de altura y 5 m de diámetro, supuestamente contaminante, sin autorización.

**CALIFICACIÓN:** Grave      **ARTÍCULO:** 34.3.b), de la Ley 10/98, de 21 de Abril, de Residuos.

-Artículo 34.3. Son infracciones graves:

b) El abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.

**SANCIÓN:** Multa desde 601,02 hasta 30.050,61 Euros, excepto en los residuos peligrosos, que será desde 6.010,13 hasta 300.506,05 Euros.

**OTRAS MEDIDAS:** Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de **DIEZ DÍAS** contados a partir del día siguiente al de la notificación de este documento. Durante el referido plazo podrá, si así lo desea, alegar y presentar los documentos que estime pertinente.

Igualmente, podrá tener acceso a su expediente, durante el mismo plazo en la Dirección General de Medio Ambiente, Avda. de Portugal, s/n, 06800 Mérida –Badajoz-

**ANUNCIO de 16 de junio de 2005 por el que se hacen públicos los cursos homologados para la obtención del carné de aplicador/manipulador de productos fitosanitarios de nivel básico y cualificado.**

El Decreto 9/2002, de 29 de enero (D.O.E. de 5 de febrero de 2002), por el que se establece la regulación de establecimientos y servicios plaguicidas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contempla en el Capítulo III la homologación de cursos de capaci-

tación para realizar tratamientos con plaguicidas y del carné de manipulador de plaguicidas.

Para dar cumplimiento a lo regulado en el Capítulo III, la Comisión Técnica de Plaguicidas de Extremadura hace pública la convocatoria de los cursos de capacitación de aplicador/manipulador de productos fitosanitarios que se relacionan en el Anexo I de este anuncio, los programas en el Anexo II, y el modelo de solicitud de asistencia en el Anexo III.

Mérida, a 16 de junio de 2005. La Directora General de Estructuras Agrarias, JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO.



## ANEXO I

## LISTADO DE CURSOS DE APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (JULIO DE 2005)

N°	CURSO	DURACIÓN (horas)	N° PLAZAS	FECHA DE CELEBRACIÓN	LUGAR DE CELEBRACIÓN	ORGANIZACIÓN/COORDINACIÓN DEL CURSO			TELÉFONO
						ENTIDAD	DIRECCIÓN		
1	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	30	JULIO 2005	CABEZA DEL BUEY	UPA-UCE EXTREMADURA	Avda de Portugal s/n Polígono CEPANSA 06800 MERIDA	924 372 711	
2	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	30	JULIO 2005	CABEZA DEL BUEY	UPA-UCE EXTREMADURA	Avda de Portugal s/n Polígono CEPANSA 06800 MERIDA	924 372 711	
3	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	30	JULIO 2005	USAGRE	UPA-UCE EXTREMADURA	Avda de Portugal s/n Polígono CEPANSA 06800 MERIDA	924 372 711	
4	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	30	JULIO 2005	ALCUESCAR	UNEXCA	C/ Mérida de los Caballeros, 8 06800 MERIDA	924 388 688	
5	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	30	JULIO 2005	VILLALBA DE LOS BARROS	UNEXCA	C/ Mérida de los Caballeros, 8 06800 MERIDA	924 388 688	
6	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	30	JULIO 2005	VILLAGONZALO	UNEXCA	C/ Mérida de los Caballeros, 8 06800 MERIDA	924 388 688	
7	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	30	JULIO 2005	VALDELACALZADA	UNEXCA	C/ Mérida de los Caballeros, 8 06800 MERIDA	924 388 688	
8	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	30	JULIO 2005	VILLAGONZALO	UNEXCA	C/ Mérida de los Caballeros, 8 06800 MERIDA	924 388 688	
9	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	30	JULIO 2005	NAVALVILLAR DE PELA	UNEXCA	C/ Mérida de los Caballeros, 8 06800 MERIDA	924 388 688	
10	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	30	JULIO 2005	PUEBLA DE ALCOLLARÍN	UNEXCA	C/ Mérida de los Caballeros, 8 06800 MERIDA	924 388 688	
11	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	30	JULIO 2005	FUENTE DEL MAESTRE	COAG EXTREMADURA	Avda de Portugal s/n Polígono CEPANSA 06800 MERIDA	924 330 039	
12	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	30	JULIO 2005	SIERRA DE FUENTES	COAG EXTREMADURA	Avda de Portugal s/n Polígono CEPANSA 06800 MERIDA	924 330 039	

13	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	30	JULIO 2005	GARROVILLAS	COAG EXTREMADURA	Avda de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 330 039
14	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	30	JULIO 2005	MARCHAGAZ	COAG EXTREMADURA	Avda de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 330 039
15	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	30	JULIO 2005	ALMENDRALEJO	COAG EXTREMADURA	Avda de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 330 039
16	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	30	JULIO 2005	CAÑAMERO	COAG EXTREMADURA	Avda de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 330 039
17	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	30	JULIO 2005	FUENTE DEL MAESTRE	COAG EXTREMADURA	Avda de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 330 039
18	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	30	JULIO 2005	ZAFRA	COAG EXTREMADURA	Avda de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 330 039
19	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	30	JULIO 2005	LA LAPA	COAG EXTREMADURA	Avda de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 330 039
20	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	30	JULIO 2005	CAÑAMERO	COAG EXTREMADURA	Avda de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 330 039
21	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	30	JULIO 2005	HUIGERA DE LA SERENA	COAG EXTREMADURA	Avda de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 330 039
22	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	30	JULIO 2005	VALLE DE LA SERENA	COAG EXTREMADURA	Avda de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 330 039
23	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	30	JULIO 2005	BERLANGA	APROL-JJAA	Avda. de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 389 386
24	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	30	JULIO 2005	BODONAL DE LA SIERRA	APROL-JJAA	Avda. de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 389 386
25	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	30	JULIO 2005	CASAS DE DON PEDRO	APROL-JJAA	Avda. de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 389 386
26	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	30	JULIO 2005	FUENTE DEL ARCO	APROL-JJAA	Avda. de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 389 386

27	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	30	JULIO 2005	LA CODOSERA	APROL-JJAA	Avda. de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 389 386
28	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	30	JULIO 2005	LA LAPA	APROL-JJAA	Avda. de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 389 386
29	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	30	JULIO 2005	LA LAPA	APROL-JJAA	Avda. de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 389 386
30	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	30	JULIO 2005	LLERENA	APROL-JJAA	Avda. de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 389 386
31	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	30	JULIO 2005	MALPARTIDA DE LA SERENA	APROL-JJAA	Avda. de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 389 386
32	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	30	JULIO 2005	PERALEDA DEL ZAUCEJO	APROL-JJAA	Avda. de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 389 386
33	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	30	JULIO 2005	PUEBLA DE ALCOCER	APROL-JJAA	Avda. de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 389 386
34	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	30	JULIO 2005	SAN VICENTE DE ALCANTARA	APROL-JJAA	Avda. de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 389 386
35	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	30	JULIO 2005	SAN VICENTE DE ALCANTARA	APROL-JJAA	Avda. de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 389 386
36	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	30	JULIO 2005	ACEUCHAL	APROL-JJAA	Avda. de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 389 386
37	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	30	JULIO 2005	MONESTERIO	APROL-JJAA	Avda. de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 389 386
38	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	30	JULIO 2005	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	FTA-UGT	C/Cardenal Carvajal, 2 06001 BADAJOZ	924 248 100
39	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	30	JULIO 2005	LOS SANTOS DE MAIMONA	FTA-UGT	C/Cardenal Carvajal, 2 06001 BADAJOZ	924 248 100
40	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	30	JULIO 2005	DON BENITO	ASAJA- BADAJOZ	C/ Pedro Granda, 11 06400 DON BENITO	924 810 170
41	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	30	JULIO 2005	DON BENITO	ASAJA- BADAJOZ	C/ Pedro Granda, 11 06400 DON BENITO	924 810 170

42	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	30	JULIO 2005	MERIDA	AFORCOD S.L.	C/ Orlando Agudo, 27 28224POZUELO DE ALARCÓN	913 513 040
43	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	30	JULIO 2005	MORALEJA	CENTRO DE FORMACIÓN AGRARIA	Avda Lusitania s/n 10840 MORALEJA	927 013 860
44	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	30	JULIO 2005	MORALEJA	CENTRO DE FORMACIÓN AGRARIA	Avda Lusitania s/n 10840 MORALEJA	927 013 860
45	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	30	JULIO 2005	NAVALMORAL DE LA MATA	CENTRO DE FORMACIÓN AGRARIA	Ctra. Jarandilla, 6 10300 NAVALMORAL DE LA MATA	927 016 000

## ANEXO II

PROGRAMA DE LOS CURSOS DE APLICADOR DE PRODUCTOS  
FITOSANITARIOS

## A) Nivel básico

1. Plaguicidas: Descripción y generalidades.
2. Riesgos derivados de la utilización de los plaguicidas.
3. Peligrosidad de los plaguicidas para la salud. Intoxicaciones.
4. Práctica de la protección fitosanitaria. Relación trabajo-salud, primeros auxilios en caso de intoxicación.
5. Medidas preventivas y protectoras para evitar el riesgo del uso de plaguicidas.
6. Buena práctica fitosanitaria. Protección del medio ambiente y normas legales.
7. Ejercicios prácticos.

Mínimo de horas lectivas: 20.

## B) Nivel cualificado

1. Los enemigos de los cultivos y los daños que producen.
2. Procedimientos de protección de los cultivos.
3. Plaguicidas químicos. Composición, formulaciones.
4. Maquinarias de aplicación de plaguicidas: Tipos, conservación y regulación.
5. Buenas prácticas agrícolas.
6. Riesgos derivados de la utilización de los plaguicidas.
7. Peligrosidad de los plaguicidas para la salud. Intoxicaciones.
8. Práctica de la protección fitosanitaria. Relación trabajo-salud.
9. Intoxicaciones. Primeros auxilios.
10. Residuos de plaguicidas.
11. Transporte, almacenamiento y distribución.
12. Seguridad Social Agraria.
13. Normativa legal.
14. Prácticas de la protección fitosanitaria.

Mínimo de horas lectivas: 60.

## A N E X O III

**SOLICITUD DE ASISTENCIA A CURSO DE APLICADOR DE PRODUCTOS  
FITOSANITARIOS**

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE			
Apellidos, Nombre :			
N.I.F.:	Sexo:	Edad:	
Domicilio: C/			C. Postal:
Localidad:		Provincia:	
Teléfono:	Profesión:		

CURSO SOLICITADO
Nombre del curso:
Entidad organizadora:
Lugar de celebración:
Fecha de celebración: del ___ de _____ de 200__ al ___ de _____ de 200__.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



## **ANUNCIO de 23 de junio de 2005 por el que se da publicidad a la enajenación de ganado porcino.**

### **1) OBJETO:**

El presente anuncio tiene por objeto dar publicidad a la enajenación del ganado porcino que se especifica en el Anexo del mismo, de acuerdo con el procedimiento para la enajenación de las producciones agrarias de las explotaciones de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, aprobado por Decreto 31/1997, de 4 de marzo.

### **2) DÍA, HORA Y LOCAL EN QUE HAYA DE CELEBRARSE LA ADJUDICACIÓN:**

A las 11,00 horas del día 13 de julio de 2005 en el CENSYRA de Badajoz, (Camino de Santa Engracia, s/n.).

Para la participación en esta enajenación no será necesario cumplimentar solicitud previa, bastando con reunir en el acto de adjudicación los requisitos y en los términos exigidos en el punto 4) de este anuncio.

### **3) MESA DE ENAJENACIÓN:**

La Mesa de Enajenación legitimada para la celebración de esta enajenación es la que especifica el art. 9 del Decreto 31/1997, de 4 de marzo y la Orden de 18 de abril de 1997.

### **4) REQUISITOS DE LOS CONCURRENTES:**

A) Estar debidamente acreditados mediante la presentación del D.N.I. y N.I.F., en caso de personas físicas, o C.I.F. del ofertante, en el caso de personas jurídicas y, en su defecto, fotocopia compulsada de los mismos, así como presentación del original o fotocopia compulsada del documento que acredite la representación, cuando se concurre en nombre de otra persona física o jurídica, ya sea mediante la presentación del poder notarial o cualquier otro medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

B) La explotación deberá estar inscrita y actualizada en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, entendiéndose actualizada dentro de los 90 días anteriores a la fecha de celebración del acto de enajenación, debiéndose acreditar mediante la correspondiente cartilla ganadera o libro de registro, requisito éste indispensable para participar en la enajenación.

C) Para licitar por ganado porcino las explotaciones destinatarias deberán acreditar mediante certificado expedido por el Servicio

de Sanidad animal estar calificada sanitariamente o pertenecer a una ADS.

D) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 del Decreto 180/2000, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para tomar parte en la subasta es indispensable acreditar la constitución previa de una garantía provisional por un importe del veinte por ciento del precio de licitación, a favor de la Junta de Extremadura y a disposición de la Consejería de Hacienda y Presupuesto (Código 12800.3).

A estos efectos, para participar en esta subasta, los interesados deberán presentar en dicho acto acreditación de haber efectuado el citado depósito por cada uno de los tipos de productos para los que se desee licitar, aplicándose el veinte por ciento sobre el precio que figura como valoración mínima por un lote del tipo de producto, descontándose dicha cantidad del precio final, si el concurrente resulta adjudicatario, o devolviéndose en los restantes casos que proceda, por el procedimiento administrativo correspondiente, para lo cual deberán cumplimentar el impreso de alta de terceros.

### **5) FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

La adjudicación se efectuará por subasta, la cual versará sobre un tipo expresado en dinero, a cuyo efecto la Mesa de Enajenación acordará la adjudicación al licitador que, sin ofertar un precio inferior al de valoración mínima de salida que especifica el Anexo de este anuncio, oferte el precio más alto.

La subasta, que tendrá el carácter de acto público, se llevará a cabo mediante el sistema de puja a la llana, en tramos mínimos de 10 euros.

Cada adjudicatario de un lote no podrá ser nuevo adjudicatario de otro lote del mismo producto mientras concurren otros licitadores que no hubieran obtenido ninguno en el mismo acto de adjudicación, pudiendo licitar nuevamente cuando el lote quede desierto por falta de ofertas.

6) PAGO Y TRASLADO DEL GANADO: La retirada del ganado se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones previas:

a) Se realizará en el plazo máximo indicado en el Anexo de este anuncio, para lo cual será preceptivo la presentación del Modelo 50 de la Consejería de Hacienda y Presupuesto (Código 12401.3), por el que se acredite por la Entidad Bancaria el pago del importe de adjudicación.

b) Igualmente será preceptiva la presentación, debidamente cumplimentada, de la Guía de Origen y Sanidad Pecuaria expedida

por el veterinario de la Oficina Veterinaria de Zona, previo pago de la tasa correspondiente por el adjudicatario, cuyo período de vigencia será de 5 días naturales desde su expedición.

c) Durante el transporte, estos animales no podrán estar en contacto con otros animales que no procedan de la misma explotación de salida.

d) Los vehículos que se utilicen para dicho transporte deberán ser totalmente limpiados y desinfectados después del mismo, debiéndose acreditar debidamente tal desinfección.

#### 7) IMPUESTOS:

El precio de remate final de los productos, una vez subastados, se incrementará con el 7% de IVA.

#### 8) EFECTOS Y RÉGIMEN:

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Salvo en casos de fuerza mayor, y siempre que no exista actuación imprudente por parte del adjudicatario, los riesgos que se produzcan como consecuencia de la ejecución serán por cuenta del mismo.

En lo no regulado en el Decreto 31/1997, será de aplicación con carácter supletorio lo dispuesto en el R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### 9) ABONO DEL ANUNCIO EN EL D.O.E.:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de Decreto 17/1999, de 23 de febrero, por el que se regula el Diario Oficial de Extremadura, la publicación de la enajenación tiene la naturaleza de anuncio de pago diferido, habiéndose de satisfacerse por los adjudicatarios el importe de la cantidad que corresponda por la publicación de dicho anuncio.

Mérida, a 23 de junio de 2005. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

## ANEXO I

### SUBASTA DE GANADO PORCINO

TIPO DE PRODUCTO	LOTES	Nº ANIMALES/LOTE	VALORACIÓN MÍNIMA/LOTE	GARANTÍA PROVISIONAL	UBICACIÓN	PLAZO MÁXIMO RETIRADA
<b>HEMBRAS IBÉRICAS</b> <i>LINEA CENSYRA</i> Nacidas en marzo 2005	5	3	360 €	70 €	CENSYRA	15 de julio de 2005
<b>MACHOS IBÉRICOS</b> <i>LINEA CENSYRA</i> Nacidos en marzo 2005	5	2	140 €	48 €	CENSYRA	15 de julio de 2005
<b>HEMBRAS DUROC-JERSEY</b> <i>LINEA CENSYRA-AMERICANO</i> Nacidas en marzo 2005	16	2	140 €	48 €	CENSYRA	15 de julio de 2005
<b>MACHOS DUROC-JERSEY</b> <i>LINEA CENSYRA-AMERICANO</i> Nacidos en marzo 2005	15	2	140 €	48 €	CENSYRA	15 de julio de 2005

SERVICIO DE PRODUCCIÓN AGRARIA  
Avd. de Portugal, s/n  
06800 MÉRIDA  
Tfno. 924 00 22 66 / 924 00 22 78  
Fax 924 00 21 26

CENSYRA  
Camino Santa Engracia, s/n (Apdo. de Correos, 15)  
06080 BADAJOZ  
Tfno. 924 01 21 80  
Fax. 924 01 22 08

## CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

*RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2005, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de “Nuevo acceso al Centro de Servicios al Transporte de Villafranca de los Barros, glorieta en la N-630 y ramal de acceso relación nº 2”.*

Para la ejecución de la obra “Nuevo Acceso al Centro de Servicios al Transporte de Villafranca de los Barros: Glorieta en la N-630 y Ramal de Acceso Relación nº 2”, es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente Anexo.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 27 de septiembre de 2004, practicada Información Pública por Resolución 13 de octubre de 2004, se ha detectado la omisión de determinados bienes y derechos, así como propietarios, por lo que a fin de no producir indefensión, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un nuevo periodo de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o

la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el D.O.E., Prensa Regional y B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, en Mérida, C/ Paseo de Roma, s/n., Módulo A, pudiendo asimismo examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en la dirección anteriormente mencionada.

A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado cuya titularidad es de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Hacienda y Presupuesto.

Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada.

Mérida, a 20 de junio de 2005. El Secretario General, (P.D. Resolución 27 de enero de 2005), PEDRO BARQUERO MORENO.

**RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 2**

RELACION Nº2

EXPEDIENTE: 044TB056

NUEVO ACCESO AL CENTRO DE TRANSPORTES DE VILLAFRANCA

TÉRMINO MUNICIPAL: 614900

VILLAFRANCA DE LOS BARROS

(BADAJOZ)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de		Bienes y otros daños	Unidades
				Mº Ocupados	Ocupación		
9/0	25	9012	DIPUTACIÓN DE, BADAJOZ C/. Felipe Checa nº 23 06001 BADAJOZ BADAJOZ	161	TOT		Viña secano
10/0	25	277	NIETO RONCERO, JESUS Y CARMELO C/. Larga nº 7 06220 VILLAFRANCA DE LOS BARROS BADAJOZ	1.140	TOT		Viña secano
11/0	25	246	RONCERO CARRETERO, LUISA Huerta Fabian s/n 06220 VILLAFRANCA DE LOS BARROS BADAJOZ	746	TOT		Viña secano

*RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2005, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto, para la contratación de la asistencia técnica para la formación del archivo técnico, la redacción del documento XYZT, la elaboración de las normas de explotación y plan de emergencia y la revisión y diagnóstico de la seguridad de las presas de San Marcos y Alcuéscar. Expte.: 055015AT.*

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- Número de expediente: 055015AT.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- Descripción del objeto: Asistencia Técnica para la Formación del archivo técnico, redacción del documento XYZT, elaboración de las normas de explotación y plan de emergencia y revisión y diagnóstico de la seguridad de las presas de San Marcos y Alcuéscar.
- División por lotes y número: Ninguno.
- Lugar de ejecución: Provincia de Cáceres.
- Plazo de ejecución: 10 meses.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: 230.000,00 €.

**5.- GARANTÍAS:**

Provisional: Dispensada.  
Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- Entidad: Secretaría General.
- Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- Teléfono: 924-006325
- Telefax: 924-006291.

f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 14.07.05.

#### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere.  
 b) Otros requisitos: Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera así como su solvencia técnica o profesional por los medios indicados en el apartado "J" del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 15.07.05 (12 horas).  
 b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.  
 c) Lugar de presentación:  
 1ª. Entidad: Registro General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.  
 2ª. Domicilio: Paseo de Roma, s/n.  
 3ª. Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).  
 d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.  
 e) Admisión de variantes: No.

#### 9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

- Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.  
 b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.  
 c) Localidad: Mérida (Badajoz).  
 d) Fecha: 21.07.05.  
 e) Hora: 13 horas.

- Oferta económica:

- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.  
 b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.  
 c) Localidad: Mérida (Badajoz).  
 d) Fecha: 28.07.05.  
 e) Hora: 10 horas.

- Propuesta de Adjudicación:

- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

e) Hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

#### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

- - - - -

#### 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los que resulten de la publicación en el D.O.E.

#### 12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DOCE:

- - - - -

#### 13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVA A LA CONVOCATORIA:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet <http://www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/contratacioncont.html>

#### 14.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 21 de junio de 2005. El Secretario General, P.D. 27.01.05 (D.O.E. nº 11 de 29.01.05), PEDRO BARQUERO MORENO.

*RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2005, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto, para la contratación de la asistencia técnica para la formación del archivo técnico, la redacción del documento XYZT, la elaboración de las normas de explotación y plan de emergencia y la revisión y diagnóstico de la seguridad de las presas de Cedillo y Aliseda. Expte.: 055016AT.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.  
 b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.



c) Número de expediente: 055016AT.

## 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Asistencia Técnica para la Formación del archivo técnico, redacción del documento XYZT, elaboración de las normas de explotación y plan de emergencia y revisión y diagnóstico de la seguridad de las presas de Cedillo y Aliseda.
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Cáceres.
- d) Plazo de ejecución: 10 meses.

## 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

## 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 230.000,00 €.

## 5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

## 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924-006325.
- e) Telefax: 924-006291.
- f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 14.07.05.

## 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere.
- b) Otros requisitos: Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera así como su solvencia técnica o profesional por los medios indicados en el apartado "J" del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 15.07.05 (12 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:

1ª. Entidad: Registro General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico

2ª. Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

3ª. Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No.

## 9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

• Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 21.07.05.
- e) Hora: 13 horas.

• Oferta económica:

- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 28.07.05.
- e) Hora: 10 horas.

• Propuesta de Adjudicación:

- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.
- e) Hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

## 10.- OTRAS INFORMACIONES:

- - - - -

## 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los que resulten de la publicación en el D.O.E.

## 12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DOCE:

- - - - -

**13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVA A LA CONVOCATORIA:**

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet <http://www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/contratacioncont.html>

**14.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:**

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 21 de junio de 2005. El Secretario General, P.D. 27.01.05 (D.O.E. nº 11 de 29.01.05), PEDRO BARQUERO MORENO.

*RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2005, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto, para la contratación de la asistencia técnica para la creación de una página web y biblioteca virtual asociada al Proyecto Montado/Dehesa SP4.EI3, titulado “Desarrollo de un sistema de información para la gestión ambiental y económica del ecosistema Dehesa/Montado en Extremadura y Alentejo”. Expte.: 2005AT007.*

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 2005AT007.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Asistencia Técnica para la “Creación de una página web y biblioteca virtual asociada al Proyecto Montado/Dehesa SP4.EI3, titulado “Desarrollo de un sistema de información para la gestión ambiental y económica del ecosistema Dehesa/Montado en Extremadura y Alentejo”.
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Mérida.
- d) Plazo de ejecución: 4 meses.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: 84.122 euros.

**5.- GARANTÍAS:**

Provisional: No procede.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: Secretaría General. Servicio de Asuntos Generales.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924-006300.
- e) Telefax: 924-006312.
- f) Fecha límite de obtención de documentos de información: La misma que para la presentación de ofertas.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA**

- a) Clasificación: No se requiere.
- b) Otros requisitos: Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera así como su solvencia técnica o profesional por los medios indicados en el apartado “J” del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:**

- a) Fecha límite de presentación: 15.07.05 (12 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:  
1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.  
2ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.  
3ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

**9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:**

- Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación

Administrativa, será comunicada verbalmente a los licitadores en acto público en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación y además se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Asuntos Generales de esta Consejería.

a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, Sala de Juntas de la 2ª Planta.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: 22.07.05.

e) Hora: 12 horas.

• Oferta económica:

a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, Sala de Juntas de la 2ª Planta.

b) Domicilio: Paseo de Roma s/n.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: 29.07.05.

e) Hora: 12 horas.

• Propuesta de Adjudicación:

a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, Sala de Juntas de la 2ª Planta.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: 05.08.05.

e) Hora: 12 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

- - - -

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los que resulten de la publicación en el DOE serán de cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DOCE:

- - - -

13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVA A LA CONVOCATORIA:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet <http://www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/contratacionag.html>

14.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

75% a cargo de los Fondos INTERREG IIIA.

Mérida, a 22 de junio de 2005. El Secretario General, P.D. 27.01.05 (D.O.E. nº 11 de 29.01.05), PEDRO BARQUERO MORENO.

*RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2005, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto, para la contratación de la asistencia técnica para la organización de unas jornadas técnicas sobre la dehesa y los montados en el ámbito del Proyecto Montado/Dehesa SP4.EI3, titulado “Desarrollo de un sistema de información para la gestión ambiental y económica del ecosistema Dehesa/Montado en Extremadura y Alentejo”. Expte.: 2005AT009.*

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 2005AT009.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Asistencia Técnica para la Organización de unas jornadas técnicas sobre la dehesa y los montados en el ámbito del Proyecto Montado/Dehesa SP4.EI3, titulado: “Desarrollo de un sistema de información para la gestión ambiental y económica del ecosistema Dehesa/Montado en Extremadura y Alentejo”.

b) División por lotes y número: Ninguno.

c) Lugar de ejecución: Mérida.

d) Plazo de ejecución: 4 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: 55.000 euros.

**5.- GARANTÍAS:**

Provisional: No procede.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: Secretaría General. Servicio de Asuntos Generales.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924-006300.
- e) Telefax: 924-006312.
- f) Fecha límite de obtención de documentos de información: La misma que para la presentación de ofertas.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación: No se requiere.
- b) Otros requisitos: Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera así como su solvencia técnica o profesional por los medios indicados en el apartado "J" del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:**

- a) Fecha límite de presentación: 15.07.05 (12 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
  - 1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
  - 2ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
  - 3ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

**9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:**

- Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa, será comunicada verbalmente a los licitadores en acto público en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación y además se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Asuntos Generales de esta Consejería.

- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, Sala de Juntas de la 2ª Planta.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 22.07.05.
- e) Hora: 12 horas.

**• Oferta económica:**

- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, Sala de Juntas de la 2ª Planta.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 29.07.05.
- e) Hora: 12 horas.

**• Propuesta de Adjudicación:**

- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, Sala de Juntas de la 2ª Planta.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 05.08.05.
- e) Hora: 12 horas

**10.- OTRAS INFORMACIONES:**

- - - -

**11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

Los que resulten de la publicación en el DOE serán de cuenta del adjudicatario.

**12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DOCE:**

- - - -

**13. PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVA A LA CONVOCATORIA:**

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet <http://www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/contratacionag.html>

**14.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:**

75% a cargo de los Fondos INTERREG IIIA.

Mérida, a 22 de junio de 2005. El Secretario General P.D. 27.01.05 (D.O.E. nº 11 de 29.01.05), PEDRO BARQUERO MORENO.

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación definitiva, mediante concurso público abierto, del contrato de los servicios para la gestión integral de la Vía de la Plata a su paso por Extremadura, así como de los centros de interpretación que la Consejería de Cultura tiene en dicho trazado. Expte.: RI052PA10030.*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Régimen Interior).
- c) Número de expediente: RI052PA10030.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicios para la gestión integral de la Vía de la Plata.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 49 (30.04.2005).

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Vía de urgencia.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso público.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe total: Un millón cuatrocientos veinticinco mil euros (1.425.000 €), I.V.A. incluido.

### 5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 31.05.2005.
- b) Contratista: UTE Fotex-Fitex.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Un millón trescientos cincuenta y tres mil ochocientos euros.

Mérida, a 13 de junio de 2005. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

*RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2005, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia en relación con el Proyecto de Decreto por el que se regula la libre elección de Médico, Servicio y Centro en el Sistema Sanitario Público de Extremadura.*

Elaborado el Proyecto de Decreto por el que se regula la libre elección de médico, servicio y centro en el Sistema Sanitario Público de Extremadura, afectando su contenido a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Secretaría General,

### RESUELVE:

Primero. Acordar la apertura del trámite de audiencia por un periodo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, al objeto de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del Proyecto y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas.

Segundo. El texto del Proyecto estará a disposición de los ciudadanos durante el plazo indicado en la dirección de Internet [www.juntaex.es/consejerias/syc/home.html](http://www.juntaex.es/consejerias/syc/home.html).

Mérida, a 14 de junio de 2005. El Secretario General, VÍCTOR MANUEL GARCÍA VEGA.

*ANUNCIO de 7 de junio de 2005 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador seguido a D. Cesáreo Morcillo Grajera.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27



de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Cesáreo Morcillo Grajera.

Último domicilio conocido: C/ Calderón de la Barca, 10. Badajoz.

Expediente nº: 238/2005.

Tipificación de la infracción:

— Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (D.O.E. nº 76, de 3 de julio de 2001): art. 52.1 y 52.3.a).3.

Normativa infringida:

— Real Decreto 1376/2003, de 7 de noviembre, por el que se establecen las condiciones sanitarias de la producción, almacenamiento y comercialización de las carnes frescas y sus derivados en los establecimientos de comercio al por menor (B.O.E. nº 273, de 14 de noviembre de 2003): arts. 1, 3, Anexo: Cap. I, apartados l.d), l.g) y l.h), 2.d), 2.e); Cap. II, apartado 8; Cap. III.

— Real Decreto 2207/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios (B.O.E. nº 50 de 27 de febrero de 1996): arts. 3.3, 7.1; Anexo: Cap. I: apartados 2.b), 2.c), 4; Cap. II: apartado 1.f); Cap. VI, apartado 2; Cap. IX, apartados 3 y 4.

Sanción: 1.500 €.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Director de Salud de Área de Mérida.

Órgano Instructor: Alegría Cardesa Cabrera

Badajoz, a 7 de junio de 2005. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

---

**ANUNCIO de 7 de junio de 2005 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador seguido a “Bar los billares”.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su

publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Bar Los Billares.

Último domicilio conocido: C/ Cabezo Bajo, 23.- Zafra.

Expediente nº: 36/2005.

Tipificación de la infracción:

Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (D.O.E. nº 76, de 3 de julio de 2001): art. 52.1 y 52.3.a).3ª.

Normativa Infringida:

— Real Decreto 2207/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios (B.O.E. nº 50, de 27 de febrero de 1996): arts. 3.2, 3.3, 7.1; Anexo: Cap. I: apartados 2.b), 2.c), 4, 8, Cap. X.

— Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (B.O.E. nº 11, de 12 de enero de 2001): arts. 3.5, 10, 12

— Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, por el que se establecen las normas relativas a los manipuladores de alimentos (B.O.E. nº 48, de 25 de febrero de 2000): arts. 1, 2.3, 7.3 y 8

— Decreto 138/2002, de 8 de octubre, por el que se establecen las normas relativas a la formación de los manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 119, de 15 de octubre de 2002): arts. 4, 5, 6, 10, 22 y 28.

Sanción: 1.050 €.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Director de Salud del Área de Llerena.

Órgano Instructor: Alegría Cardesa Cabrera.

Badajoz, a 7 de junio de 2005. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

---

**ANUNCIO de 7 de junio de 2005 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador seguido a D. Francisco Martínez Torvisco.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: D. Francisco Martínez Torvisco.

Último domicilio conocido: C/ La Fuente, s/n. Puebla de Sancho Pérez.

Expediente nº: 501/2004.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/1984 de 19-7 art. 34.2.

— R.D. 1945/1983 de 22-6, art. 2.1.2.

Normativa Infringida:

— Real Decreto 3484/2000 de 29-12 (B.O.E. 11 de 12-1-01) art. 3.

— R.D. 2207/1995 de 28-12 (B.O.E. 50 de 27-2-96) art. 3.

Sanción: 600 €.

Plazo de interposición de Recurso de Alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: Director de Salud del Área de Llerena.

Badajoz, a 7 de junio de 2005. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

**CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL**

**ANUNCIO de 7 de junio de 2005 de exposición pública del comienzo de operaciones de deslinde de la vía pecuaria denominada “Vereda de la Senda del Rey o del camino de Don Benito”, en el término municipal de Quintana de la Serena. (Tramo: todo el término municipal a excepción de la divisoria de límite entre Campanario y Quintana).**

Acordada por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, con fecha 7 de junio de 2005, la realización del deslinde de la vía pecuaria denominada “Vereda de la Senda del Rey o del camino de Don Benito”, en el término municipal de Quintana de la Serena, tramo “en todo el término municipal a excepción de la divisoria de límite entre Campanario y Quintana”, y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (B.O.E. nº 71 de 24/3/1995), y en los artículos 13 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E. nº 30, de 14/3/2000) y Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior (D.O.E. de 13/12/2001), se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 10,30 horas del 2 de agosto del presente año, en el cruce de la carretera de Campanario-Quintana de la Serena con la Vereda.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la Sección de Vías Pecuarias, ostentando D<sup>a</sup> Isabel Corral Rodríguez la representación de la Administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 7 de junio de 2005. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

## ANEXO

**RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA "VEREDA DE LA SENDA DEL REY O DEL CAMINO DE DON BENITO"  
T.M. DE QUINTANA DE LA SERENA (TRAMO: EN TODO EL TERMINO MUNICIPAL A EXCEPCIÓN DE LA DIVISORIA DE LIMITE ENTRE CAMPANARIO Y QUINTANA)"**

Polig/Parcela	Nombre	Dirección	Nº	Código postal	Municipio	Provincia
10/20	CARMONA LOPEZ FELIPE	CL / GODOFREDO ORTEGA MUÑOZ	28	6011	BADAJOS	BADAJOS
10/17-18-19-35 8/13-32 9/1	FERNANDEZ DAZA FERNANDEZ DE CORDOVA FRANCISCO	CL / REINA VICTORIA	13	6200	ALMENDRALEJO	BADAJOS
10/15	FERNANDEZ GALLARDO ANTONIA ANGELES	AV / EMIGRANTES	4	6460	CAMPANARIO	BADAJOS
8/12	GODOY BARQUERO ANTONIO	CL / PORTUGAL	23	6400	DON BENITO	BADAJOS
10/41	GONZALEZ CALDERON CATALINA	CL / PARADOR	23	6460	CAMPANARIO	BADAJOS
9/46	IGLESIAS MARTIN MARIBEL	CL / CAPITAN CORTES	14	8240	MANRESA	BARCELONA
10/33	LOPEZ MENDEZ FERMIN	CL / RAMON Y CAJAL	7	6460	CAMPANARIO	BADAJOS
10/38-39-40	LOPEZ RUIZ MARIA	CL / ATRAS	28	6460	CAMPANARIO	BADAJOS
10/81	LOPEZ SANCHEZ INES	CL / SIERRA	12	6460	CAMPANARIO	BADAJOS
10/2-36	QUINTANA TENA GUILLERMO	CL / RAMON Y CAJAL	73	6450	QUINTANA DE LA SERENA	BADAJOS
10/4	QUINTANA TENA ROSA	CL / CANALEJAS	31	6910	GRANJA DE TORREHERMOSA	BADAJOS
10/37	SANCHEZ RODRIGUEZ FRANCISCO	CL / MONJAS	26	6460	CAMPANARIO	BADAJOS
10/1-3	SANDIA CANO ANA	BO / NORIA	10	6460	CAMPANARIO	BADAJOS
10/16	SANDIA CANO MANUEL	CL / EDUARDO DATO	21	6460	CAMPANARIO	BADAJOS

**ANUNCIO de 7 de junio de 2005 de exposición pública del comienzo de operaciones de deslinde de la vía pecuaria denominada "Vereda de la Senda del Rey o del camino de Don Benito", en los términos municipales de Quintana de la Serena y Campanario. (Tramo: divisoria de límite entre Campanario y Quintana).**

Acordada por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, con fecha 7 de junio de 2005, la realización del deslinde de la vía pecuaria denominada "Vereda de la Senda del Rey o del camino de Don Benito", en los términos municipales de Quintana de la Serena y Campanario, tramo "divisoria de límite entre Campanario y Quintana", y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (B.O.E. nº 71 de 24/3/1995), y en los artícu-

los 13 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, (D.O.E. nº 30, de 14/3/2000) y Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior (D.O.E. de 13/12/2001), se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 12,00 horas del 2 de agosto del presente año, en el cruce de la carretera de Campanario-Quintana de la Serena con la Vereda.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la Sección de Vías Pecuarias, ostentando Dña. Isabel Corral Rodríguez la representación de la Administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 7 de junio de 2005. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

## ANEXO

**RELACION DE PARCELAS COLINDANTES A LA "VEREDA DE LA SENDA DEL REY O DEL CAMINO DE DON BENITO"**

**TTMM. DE QUINTANA DE LA SERENA Y CAMPANARIO (TRAMO: DIVISORIA DE LIMITE ENTRE CAMPANARIO Y QUINTANA)"**

Polig/Parcela	Nombre	Dirección	Nº	Código postal	Municipio	Provincia
21/1-2-4 19/150	FERNANDEZ DAZA FERNANDEZ DE CORDOVA FRANCISCO	CL / REINA VICTORIA	13	6200	ALMENDRALEJO	BADAJOS
21/3	GODOY BARQUERO ANTONIO	CL / PORTUGAL	23	6400	DON BENTIO	BADAJOS

### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

*RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2005, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación de una Entidad de Crédito para la prestación de determinados servicios financieros en materia de ayudas FEOGA-GARANTÍA.  
Expte.: SER2005007.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- Organismo: Consejería de Hacienda y Presupuesto.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Servicio de Contratación y Legislación).
- Número de expediente: SER2005007.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- Descripción del objeto: Contratación de una Entidad de Crédito para la prestación de determinados servicios financieros en materia de ayudas FEOGA-GARANTÍA.
- División por lotes y número: Ninguno.
- Plazo de ejecución: Veinticuatro (24) meses.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Sin gasto para la Administración.

#### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: Diez mil euros (10.000 €).  
Definitiva: Veinte mil euros (20.000 €).

#### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- Entidad: Secretaría General.
- Domicilio: Paseo de Roma, s/n., módulo B, 1ª planta.
- Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- Teléfono: 924 - 005389.
- Telefax: 924 - 005380.
- Fecha límite de obtención de documentos e información: 18.07.05.

#### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- Solvencia económica y financiera:  
La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Solvencia técnica o profesional:  
La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- Fecha límite de presentación: 18.07.05 (14 horas).
- Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Hacienda y Presupuesto.

2ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n., módulo B, planta baja.

3ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No.

#### 9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

• Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

a) Entidad: Consejería de Hacienda y Presupuesto.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., módulo B, 1ª planta.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: 20.07.05.

e) Hora: 9 horas.

• Oferta económica:

a) Entidad: Consejería de Hacienda y Presupuesto.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., módulo B, 1ª planta.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: 26.07.05.

e) Hora: 9 horas.

• Propuesta de Adjudicación:

a) Entidad: Consejería de Hacienda y Presupuesto.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n, módulo B, 1ª planta.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

e) Hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

#### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

- - - -

#### 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán por cuenta del adjudicatario los gastos que resulten de la publicación del anuncio de licitación en el D.O.E.

#### 12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL D.O.C.E.:

- - - -

#### 13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA:

Los Pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet [www.juntaex.es/consejerias/eic/hp/sgt/licitacion/licita.htm](http://www.juntaex.es/consejerias/eic/hp/sgt/licitacion/licita.htm)

Mérida, a 22 de junio de 2005. El Secretario General (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003, D.O.E. nº 93, de 9 de agosto), LUIS ARJONA SOLÍS.

*ANUNCIO de 7 de junio de 2005  
relativo a la notificación del informe  
definitivo a D. Manuel Arun Clifford, sobre  
la subvención al establecimiento como  
trabajador autónomo siendo desempleado,  
regulada en el Decreto 116/1996, de 16  
de julio.*

La Intervención General de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las funciones de control que le son asignadas en el artículo 88 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con lo contemplado en el Reglamento (CEE) 438/2001 ha efectuado un control financiero a “Manuel Arun Clifford” en relación a las Ayudas a la subvención al establecimiento de trabajador autónomo siendo desempleado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se hace saber que habiéndose intentado la notificación de visita control al beneficiario citado, sin que haya sido posible practicarla, por medio del presente anuncio se pone de manifiesto que el representante legal, o persona debidamente autorizada, deberá comparecer en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de éste en el Diario Oficial de Extremadura, en las oficinas de este Servicio de Control de Fondos Europeos, sitas en la Avda. Las Américas, 4 de Mérida, de lunes a viernes, y en horario de 9 a 14 horas, al objeto de entregarle el informe definitivo del control financiero de referencia.



Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Mérida, a 7 de junio de 2005. La Jefa del Servicio de Control de Fondos Europeos, PILAR DURÁN SOLANO.

## UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

*ANUNCIO de 16 de junio de 2005 por el que se convoca concurso público para la contratación de la obra de instalación de riego automático en jardines del Campus Universitario de Badajoz. Expte.: 0.010/05.*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- Organismo: Universidad de Extremadura.
- Dependencia que tramita el expediente: Sección de Patrimonio.
- Número de expediente: 0.010/05.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- Descripción del objeto: Instalación de riego automático en jardines.
- Lugar de ejecución: Campus Universitario de Badajoz.
- Plazo de ejecución: Cuarenta y cinco (45) días.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma de adjudicación: Concurso Público.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 63.170,71 €.

### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto de licitación.

### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- Entidad: Universidad de Extremadura.- Sección de Patrimonio.

- Domicilio, Localidad, Código Postal, Teléfono y Fax: Sección de Patrimonio.- Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n., 06071 - Badajoz, Tfno. 924 289329, Fax 924 273260.

Igualmente se puede obtener esta documentación consultando la página web: [www.unex.es/empresas/contrataciones](http://www.unex.es/empresas/contrataciones)

- Fecha límite de obtención de documentación: Hasta tres días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación: No se exige.

### 8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

- Fecha límite: Hasta las 14,00 horas del vigésimo día contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.
- Documentación a presentar: La especificada en el Modelo-Tipo de Pliego Particular de General Aplicación a los Contratos de Obras de la UEx y en el Pliego de Cláusulas Particulares.
- Lugar de presentación:
  - Entidad: Universidad de Extremadura.
  - Domicilio: Edificio Rectorado, Registro General, Avda. de Elvas, s/n.
  - Localidad y código postal: 06071, Badajoz.
- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.
- Admisión de variantes: Excluida.

### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- Entidad: Universidad de Extremadura.
- Domicilio: Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n.
- Localidad: Badajoz.
- Fecha: Tendrá lugar el segundo día hábil (no sábado) siguiente al de finalización de presentación de ofertas.
- Hora: Once treinta.

### 10.- GASTOS DE ANUNCIO:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 16 de junio de 2005. El Gerente, LUCIANO CORDERO SAAVEDRA.

**ANUNCIO de 17 de junio de 2005 por el que se convoca concurso para la contratación del suministro de ultracentrífugas para fraccionamiento subcelular. Expte.: S.033/05.**

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Patrimonio.
- c) Número de expediente: S.033/05.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Suministro de ultracentrífugas para fraccionamiento subcelular.
- b) División por lotes: No.
- c) Lugar de ejecución: Área de Bioquímica y Biología Molecular de la Facultad de Ciencias (Badajoz).
- d) Plazo de ejecución: Dos meses.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Concurso Público.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: 83.843,36 €.

**5.- GARANTÍA:**

Provisional: 2% del presupuesto de licitación.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: Universidad de Extremadura.
  - 1) Sección de Patrimonio. 2) Negociado de Patrimonio.
- b) Domicilio, Localidad, Código Postal, Teléfono y Fax:
  - 1) Sección de Patrimonio.- Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n., 06071 - Badajoz. Tfno: 924 289329, Fax 924 273260.
  - 2) Negociado de Patrimonio.- Edificio Servicios Administrativos, Plaza de los Caldereros, 2 - 10071 - Cáceres. Tfno. 927 257043, Fax 927 257046.

Igualmente se puede obtener esta documentación consultando la página web: [www.unex.es/empresas/contrataciones](http://www.unex.es/empresas/contrataciones)

- c) Fecha límite de obtención de documentación: Hasta dos días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

**7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:**

- a) Fecha límite: Hasta las 14,00 horas del vigésimo día contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.
- b) Documentación a presentar: La especificada en las cláusulas 5, 6 y 7 del Modelo-Tipo de Pliego Particular de General Aplicación a los contratos de suministros de la UEx y en el Pliego de Cláusulas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.- Entidad: Universidad de Extremadura.
  - 2.- Domicilio: Edificio Rectorado, Registro General, Avda. de Elvas, s/n.
  - 3.- Localidad y código postal: 06071 - Badajoz.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

**8.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- a) Entidad: Universidad de Extremadura.
- b) Domicilio: Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n.
- c) Localidad: Badajoz.
- d) Fecha: Tendrá lugar el segundo día hábil (no sábado) siguiente al de finalización de presentación de ofertas.
- e) Hora: Once treinta.

**9.- GASTOS DE ANUNCIO:**

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 17 de junio de 2005. El Gerente, LUCIANO CORDERO SAAVEDRA.

**ANUNCIO de 17 de junio de 2005 por el que se convoca concurso público para la contratación del suministro de gasificador de lecho fluido para tratamiento de residuos biomásicos. Expte.: S.037/05.**

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Patrimonio.
- c) Número de expediente: S.037/05.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Gasificador de lecho fluido para tratamiento de residuos biomásicos.
- b) División por lotes: No.
- c) Lugar de ejecución: Escuela de I. Industriales.- Dep. Ingeniería Química y Energética.
- d) Plazo de ejecución: Dos meses.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Concurso Público.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: 170.000 euros.

**5.- GARANTÍA:**

Provisional: 2% del presupuesto de licitación.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: Universidad de Extremadura.
  - 1) Sección de Patrimonio. 2) Negociado de Patrimonio.
- b) Domicilio, Localidad, Código Postal, Teléfono y Fax:
  - 1) Sección de Patrimonio.- Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n., 06071 - Badajoz. Tfno: 924 289329, Fax 924 273260.
  - 2) Negociado de Patrimonio.- Edificio La Generala, Plaza de los Caldereros, 2 - 10071 - Cáceres. Tfno. 927 257043, Fax 927 257046.

Igualmente se puede obtener esta documentación consultando la página web: [www.unex.es/empresas/contrataciones](http://www.unex.es/empresas/contrataciones)

- c) Fecha límite de obtención de documentación: Hasta dos días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

**7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:**

- a) Fecha límite: Hasta las 14,00 horas del vigésimo día contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.
- b) Documentación a presentar: La especificada en las cláusulas 5, 6 y 7 del Modelo-Tipo de Pliego Particular de General Aplicación a los contratos de suministros de la UEx y en el Pliego de Cláusulas Particulares.
- c) Lugar de presentación:

1.- Entidad: Universidad de Extremadura.

2.- Domicilio: Edificio Rectorado, Registro General, Avda. de Elvas, s/n.

3.- Localidad y código postal: 06071 - Badajoz.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

**8.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- a) Entidad: Universidad de Extremadura.
- b) Domicilio: Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n.
- c) Localidad: Badajoz.
- d) Fecha: Tendrá lugar el segundo día hábil (no sábado) siguiente al de finalización de presentación de ofertas.
- e) Hora: Once treinta.

**9.- GASTOS DE ANUNCIO:**

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 17 de junio de 2005. El Gerente, LUCIANO CORDERO SAAVEDRA.

**DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA**

**EDICTO de 1 de junio de 2005 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 134/2005.**

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 134/2005.

Denunciado: D. José Luis Roso Ramos.

Domicilio: C. Cornudilla, 11. 10001 Cáceres (Cáceres).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Comisaría de Policía de Cáceres.

Sanción: Cuatrocientos diez euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 1 de junio de 2005. La Delegada del Gobierno P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29), El Secretario General, DIEGO PLATA PEDRAZO.

## AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

### *ANUNCIO de 13 de junio de 2005 sobre licitación de contrato administrativo de suministro. Expte.: 2005 / SUM / 14.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Almendralejo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contrataciones.
- c) Número de expediente: 2005/SUM/14.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro de equipos de climatización.
- b) Número de unidades a entregar: Dos.
- c) Plazo de entrega: 30 días naturales.

d) Lugar de entrega: Palacio de Monsalud.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

58.298,54 euros.

#### 5.- GARANTÍA:

Provisional: Dispensada.

#### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Almendralejo.
- b) Domicilio: C/ Mérida, 2.
- c) Localidad y Código Postal: Almendralejo 06200.
- d) Teléfono: 924.67.05.07 (extensión 256).
- e) Fax: 924.67.05.13.
- f) Fecha límite de obtención: 8º día natural, a contar del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el B.O.P.

#### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA, SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA Y PROFESIONAL:

Arts. 16 y 18 RDL 2/2000, de 16 de junio.

#### 8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 8º día natural, a contar del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el B.O.P.
- b) Documentación que integra las ofertas: Sobre A "Documentación General". Sobre B "Oferta Económica".
- c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Almendralejo. C/ Mérida, 2. Almendralejo 06200.
- d) Plazo durante el cual los licitadores están obligados a mantener su oferta: Tres meses a contar de la apertura de las proposiciones.

#### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Lugar: Sala de Comisiones del Ayuntamiento de Almendralejo.
- b) Domicilio: C/ Mérida, 2.
- c) Localidad: Almendralejo.

d) Fecha: 4º día hábil, excluido sábados, siguiente al plazo de terminación de presentación de proposiciones.

e) Hora: 10,30 horas.

#### 10.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

Almendralejo, a 13 de junio de 2005. El Alcalde, JOSÉ MARÍA RAMÍREZ MORÁN.

### AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE SAN SERVÁN

#### *ANUNCIO de 10 de junio de 2005 sobre modificación 2/2005 de la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.*

Por el Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión celebrada con fecha 9 de junio de 2005, se ha adoptado acuerdo de aprobación inicial de modificación puntual 2/2005 de la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, relativa a cambio de uso de suelo, de residencial a industrial, correspondiente a la parcela 5038 del polígono nº 1, instada por Claudia Trans, S.L.

En consecuencia y conforme a lo previsto por el artículo 77.2.2 de la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se somete a información pública el expediente referenciado, con toda la documentación que el mismo incluye, durante el plazo de un mes contado a partir del siguiente día al de inserción del presente anuncio, encontrándose el expediente aludido a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal, en horas de oficina y durante el mencionado plazo, ello a efectos de recibir por escrito cuantas reclamaciones, alegaciones y sugerencias se deseen presentar.

Arroyo de San Serván, a 10 de junio de 2005. El Alcalde, JUAN MORENO BARROSO.

### AYUNTAMIENTO DE AHIGAL

#### *EDICTO de 7 de junio de 2005 sobre la convocatoria, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Administrativo, y otra de Auxiliar Administrativo, por el sistema de promoción interna.*

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres nº 105, del día 3 de junio de 2005, aparecen publicadas las Bases íntegras para la convocatoria mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Administrativo y otra de Auxiliar Administrativo, de la Escala de Administración General de la Plantilla de esta Corporación, por el sistema de promoción interna.

El plazo de presentación de instancias será 20 días naturales, a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios correspondientes a esta convocatoria de publicarán, en su caso, en el “Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres” y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Ahigal, a 7 de junio de 2005. El Alcalde, PEDRO DOMÍNGUEZ DÍAZ.

### AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

#### *ANUNCIO de 16 de junio de 2005 sobre aprobación del Plan Parcial contenido en el Programa de Ejecución del Sector S.U.P. 1-2 “Las Vegas del Mocho”.*

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres, mediante Resolución de fecha 16 de junio de 2005 aprobó Inicialmente el Plan Parcial contenido en el Programa de Ejecución del Sector SUP 1-2 “Las Vegas del Mocho” que se tramita a instancias de la Agrupación de Interés Urbanístico de citado Sector.

El documento Aprobado Inicialmente se somete a información pública por plazo de un mes en cumplimiento con lo establecido



al efecto en el artículo 77 apartado 2.2 de la Ley de Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (Ley 15/2001, de 14 de diciembre), plazo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

El documento Aprobado Inicialmente podrá ser consultado durante el periodo de información pública en la Sección de Planeamiento y Gestión del Excmo. Ayuntamiento.

Cáceres, a 16 de junio de 2005. El Secretario General, MANUEL AUNIÓN SEGADOR.

---

### *EDICTO de 16 de junio de 2005 sobre la viabilidad de la transformación urbanizadora del sector S.U.P. 1-2 “Las Vegas del Mocho”.*

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de abril de 2004, acordó declarar la viabilidad de la transformación urbanizadora del sector S.U.P. 1-2 “Las Vegas del Mocho”, determinando como forma de gestión de la actividad de planeamiento la gestión indirecta mediante sistema de compensación.

Por la Agrupación de Interés Urbanístico del sector S.U.P. 1-2 “Las Vegas del Mocho”, (constituida en escritura pública de fecha 31 de julio de 2003, ante el Notario de esta capital D. Eduardo María García Serrano, nº 1031 de su protocolo e inscrita en el Registro de Programas de Actuaciones de Interés Urbanístico dependiente de la Dirección General de Urbanismo, mediante Resolución de dicha dirección General de fecha 19 de noviembre de 2003), se presenta en este Ayuntamiento Programa de Ejecución del sector, el cual de conforme a lo establecido al efecto en el artículo 119 de la L.S.O.T.Ex, contiene una alternativa técnica (conformada en este caso por un Plan Parcial y Proyecto de Urbanización), una propuesta de Convenio Urbanístico a suscribir entre la Agrupación de Interés Urbanístico del sector y este Excmo. Ayuntamiento y una proposición jurídico-económica.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 134.A de la L.S.O.T.Ex, (procedimiento ordinario de tramitación) el Programa de Ejecución presentado se somete a información pública por plazo de 20 días, durante el cual podrán de formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

El documento que se somete a información pública podrá ser consultado en la Sección de Planeamiento y Gestión del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Cáceres, a 16 de junio de 2005. El Alcalde, ANDRÉS NEVADO PEÑA.

### **AYUNTAMIENTO DE CORIA**

#### *ANUNCIO de 10 de junio de 2005 sobre Estudio de Detalle del área de intervención SF4.*

Aprobado inicialmente por Resolución de la Alcaldía de fecha 2 de junio de 2005 el estudio de detalle del Área de Intervención SF4, dentro del Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Coria, presentado por el arquitecto Juan Carlos Arjona Hernández, se somete a información pública durante el plazo de un mes para que puedan presentarse las alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas. Este anuncio se insertará en el B.O.P., en el D.O.E. y en un periódico de los de mayor circulación, comenzando a contarse el plazo desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la última publicación.

El estudio de detalle aprobado inicialmente consiste en “la delimitación definitiva y reparcelación del área de actuación SF4, así como la constatación de que se respetan los parámetros establecidos en las Normas Subsidiarias de Coria y Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Coria”.

Coria, a 10 de junio de 2005. El Alcalde-Presidente, JOAQUÍN HURTADO SIMÓN.

### **AYUNTAMIENTO DE GUIJO DE GRANADILLA**

#### *ANUNCIO de 8 de junio de 2005 sobre Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2005.*

Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2005, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 26 de mayo del 2005.

Funcionarios de carrera:

Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/1984: D.

Clasificación: Escala de Administración General.

Subescala: Auxiliar.

Denominación: Auxiliar de Administración General.

Número de vacantes: Una.

Guijo de Granadilla, a 8 de junio de 2005. El Alcalde, JOSÉ MIGUEL PANIAGUA GUTIÉRREZ.

## AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

### *EDICTO de 6 de abril de 2005 sobre Estudio de Detalle.*

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2005, se procedió a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle para el Reajuste de alineaciones en los terrenos de la Avenida Obispo Laso nº S.30, 32, 34 E interiores presentado por Cumempla, S.L.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento.

Plasencia, a 6 de abril de 2005. La Alcaldesa.

## FEDERACIÓN TERRITORIAL EXTREMEÑA DE FÚTBOL

### *ANUNCIO de 17 de junio de 2005 sobre convocatoria de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.*

De Orden del Sr. Presidente y de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de los vigentes Estatutos de la Federación Territorial Extremeña de Fútbol, se convoca Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que se celebrarán sucesivamente el próximo día 4 de julio de 2005, en el Salón de Actos de la Caja de Badajoz, sito en el Paseo de San Francisco, núm. 18 - 2ª Planta, de Badajoz, a las 18,00 horas en primera convocatoria, a las 18,30 horas en segunda y a las 19,00 horas en tercera, con el siguiente Orden del Día:

### ASAMBLEA ORDINARIA

1º) Acta Asamblea anterior.

2º) Palabras del Sr. Presidente.

3º) Memoria anual de actividades de la temporada 2004/2005.

4º) Informe de los Censores Jurados de Cuentas y Presupuestos.

5º) Fechas de comienzo de las competiciones para la temporada 2005/2006.

6º) Ruegos y Preguntas.

### ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

1º) Modificaciones Reglamentarias.

Se recuerda la obligación de tener que presentar el D.N.I., para recoger la credencial para su acceso a la Sala.

Badajoz, a 17 de junio de 2005. El Secretario General, JUAN DE DIOS MONTERDE MACÍAS.

## FOMENTO EXTREMEÑO DE INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES, S.A.U.

### *ANUNCIO de 21 de junio de 2005 sobre concurso de obras de urbanización del Polígono Industrial de Villafranca de los Barros, 2ª ampliación (24 ha).*

La sociedad Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U. comunica a los constructores el concurso de las obras de Urbanización del Polígono Industrial de Villafranca de los Barros 2ª Ampliación.

A partir del 23/06/2005, los interesados pueden retirar las condiciones mínimas para la contratación en FEISA (Semillero de Empresas de Mérida), Polígono Industrial "El Prado", C/ Logroño, s/n., Tfno. 924/00.37.00.

El plazo máximo para la entrega de ofertas será hasta el 11/07/2005, a las 15,00 horas.

**CONVENIO JUNTA DE EXTREMADURA-FOMENTO DE INFRAESTRUCTURAS.**

Mérida, a 21 de junio de 2005. El Jefe de Administración, JULIÁN MURIEL MELCHOR.

**EXTREMEÑA DE CARNES Y DERIVADOS S. COOP. LTDA.*****ANUNCIO de 13 de junio de 2005 sobre disolución y liquidación de la sociedad.***

La Junta Rectora de la empresa Excarne Extremeña de Carnes y Derivados, S.C.L., reunidos en Junta General Extraordinaria el día 11 de enero de 2005, en el domicilio cedido para este fin, sito en calle Esquina Italia y Luxemburgo, s/n., de Cáceres, acuerdan por unanimidad la disolución y liquidación de la Sociedad.

De conformidad con la legislación vigente, se presenta el balance de disolución a diez de febrero de dos mil cinco.

**BALANCE DE DISOLUCIÓN AL 10/02/05**

ACTIVO	
Tesorería	1.202,02 €
Total Activo	1.202,02 €

**PASIVO**

Capital	1.202,02 €
Reservas	36.090,099 €
Pérdida acumulada	-36.090,099 €
Total Pasivo	1.202,02 €

Cáceres, a 13 de junio de 2005. El Presidente, PEDRO JOSÉ DONCEL DOMÍNGUEZ.

**PARTICULARES*****ANUNCIO de 14 de junio de 2005 sobre extravío del Título de Graduado Escolar de D<sup>a</sup> María José Viña García.***

Se hace público el extravío del Título de Graduado Escolar de D<sup>a</sup> María José Viña García.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación de Badajoz, en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho Título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Santa Marta de los Barros, a 14 de junio de 2005. La Interesada, MARÍA JOSÉ VIÑA GARCÍA.

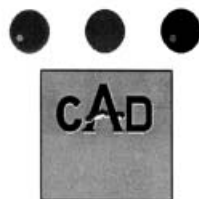
# SERVICIO PÚBLICO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

*Medio a través del cual los ciudadanos pueden conocer sus derechos y obligaciones, y la utilización de los bienes y servicios contenidos en el servicio público de información administrativa y atención al ciudadano  
(Art. 1 del Decreto 139/2000 de información administrativa y atención al ciudadano)*



**SISTEMA DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA**

***Http://sia.juntaex.es***



**CENTROS DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA**

C.A.D.	DOMICILIO	TELÉFONO	C.A.D.	DOMICILIO	TELÉFONO
ALBUQUERQUE	Avda. D. Pablo Lapeña,13	924.01.55.45	JEREZ CABALLEROS	Ermita de S. Antón, s/n	924.02.52.07
ALCANTARA	C/Cuatro Calles, 1	927.01.85.20	LLERENA	Avda. Jesús Nazareth, 40	924.02.65.33
ALMENDRALEJO	Estación Enológica Apdo.96	924.01.72.25	LOGROSAN	Doctor Riero Sorapán, 16	927.02.25.72
AZUAGA	Avda. S.Tomás Aquino, s/n	924.01.82.06	MÉRIDA	Paseo de Roma, s/n	924.00.51.06
BADAJOS	Avda. de Huelva, 2	924.01.20.20	MIAJADAS	C/Correderas, 17	927.02.96.81
CABEZA DEL BUEY	C/ Alemania, 1	924.01.99.72	MONESTERIO	C/ Ramon y Cajal, 55	924.02.36.27
CÁCERES	Avda. Primo de Rivera, 2	927.00.15.20	MONTANHEZ	Pza de España, 1	927.02.35.56
CASAR DE PALOMERO	Pza. España, 1	927.43.60.44	MONTEHERMOSO	Pza. España, 1-2º	927.43.02.11
CASTAÑAR DE IBOR	Pza. España, s/n	927.55.46.95	MONTIJO	C/ Extremadura, 1	924.00.49.01
CASTUERA	C/ La Fuente, 24	924.02.07.76	MORALEJA	C/ Ronda de los Molinos, 4	927.01.37.02
CORIA	Avda. Virgen de Argeme, 1	927.01.32.50	NAVALMORAL MATA	C/ Camino del Pozón,1	927.53.09.77
DON BENITO	C/ Canalejas, 1	924.02.14.84	OLIVENZA	Avda. Villanueva del Fresno, s/n	924.01.45.30
FREGENAL SIERRA	Santa Clara, 4º- 1º	924.02.24.21	PLASENCIA	Avda. Dolores Ibárruri, s/n	927.01.74.81
FUENTES CANTOS	C/ Nicolás Megía, 21	924.02.36.23	TALARRUBIAS	Pza. España, 1- Bajo	924.01.99.68
GUAREÑA	Ctra. Oliva, s/n	924.02.45.38	TRUJILLO	C/Fco. Becerra,2	927.02.72.11
HERRERA DUQUE	C/ Ángel Bañuelo,1	924.01.94.23	VALENCIA ALCANTARA	C/ Esteban López, 20	927.02.82.14
HERVAS	Pza. González Fiori, 5	927.48.10.77	VILLAFRANCA BARROS	C/Calderón de la Barca, 2	924.02.82.26
HOYOS	C/Marialba,14	927.01.38.56	VILLANUEVA SERENA	C/ Parque Constitución,12	924.02.18.74
JARAIZ DE LA VERA	Ctra. Plasencia- Alcorcón	927.01.48.59	ZAFRA	Ctra. De los Santos, s/n	924.02.96.34



**TELÉFONO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA**

**901 601 601**

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Presidencia

*Dirección General de Coordinación e Inspección*

# EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Se consolida, por ello, la edición del DOE en este soporte que podrá obtenerse por alguna de las siguientes formas:

## 1.- CD-ROM gratuito a suscriptores del DOE

Durante el año 2005 todos los suscriptores del Diario Oficial de Extremadura en papel recibirán, en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural, un CD con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en dicho trimestre. En el mes siguiente al último trimestre del año se les remitirá un CD, con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en el año.

## 2.- Suscripciones a CD-ROM

Puede formularse suscripción al Diario Oficial de Extremadura en soporte CD-ROM durante el año 2005, mediante el pago de la tasa establecida. Dicha suscripción comprenderá el envío de un CD en el mes siguiente al que finaliza cada uno de los tres primeros trimestres con el contenido de lo publicado en el DOE en dicho trimestre y un CD anual con el contenido de lo publicado en el año.

## 3.- Adquisición de CDs anuales

Mediante el pago de la tasa establecida pueden adquirirse CDs de los años 2000-2004, que contienen lo publicado en cada uno de dichos años en el Diario Oficial de Extremadura.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2005 o adquisición de CDs anuales dirigirse a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma, s/n. 06800 MÉRIDA. E-mail: doe@pr.juntaex.es (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

### Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2005: 39,04 euros.
- CDs año 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004 (cada uno): 19,52 euros.



# NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2005

## I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Como complemento de la suscripción se remitirá a cada suscriptor, en el mes siguiente a cada trimestre natural, un CD-ROM con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en cada uno de los tres primeros trimestres y con el contenido de lo publicado durante el año 2005 en el CD correspondiente al último trimestre.

## 2. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

## 3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2005, es de 97,58 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 8,13 euros.
- 3.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,14 euros.
- 3.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 3,93 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,76 euros si tiene 60 o más páginas.
- 3.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

## 4. FORMA DE HACER LA SUSCRIPCIÓN.

- 4.1. La suscripción deberá hacerse necesariamente a través del Modelo 50 que se facilitará en la Consejería de Presidencia, Centros de Atención Administrativa o en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que se relacionan en el punto siguiente.
- 4.2. Debe cumplimentarse el Modelo 50 y presentarlo, haciendo efectivo el importe de la suscripción, en cualquiera de las Entidades Colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pucyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almendralejo, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte y Caixa Catalunya).
- 4.3. En el Modelo 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura (Código número 11003-1).
- 4.4. El ejemplar I (color blanco) del Modelo 50 se remitirá a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones. Paseo de Roma, s/n. 06800.- Mérida.

## 5. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2005 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2005. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de  
**EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Presidencia

*Secretaría General*

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA  
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56